

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de julio de 2024.

No. 59

Folleto Anexo

ACUERDO N° 080/2024

ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA

CATEDRAL DE ZAMORA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 080/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Catedral de Zamora**", en el Lote 1, Manzana 17, ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantera en esta ciudad, con superficie de **450.00** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 01/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de enero del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por V9 Activos S.A. de C.V., representada por el C. José Eduardo Fernández Valdez, APEX Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Arturo Moreno López, 6 Aristas S. de R.L. de C.V., representada por el C. José Ricardo Fernández Valdez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantero, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jorge Arturo Moreno López representante legal de Apex Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., del C. José Eduardo Fernández Valdez representante legal de V9 Activos S.A. de C.V., +y del C. José Ricardo Fernández Valdez representante legal de 6 Aristas S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantero, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Visto para dictaminar jurídicamente sobre el expediente integrada con motivo del escrito presentado por **V9 Activos S.A. de C.V.**, representada por **José Eduardo Fernández Valdez, APEX Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V.**, representada por **Jorge Arturo Moreno López, 6 Artistas S. de R.L. de C.V.**, representada por **José Ricardo Fernández Valdez**, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Catedral de Zamora**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantero, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización;

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 24 de julio del año 2023, signado por el **C. Jorge Arturo Moreno López** representante legal de **Apex Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V.**, **José Eduardo Fernández Valdez** representante legal de **V9 Activos S.A. de C.V.**, **José Ricardo Fernández Valdez** representante legal de **6 Artistas S. de R.L. de C.V.**, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Catedral de Zamora**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantero, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0**, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

SEGUNDO.- Que mediante avisos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, informó al público del inicio del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Catedral de Zamora**", así como de la recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, fijándose para tal efecto el inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 de la Colonia Campesina Nueva.

TERCERO. - En tal sentido, se tuvieron por recibidos y agregados al ocursu de cuenta los siguientes documentos:

1. **Solicitud** de fecha de 24 de julio del año 2023, signada por los C. Jorge Arturo Moreno López representante legal de Apex Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., José Eduardo Fernández Valdez representante legal de V9 Activos S.A. de C.V., José Ricardo Fernández Valdez, representante legal de 6 Aristas S. de R.L. de C.V.;
2. **Copia simple de la credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Jorge Arturo Moreno López;
3. **Copia simple de la credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de José Eduardo Fernández Valdez;
4. **Copia simple de la credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de José Ricardo Fernández Valdez;
5. **Copia certificada de la Escritura Pública número 905** de fecha 06 de marzo del año 2023, otorgada ante el Lic. Fernando Espinoza Leyva, Notario Público número 15 del Distrito Judicial Morelos, donde hizo constar un contrato de compraventa, que celebran por una parte Alejandro López Gutiérrez, a quien se le denominará como la parte vendedora y por la otra parte, V9 Activos S.A. de C.V., representada por José Eduardo Fernández Valdez, 6 Aristas S. de R.L. de C.V., representada por José Ricardo Fernández Valdez y Apex Ingeniería y construcción MX S.A. de C.V., representada por Jorge Arturo Moreno López como la parte compradora, sobre el lote de terreno urbano número 1 de la manzana 17 del predio La Cantera en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 18 del Libro 7108 de la Sección Primera, con folio real 1337073 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos;
6. **Copia certificada de la Escritura Pública número 10,775** de fecha 08 de julio del 2022, ante el Licenciado Mauricio Alfredo O'reilly Attolini, Notario Auxiliar de la Notaria Publica numero 1 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones por separación temporal de su titular el Licenciado Manuel Alberto O'reilly Attolini comparecieron los señores José Eduardo Fernández Valdez y José Ricardo Fernández Valdez para constituir una Sociedad anónima de Capital Variable denominada "V9 Activos" S.A. de C.V., la cual será administrada por el C. José Eduardo Fernández Valdez como Administrador Único;
7. **Copia certificada de la Escritura Pública número 31,678** de fecha 22 de enero del 2019, ante el Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público número 8 para la Cd. De Durango, comparecieron los señores Jorge Arturo Moreno Torres y Jorge Arturo Moreno López para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Apex Ingeniería y Construcción Mx" S.A. de C.V., la cual será administrada por el C. Jorge Arturo Moreno López como Administrador Único;

8. **Copia certificada de la Escritura Pública número 21,008** de fecha 16 de diciembre del 2019, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores José Ricardo Fernández Valdez y Elena Alicia Valdez Ortiz para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "6 Aristas" S. de R.L. de C.V., la cual será administrada por un Gerente General designándose al C. José Ricardo Fernández Valdez;
9. **Certificado de pago del Impuesto Predial 2023-398240** expedido por Tesorería Municipal, de fecha 26 de julio de 2023;
10. **Oficio DASDDU/553/2023** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua dictamen técnico al estudio de planeación urbana;
11. **Oficio 397/2023** de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en el cual el estudio se determinó PROCEDENTE CONDICIONADO, con las siguientes observaciones:
 - Propuesta (uso de suelo y normatividad)
 - 2. El uso actual Habitacional, se define en el PDU2040 como "zonas de uso habitacional, unifamiliar y plurifamiliar variable según las densidades, en este caso H45 permite de 36 a 45 viv/ha", mientras que el uso propuesto, Mixto Moderado son "Zonas que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso estará localizado colindante a las vialidades regionales, de primer orden y/o primarias y estará condicionado a un mínimo de planta baja más un nivel".
 - El uso Mixto Moderado tiene una dosificación de C.O.S.= 0.70 y C.U.S.=2.5, conforme a la Tabla de dosificación de uso de suelo y normatividad uso mixto del PDU2040, mientras que el promotor propone un C.O.S. = 1.00.
 - En la zona, el C.O.S. varía entre 0.11 a 1.00, siendo en los rangos más altos los predios con usos habitacionales y comerciales. Por tanto, se ubican densidades similares al potencial de la propuesta.
 - Para el giro y uso propuesto, "Bodega de uso especulativo y oficinas" referido como "almacenes y distribución de productos perecederos y no perecederos" la compatibilidad con el uso Mixto Moderado es CONDICIONADA a estudio de impacto urbano y ambiental, resolver sus servicios de manera adecuada y autónoma, así como establecer medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona, (notas 6 y 8); para el giro de "Oficinas hasta 50 m²" y "Oficinas desde 51 m² hasta 300 m²" la compatibilidad con el uso Mixto Moderado es PERMITIDA, conforme a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo del PDU2040.

- Dentro del predio se observan pendientes del 0 al 45%, el paso de salvaguarda de la Falla La Cantera y se encuentra en una zona identificada con alto riesgo. Fuente: Atlas De Riesgos del Centro de Población de Chihuahua 2006. Se recomienda a la Dirección considerar lo descrito en los artículos 144 y 147 fracción V, VII y XIII, XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
 - Condicionado a contar con las factibilidades de electricidad, agua potable y drenaje emitidas por la autoridad competente, antes de desarrollar cualquier acción urbana. Conforme a los Artículos 107,119,247, 281 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
 - El giro propuesto establece "Bodegas de uso especulativo", por tanto, se requiere cumplir con el Estudio de Impacto Vial
 - Condicionado a un Estudio de Impacto Urbano y ambiental;
12. **Oficio DASDDU/543/2023** de fecha 07 de agosto del 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informe respecto de la existencia de comités de vecinos constituidos;
13. **Oficio DDHE/1251/2023** de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en el que informa que no cuenta con comités de vecinos registrados en la zona;
14. **Oficio DASDDU/635/2023** expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita a la Subsecretaría Jurídica la publicación del Estudio de Planeación por un periodo de diez días hábiles en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal;
15. **Oficio SJ/DRPA/937/2023** emitido por la Subsecretaría Jurídica donde informa que fue publicado en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Chihuahua, por un lapso de diez días hábiles y retirado el día 12 de septiembre del presente año en curso;
16. **Copia del Acta de la Sesión número 46 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano** de fecha 29 de noviembre de 2023, encontrándose los Regidores Joceline Vega Vargas, Issac Díaz Gurrola, Nadia Hanoi Aguilar Gil y Juan Pablo Campos López, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos;
17. **Oficio DASDDU/1176/2023** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 21 de diciembre de 2023, en el cual se dictamina PROCEDENTE CONDICIONADO a un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento de COS a 1.0.

CUARTO.- Mediante oficio DASDDU/1176/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la

Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano, emitió Dictamen donde declara que la propuesta fue analizada por esa Dirección dictaminando **PROCEDENTE CONDICIONADO a un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental el cambio de uso de suelo Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento de COS a 1.0.**, y puesta a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en su Sesión número 46 celebrada el día 29 de noviembre del 2023, en la cual se aprobó el cambio de uso de suelo por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; artículos 24 al 26 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, al examinar los documentos aportados y con apoyo en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estima que efectivamente se cubren las exigencias aludidas, toda vez que se ajustan a los preceptos reguladores de la materia. Por lo tanto, se tiene a bien recomendar al H. Ayuntamiento se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantero, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización, por lo que en vista de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por el **C. Jorge Arturo Moreno López** representante legal de **Apex Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V.**, **José Eduardo Fernández Valdez** representante legal de **V9 Activos S.A. de C.V.**, **José Ricardo Fernández Valdez** representante legal de **6 Aristas S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Catedral de Zamora**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en Lote 1, Manzana 17

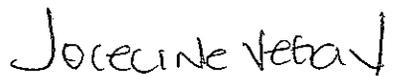
ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantera, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.**

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 10 días del mes de enero del año 2024.

ATENTAMENTE:
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE DESARROLLO URBANO



JOCELINE VEGA VARGAS
REGIDORA PRESIDENTA



ISSAC DÍAZ GURROLA
REGIDOR SECRETARIO



JUAN PABLO CAMPOS LÓPEZ
REGIDOR VOCAL

**EVA AMÉRICA MAYAGOTIA PADILLA
REGIDORA VOCAL**

**NADIA HANOI AGUILAR GIL
REGIDORA VOCAL**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUAL JORGE ARTURO MORENO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE APEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MX S.A. DE C.V., JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ VALDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE V9 ACTIVOS S.A. DE C.V., JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE 6 ARISTAS S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA DENOMINADO "CATEDRAL DE ZAMORA", EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 17 UBICADO EN LA CALLE CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES CALLE AVESTRUZ), DEL PREDIO LA CANTERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO Y AUMENTO DEL COS A 1.0.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO
OFICIO NO. DASDDU/1176/2023

Chihuahua, Chih., 21 de diciembre del 2023

MTRO. ROBERTO ANDRES FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Se ha recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitud de **V9 Activos S.A. de C.V., APEX Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., 6 Aristas S. de R.L. de C.V.**, quien promueve el cambio de uso de suelo en el **Lote 1, Manzana 17, ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del Predio La Cantera**, con una superficie total de **450.00m²**; quien promueve y solicita la aprobación del estudio de planeación urbana denominado, **“Catedral de Zamora”** en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo **Habitacional H45** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización a uso de suelo **Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.**

Que el estudio de planeación en mención se envía al H. Ayuntamiento, en atención a la persona que lo promueve, me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/553/2023 de fecha 08 de agosto de 2023**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, envió la propuesta del estudio de planeación urbana denominado **“Catedral de Zamora”** solicitando el dictamen técnico al Instituto de Planeación Integral del Municipio, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Por medio de **Oficio No. 397/2023 de fecha 17 de agosto de 2023**, el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua emite el dictamen técnico del estudio de planeación urbana denominado **“Catedral de Zamora”**.

Por medio de Oficio **No. DASDDU/543/2023 de fecha 07 de agosto de 2023** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos constituidos, que se ubiquen en la zona donde se encuentra el predio en estudio.

Por medio de **Oficio No. DDHE/1251/2023 de fecha 15 de agosto de 2023** emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la inexistencia de comité de vecinos constituidos en la zona.

Que por medio de **Oficio No. DASDDU/635/2023 de fecha 24 de agosto de 2023**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se solicita la publicación del Aviso a fin de que fije en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal el periodo de consulta pública por 10 días hábiles, notificando que la recepción de opiniones y planteamientos y demandas de la comunidad será de 8:00 a 14:00 horas durante 10 días hábiles en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en la Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Colonia Campesina Nueva, en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua,

Con Oficio **No. SJ/937/2023 de fecha 29 de agosto de 2023** expedido por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por medio del cual se hace del conocimiento del cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal por 10 días hábiles, el estudio de Planeación Urbana.

Que el estudio de planeación urbana denominado **"Catedral de Zamora"** fue presentado en la **Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Desarrollo Urbano el día **29 de noviembre de 2023** en donde fue aprobado por **Unanimidad de votos**.

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente **DICTAMEN**, con el cual hacemos de su conocimiento que dicha solicitud fue analizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Subdirección de Programación Urbana, dictaminando **PROCEDENTE CONDICIONADO a un Estudio de Impacto Urbano y Ambiental** el cambio de uso de suelo **Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento de COS a 1.0**, condicionado a presentar estudio de impacto urbano y ambiental.

Por lo que turnamos a Usted, la propuesta para dar seguimiento a lo indicado en el Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se anexa al presente, carpeta con la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud firmada por los propietarios
2. Copia certificada del acta constitutiva de la persona moral.
3. Copia certificada del Poder del Representante Legal.
4. Copia simple de las identificaciones con fotografía de los representantes legales.
5. Copia certificada de la escritura del predio.
6. Oficio No. DASDDU/553/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicita al Instituto de Planeación Integral del

Municipio de Chihuahua el dictamen técnico del estudio de planeación urbana.

7. Oficio No. 397/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua donde emite el dictamen técnico.
8. Oficio No. DASDDU/543/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde solicita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación los Comités de Vecinos.
9. Oficio No. DDHE/1251/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación donde informa de la inexistencia de Comité de Vecinos.
10. Oficio No. DASDDU/635/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dirigido a la Subsecretaría Jurídica, donde solicita la publicación del Aviso en el tablero de aviso de la Presidencia Municipal.
11. Oficio No. SJ/937/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 expedido por la Subsecretaría Jurídica, sobre el cumplimiento de la publicación en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
12. Copia simple de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del día 29 de noviembre de 2023 de la Comisión de Desarrollo Urbano.
13. Copia simple del comprobante de pago de predial.
14. Copia del comprobante de pago del trámite.
15. 2 CD's con el archivo magnético del estudio de planeación urbana, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
16. Original y copia del estudio de planeación urbana, denominado "Catedral de Zamora".

ATENTAMENTE
Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Estudio de Modificación Menor al
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua,
visión 2040, sexta actualización
denominado

“CATEDRAL DE ZAMORA”

Cambio de Uso de Suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y COS 1.0
Para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, de la
calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera,
de la ciudad de Chihuahua.

Promotor

Jorge Arturo Moreno López, José Eduardo Fernández Valdez,
José Ricardo Fernández Valdez
Representantes Legales.

Director Responsable en Urbanismo

Arq. Jesus Alfonso Vargas González
D.R.U 033

Julio de 2023

Cambio de uso de suelo "Catedral de Zamora"

I Índice

Introducción

I. Fundamentación jurídica

II. Antecedentes

Definición del área de estudio

Estructura urbana

Régimen de la tenencia de la tierra

III. Diagnóstico

Análisis demográfico

Medio natural

Medio construido

Usos de suelo

Equipamiento urbano

Movilidad

Infraestructura

Riesgos y vulnerabilidad

Imagen urbana

Análisis demográfico y vivienda

Síntesis del diagnóstico

IV. Normatividad

V. Estrategia

Propuesta de desarrollo

Políticas de desarrollo urbano

Estrategia general

Estrategia de usos de suelo

Estrategia de infraestructura

Estructura vial

Estrategia de infraestructura de telefonía

Conclusiones y recomendaciones

VI. Programación e Instrumentación

Bibliografía

Créditos

Anexo gráfico

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de planeación urbana denominado “Catedral de Zamora”, es promovido para obtener la aprobación de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, para el Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m2.

El predio se enfoca a la edificación de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”, mediante el uso Mixto moderado (M2), y C.O.S. 1.0, compatible con los usos habitacional H45 Comercio y Servicios y Mixto moderado existentes en la zona, según la normatividad establecida en el propio PDU visión 2040 sexta actualización. y la consolidación de predios provistos de infraestructuras y servicios.

I - FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El estudio de planeación urbana para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Canterera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m²., se formula con la finalidad de aportar los elementos técnicos y normativos que fundamenten la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional H45 establecida por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040 sexta actualización a Mixto moderado (M2), y C.O.S. 1. Se fundamenta jurídicamente a nivel federal, estatal y municipal, y que establecen lo siguiente:

Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ¹

La fundamentación jurídica de la planeación en México, emana de su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115, establecieron el orden jurídico y dieron validez a las normas 4 Última reforma publicada DOF 07-05-2008 de ordenamiento territorial a través de los Planes de Desarrollo Urbano en el País.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. Faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 10-06-2011.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano²

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado de Chihuahua³

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1° y 2°, destaca la soberanía del Estado en lo que concierne a su régimen interior, y el ser parte integrante de los Estados

² Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 28-11-2016.

³ Constitución Política del Estado de Chihuahua. Última reforma aplicada Decreto 209-02 II P.E. 2002.11.27/No.95

Unidos Mexicanos. En su artículo 64 establece las facultades de su Congreso, la que, entre otras, será: de Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y, abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos. El artículo 93 establece las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua⁴

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las normas y principios, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Chihuahua;
- II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal, coordine sus actividades de planeación con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los sectores social y privado, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley; y
- V. Las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, tendientes a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población.

Artículo 7. Fracción I el Sistema Estatal de Planeación Democrática se plasmará en los siguientes documentos:

II. A Nivel Municipal:

- a) Los Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 9. En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere esta Ley.

⁴ Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Ley publicada en el Periódico Oficial No. 1 del 4 de enero de 1989. Última Reforma POE 2003.04.19/No.32.

Artículo 38. El Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua⁵

Artículo 13. Corresponde a los municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir el marco legal que garantice la aplicación de los principios y regulaciones de esta Ley.
- III. Formular, aprobar, administrar, evaluar y actualizar, en su caso, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como otros instrumentos de planeación derivados a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.
- VI. Formular y administrar la zonificación prevista en los planes de su competencia, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano.
- IX. Otorgar las licencias y autorizaciones de su competencia, así como realizar la inspección y seguimiento correspondiente de:
 - a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado, incluyendo las relativas a las acciones urbanísticas a que se refiere esta Ley.
- XXIX. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

Sistema de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 37. El ordenamiento territorial y la planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en la Entidad, se llevará a cabo a través de:

- V. Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

Los planes y programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en esta Ley, y estarán a consulta y opinión del público en las dependencias que los apliquen.

Asimismo, deberán expresar los fundamentos y motivos legales que, con base en esta Ley y otras disposiciones legales, les den origen y los justifiquen.

⁵ Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Modificación o actualización de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Artículo 76. La modificación o actualización de los planes municipales de desarrollo urbano, podrá ser solicitada ante la autoridad municipal correspondiente por:

VI. Las personas físicas o morales residentes en el municipio de que se trate.

En todo caso, la autoridad municipal estará facultada para determinar la procedencia de las solicitudes que reciba en los términos de este artículo. En caso de negativa, su determinación deberá estar justificada conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales aplicables.

Actualización o modificación de los Planes Municipales

Artículo 77. Toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Los municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales como cambio de uso del suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables. En todo caso se requerirá la aprobación del ayuntamiento mediante un dictamen técnico que elabore la autoridad municipal encargada de la formulación del plan correspondiente; este procedimiento se regirá por las normas que para tal efecto se establezcan en los reglamentos o instrumentos de planeación municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de modificación menor y establecerá un plazo de por lo menos diez días hábiles para que las personas interesadas o residentes de la zona de que se trate, presenten los planteamientos que consideren pertinentes.

La autoridad dará respuesta a dichos planteamientos y los pondrá a disposición para su consulta física o electrónica, durante al menos cinco días hábiles previos a la aprobación de la modificación menor correspondiente.

En ningún caso se considerará modificación menor, de forma enunciativa mas no limitativa, cuando se trate de cancelar la continuidad o modificar la sección de una vialidad de jerarquía primaria.

Zonificación Primaria

Artículo 88. Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria y Secundaria deberá establecerse en los planes de desarrollo urbano de centros de población, en congruencia con los niveles superiores de planeación que establece el artículo 37 de esta Ley.

Criterios de Zonificación Secundaria

Artículo 90. La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes de desarrollo urbano de centros de población, de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. En las zonas de conservación se regulará la mezcla de usos del suelo y sus actividades.
- II. En las zonas que no se determinen de conservación:
 - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales o habitacionales, comerciales y de centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad.
 - b) Se deberá permitir e incentivar la densificación en las edificaciones y zonas, promoviéndose las acciones necesarias para contar con la capacidad para proveer los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad, a partir de instrumentos de colaboración con otros órdenes de gobierno y los promotores inmobiliarios.
 - c) Se deberán implementar mecanismos que incentiven la densificación y la inversión incremental en las edificaciones y zonas a las que se refiere el inciso anterior, a fin de promover la inversión privada en polígonos de desarrollo y construcción prioritarios y un mayor aprovechamiento del potencial urbano. Estos polígonos deberán estar previamente establecidos en los planes de desarrollo urbano de los centros de población correspondientes.
 - d) Se garantizará la consolidación de una red coherente de vialidades primarias y secundarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad, que priorice el acceso al espacio público y la movilidad, conforme a los principios de esta Ley.

La zonificación secundaria promoverá la asignación de usos mixtos y compatibles, procurando la mezcla de usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando estos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad. Los planes municipales de desarrollo urbano deberán incluir las reglas o criterios para interpretar la zonificación, cuando los límites o demarcación de las zonas afecten parcialmente a los predios o se les apliquen dos o más usos del suelo a una sola propiedad.

Ámbito Municipal

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua⁶

Artículo 9. Son atribuciones del Municipio:

III. Formular y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano sostenible, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y el aprovechamiento del potencial urbano;

V. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

a) Ocupación, aprovechamiento y utilización del suelo público o privado;

Artículo 11. Corresponde a la Dirección:

I. Fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento, fusión, re lotificación de terrenos o subdivisión, el establecimiento de régimen de propiedad en condominio o la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio municipal;

VI. Exigir el cumplimiento de las medidas contenidas en las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de acciones urbanas, y para el uso o aprovechamiento de áreas o predios, a que se refiere este Reglamento;

VII. Revisar, promover, autorizar y, en su caso, realizar los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierra y agua, determinando las densidades de población permisibles;

Artículo 24. El Ayuntamiento podrá aprobar Modificaciones Menores a los Planes o Programas de su competencia, conforme a lo siguiente:

I. Sobre el cambio de uso del suelo a otro que sea compatible;

II. Sobre el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o

III. Sobre el cambio de la altura máxima de construcción permitida;

Artículo 25. Las modificaciones anteriores procederán siempre y cuando:

I. No se modifique el Límite del Centro de Población,

II. No se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o

III. No se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Artículo 26. Quienes pretendan realizar una modificación menor en los términos de los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección, acreditar la propiedad del predio motivo de la modificación y adjuntar un documento técnico que justifique la acción solicitada y la información gráfica que permita la correcta interpretación del trámite solicitado.

⁶ Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

PROCESO DE APROBACIÓN

El proceso de aprobación de la modificación al PDU visión 2040 sexta actualización, para el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a “Mixto moderado (M2), y C.O.S. 1.0”, se sustenta en lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua respecto a la aprobación y modificación de los programas de desarrollo urbano sostenible. El Artículo 77 de la Ley establece que toda actualización o modificación a los planes municipales de desarrollo urbano se sujetará al mismo procedimiento que el establecido para su formulación, aprobación, publicación y registro.

Aprobación y consulta

Artículo 73. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, en su caso, por las demás autoridades municipales competentes.

Las autoridades municipales podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, de la Federación.

Procedimiento para la formulación y aprobación

Artículo 74. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal previstos en el artículo 37 de esta Ley, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Los municipios darán aviso público del inicio del proceso de planeación y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de participación social y ciudadana que señala esta Ley.
- II. Los municipios formularán el proyecto del Plan de que se trate y lo difundirán ampliamente en al menos un diario de mayor circulación en la zona, así como en medios físicos y electrónicos de comunicación de la autoridad municipal. Cuando exista un Instituto de Planeación, este estará a cargo de la formulación de los planes, así como de sus actualizaciones y modificaciones.
- III. El proyecto del Plan estará a consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, tratándose de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y no menor de treinta días naturales para los demás, a partir del momento en que el proyecto se encuentre disponible. Asimismo, antes de que inicie dicho plazo, se remitirá copia del proyecto al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, así como al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- IV. Los municipios organizarán al menos dos audiencias públicas, cuando se trate de los instrumentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 37 de esta Ley, y al menos una audiencia pública para los demás, en las que se expondrá el proyecto y se recibirán las sugerencias y planteamientos de las personas interesadas. Simultáneamente, el área municipal encargada de la elaboración del plan, llevará a cabo las reuniones que sean

- necesarias para asegurar la congruencia del mismo con la presente Ley y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Las sugerencias y planteamientos que se reciban durante el tiempo de consulta, deberán ser respondidos por el área encargada de la elaboración del documento en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre del periodo de consulta.
- VI. Las respuestas a los planteamientos y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de las personas interesadas en las oficinas de la autoridad municipal, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante un plazo de quince días hábiles.
- VII. Realizado lo anterior, la autoridad municipal elaborará el documento final, que contendrá las modificaciones que resulten aplicables, derivado de la consulta a que se refiere este artículo y lo remitirá a la Secretaría.
- VIII. Una vez que conozca el proyecto definitivo del Plan, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, emitirá un Dictamen de Congruencia del mismo, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en su caso, con otros planes de desarrollo metropolitanos. Dicho dictamen será requisito indispensable para su aprobación, no obstante, ante la omisión de respuesta operará la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que se consideren pertinentes para que el municipio efectúe las modificaciones correspondientes.
- IX. Cuando el plan motive la modificación del fondo legal o límite de centro de población existente, una vez que la Secretaría haya emitido el Dictamen de Congruencia a que se refiere este artículo, se hará la adecuación respectiva a efecto de que coincida con el Límite de Centro de Población propuesto, en forma previa a la aprobación del plan.
- X. Cumplidas las anteriores formalidades, los ayuntamientos aprobarán el Plan y lo remitirán al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Publicación y registro

Artículo 79. Los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, una vez aprobados, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate.

Dichos instrumentos de planeación o sus modificaciones deberán ser inscritos gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Los instrumentos de planeación que contempla esta Ley, una vez aprobados, publicados e inscritos tendrán una vigencia indefinida.

Difusión

Artículo 80. La Secretaría y los municipios pondrán a disposición de las personas interesadas los planes de desarrollo urbano municipal para su consulta. Igualmente promoverán la difusión y conocimiento ciudadano de dichos instrumentos de planeación.

Es obligación de los municipios remitir a la Secretaría los planes municipales a que se refiere el párrafo anterior, en los formatos impresos y digitales, debidamente georreferenciados, para su integración en el Sistema de Información y Evaluación Territorial y Urbano a que se refiere esta Ley.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua⁷

Este Código contiene las normas a que se sujetará la organización interior del Ayuntamiento y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal en el Estado de Chihuahua, reglamentando las disposiciones relativas a los Municipios, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Artículo 72. Son atribuciones del Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, las siguientes:

II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;

⁷ Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Fecha de última reforma: 7 de agosto del 2004.

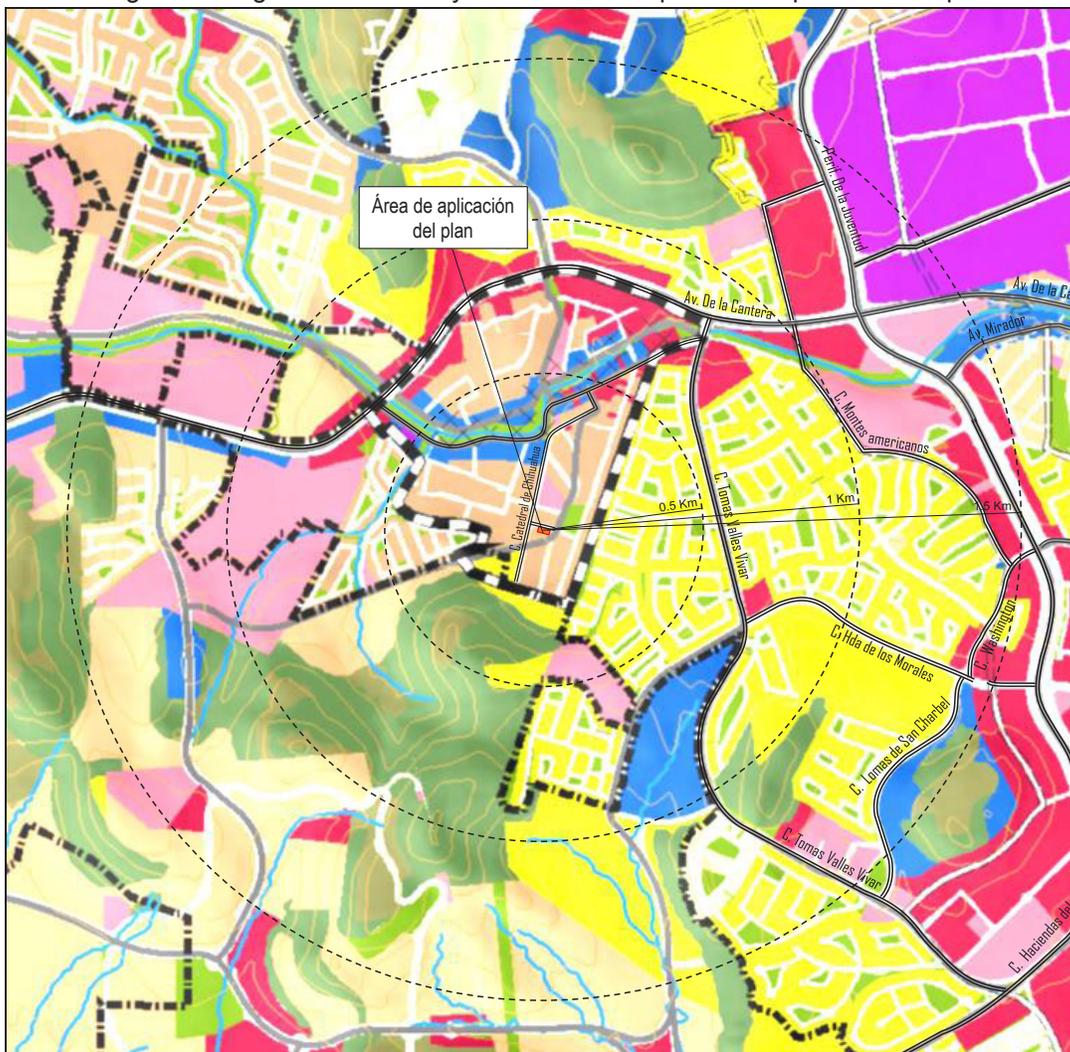
II - Antecedentes

Definición de Área de Estudio

El análisis de las condiciones del sitio, considera un radio de 1,500 metros en torno al Lote de terreno urbano propuesto para cambio de uso de suelo. El polígono de análisis agrupa colonias como: La Cantera etapa, I, II, III, IV, Cumbres etapa I, II, III, IV, V, VI, Colinas del valle, Vistas del campestre, Campanario I, y II, Cumbres III, La Cantera, donde se ubica el predio de aplicación del plan.

El cambio de uso de suelo considera al predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m². El PDU visión 2040, sexta actualización, lo caracteriza con uso de suelo Habitacional H45. Ver imagen 1.

Imagen 1. Polígono de análisis y localización del predio de aplicación del plan.



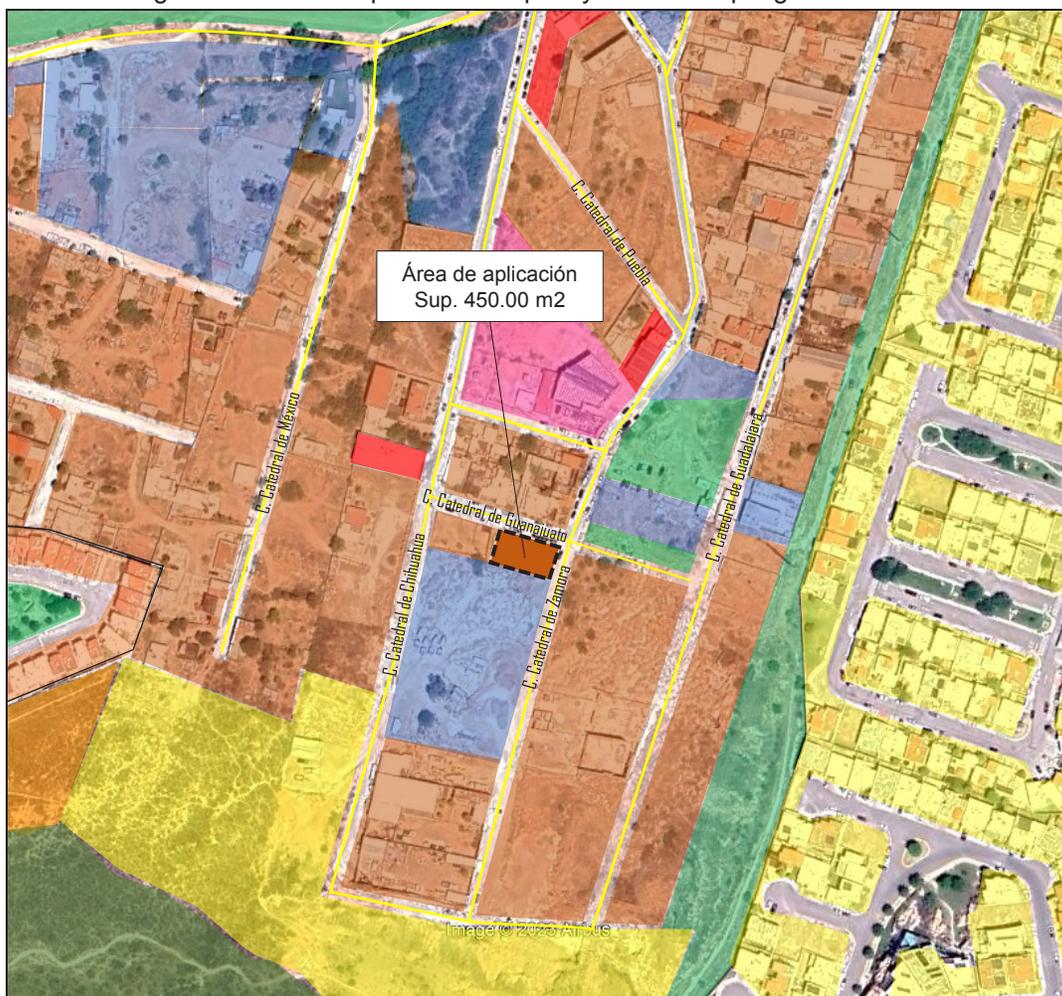
Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Lo anterior, se orienta a sustentar la propuesta de cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado, y C.O.S. 1, para obtener la licencia de uso de suelo correspondiente.

El predio de aplicación del plan colinda con la Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), cuyo flujo vehicular se vincula con otras vialidades primarias de la zona como la av. De la Cantera, al norte, y al Perif. De la Juventud, al oriente.

A lo largo de la trayectoria de estas vialidades principales, se da el acceso a vivienda, equipamientos y diversos establecimientos de tipo comercial dentro del polígono de estudio. Ver imagen 2.

Imagen 2. Predio de aplicación del plan y usos en el polígono de análisis.



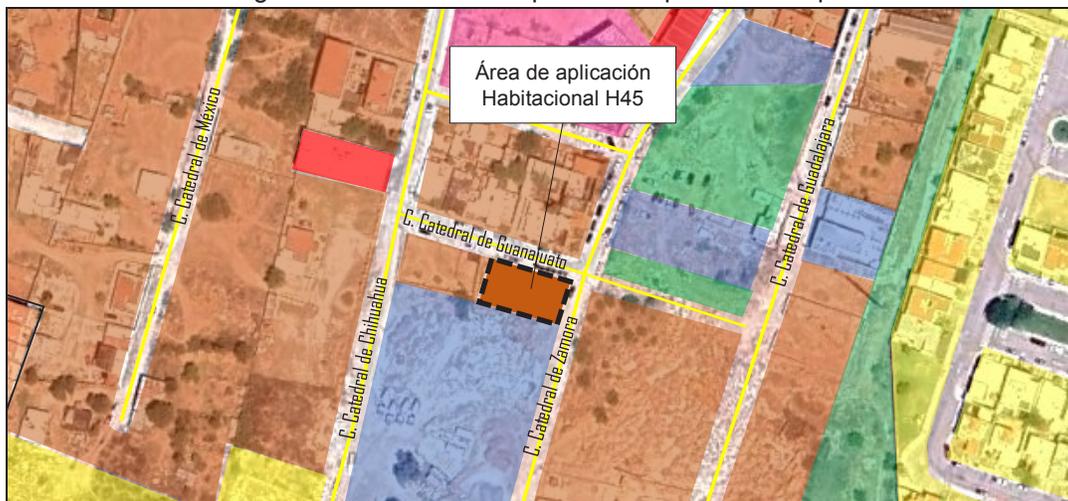
Fuente: Elaboración propia con imagen Digital Globe 2021, bing maps. julio 2023.

Cercanas al polígono de estudio se localizan vialidades primarias como la Av. De la Cantera, y el Perif. De la Juventud, que comunica al predio con el Sub centro surponiente, y el Centro Urbano, importantes concentradores de diversos equipamientos de tipo educativo, administrativo, de salud, transporte, así como alta concentración de actividades económicas.

Régimen de tenencia de la tierra

El predio propuesto para cambio de uso de suelo, cuentan con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad mediante escritura pública número 905, volumen 18, en la cual comparecieron ante el Licenciado Fernando Espinoza Leyva, Notario Público Número 15, del Distrito judicial Morelos, el señor Alejandro López Gutiérrez como la parte vendedora, y por la otra parte vendedora "V9 Activos" S.A de C.V., representada por José Ricardo Fernández Valdez, "6 Aristas" S.R.L. de C.V. representada por José Ricardo Fernández Valdez, y "APEX Ingeniería y Construcción MX", S.A. de C.V., representado por Jorge Arturo Moreno López, para celebrar la compraventa, respecto del Lote de terreno urbano número 1, de la Manzana 17, del predio la Cantera, de la ciudad de Chihuahua, el cual, linda por su frente en 15.00 m con la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), con 30.00 m por su costado izquierdo con la calle Catedral de Guanajuato (antes calle Cóconos), 30.00 m por su fondo con Lote 2, y con 15.00 m en su costado derecho con el Lote 3, con una superficie de 450.00 m². Ver imagen 3 a 5.

Imagen 3. Localización del predio de aplicación del plan.



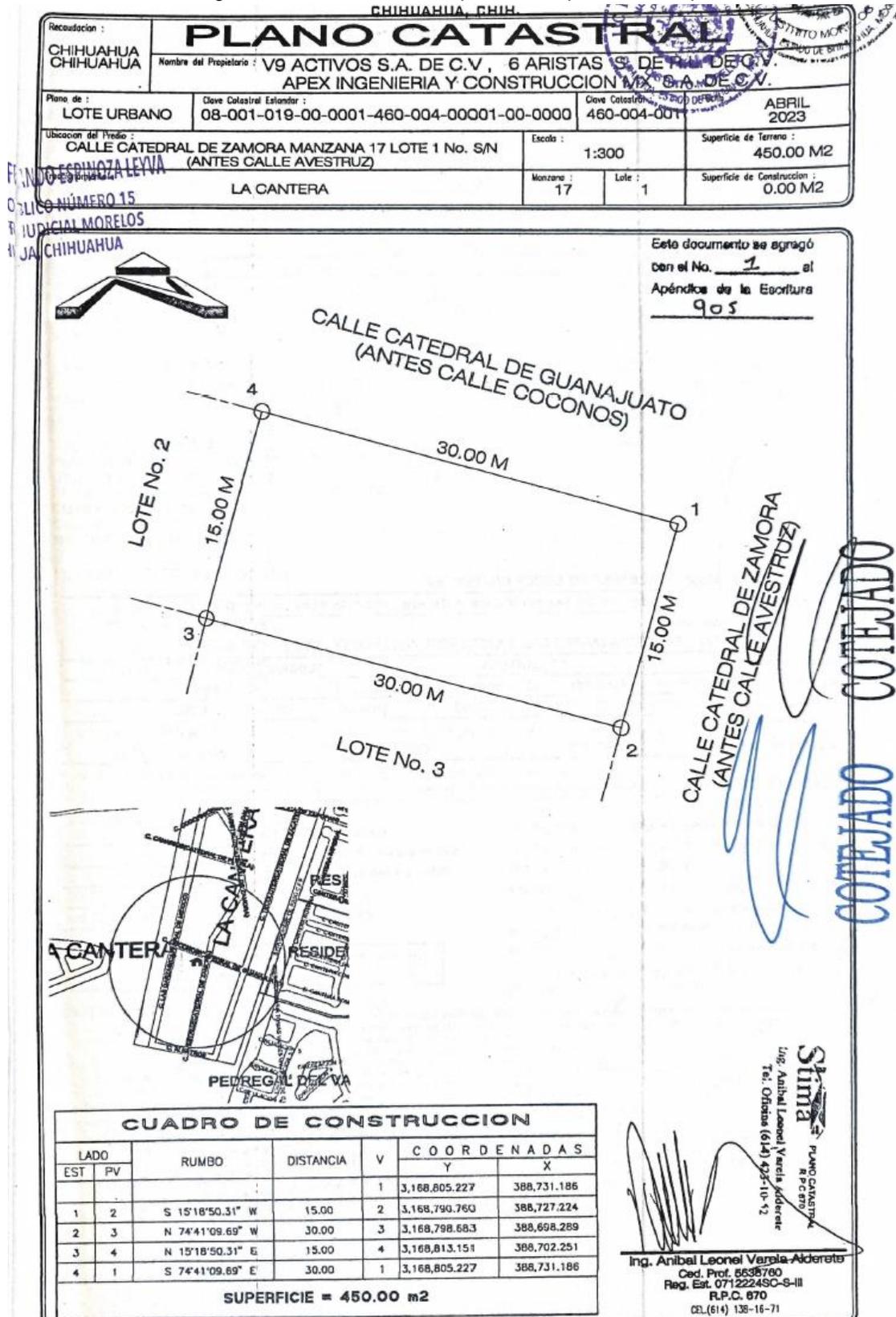
Fuente: Elaboración propia con imagen Digital Globe 2021, bing maps. Julio 2023.

Imagen 4. Vista exterior del predio de aplicación del plan



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Imagen 5. Plano catastral del predio de aplicación del plan



Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Julio 2023.

Estructura urbana.

La estructura urbana configura de manera general la forma de la ciudad, conteniendo diversos concentradores de actividades urbanas de distintas vocaciones de tipo habitacional, industrial, y comercio y servicios, así como núcleos concentradores de actividades como los Sub Centros urbanos, o el Centro urbano, y los Corredores urbanos estratégicos como el Perif. De la Juventud, av. De la Cantera, entre otras.

El predio propuesto para cambio de uso de suelo, se localiza en una zona en proceso de consolidación, compuesta por vivienda de densidad media, integrada en fraccionamientos, con una estructura urbana abierta a la estructura vial.

Existen áreas de comercio y servicios caracterizados por establecimientos ubicados en vialidades primarias como av. De la Cantera, cercana al predio, así como otros establecimientos de tipo barrial al interior de los fraccionamientos.

La mezcla de diferentes usos al interior de las áreas habitacionales de la zona, son compatibles con el uso que se pretende solicitar en el predio Mixto moderado (M2), y COS. 1.0, y que resulta similar a otros giros existentes en la zona, los cuales han surgido en los últimos años en predios con uso Habitacional, al interior del polígono de estudio.

La compatibilidad del establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” que se pretende desarrollar al interior del predio, que, con la aprobación de cambio de suelo Mixto moderado (M2), y COS. 1.0, se da cumplimiento con la normatividad urbana asociada a la consolidación de áreas provistas de servicios e infraestructura.

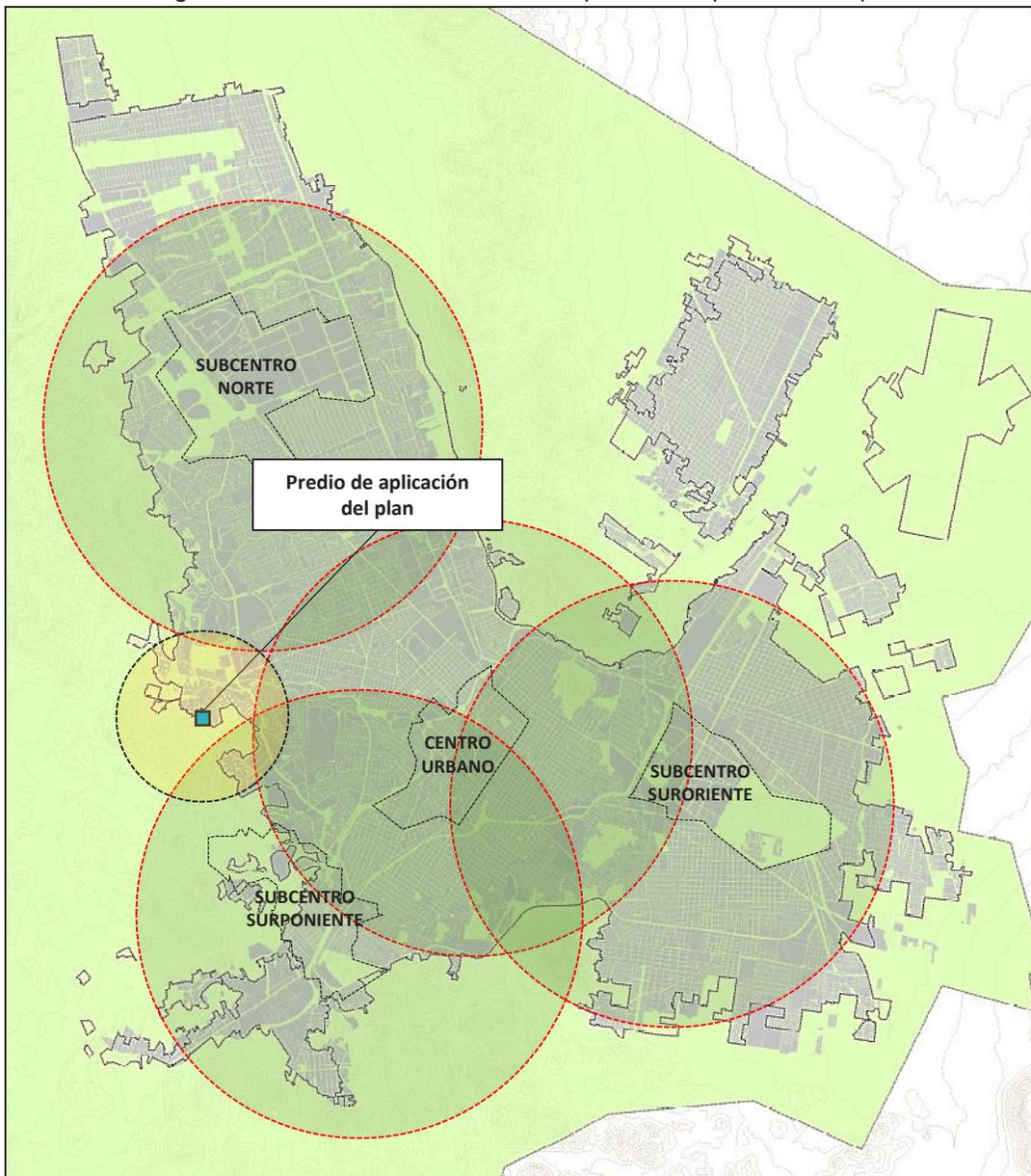
La conexión del predio al interior del polígono de estudio, se realiza a través de la calle Catedral de Zamora y Catedral de Guanajuato, comunicándolo con la av. De la Cantera, hacia diversos puntos al norte, al sur y al poniente de la ciudad.

El esquema de accesos al predio de aplicación del plan por medio de la calle Catedral de Zamora y la calle Catedral de Guanajuato, no genera conflictos a los usos existentes.

El predio se encuentra ubicado en una zona dotada con infraestructura y servicios públicos que permite el desarrollo de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”, similar a otros existentes en el polígono de análisis, cumpliendo con la normatividad contenida en el Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, y el mismo PDU visión 2040, sexta actualización.

Por ello, la aprobación del cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2), y COS. 1.0, contribuirá a un mejor aprovechamiento del potencial urbano del predio, promoviendo la consolidación de esta zona de la ciudad. Ver imagen 6.

Imagen 6. Estructura urbana entorno al predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Vivienda

La zona se caracteriza por tener vivienda integrada en fraccionamientos con densidad media. Según datos del INEGI, al año 2010, el número de viviendas particulares habitadas en el polígono es de 11,544. Existe promedio de ocupación de 3.57 habitantes por vivienda.

Servicios en la vivienda

El proceso de desarrollo de la zona ha contribuido a la generación de redes de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica; como resultado de la construcción continua de desarrollos habitacionales, y que favorecen la consolidación de la zona, en la cual se localiza el predio de aplicación del plan.

La zona cuenta con agua entubada, luz eléctrica y drenaje para la vivienda, y el comercio. Los servicios en la zona favorecen el desarrollo del predio de aplicación del plan.

Del total de las 11,544 viviendas existentes en la zona de estudio, 11,533 viviendas cuentan con energía eléctrica, representando una cobertura del 99.9%. Así mismo, 11,514 viviendas cuentan con agua potable en la vivienda, equivalente a una cobertura del 99.74%, y las viviendas que cuentan con drenaje son 11,505, representando el 99.66%.

Aspecto económico.

De acuerdo a datos del INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2010, se aprecia que la Población Económicamente Activa en la ciudad de Chihuahua, muestra que cerca del 43.56% cuenta con empleo; de la cual, el 18.60% corresponde a la población femenina, y el 24.61% corresponde a la población masculina.

Para el mismo periodo, se observa que la población ocupada que mostró un ingreso de representa el 69.80%, así como, el 15.17% de la población obtiene 2 salarios mínimos, el 5.25% recibe ingresos por un salario mínimo, por su trabajo, y un 9.78% de la población ocupada no especificó su nivel de ingresos.

Unidades económicas

En un rango de 1000 m. entorno al predio de aplicación del plan, existe un total de 265 establecimientos comerciales y de servicios, según datos del DENUÉ⁸, de los cuales, 197 establecimientos tienen uso de suelo comercio y servicios, y 68 establecimientos se localizan en predios con usos de suelo Habitacional H25 y H35 sobre calles locales.

Particularmente, sobre el Perif. De la Juventud donde se ubica el predio de aplicación del plan, se observan establecimientos con diversos comercios.

⁸ Sistema para Consulta de la Información Cenal 2010. SCINCE, INEGI. 2021.

Predio de aplicación del plan

El predio urbano propuesto para cambio de uso de suelo, se identifica como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Canteras, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m². El PDU, visión 2040, sexta actualización, lo caracteriza con uso de suelo Habitacional H45. Ver imágenes 8 y 9.

Imagen 8. Localización del predio de aplicación del plan.



Fuente: elaboración propia con datos registrales. Imagen Digital Globe maps. Julio 2023.

Imagen 9. Vista del predio de aplicación del plan.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

La estructura vial de la zona establece un esquema de accesos al predio de aplicación del plan a través de la calle Catedral de Zamora, que cuenta con conexión hacia la av. De la Cantera, a través de la calle Catedral de Chihuahua. Ver imágenes 10.

Imagen 10. Vista la calle Catedral de Chihuahua que comunica con la av. Dela Cantera.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

El predio de aplicación del plan se localiza en zona urbanizada que cuenta con infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, así como servicios de alumbrado público, recolección de basura y seguridad pública. Ver imágenes 11.

Imagen 11. Vista de infraestructura cercana al predio de aplicación del plan.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Medio Natural

Clima.

De acuerdo a la carta de climas de la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), el área de estudio se localiza en la región climática identificada “Semiárida” (BS1KW). El clima de esta región es de tipo “seco templado”; su verano presenta una temperatura entre 12° y 18°C, mientras el mes más frío presenta una temperatura entre -3°C y 18°C.

Temperatura

La temperatura media anual de la zona es de 16.8°C, monitoreada por la “Estación Cd. Deportiva”. Las temperaturas más altas se presentan de mayo a agosto, con rangos de 22.1° a 23°C. Las temperaturas más bajas se presentan de noviembre a febrero, con temperatura promedio de hasta 8.2°C. Ver tabla 1.

Tabla 1. Temperatura media mensual en la zona de estudio.

Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	8.2	11	13.6	17.5	22.1	25.1	24	23	20.9	17	12.7	8.9	16.8
P. El Rejón	8.7	10.8	13.9	17.6	21.7	25.2	24	22.8	20.9	17	12.4	9.2	17.1

Fuente: elaboración con datos de Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, PSMAP, 2009. Julio 2023.

Precipitación pluvial

La precipitación pluvial media anual registrada en la ciudad de Chihuahua es de 418.5 mm, según los datos del Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial (PSMAP). La zona urbana de Chihuahua presenta un régimen de lluvias en verano de 75%, y régimen de lluvias invernales de 10.2 % con respecto al total presentada en el año. Ver tabla 2.

Tabla 2. Precipitación media mensual en la zona de estudio.

Estación	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Promedio anual
Cd. Deportiva	9.8	6	4.7	10.1	18.2	41.7	98.5	105	80.8	24	7.9	12	418.5
P. El Rejón	9.3	6.1	4.7	12.2	20.6	33.8	107.1	101	86.6	28	6.9	11	427.6
P. Chihuahua	8.3	5.6	4.0	8.3	17.5	44.8	102.4	117	84.3	25	8.2	11	435.3
Promedio total	9.1	5.9	4.5	10.2	18.7	40.1	102.7	108	83.9	26	7.7	11	427.2

Fuente: elaboración con datos de Plan Sectorial de manejo de agua Pluvial, PSMAP, 2009. Julio 2023.

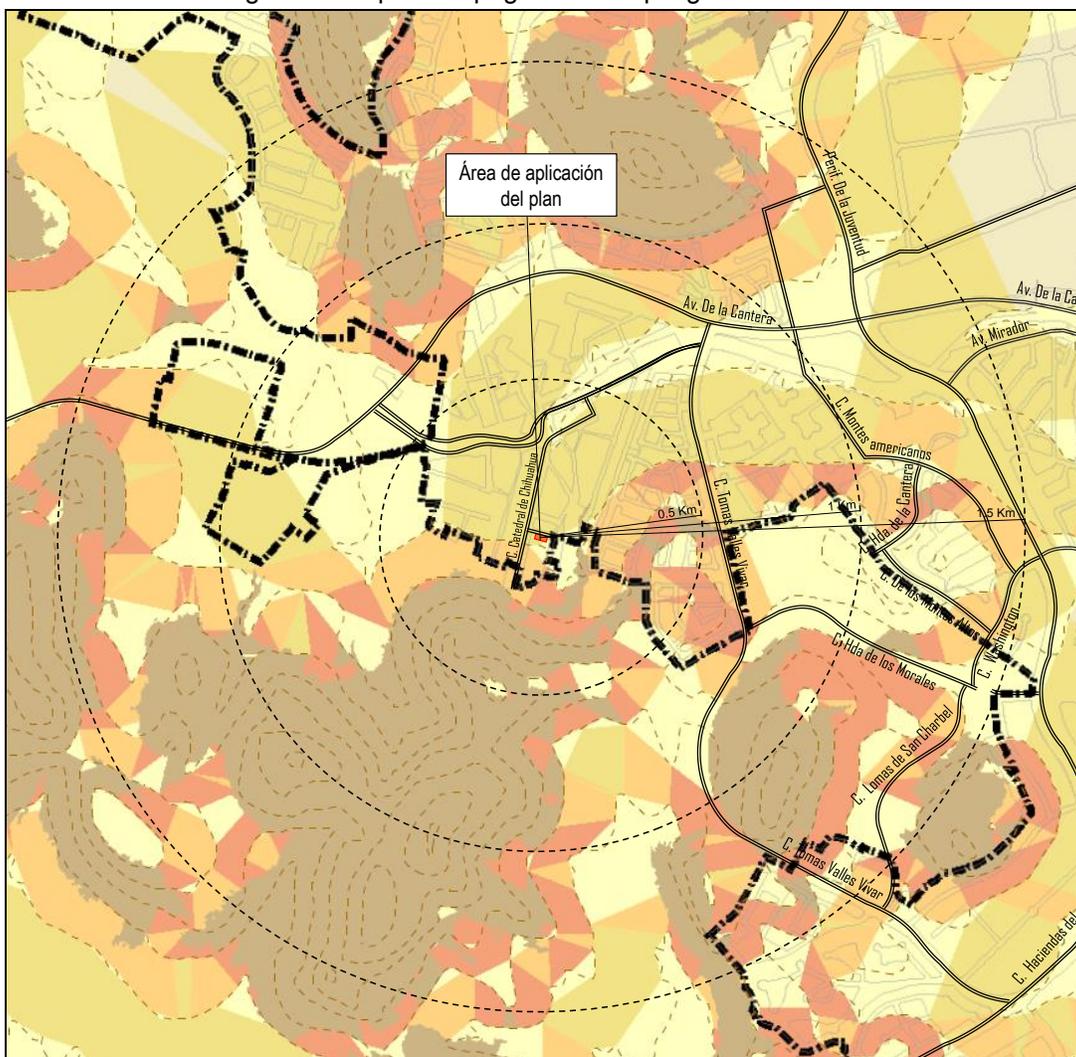
Topografía.

El polígono de análisis presenta un relieve topográfico variado, en la zona poniente, presenta pendientes variables entre el 15% y el 5% en sentido poniente - oriente, como continuidad del relieve originado al poniente de la ciudad, y que va disminuyendo conforme se interna en la zona urbana, con trayectoria hacia el río Sacramento.

En la parte poniente de la zona de estudio, se presentan pendientes moderadas suaves que atraviesan la zona en sentido poniente - oriente, con pendientes entre el 15% y el 5%, con trayectoria al río Sacramento.

El predio de aplicación del plan cuenta con pendiente promedio del 2%, que lo hace apto para el aprovechamiento urbano, además de una gran capacidad de conducción de escurrimientos pluviales hacia la calle Catedral de Zamora y calle Catedral de Guanajuato. Ver imagen 12.

Imagen 12. Mapa de topografía en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Aguas Superficiales.

La ciudad tiene cuerpos de agua superficiales de las presas El Rejón, Chuvíscar, y Chihuahua, ubicadas al sur-poniente de la ciudad. Las corrientes de agua superficial más importante son el río Sacramento, al oriente, y el Río Chuvíscar ubicado al sur del polígono de análisis.

El polígono de estudio cuenta con el arroyo “La Cantera”, ubicado a aproximadamente 500 m. al norte del predio de aplicación del plan, y el arroyo “Plaza de toros”, a aproximadamente 1,500 m. al sureste del predio. Ambos arroyos presentan una trayectoria general en sentido poniente-oriente, con trayectoria hacia el río Chuvíscar.

El arroyo “La Cantera”, cruza el polígono de estudio en sentido poniente – oriente, con trayectoria hacia el río Chuvíscar, cruza las colonias: La Cantera etapa, I, II, III, IV, Cumbres etapa I, II, III, IV, V, VI, Colinas del valle, Vistas del campestre, Campanario I, y II, Cumbres III, La Cantera, donde se localiza el predio de estudio. Ver imagen 14.

Imagen 14. Trayectoria del arroyo La Cantera, con rumbo al río Chuvíscar.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Arroyo la Cantera. El arroyo “La Cantera” se genera en la sierra poniente de la ciudad de Chihuahua tiene una trayectoria a 1,000 m al nororiente del predio de estudio, con dirección al Río Chuvíscar. La trayectoria de la corriente de agua en el polígono de análisis, presentan cauces mediante ducto rectangular.

En la zona se presentan puntos de riesgo localizado a aproximadamente 2,400 m. al oriente del predio de aplicación del plan, sobre la trayectoria del arroyo La Cantera en la intersección con la calle George Washington. Otro punto de riesgo se ubica a aproximadamente 1,700 m. al sureste del predio, en la lateral oriente del Perif. De la Juventud, y la calle Hacienda de los Morales. Estos puntos de riesgo no generan afectaciones que limiten o imposibiliten el aprovechamiento del predio, mediante el uso de suelo solicitado.

Vegetación

La vegetación existente en el polígono de análisis se caracteriza por encinos, palmas, pinos y arbustos localizados en banquetas y camellones del Perif. De la Juventud, así como pinos, sicomoros y arbustos, localizados al interior de los predios en los fraccionamientos de la zona.

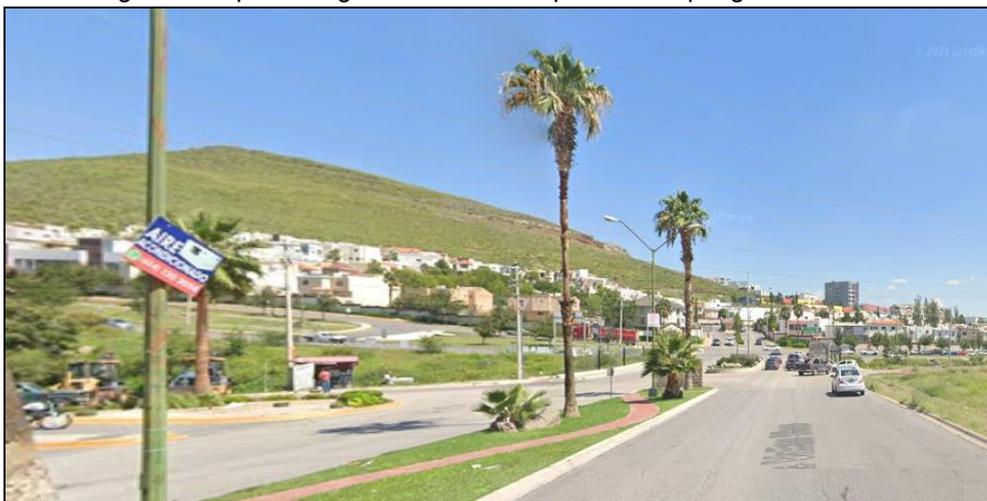
Además, existe vegetación en los equipamientos de recreación y deporte como el caso de las áreas existentes al interior de los fraccionamientos existentes en la zona donde se localiza el predio de aplicación del plan. Ver imagen 15 y 16.

Imagen 15. Tipo de vegetación en viviendas de la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Imagen 16. Tipo de vegetación en la vía pública del polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Composición del suelo.

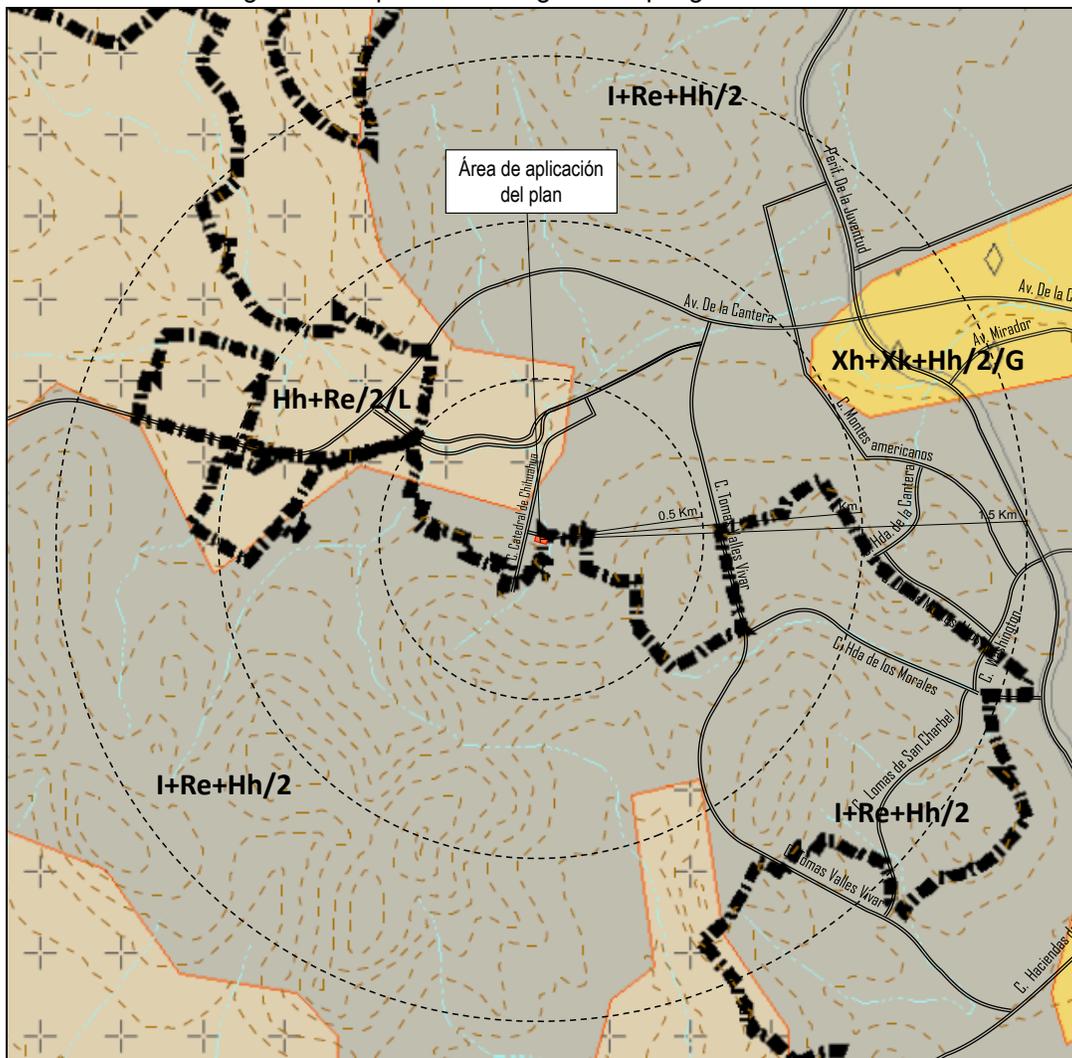
Edafología.

El suelo del área de estudio, está compuesto principalmente por suelo tipo Litosol y suelo secundario Regosol éútrico de clase textural media (I+Re+Hh/2).

De manera particular, el predio de aplicación del plan tiene un suelo tipo pedregoso, de clase textural media de tipo Litosol y suelo secundario Regosol éútrico de clase textural media (I+Re+Hh/2), que le permite su desarrollo urbano.

Se observa que la zona poniente del área de estudio se caracteriza por suelo tipo Xerosol háplico, y suelo secundario de tipo Xeroso cálcico, en fase física gravosa, con clase textural media de tipo háplico y cálcico (Xh+Xk+Hh/2/G. Ver imagen 17.

Imagen 17. Mapa de edafología en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

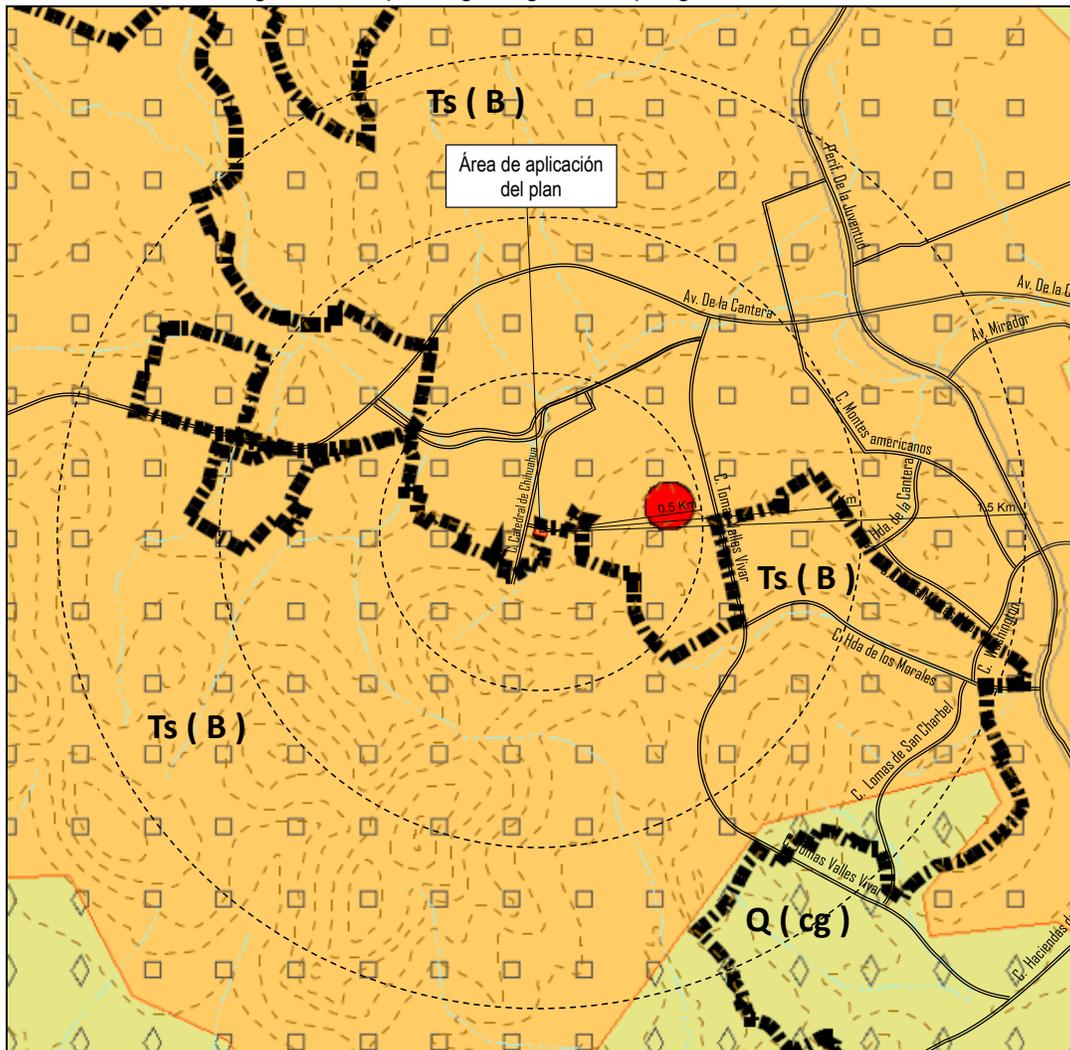
Geología.

En el área de estudio predomina el suelo con roca de tipo sedimentario en conglomerados Q(cg), predominante en la zona suroriente de la zona de estudio.

Así mismo, se presenta un suelo compuesto por roca ígnea extrusiva, Toba ácida Ts(B), ubicado en la mayor parte del área de estudio, donde se ubica el predio para cambio de uso del suelo. Ver imagen 18.

Las características geológicas de la zona y en particular en el predio de aplicación del plan, resultan aptos para el desarrollo urbano. Cabe mencionar que esta zona actualmente se encuentra en proceso de consolidación.

Imagen 18. Mapa de geología en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Imagen 20. Usos de suelo: equipamiento educativo Colegio Montessori.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Uso Habitacional. El uso habitacional predominante en el polígono de análisis, es la vivienda con densidades H25, H35, y en menor cantidad H45. La vivienda se agrupa principalmente en los fraccionamientos La cantera etapas I, II, III, IV, V; Colinas del valle; Cima de la cantera; Predio de la cantera; Misiones Etapa I, II, III, IV; Campanario etapa I, II; y Residencial Cumbres etapas I, II, III, IV, V. En la colonia La cantera donde se ubica el predio de aplicación del plan. La vivienda es muy escasa. Ver imagen 21.

Imagen 21. Usos de suelo habitacional en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Recreación y Deporte. El polígono de estudio, se caracterizan por contar con áreas destinadas para parques, y áreas verdes, distribuidas en la zona interior de las áreas habitacionales, y otras como el parque “Presa el Rejón”, y el Parque “El Reliz”. Ver imagen 22.

Imagen 22. Usos de recreación en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Comercio y servicios. En el polígono de análisis tiene establecimientos de tipo comercial y de servicios en vialidades como la av. De la Cantera, las cuales forman parte de la estructura vial existente, así como dispersas cercanas al predio de aplicación del plan, y que atiende las necesidades de la población a nivel vecinal. Ver imagen 23.

Imagen 23. Usos de suelo comercial y servicios en el polígono de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Predios baldíos

La ciudad de Chihuahua presenta un crecimiento urbano condicionado por la estructura urbana y la zonificación secundaria establecidas en el PDU, visión 2040, sexta actualización.

Según datos del Implan, en la ciudad de Chihuahua existe aproximadamente un 11% del área urbana total que está conformada por espacios vacíos, caracterizada por predios desocupados, baldíos, o subutilizados en la ciudad, que no se han incorporado al desarrollo durante el momento de urbanización de la zona en que se encuentran, representando aproximadamente un total de 919.35 has incorporadas al desarrollo dentro de la mancha urbana. Ver imagen 24.

Imagen 24. Mapa de predios vacíos y ocupados en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Estos espacios intra urbanos repercuten en el desarrollo ordenado y eficiente de la ciudad, propician el consumo periférico de suelo, y en ocasiones afectando o disminuyendo las reservas de suelo de valor ambiental o agrícola, que afecta la productividad y la calidad de vida de la población.

Al interior del polígono de análisis, se aprecia la existencia de diversos predios subutilizados, como el ubicado en calle Catedral de Zamora esquina con Catedral de Guanajuato; y que se han quedado sin aprovechar su potencial urbano a partir de la urbanización de la zona. De manera particular, el predio de aplicación del plan se encuentra baldío. Ver imagen 25.

Imagen 25. Predios subutilizados al interior del polígono de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps Julio 2023.

Las características de desarrollo económico de la zona han condicionado la reutilización de diversas fincas de origen habitacional, con aprovechamientos alternos orientados al desarrollo de giros de servicio y comerciales, cuyas necesidades arquitectónicas propician en ocasiones el desarrollo de nuevos proyectos, como el aprovechamiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” propuesto para el predio de aplicación del plan, cuyo aprovechamiento urbano, favorece la consolidación de la zona. Ver imagen 26.

Imagen 26. Predios con usos comerciales en el polígono de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Imagen urbana

El área de análisis está consolidado en cuanto a urbanización, dotación de infraestructuras, y servicios. Se caracteriza por la existencia de vivienda agrupada en fraccionamientos, así como dispersa en proceso de construcción en torno el predio de aplicación del plan. Ver imagen 27.

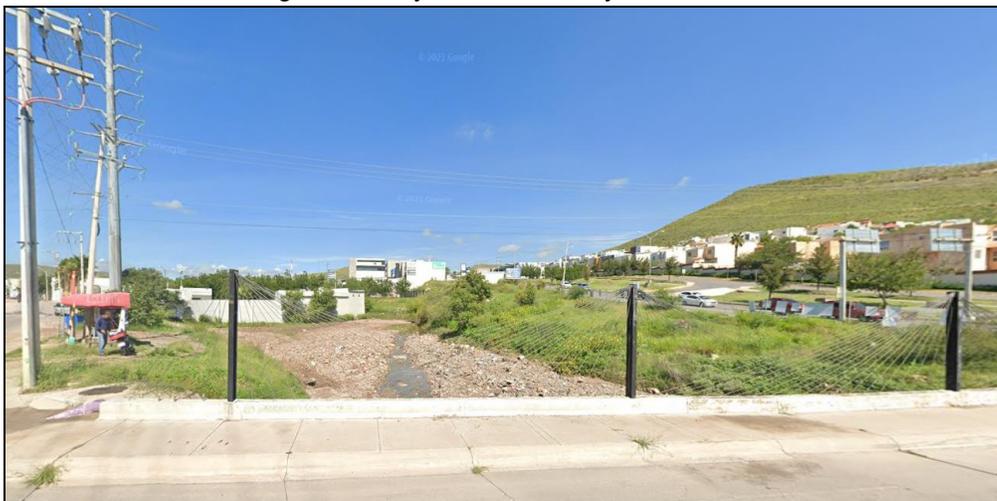
Imagen 27. Usos habitacionales en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

El arroyo “La Cantera” ubicado a aproximadamente 500 metros al norte del predio de aplicación del plan, cruza la zona con una trayectoria en sentido poniente-oriente, presenta un cauce abierto y conducto rectangular en diversos tramos y cruces con vialidades. Ver imagen 28.

Imagen 28. Trayectoria del arroyo La Cantera.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

La zona está caracterizada por tener actividades económicas tipo establecimientos comerciales y de servicios, localizados sobre la trayectoria de las avenidas que cruzan la zona, como el Perif. De la Juventud, así como establecimientos distribuidos al interior de la zona habitacional, y cercanos al predio de aplicación del plan. Ver imagen 29.

Imagen 29. Tipología de comercios existente en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Existen importantes vialidades para comunicar la zona servidas con infraestructuras y servicios a lo largo de su trayectoria como la av. De la Cantera, o el Perif. De la Juventud, presentando diversos predios comerciales y de servicios, con frente a estas vialidades. Ver imagen 30.

Imagen 30. Consolidación vial en el polígono de análisis.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

El predio de aplicación del plan, no se localiza en zonas o sitios que afecten o limiten el aprovechamiento para vivienda mediante el uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0.

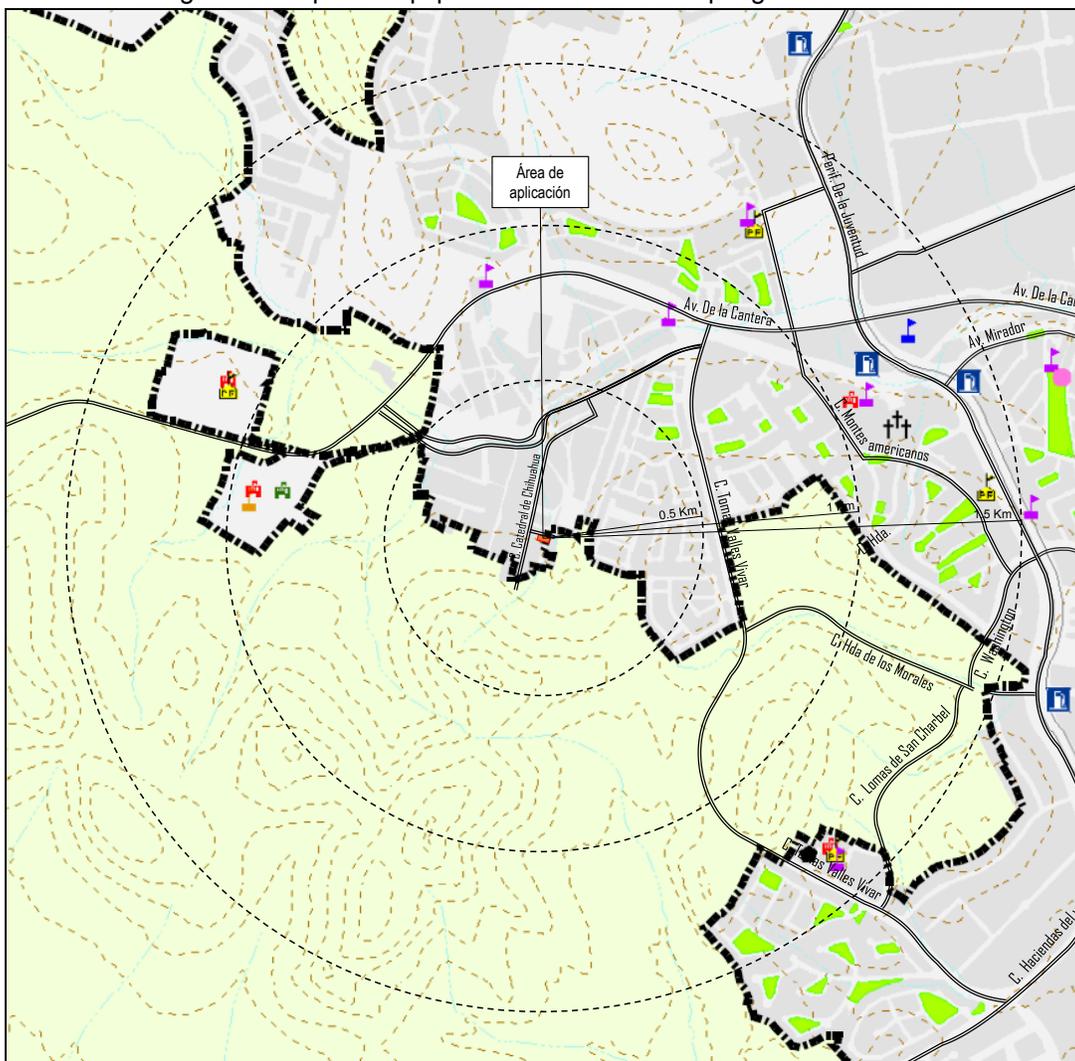
Equipamiento

El equipamiento identificado en el polígono de análisis, se ubica distribuido al interior de los fraccionamientos, caracterizado por espacios recreativos, deportivos, así como de tipo educativo: pre-escolar, primaria, secundaria, para servicio de la población de la zona.

El polígono de análisis se ubica en la parte poniente de la zona urbana, cercano a importantes concentradores de actividades de la zona, localizado en el entorno de la av. De la Cantera, entre otras.

La zona contiene corredores urbanos concentradores de actividades comerciales y se servicios como son la av. De la Cantera, y el Perif. De la Juventud, así como diversos equipamientos, entre otros, las cuales se describen a continuación. Ver imagen 31, y tabla 3.

Imagen 31. Mapa de equipamiento urbano en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Tabla 3. Equipamientos localizados en el interior, y cercanos al polígono de análisis.

Elemento	Distancia al predio			Localización urbana	Nivel de cobertura
	500m	1000m	1500m y más		
Educación y cultura					
Jardín de niños / Pre-escolar	X	X	X	Vecinal	Vecinal
Escuela primaria	X	X	X	Barrio	Barrial
Escuela secundaria		X	X	Centro urbano	Urbana
Colegio de Bachilleres		X		Barrial	Sub centro
Salud y asistencia social					
Hospital General "Pres Lázaro Cárdenas"			X	Barrial	Sub centro
Hospital y consultorios "Star Medica"			X		
Recreación					
Parque vecinal	X	X	X	Vecinal	Vecinal
Deporte					
Canchas vecinales	X	X	X	Vecinal	Vecinal
Marque "Las tres presas"			X	Barrial	Sub centro
Servicios urbanos					
Estación de bomberos		X		Corredor urbano	Urbano
Mausoleos "Luz eterna"			X	Corredor urbano	Urbano
Gasolinera	X	X	X	Corredor urbano	Urbano

Fuente: Elaboración con datos PDU, visión 2040, vigente, y datos de campo. Julio 2023.

Recreación y Deporte. La cobertura de equipamiento deportivo y recreativo, con elementos de juegos infantiles y áreas verdes, dispersas al interior de los fraccionamientos que conforman el polígono de análisis, así como otros como el Parque El Reliz, o el Parque Presa el Rejón localizados todos al poniente del predio de aplicación del plan, entre otros. Ver imágenes 32.

Imagen 32. Equipamiento recreativo, áreas al interior de los fraccionamientos.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Educación. Se identifica al interior de la zona de estudio equipamientos educativos correspondientes como las instalaciones de jardín de niños “Colegio Bilingüe Belén”: el Colegio Montessori, el Colegio Everest, así como la Universidad La Salle, entre otros. Ver imagen 33.

Imagen 33. Equipamiento educación, Colegio Belén, en la zona de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Salud. Fuera del polígono de análisis se identifican las instalaciones del hospital general “Presidente Lázaro Cárdenas”, cuya cobertura de servicio abarca el polígono de estudio. Además, existen, clínicas médicas y consultorios privados que dan servicio en la zona. al surponiente del predio de aplicación del plan. Ver imágenes 34.

Imagen 34. Equipamiento salud, Hospital “Lázaro Cárdenas” cercano al polígono de estudio.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Servicios públicos. Al interior del polígono de análisis, se identifican elementos de servicios públicos de como Mausoleos y crematorio “Luz eterna”. localizado en el Periférico De la juventud, al poniente del polígono de análisis. Ver imágenes 35.

Imagen 35. Equipamiento de servicios. Mausoleos y crematorio “Luz eterna”.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Existen, además, estaciones de gasolina ubicadas sobre el Perif. De la Juventud, al oriente del polígono de análisis. Ver imagen 36.

Imagen 36. Riesgo antropogénico, Gasolinera, en Perif. De la Juventud.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

También se cuenta con las instalaciones de la Estación de Bomberos II, la cual se localizan sobre la Av. George Washington, en el parque Industria Américas, al sur poniente del polígono de estudio.

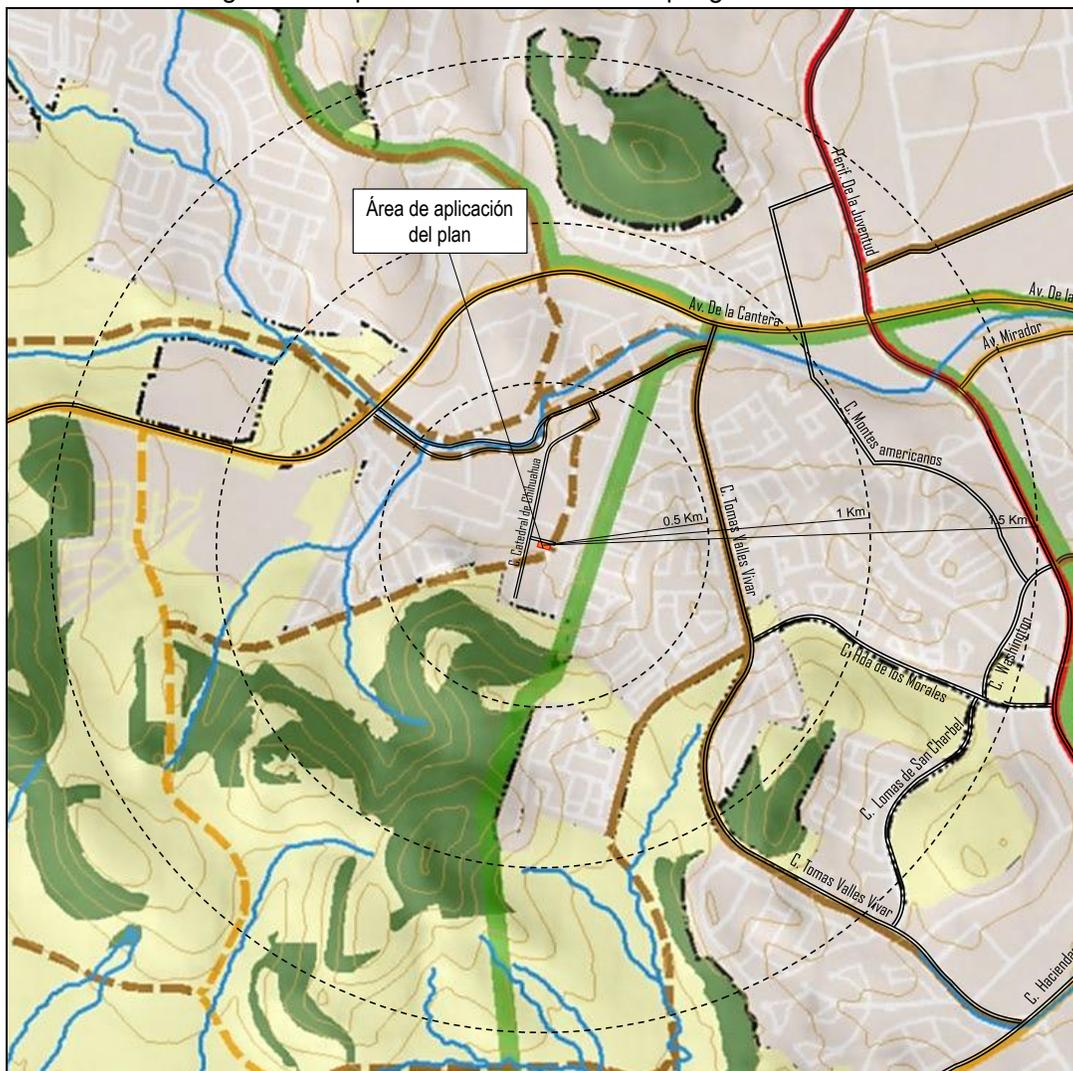
MOVILIDAD

La estructura vial existente cubre las necesidades que generan los usos habitacionales y comerciales del polígono de análisis, y permite la conexión del predio de aplicación del plan, con otros puntos de la ciudad mediante vialidades primarias como la av. De la Cantera, y su conexión con el Periférico De la Juventud, entre otras

Estructura vial

Las vialidades más importantes del área de estudio son: av. De la Cantera y Perif. De la Juventud, consideradas como Primaria y Primer orden, según la estructura vial del PDU, visión 2040, vigente. La calle Catedral de Zamora esquina con Catedral de Guanajuato, consideradas como vialidades locales, se conecta con la Av. La Cantera y con el Perif. De la Juventud por medio de la calle Catedral de Chihuahua, hacia otros puntos de la ciudad. Ver imagen 37.

Imagen 37. Mapa de estructura vial en el polígono de análisis.

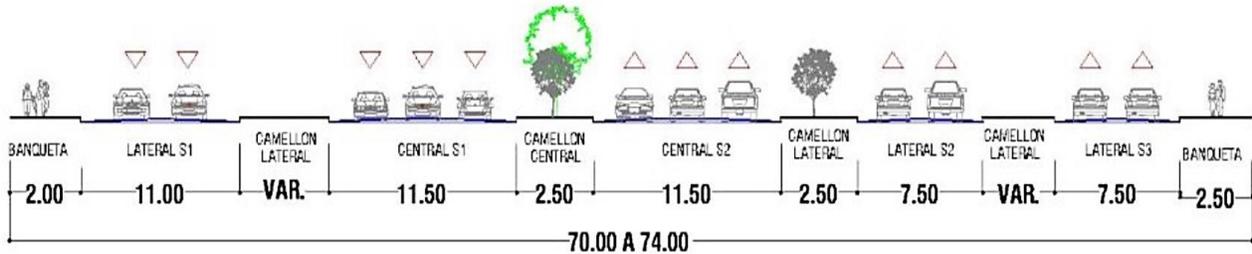


Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Vialidad de Primer orden.

El perif. De la Juventud, vialidad de Primer Orden con sección de 70.00m 74.00m, con tres carriles centrales por sentido, camellón central de 2.50m, dos carriles laterales de por sentido, camellones, y banquetas peatonales laterales de 2 m y 2.5 m. Ver Imagen 38 y 39.

Imagen 38. Vialidad De Primer Orden, Perif. De la Juventud.



Av. De la Cantera a Av. Instituto Politécnico Nacional.
Fuente: PDU 2040, sexta actualización 2021. Julio 2023.

Imagen 39. Vialidad primer orden, Perif. De la Juventud.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Vialidad primaria.

La avenida De la Cantera; es una vialidad primaria con sección de 24.50 m, con tres carriles de circulación por sentido, camellón central, y banquetas peatonales de 2.50m, a 4.50m respectivamente. Ver Imagen 40 y 41.

Imagen 40. Vialidad primaria. Av. De la Cantera.



Perif. De la Juventud a C. Salomón Espinosa.
Fuente: PDU 2040, sexta actualización 2021. Julio 2023.

Imagen 41. Vialidad primaria. Av. De la Cantera.

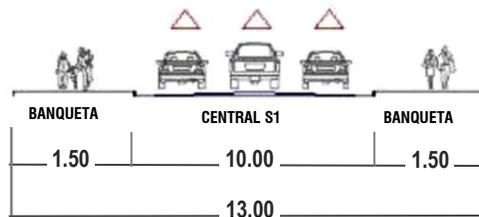


Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Vialidad Local.

La calle Catedral de Zamora, es una vialidad de tipo local con sección vial de 13.00 m, con tres carriles de circulación, y banquetas de 1.50 m. Ver Imagen 42 y 43.

Imagen 42. Vialidad local, calle Catedral de Zamora.



C. Catedral de México a Catedral de Chihuahua.

Fuente: visita de campo, y vista Street view google maps. Julio 2023.

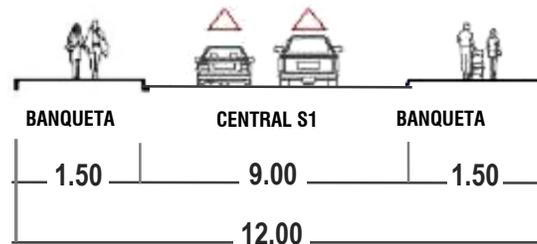
Imagen 43. Estructura vial local, calle Catedral de Zamora.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

La calle Catedral de Guanajuato, es una vialidad de tipo local con sección vial de 12.00 m, con dos carriles de circulación, y banquetas de 1.50 m. Ver Imagen 44 y 45.

Imagen 44. Vialidad local, calle Catedral de Guanajuato.



C. Catedral de Chihuahua a C. Catedral de Zamora.

Fuente: visita de campo, y vista Street view google maps. Julio 2023.

Imagen 45. Estructura vial local, calle Catedral de Guanajuato.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Transporte Público

El polígono de análisis cuenta con diversas rutas de transporte público que dan servicio al predio. Estas rutas son de tipo Convencional, y son las siguientes: la Ruta RC-Tec II Directo, sobre av. Tecnológico; la Ruta RC-Tec II Inverso, sobre av. Tecnológico; la Ruta RC-Circunvalación 1-Baja Zarco, sobre la av. José María Iglesias; la Ruta RC-3, sobre al av. De las américas. La ruta Circunvalación-Panamericana, sobre la calle George Washington.

La mayoría de las rutas de transporte urbano identificadas en el polígono de análisis cruzan por la av. De las Américas, así como por el Perif. De la Juventud. Ver imagen 46.

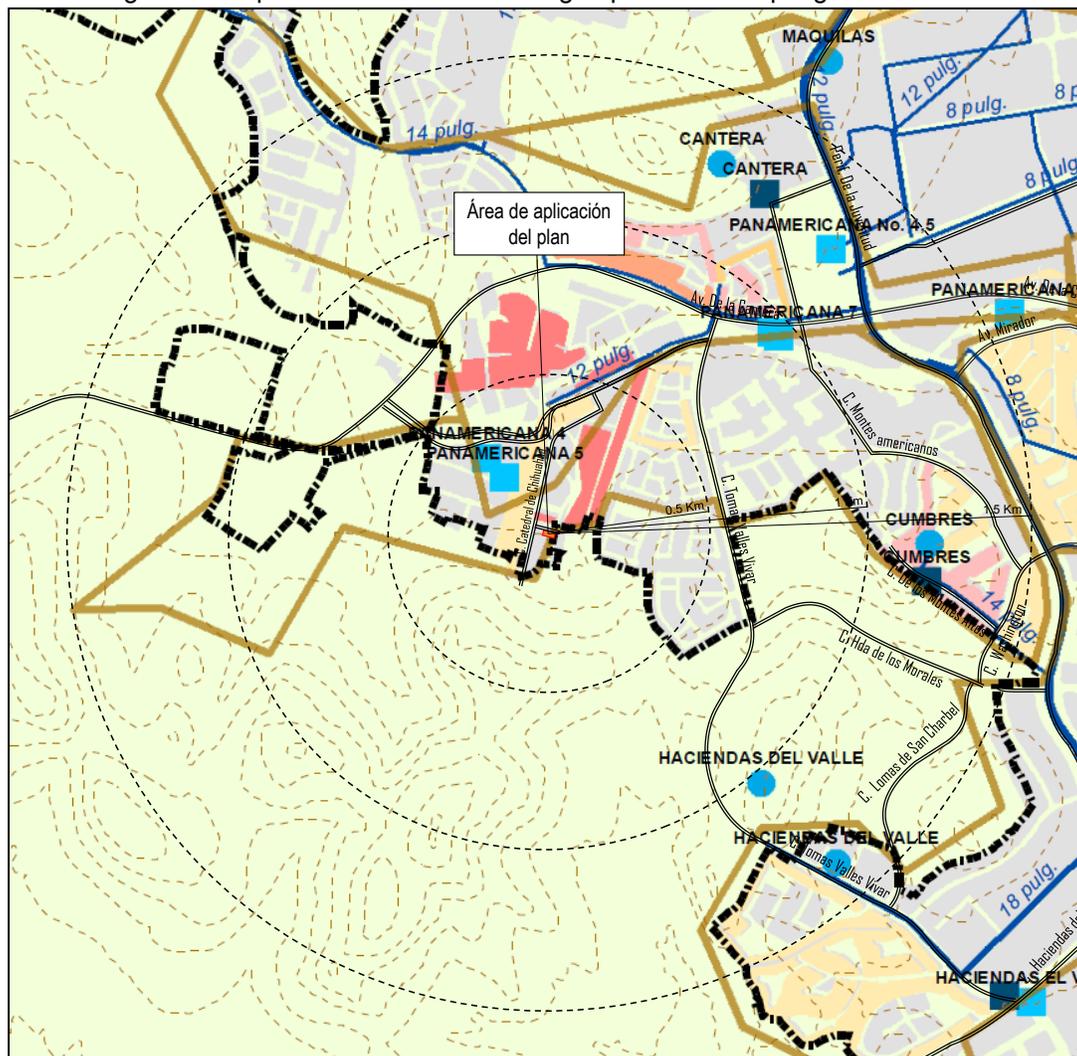
La mayoría de las rutas de transporte identificadas en el polígono de estudio, cruzan por la av. De las Américas, y algunas por el Perif De la Juventud. En su mayoría, estas rutas se introducen a la zona de estudio y que cuyo recorrido transita a menos de 200 metros del predio de aplicación. Ver imagen 47.

Infraestructura

Agua potable.

El polígono de análisis cuenta con red de distribución de agua potable con diámetros de 12" y 14" de diámetro sobre la trayectoria de la Av. La Cantera y la calle Catedral de Chihuahua. El predio de aplicación del plan recibe el servicio de agua potable mediante la red de 12" sobre la calle Catedral de Chihuahua cercana al predio de aplicación del plan. Ver imagen 48.

Imagen 48. Mapa de infraestructura de agua potable en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

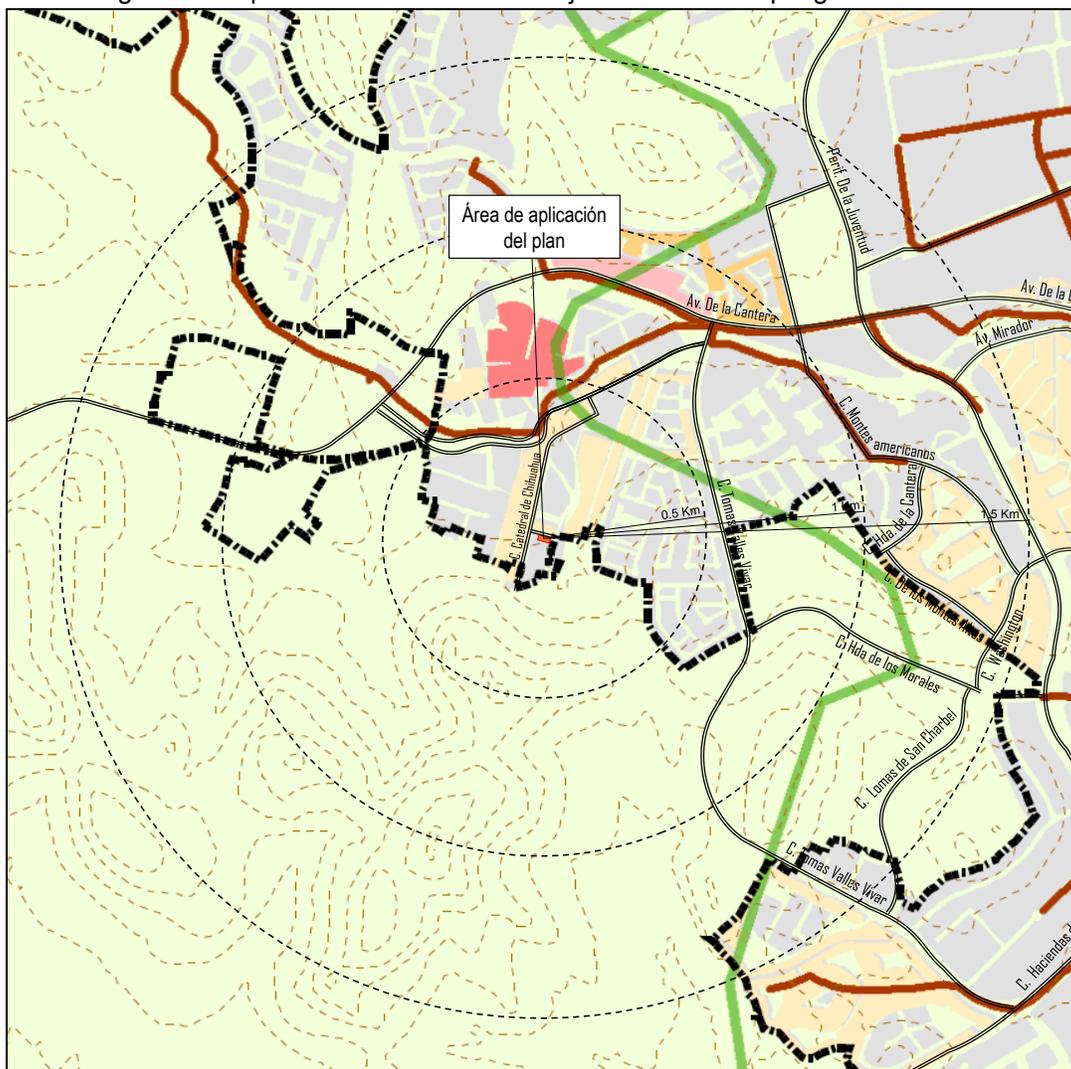
En el polígono de análisis se cuenta con los pozos denominados "Panamericana 4", y "Panamericana 5", y "Panamericana 7", ubicados entre 300 m y 1200 m ubicados al poniente y oriente respectivamente, del predio de aplicación del plan, y que abastecen de agua a las colonias existentes en el polígono de análisis. Esta infraestructura posibilita el servicio de agua potable al predio de aplicación del plan, que ya cuenta con la prestación del mismo JMÁS.

Alcantarillado Sanitario.

En el polígono de análisis, existen colectores con diámetros de 15", y 18" pulgadas de diámetro, que colectan y conducen las descargas provenientes de los fraccionamientos que integran la zona de análisis.

Las descargas generadas por los usos habitacionales y comerciales al interior del polígono de análisis son captadas y conducidas por la red existente, hacia la planta de tratamiento de aguas residuales sur. Ver Imagen 49.

Imagen 49. Mapa infraestructura de drenaje sanitario en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

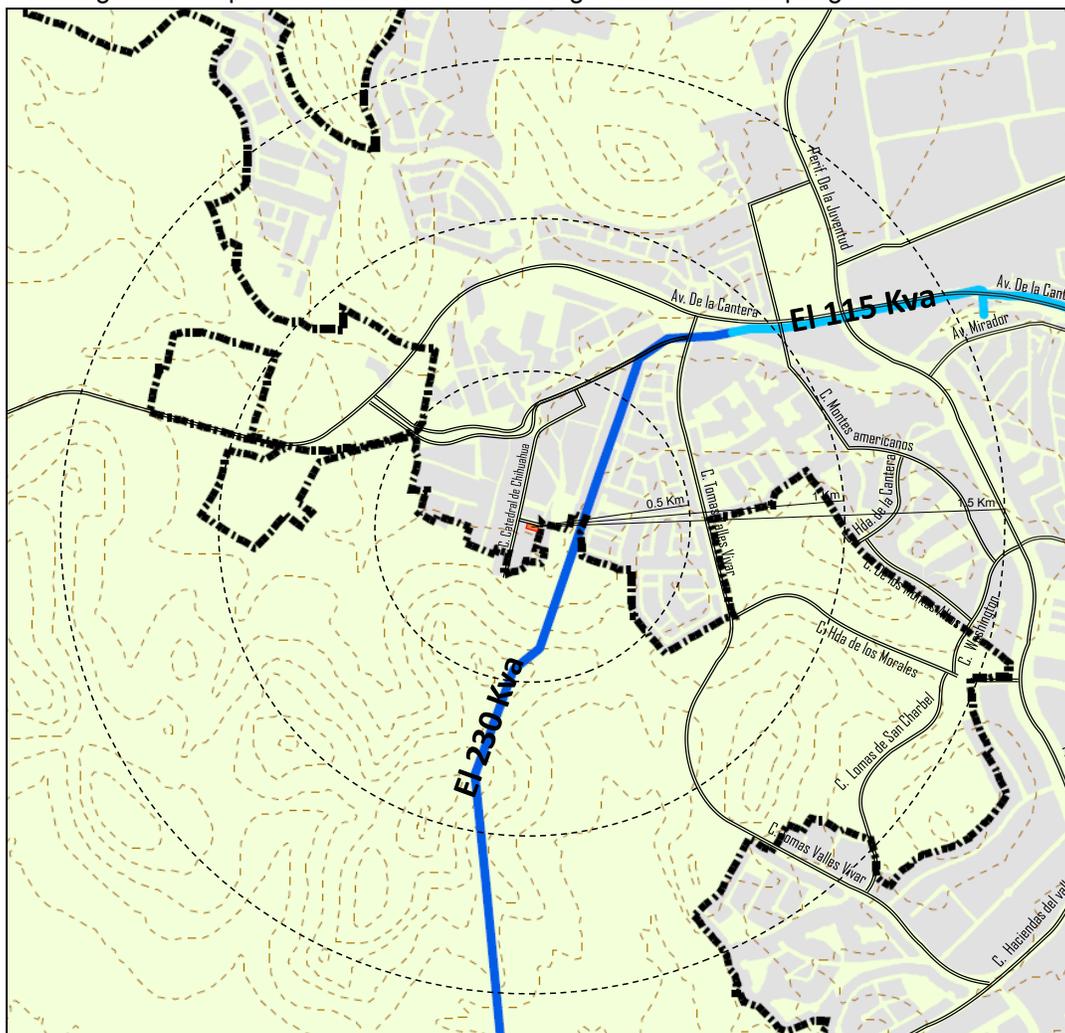
De manera particular, el predio de estudio emplea la red existente en la calle Catedral de Chihuahua que conduce las descargas captadas al colector general, sobre la trayectoria del arroyo La Cantería, localizado a aproximadamente 900 m. al noreste del predio de aplicación del plan, el cual cruza la zona en sentido poniente - oriente.

Energía Eléctrica

La distribución de energía eléctrica en el polígono de análisis, es proporcionado mediante la red de alta tensión 115 kva, que parte de la subestación eléctrica ubicada en la av. Tecnológico y av. Agustín Melgar a aproximadamente a 5,900 m, al nor-oriente del predio de aplicación del plan, siguiendo la trayectoria por la calle Cedro, av. De las Américas, y av. Francisco Villa y av. De la Cantera, al norte del predio de aplicación del plan. Ver imagen 50.

La ubicación de la red eléctrica posibilita la distribución al interior del polígono de análisis, el cual contiene diversos fraccionamientos habitacionales, además de usos comerciales y de servicios representados por establecimientos ubicados sobre diversas vialidades del sitio.

Imagen 50. Mapa de infraestructura de energía eléctrica en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Particularmente el predio de aplicación del plan, cuenta con servicio de energía eléctrica otorgado por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) existente en la zona, el cual garantiza el funcionamiento de la actividad que se desarrolle en el mismo. Ver imagen 51.

Imagen 51. Vista de red eléctrica en av. De la Cantera.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Drenaje Pluvial.

Las micro cuencas hidrológicas en el polígono de estudio corresponden a los arroyos “La Cantera”, cuyos escurrimientos tienen su origen en la zona poniente de la ciudad, y que cruza el polígono de análisis, en sentido poniente - oriente, convirtiéndose en afluente del río Chuviscar. Ver imagen 52.

Imagen 52. Escurrimientos pluviales en el arroyo La Cantera.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023

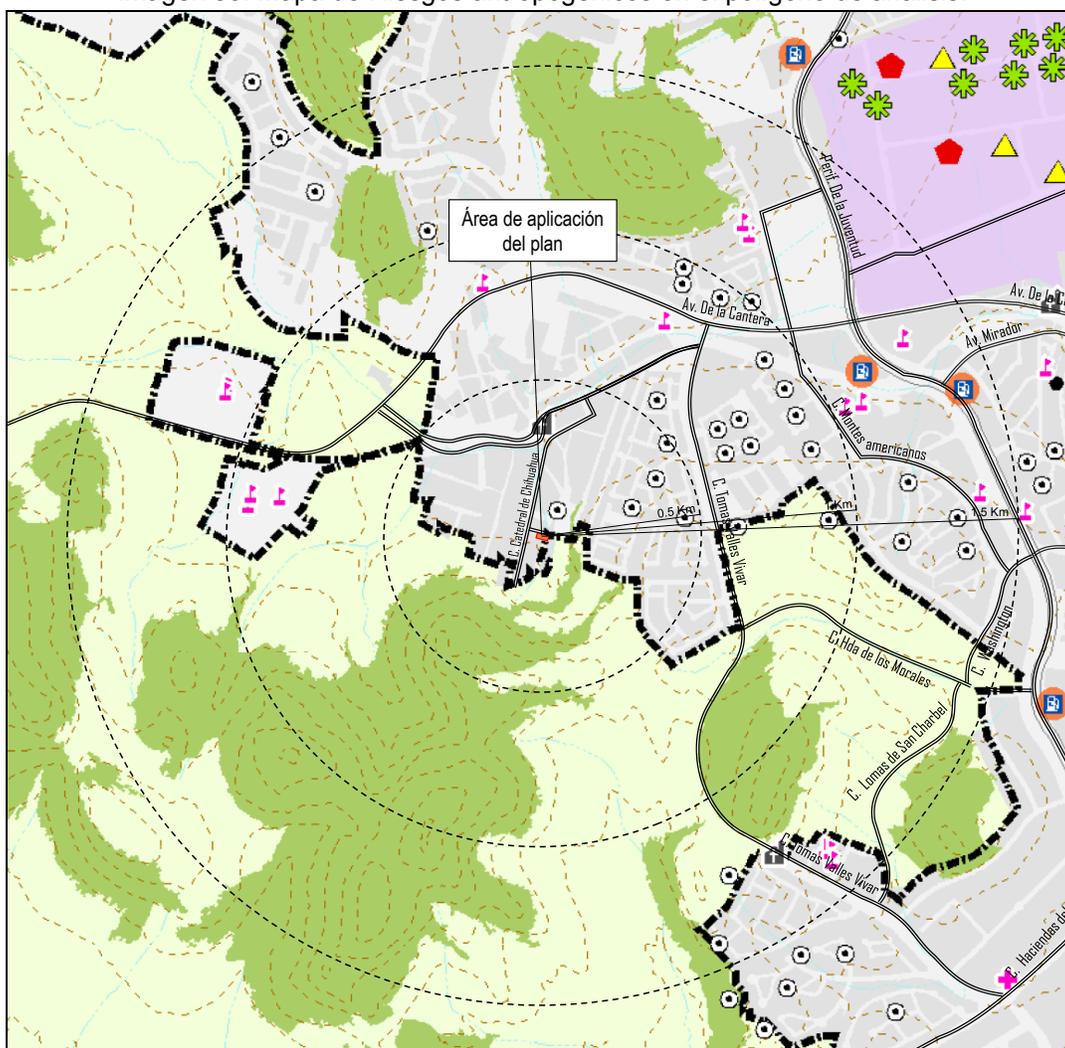
El arroyo “La Cantera” se ubican a aproximadamente a 400 metros al norte del predio de aplicación del plan. con una trayectoria en sentido poniente - oriente hacia el río Chuviscar. No presentan ningún tipo de riesgo para el aprovechamiento urbano propuesto para el predio de aplicación el plan. Los escurrimientos generados al interior del predio de aplicación del plan son conducidos por la Catedral de Zamora y otras calles con rumbo al arroyo La Cantera.

Riesgos y Vulnerabilidad

Riesgos químicos y tecnológicos

Se identifica elementos de riesgos caracterizados por centros concentradores de personas como: templos de culto, establecimientos de servicio, equipamientos tipo: escuelas, parques, hospitales, consultorios médicos, establecimiento de comercio al por menor, y servicios profesionales distribuidos en la zona, localizados a una distancia de entre 150 metros y 1,500 metros. Existe, estaciones de gasolina a lo largo de la trayectoria del Perif. De la Juventud, entre 1,100 m y 1,400 m al oriente del predio de aplicación del plan. Ver imagen 53.

Imagen 53. Mapa de Riesgos antropogénicos en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

El elemento de riesgo químico-tecnológico más representativos corresponden a gasolineras localizadas en el Perif. De la Juventud. La más cercana se localiza al oriente del predio de aplicación del plan, a aproximadamente 1,100 m, en el Perif. De la Juventud. Ver imagen 54.

Imagen 54. Riesgo antropogénico, Gasolinera, en Perif. De la Juventud.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

Para atender las contingencias que se generen por riesgos de incendio en la zona se cuenta con la Estación de Bomberos 2, localizada en la Av. George Washington, en el Parque Industrial Américas, a aproximadamente 1.8 km al sur norponiente del predio de aplicación.

La ruta más viable, es por medio de la av. G. Washington, la av. De la Cantera, calle catedral de Chihuahua, hasta la calle Catedral de Guanajuato y calle Catedral de zamora. Este recorrido permite en un tiempo de respuesta de al menos los 10 minutos. Ver imagen 55.

Imagen 55. Unidad de atención de emergencia, Estación de Bomberos 2.



Fuente: Imagen del sitio, Street view google maps. Julio 2023.

La ubicación de estos elementos de riesgo no genera afectaciones que limiten o imposibiliten para el aprovechamiento de un establecimiento tipo "Bodega de uso especulativo y oficinas", mediante el uso de suelo "Mixto moderado, y COS de 1.0" solicitado para el predio de aplicación del plan.

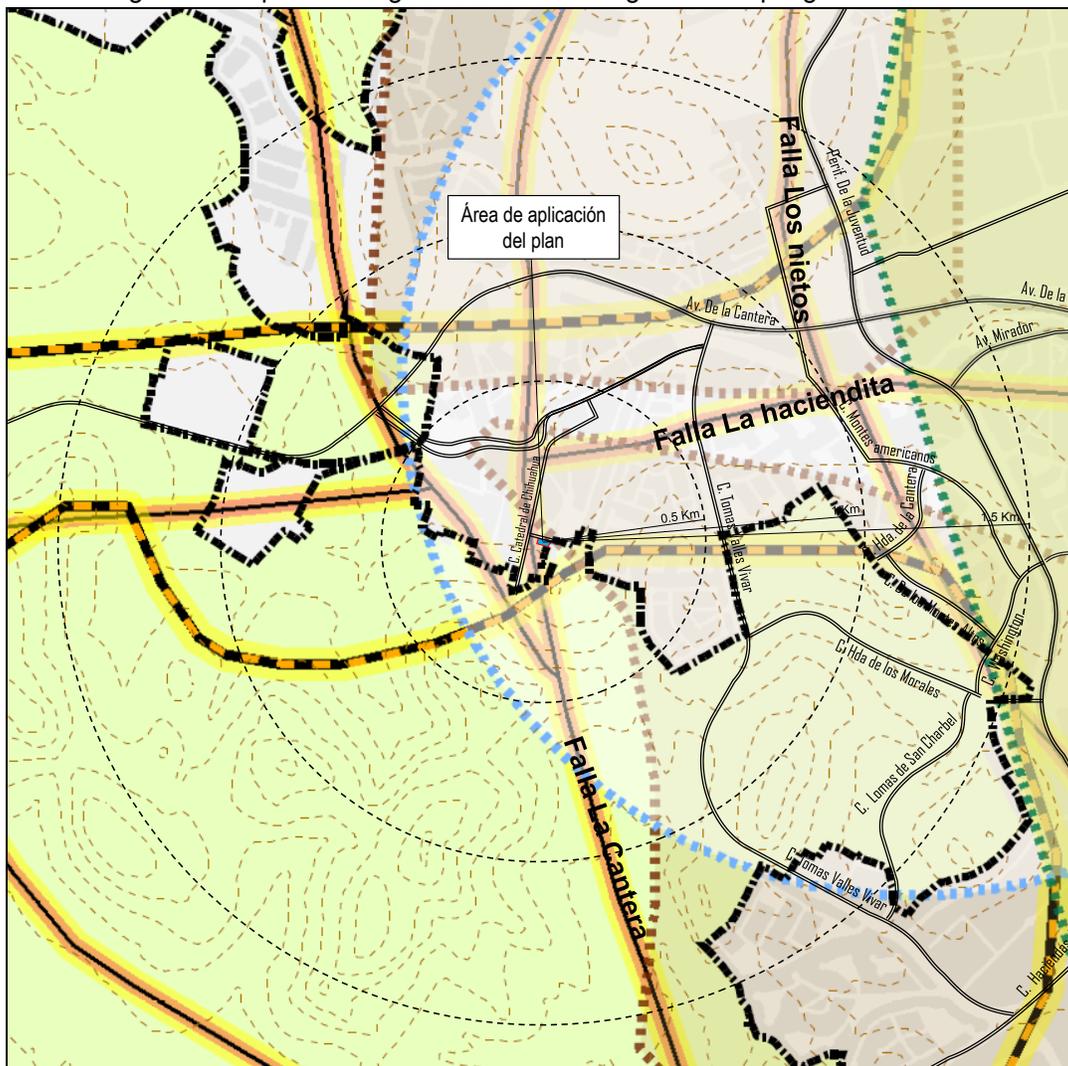
Riesgos Geológicos.

Según datos del Atlas de Riesgos para la ciudad de Chihuahua, en la zona de estudio se identifican elementos de riesgo siguientes: la denominada “Falla Los nietos”, ubicada a aproximadamente 1,000 metros al poniente del predio de aplicación del plan, con una trayectoria en sentido norte-sur paralelo a la trayectoria del Perif. De la Juventud.

La falla denominada “La Haciendita” se ubica a aproximadamente 300 metros al norte del predio, en sentido oriente – poniente. La topografía donde se ubica el predio es regular, compuesta por pendientes medias. Por su parte, La falla “La Cantera” cruza a 50 metros al poniente del predio de aplicación del plan en sentido norte-sur.

El riesgo geológico no representa vulnerabilidad para el uso, que se pretenden implementar al interior del predio, y que lo hace viable para el aprovechamiento urbano. Ver imagen 57.

Imagen 57. Mapa de Riesgos naturales Geológicos en el polígono de análisis.



Fuente: Elaboración con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización. Julio 2023.

Síntesis del Diagnostico

El polígono de análisis predomina el uso de habitacional H25, H35, y H45 complementados por zonas de comercio y servicios en los corredores principales, y mixto moderado, y al interior de las zonas habitacionales con equipamientos de recreación y deporte, y educativo.

El predio de aplicación del plan tiene asignado el uso Habitacional H45, y se propone cambiar a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, para promover la edificación de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”, al interior del predio de aplicación del plan.

El predio cuenta con frente a la calle Catedral de Zamora y calle Catedral de Guanajuato, reconocidas como vía pública, y que conducen el flujo vehicular hacia la av. De la Cantera y el Perif. De la Juventud, por medio de la calle Catedral de Chihuahua. Por la calle Catedral de Zamora y calle Catedral de Guanajuato se propone el esquema de accesos para el predio de aplicación del plan.

La zona donde se ubica el predio cuenta con cobertura de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica en las colonias existentes en el polígono de estudio, así como los servicios de alumbrado, y pavimentación. De manera particular, el predio de aplicación del plan cuenta con acceso cercano a las redes de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento del uso de suelo solicitado.

El equipamiento urbano existente al interior del polígono de estudio, se integra principalmente por parques, áreas verdes, así como escuelas distribuidos al interior de las colonias. Particularmente, se cuenta con la Estación de Bomberos No. 2 ubicada sobre la av. George Washington, colindante al Parque Industrial Las Américas.

El elemento de riesgo químico-tecnológico más cercano se localiza al oriente del predio, a aproximadamente 1,100 m sobre el Perif. De la Juventud y corresponde a una gasolinera. La denominada “Falla Los nietos”, cruza al sur del polígono de análisis, a una distancia aproximada de 1,000 m. El punto de riesgo hidro meteorológico más cercano al predio, se ubica a aproximadamente 2,400 metros al oriente sobre la trayectoria del arroyo “La Cantera” y la av. G. Washington. Ninguno de estos elementos, representa riesgo para las actividades que se promueven, mediante el cambio de uso de suelo.

La presente modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, vigente, consiste en el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

IV. NORMATIVIDAD

Las políticas y objetivos identificadas en el presente estudio, son congruente con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, y particularmente la compatibilidad con el uso Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, de conformidad con las disposiciones que aseguren el adecuado desarrollo urbano del predio de aplicación del plan, y su integración en la zona.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, vigente.

Los lineamientos para el crecimiento ordenado y sustentable de la ciudad, determinan los usos y destinos del suelo, asociado a la provisión de servicios, para un mejor aprovechamiento de las infraestructuras, y los servicios, como el uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, propuesto para el predio localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

Visión

Promover modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040 vigente, mediante el cambio de uso de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, compatible con los usos existentes en su entorno.

Objetivos

La propuesta de modificación menor al PDU, visión 2040 vigente, mediante el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, para el predio identificado Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m², se orienta a:

- Promover la integración del establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” en el predio, mediante el uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, similar a diversos giros existentes en la zona en que se localiza el predio.
- Alentar la consolidación de la ciudad, mediante la ocupación ordenada del suelo que cuenta con infraestructura y servicios urbanos.

Políticas de Desarrollo

Las políticas de desarrollo para el cambio de uso de suelo se orientan a la consolidación de la ciudad, así como a la mezcla de usos de suelo compatibles, al interior de los barrios y colonias.

- La propuesta de cambio de uso de suelo, se orienta a la mezcla ordenada de usos de suelo, mediante el uso Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, para el predio de aplicación del plan con uso habitacional H45, para dar cumplimiento con la normatividad establecida el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población Chihuahua, visión 2040, vigente.

Instrumentos y Normas para el Desarrollo Urbano

La normatividad establecida de conformidad con las políticas y objetivos de desarrollo urbano, en relación al uso de suelo, considera que el uso **“Mixto Moderado (M2)”** es **“Permitido condicionado”** en el predio de aplicación del plan, como se muestra en el extracto de la **“Tabla de compatibilidad de Usos de suelo”**. Ver tabla 4.

Tabla 4. Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo.

Usos	Habitacional							"M3" Mixto Intenso	"M2" Mixto Moderado	"M3" Mixto Bajo	"MS1" Mixto Suburbano	"MS2" Mixto Suburbano II	"C y S" Comercio y Servicios				
	H4.1	H12	H25	H35	H45	H60	H60+										
XI Bodegas y almacenes																	
Almacenamiento y distribución de productos perecederos	X	X	X	X	X	X	X	C	6,8	C	6,8	X	C	6,8	C	6,8	
Almacenamiento y distribución de productos no perecederos	X	X	X	X	X	X	X	C	6,9	C	6,8	X	C	6,8	C	6,8	
Depósitos múltiples de madera, vehículos y de maquinaria	X	X	X	X	X	X	X	C	6,8	X	X	C	6,8	C	6,8	C	6,8
Depósito de basura, transferencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Industria de Alto Impacto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Industria de Bajo Impacto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Microindustria de Alto impacto	X	X	X	X	X	X	X	C	6,13	X	X	C	6,13	C	6,13	X	X
Herrería, Bloquera, Tornos, Carpintería, Soldadura	X	X	X	X	X	X	X	C	6,13	X	X	C	6,13	C	6,13	X	X
Microindustria de Bajo Impacto	C	3,10	C	3,10	C	3,10	C	3,10	C	3,10	C	3,10	P	P	P	P	P

P Permitido **X** Prohibido **C** Condicionado

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, vigente. 2021. Julio 2023.

La normatividad para el uso **Mixto moderado (M2)** y **COS de 1.0**, según la **“Tabla de dosificación de usos de suelo y normatividad uso mixto”**, establece las características de aprovechamiento a las que se sujetan los predios, y que destaca: una superficie de lote de 250.00 m, un frente de 15.00 metros y un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.7, las cuales se cumplen en el predio de aplicación del plan, el cual tiene una superficie de **lote de 450.00 m2**, y un **frente de 15.00 m** hacia la calle Catedral de Zamora, para un establecimiento tipo **“Bodega de uso especulativo y oficinas”**, una vez se autorice el cambio de uso de suelo solicitado. Ver tabla 5.

Tabla 5. Tabla de dosificación de uso de suelo y normatividad uso mixto.

Uso	DENSIDAD	VIV/HA (MAX)	HAB/H A	LOTE MÍNIMO (M2)	COS	CUS	% Superficie Permeable Libre	ALTURA MAX		FRENTE MÍNIMO (M)	FONDO MÍNIMO (M)	RESTRICCIÓN FRONTAL/ FONDO/LATERAL	ESTACIONAMIENTO	
								METROS	PISOS					
Uso MIXTO	M3	MIXTO INTENDO	35	140	120	0.8	3.0	SP	SP	SP	10.00	SP	NO ESP.	SP
	M2	MIXTO MODERADO	45	180	250	0.7	2.5	SP	SP	SP	15.00	SP	NO ESP.	SP
	M1	MIXTO BAJO	60	240	400	0.6	2.5	SP	SP	SP	20.00	SP	NO ESP.	SP
	MS	MIXTO SUBURBANO	45	180	800	NO ESP.	NO ESP.	SP	SP	SP	SP	SP	NO ESP.	SP
	MSII	MIXTO SUBURBANO II	35	140	1000	NO ESP.	NO ESP.	SP	SP	SP	SP	SP	NO ESP.	SP

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, vigente. 2021. Julio 2023.

Vialidad

El predio considera el acceso al predio de estudio por la calle Catedral de Zamora, y dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

La calle Catedral de Zamora es de tipo local, constituida como vía pública, según la *Tabla de Normas para Vialidad, Funciones Mínimas y Secciones*, debe tener una sección mínima de 13.00 m. Ver tabla 6

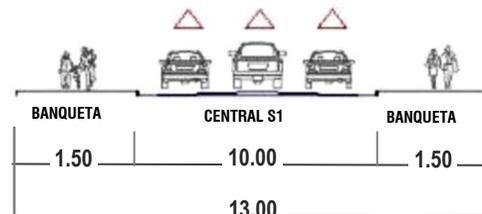
Tabla 6. Tabla de normas para vialidad, funciones mínimas y secciones.

Tipo	Función	Sección Mínima	Circulación	Ancho de banquetas	Ancho de arroyos	Transp Público	Estacionamiento	Distancia Ubicación Rec/ellas	%Pendiente Máxima Recomendada
Regional	Regional	SCT	Dos	SCT	SCT	Si	No	1600-5000	12%
Primaria de Distribución	Primaria	50 m	Dos	5.5, 5.0 y 5.0	5 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1000	12%
Primaria	Primaria	34 m	Dos	4.0, 5.0, y 4.0	3 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	800-1600	12%
Secundaria	Colecta	20 m	Dos	3.00 y 3.00	2 carriles de 3.5 m c/sentido	Si	No	400-800	12%
Terciaria o Local	Local	13 m	Uno	2.0, 2.0 m	1 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si	100	15-18%
Terciaria o Local en Fracc Interés Social	Local	12 m	Uno	1.75 y 1.75 m	2 carril de estacionamiento ambos lados	No	Si		15-18%

Fuente: Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. 2016. Julio 2023.

La calle Catedral de Zamora, es una vialidad de tipo local con sección vial de 13.00 m, con tres carriles de circulación, y banquetas de 1.50 m. Ver Imagen 58.

Imagen 58. Vialidad local, calle Catedral de Zamora.



C. Catedral de México a Catedral de Chihuahua.

Fuente: visita de campo, y vista Street view google maps. Julio 2023.

Se considera que esta actividad no generará impactos significativos en la estructura vial existente, ya que el proyecto deberá respetar el alineamiento existente en el predio de estudio.

Infraestructura.

Agua potable.

El agua potable se provee a través del empleo de pozos de extracción, y re-bombeos, que distribuyen el agua a las redes a la zona, y que son descritas en el diagnóstico. El consumo de agua potable está sujeto al aprovechamiento propuesto para el predio. La zona de estudio cuenta con servicio de agua potable, provista por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Drenaje sanitario.

El alcantarillado sanitario de la zona está conformado por colectores que captan y conducen las descargas de aguas residuales de las áreas habitacionales, equipamientos y comercios. De manera particular, el predio de aplicación del plan al colector localizado colindante a la trayectoria del arroyo La Cantera, localizado a aproximadamente 900 m. al noreste del predio.

Energía eléctrica.

La distribución de energía eléctrica en el polígono de análisis, es proporcionado mediante la red de alta tensión 115 kva, que parte de la subestación eléctrica ubicada en la av. Tecnológico y av. Agustín Melgar a aproximadamente a 5,600 m, al nor-oriente del predio de aplicación del plan, siguiendo la trayectoria por la av. De las Américas, av. Francisco Villa y av. De la Cantera.

Drenaje pluvial.

Los escurrimientos pluviales generados en la cuenca donde se ubica el polígono de análisis, se realizan sobre las rasantes de las calles. Particularmente, los escurrimientos pluviales generados al interior del predio de aplicación del plan son desalojados hacia la calle Catedral de Zamora y Catedral de Chihuahua, con rumbo al colector sobre la trayectoria del arroyo La Cantera.

V. ESTRATEGIA

Propuesta de Desarrollo

La modificación menor al PDU, visión 2040 sexta actualización 2021, se enfoca a promover el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a **Mixto moderado (M2) y COS de 1.0**, propuesto para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m²

El establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” que se pretende desarrollar al interior del predio de aplicación del plan es compatible mediante el uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, según la “Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo” contenida en el PDU, visión 2040 sexta actualización 2021.

El predio propuesto para el uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, colinda con la calle Catedral de Zamora y la calle Catedral de Guanajuato, constituida como vía pública reconocida y que posibilita el esquema de accesos y salidas para el funcionamiento de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”.

Con la propuesta de uso de suelo Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, se promueve la consolidación urbana de esta zona, la cual está dotada con diversas infraestructuras, y que es similar a otros giros existentes cercanos al predio de aplicación del plan y que son descritos en el diagnóstico.

Con la aprobación de la presente solicitud de cambio de uso de suelo, se dará cumplimiento al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, así como a las condicionantes normativas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, en cuanto a la ocupación del uso de suelo **Mixto moderado (M2) y COS de 1.0**, con una superficie de **lote de 250.00 m²**, y un **frente mínimo de 15.00 ml**, ya que el predio de aplicación del plan tiene una **superficie de 450.00 m²**, y un **frente de 15.00 m** a la calle Catedral de Zamora reconocida como vía pública.

El presente estudio plantea como objetivo general, obtener la autorización de cambio de uso de suelo como Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, para promover el desarrollo un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”, en el predio de aplicación del plan.

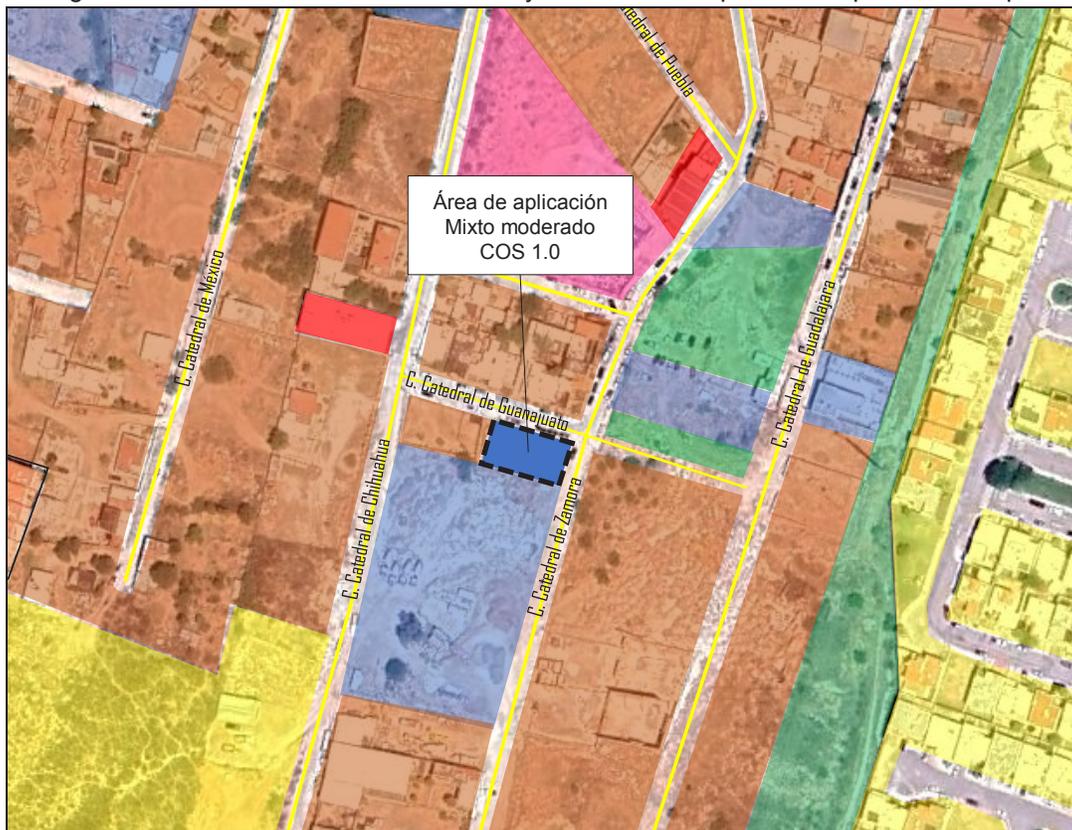
El aprovechamiento del predio de aplicación del plan favorecerá el desarrollo de la zona mediante el aprovechamiento de predios baldíos, que se ubican en una zona que cuenta con infraestructura y servicios urbanos, sin afectar los usos habitacionales colindantes, de conformidad con la normatividad urbana, vigente.

Estrategia de Uso de suelo

El presente estudio que promueve el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, está sustentado en la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, referido a:

- El uso Mixto moderado (M2) y COS de 1.0 propuesto, permite la consolidación de la zona mediante la ocupación ordenada, dentro del polígono de análisis.
- El aprovechamiento del predio baldío ubicado en una zona que cuenta con servicios e infraestructuras, fomenta la consolidación de la zona, y la promoción de la ciudad compacta. Ver imagen 59.

Imagen 59. Uso de suelo Mixto moderado y COS 1.0 en el predio de aplicación del plan.



Fuente: Elaboración propia con datos del PDU, visión 2040, sexta actualización.2021. Julio 2023.

Estrategia de ocupación del predio

El cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto moderado (M2) y COS de 1.0, se orienta al desarrollo de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” en el predio de aplicación del plan, con una superficie de 450.00 m², y 15.00 ml de frente, colindante a la calle Catedral de Zamora.

Estrategia de Infraestructura

Con la autorización del cambio de uso de suelo, se pretende el desarrollo de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas” en el predio de aplicación del plan, considerando la dotación de servicios según el consumo previsto para su funcionamiento.

Agua potable.

El polígono de estudio cuenta con red de distribución de agua potable con diámetros de 18” de diámetro sobre la trayectoria de la calle Catedral de Chihuahua. El predio de estudio actualmente se encuentra en una zona que cuenta con servicio de energía eléctrica, provista por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS).

Drenaje sanitario.

El polígono de estudio tiene colectores con diámetros de 12” de diámetro sobre la calle Catedral de Chihuahua, que conducen las descargas provenientes de las áreas habitacionales, comercios, que se conecta al colector localizado en la trayectoria del arroyo La Cantera, localizado a aproximadamente 900 m. al nororiente del predio de aplicación del plan.

Energía eléctrica.

El polígono de estudio cuenta con la red de alta tensión 115 kva, siguiendo la trayectoria por la av. De la Cantera, al norte del predio de aplicación del plan. El predio de estudio se ubica en una zona que cuenta con servicio de energía eléctrica. El consumo de energía eléctrica está sujeto al funcionamiento de establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas, que se proponga para el predio.

Drenaje pluvial.

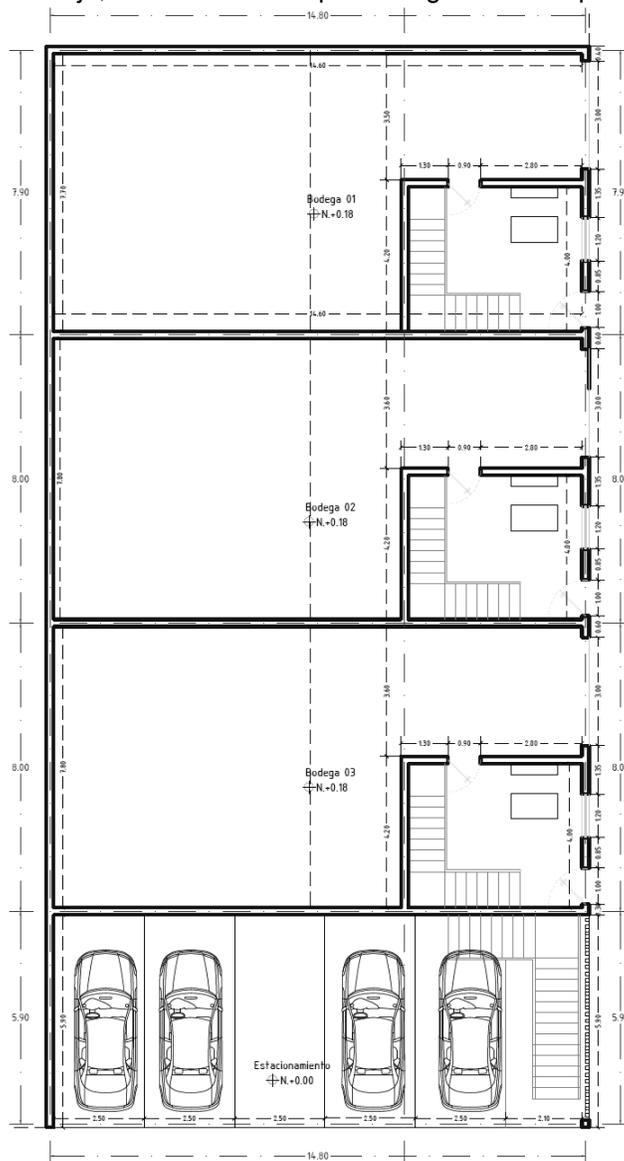
Los escurrimientos pluviales captados al interior del predio serán desalojados hacia la calle Catedral de Zamora, y conducidos por las vialidades de la zona, con dirección al arroyo La Cantera.

Estrategia Vial

El predio propuesto para el cambio de uso de suelo, tiene frente a la calle Catedral de Zamora, y Catedral de Guanajuato, establecidas como vía pública reconocida, permiten el acceso al mismo, comunicándolo con otros sitios en la ciudad, a través de vialidades como la av. De la Cantera, y el Perif. De la Juventud.

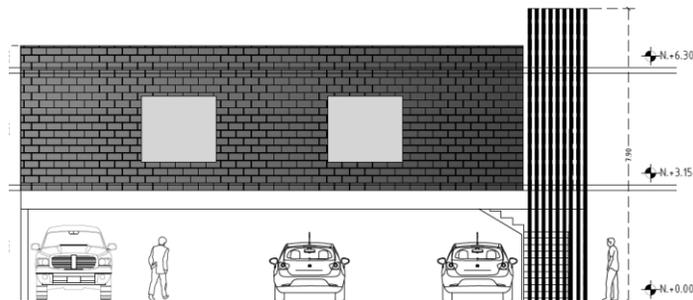
El uso Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0 propuesto, no modifica la estructura, ni la sección vial de las calles Catedral de Zamora, y Catedral de Guanajuato colindantes al predio de aplicación del plan. Razón por la que no genera impactos negativos en la movilidad de la zona.

Imagen 60. Planta baja, establecimiento tipo "Bodega de uso especulativo y oficinas"



Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Julio 2023.

Imagen 61. Fachada lateral (calle Catedral de Zamora).

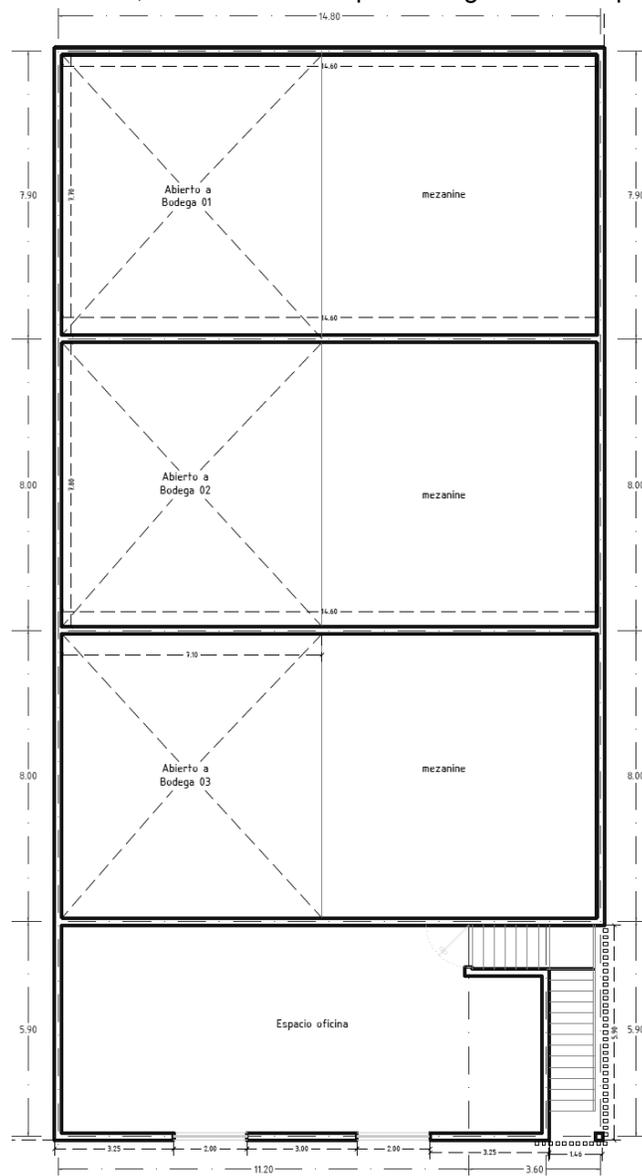


02

Fachada lateral

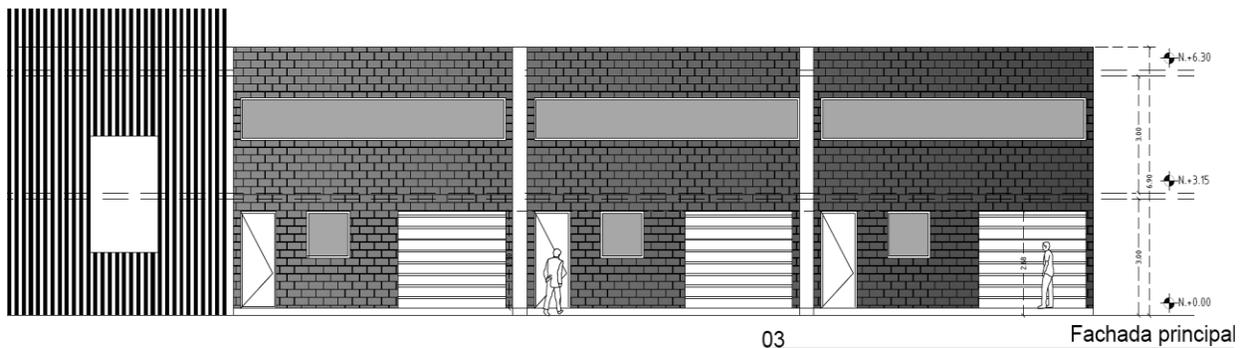
Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Julio 2023.

Imagen 62. Planta mezanine, establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas”.



Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Julio 2023.

Imagen 63. Fachada lateral (calle Catedral de Guanajuato), “Bodega de uso especulativo y oficinas”



Fuente: Datos Proporcionados por el promotor. Julio 2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente estudio de modificación al PDU visión 2040, se enfoca a promover el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0, propuesto para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

El uso de suelo Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0 propuesto, es compatible con los usos habitacionales colindantes, y que resulta necesario para el desarrollo de un establecimiento tipo “Bodega de uso especulativo y oficinas, que permita el aprovechamiento del predio ubicado en una zona ya consolidada, provista con redes de infraestructuras y servicios urbanos.

Con el uso de suelo solicitado, se promueve la consolidación de la zona, de conformidad a las estrategias urbanas, promovidas por el mismo Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

El predio propuesto para cambio de uso de suelo cuenta con escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, permitiendo al promotor tener personalidad jurídica para el cumplimiento de las condiciones normativas urbanas, a las que se sujetarán, una vez autorizada la propuesta del uso de suelo Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0 solicitado.

El predio de aplicación del plan, propuesto para cambio de uso de suelo, tiene frente a la calle Catedral de Zamora, y calle Catedral de Guanajuato, establecida como vía pública reconocida, la cual permiten los accesos y salidas, comunicándolo con otros sitios en la ciudad, a través de vialidades como la av. De la Cantera y el Perif. De la Juventud.

Lo anterior, permite cumplir con la normatividad establecida para el uso de suelo **Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0**, que considera una superficie de **lote de 250.00 m²**, y un **frente mínimo de 15.00 m**, de acuerdo a la “*Tabla de dosificación de usos de suelo y normatividad uso mixto*”, para el predio de aplicación del plan que tiene una **superficie de 450.00 m²**, y un **frente de 15.00 m** a la calle Catedral de Zamora, y un **frente de 30.00 m** a la calle Catedral de Guanajuato.

Una vez autorizada la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo de Centro de Población Chihuahua, visión 2040, sexta actualización, mediante el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a **Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0** propuesto para el predio identificado como Lote 1, Manzana 17, localizado en la calle Catedral de Zamora s/n (antes calle Avestruz), colonia La Cantera, de la ciudad de Chihuahua, se promoverá la constancia oficial correspondiente, que acredite el uso de suelo solicitado.

VI. PROGRAMACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

Para el cumplimiento de las estrategias contenidas en el presente estudio de planeación, bajo un esquema programático de acciones, se consideran aquellas de tipo específicas que permitan el cumplimiento de la normatividad urbana correspondiente, y que por su relevancia son consideradas como un mecanismo instrumental.

Las acciones que se consideran son las siguientes;

Acciones de corto plazo:

- Obtener la aprobación del cambio de uso del uso Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- Tramitar la licencia de uso de suelo Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- Obtener la licencia correspondiente del uso de Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.

Tabla 7. Tabla de programación de acciones, y corresponsabilidad.

Acciones	Plazo			Promotor	Gobierno	
	Corto	Mediano	Largo		Mpio	Edo
Obtener aprobación de cambio de uso de suelo Mixto Moderado y COS 1.0					X	
Tramitar licencia de uso de suelo Mixto Moderado y COS 1.0				X		
Obtener licencia de uso de suelo Mixto Moderado y COS 1.0					X	

Fuente: Elaboración propia. Julio 2023.

Instrumento de Fomento al Desarrollo Urbano Integral, Compacto y Continúo

La presente propuesta de modificación de Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua visión 2040, sexta actualización, promueve la densificación del suelo en una zona que cuenta con infraestructura.

Por lo tanto, la aprobación de cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado (M2) y COS de 1.0, promovido por el presente estudio de planeación, se constituye como un instrumento del desarrollo sustentable que promueve el Desarrollo Urbano compacto para la ciudad de Chihuahua.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última reforma DOF 01-06-2021.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. POE No. 79 del 2 de octubre de 2021. H. Congreso del Estado.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE No. 71 del 04 de septiembre de 2021.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, visión 2040. POE Anexo 99, del 12 de diciembre de 2009.

Modificación Menor al Plan Parcial del Centro Urbano de Chihuahua. 2004 POE No. 85, el 25 de octubre de 2004.

Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Chihuahua. 2013. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. POE No. 80 del sábado 05 de octubre de 2013.

Atlas de Riesgos del centro de Población de Chihuahua, 2014. Municipio de Chihuahua.

Atlas de Riesgos del Municipio de Chihuahua, 2008, Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Plan Sectorial de Agua Pluvial de la ciudad de Chihuahua, PSMAP. 2008. Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua.

Sistema para la Consulta de Información Censal 2010 CSINCE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. 2021.

www.Implanccu.carto.com 2023.

PLANOS

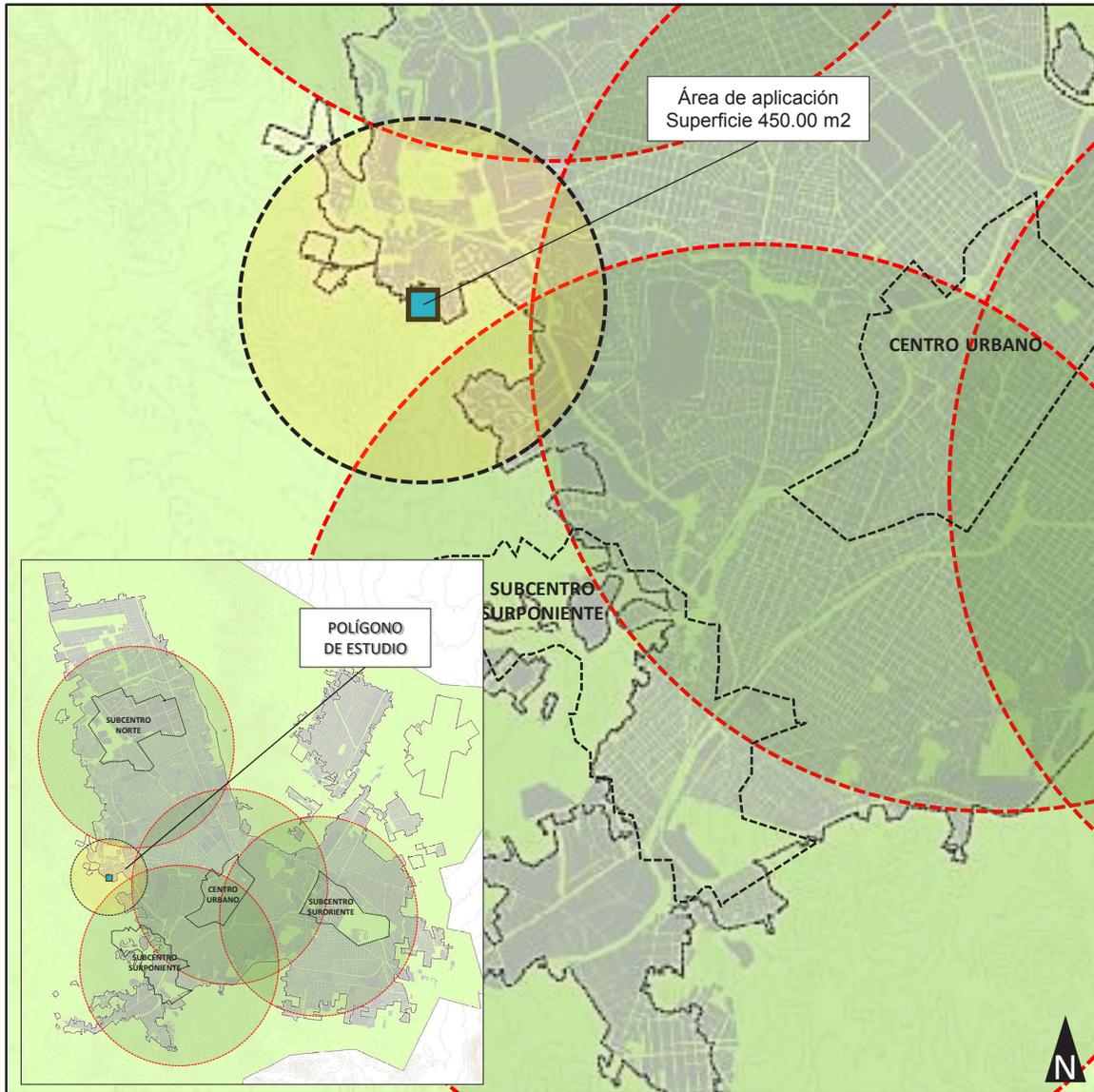
Diagnóstico

- D-01 Estructura urbana
- D-02 Llenos y vacíos
- D-03 Topografía
- D-04 Edafología
- D-05 Geología
- D-06 Uso de suelo actual
- D-07 Equipamiento
- D-08 Estructura vial
- D-09 Sección vial
- D-10 Rutas de transporte
- D-11 Infraestructura hidráulica
- D-12 Infraestructura de drenaje sanitario
- D-13 Infraestructura de electrificación
- D-14 Riesgo antropogénico
- D-15 Riesgo hidro meteorológico
- D-16 Riesgo geológico
- D-17 Densidad de Vivienda

Estrategia

- E-01 Uso de suelo propuesto
- E-02 Estructura vial propuesta

Plano D-01: Estructura urbana: localización. PDU visión 2040.



Simbología	
<p>Relieve</p> <p>----- Curvas de nivel</p>	<p>Area para Planeación Especifica</p> <p>----- Zonas de Integración al Desarrollo</p> <p>----- Centro Urbano y Subcentros</p> <p>----- Polígonos de Actuación</p> <p>----- Corredores de Movilidad</p>
<p>Hidrografía</p> <p>Arroyos</p> <p>Cuerpos de agua</p>	<p>Condicionante Para Usos</p> <p>----- Area de Borde</p> <p>----- Condicionado Pluvial</p> <p>----- Área de Riesgo</p> <p>----- Uso No Conforme</p>
<p>Vías de comunicación</p> <p>□ Número de Carretera</p> <p>— Carretera Principal</p> <p>— Ferrocarril</p>	

Estructura Urbana	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	D-01

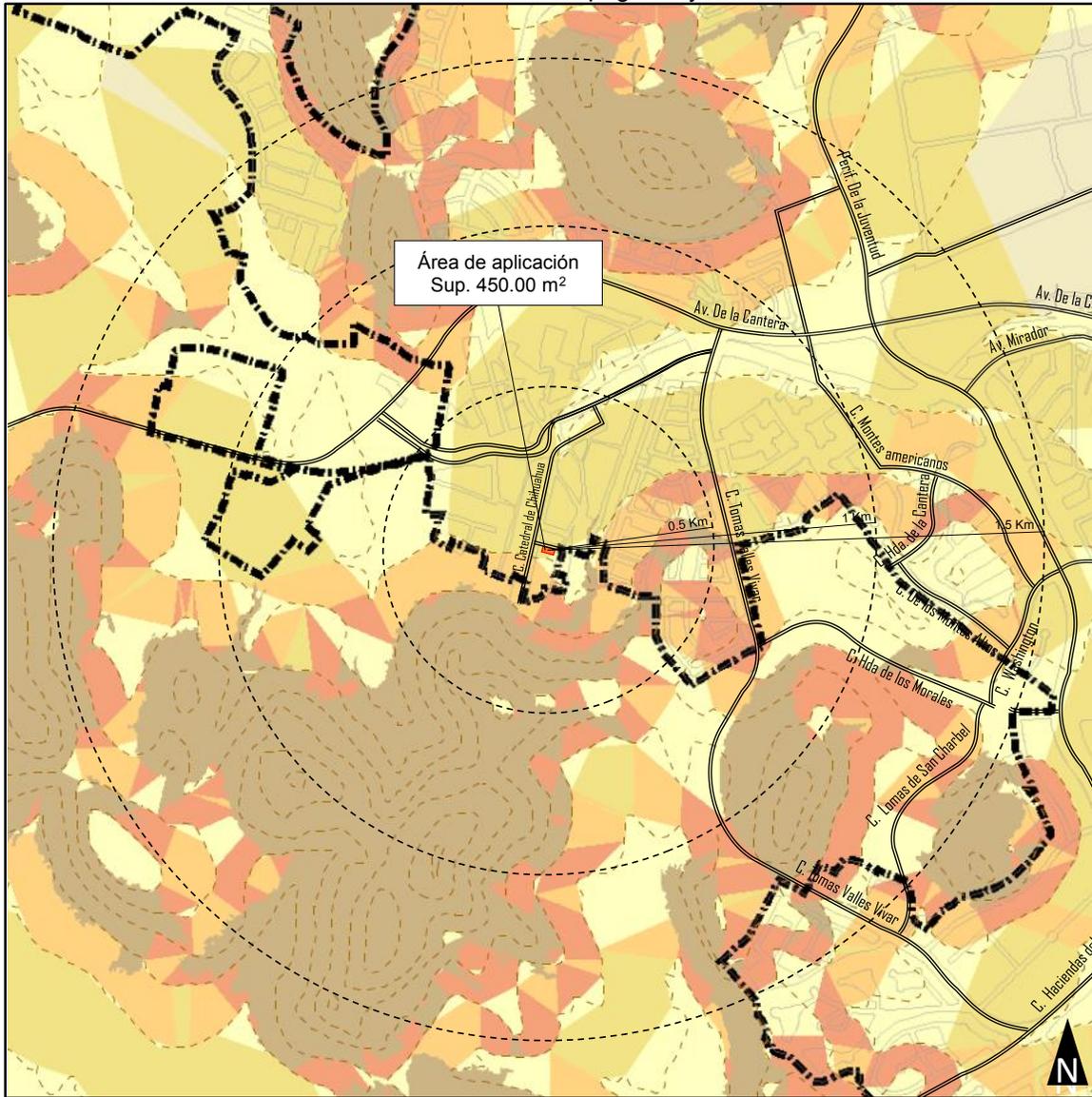
Plano D-02 Estructura Urbana: llenos y vacíos.



Simbología	
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	

Estructura Urbana (Llenos y Vacíos)	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	D-02

Plano D-3 Medio Natural: Topografía y Pendientes



Simbología

<p>Relieve</p> <ul style="list-style-type: none"> Curvas de nivel <p>Hidrografía</p> <ul style="list-style-type: none"> Arroyos Cuerpos de agua <p>Vías de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril 	<p>Unidades de Gobierno</p> <ul style="list-style-type: none"> Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población <p>Catastro</p> <ul style="list-style-type: none"> Traza Urbana 	<p>Pendientes</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente plana (0-2 %) Pendiente muy suave (2 - 5 %) Pendiente (5 - 12 %) Pendiente Moderada (12 - 18 %) Pendiente Fuerte (18 - 30 %) Pendiente muy Fuerte (30 % y mayor)
---	---	--

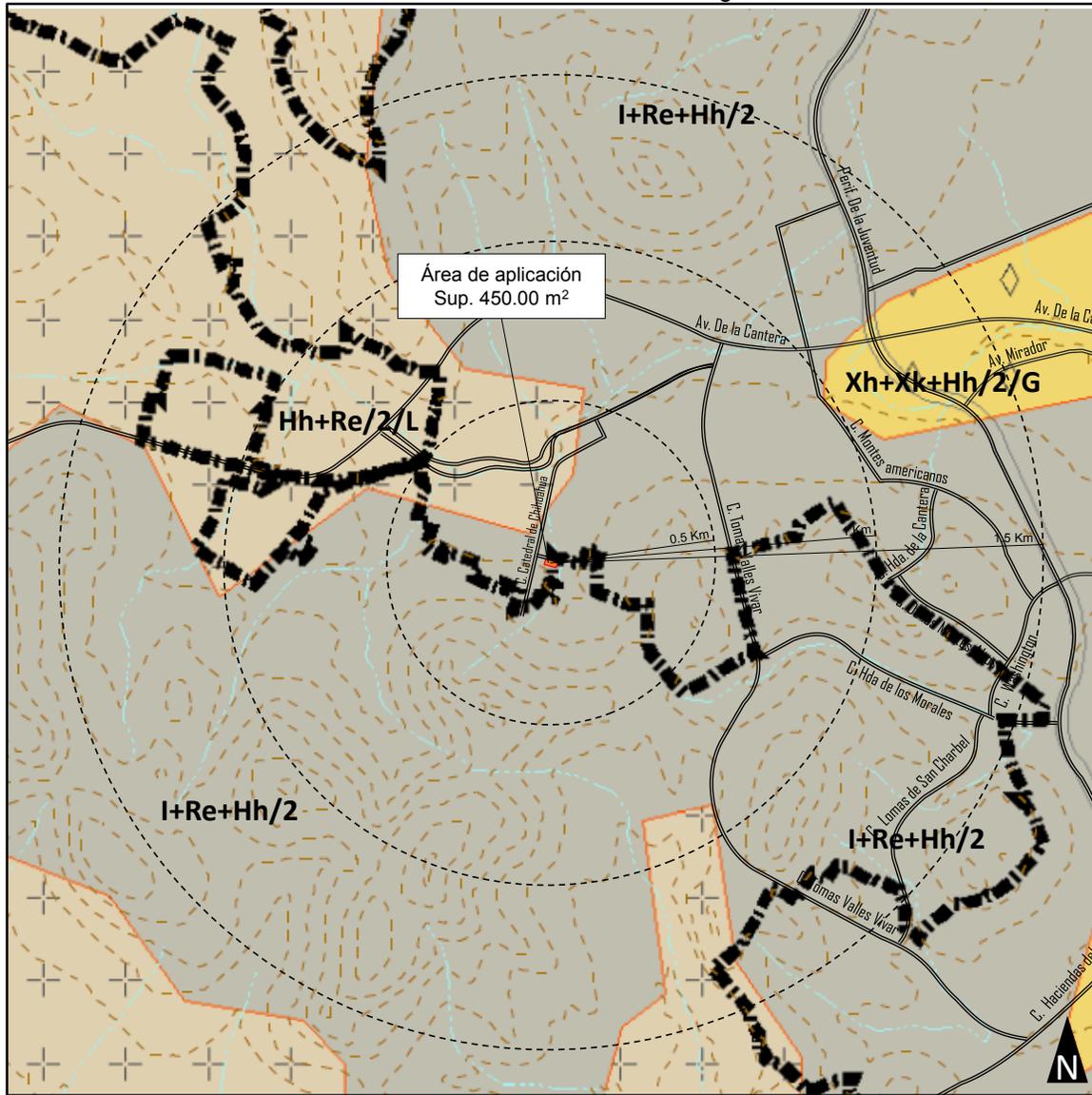
Topografía y Pendientes

JULIO 2023

CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0
 “CATEDRAL DE ZAMORA”

D-03

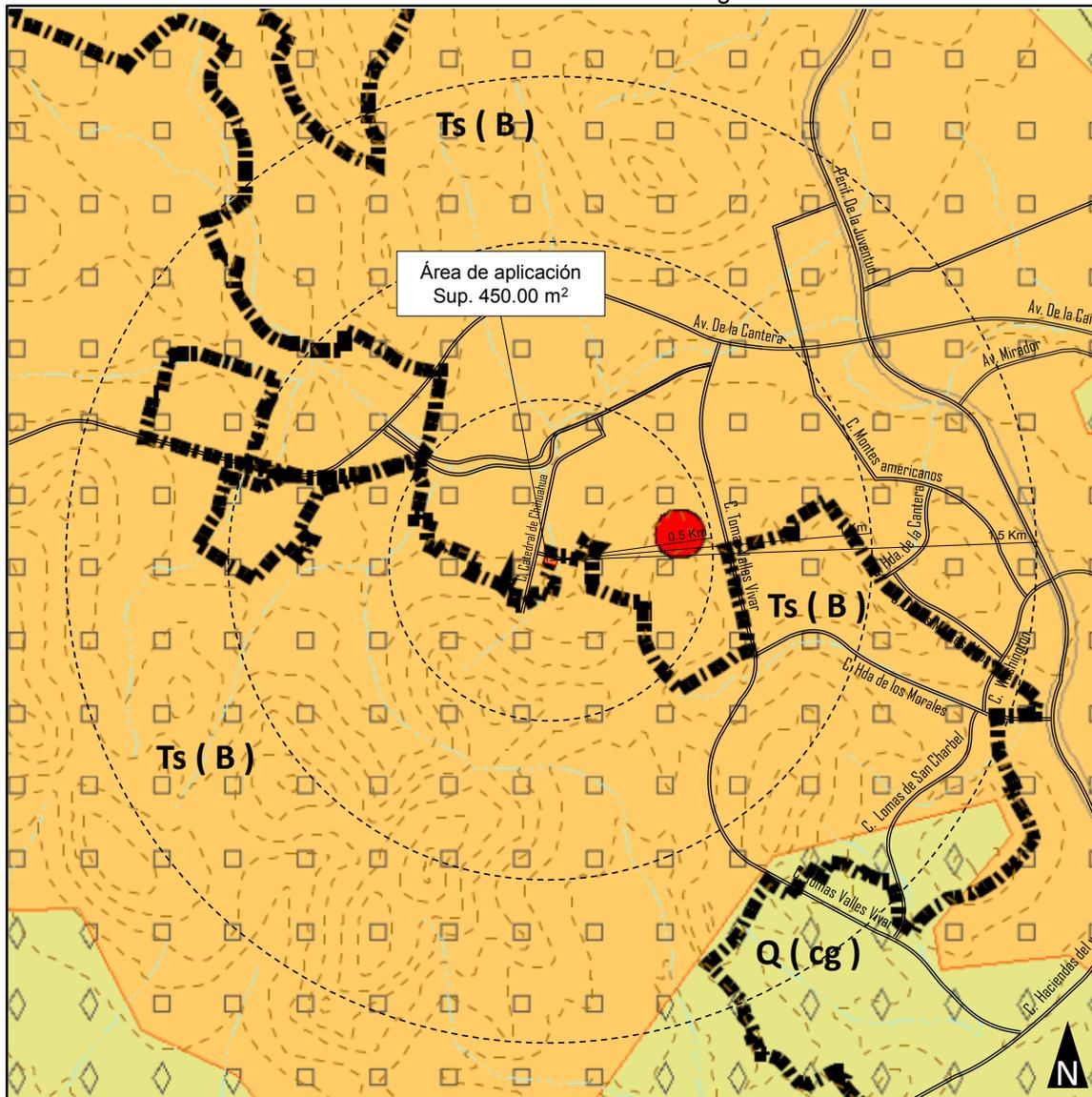
Plano D-4 Medio Natural: Edafología.



Simbología				
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Limite del Area Urbana [] Limite del Centro de Población	Medio Ambiente Unidades de Suelo K Castañozem Kl Lúvico Kh Háptico Kk Cálxico H Feozem Hh Háptico J Fluvisol Je Eútrico Je Cálxico T Litosol R Regosol Rc Cálxico Re Eútrico	Fases Físicas G Gravosa L Lítica LP Lítica Profunda P Pedregosa PC Petrocálxica PCP Petrocálxica Profunda	Fases Químicas (hasta 100 cm. de profundidad) Salina (De 4 a 16 mbhosom. a 25°C) s Salina Sódica sn Fuertemente Salina (Mayor de 16 mbhosom. a 25°C) S Salina Fuertemente Sódica S Sódica (De 1% a 40% de saturación de sodio intercambiable) n Fuertemente Salina Sódica Sn Fuertemente Sódica (Mayor de 40% de saturación de sodio intercambiable) N Fuertemente Salina Fuertemente Sódica SN
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Unidades de Suelo E Rendizina Z Solonchak V Vertisol Crómico Vc Xerosol Xk Cálxico Xh Háptico Xi Lúvico Y Yermosol Yc Cálxico Yi Lúvico	Clase Textural (En los 30 cm. superficiales de suelo) Gruesa 1 Media 2 Fina 3	Ejemplo Rc + Xh2 Suelo Primario + Suelo Secundario/Clase Textural de la Unidad Cartográfica Unidad de Clasificación FAO-UNESCO Modificada por FIDG (Módulo)

Edafología	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-04

Plano D-05 Medio Natural: Geología.



Simbología

<p>Relieve</p> <p>----- Curvas de nivel</p> <p>Hidrografía</p> <p>Arroyos</p> <p>Cuerpos de agua</p> <p>Vías de comunicación</p> <p>□ Número de Carretera</p> <p>— Carretera Principal</p> <p>— Ferrocarril</p>	<p>Unidades de Gobierno</p> <p>□ Limite del Area Urbana</p> <p>□ Limite del Centro de Población</p> <p>Catastro</p> <p>Traza Urbana</p>	<p>Unidades de Roca</p> <p>Rocas Igneas Intrusivas</p> <p>Si Sienita</p> <p>Gr Granito</p> <p>Gd Granodiorita</p> <p>Mz Monzonita</p> <p>D Diorita</p> <p>Rocas Igneas Extrusivas</p> <p>R Riolita</p> <p>R-Ta Riolita-Toba ácida</p> <p>A Andesita</p>	<p>B Basalto</p> <p>Ta Toba ácida</p> <p>Ti Toba intermedia</p> <p>Rocas Sedimentarias</p> <p>cz Caliza</p> <p>vc Volcanoclástico</p> <p>lu-ar Lutita-Arenisca</p> <p>cz-y Caliza-Yeso</p> <p>cz-lu Caliza-Lutita</p> <p>ar-Ti Arenisca-Toba intermedia</p> <p>ar-cg Arenisca-Conglomerado</p>	<p>lu Lutita</p> <p>ar Arenisca</p> <p>cg Conglomerado</p> <p>Rocas Metamórficas</p> <p>Gn Gneis</p> <p>Suelos</p> <p>al Aluvial</p> <p>la Lacustre</p> <p>eo Eólico</p>
--	---	--	---	--

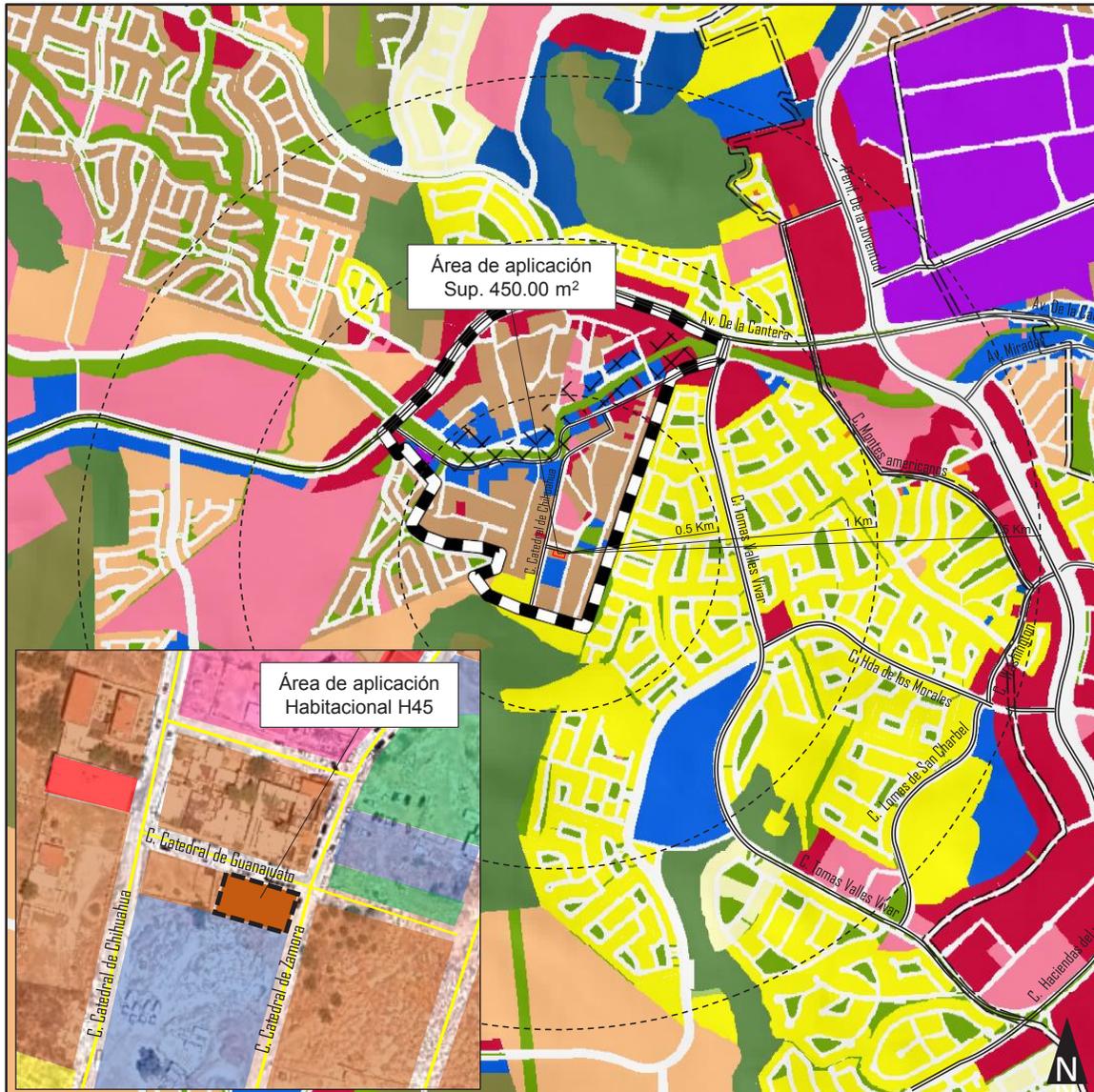
Geología

JULIO 2023

CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0
 “CATEDRAL DE ZAMORA”

D-05

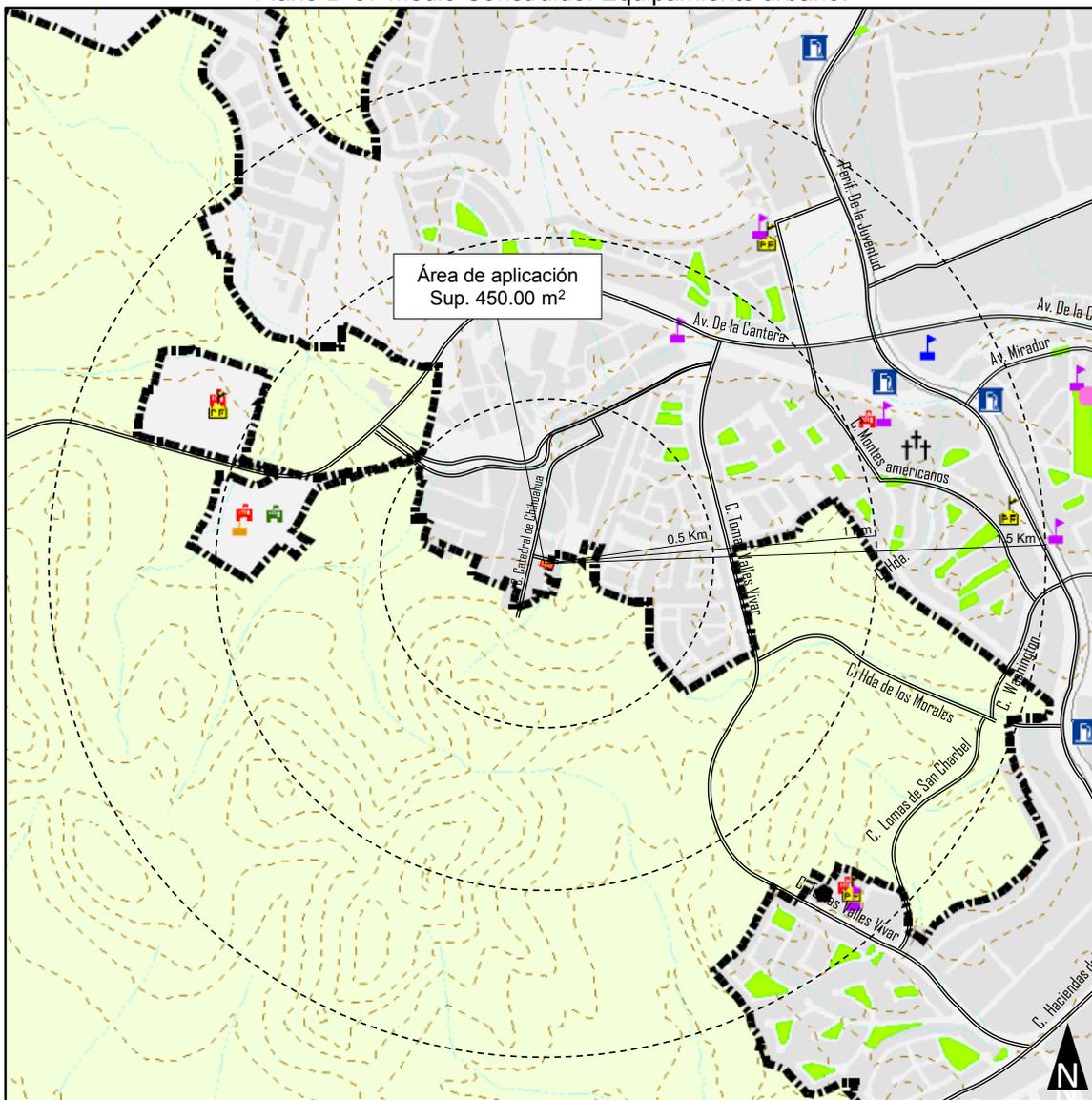
Plano D-06 Medio Construido: Uso de suelo.



Simbología			
Hidrografía Cuerpos de agua	Área para Planeación Específica Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad	Usos de Suelo Habitacional Habitacional Campestre de 1 - 4 viviha Habitacional de 5 - 12 viviha Habitacional de 13 - 25 viviha Habitacional de 26 - 35 viviha Habitacional de 36 - 45 viviha Habitacional de 46 - 60 viviha Habitacional de mas de 60 viviha Comercio y Servicios Comercio y Servicios Mixto Mixto Intenso Mixto Moderado Mixto Bajo Mixto Suburbano	Mixto Suburbano II Industria Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria Equipamiento Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial Concentrador de Actividad Centro Distrital Uso Especial Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica Uso no urbano Área Natural de Valor Ambiental
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Condicionante Para Usos Área de Borde Condicionado Pluvial Área de Riesgo Uso No Conforme	Unidades de gobierno Limite del Área Urbana Centro de Población	Preservación Ecológica PPC - Vivienda, Comercio y Servicios Vivienda Densidad Baja Vivienda Densidad Alta Vivienda Servicios Profesionales Vivienda Servicios Comercio PPC - Corredores y Comercio Corredor Impacto Alto Corredor Impacto Medio Comercio Servicios Generales Corredor Patrimonial PPC - Nodos Nodo Barrial Nodo Emblemático Nodo Urbano
Catastro Edificaciones			

Uso de Suelo Existente CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	JULIO 2023 D-06
---	---------------------------

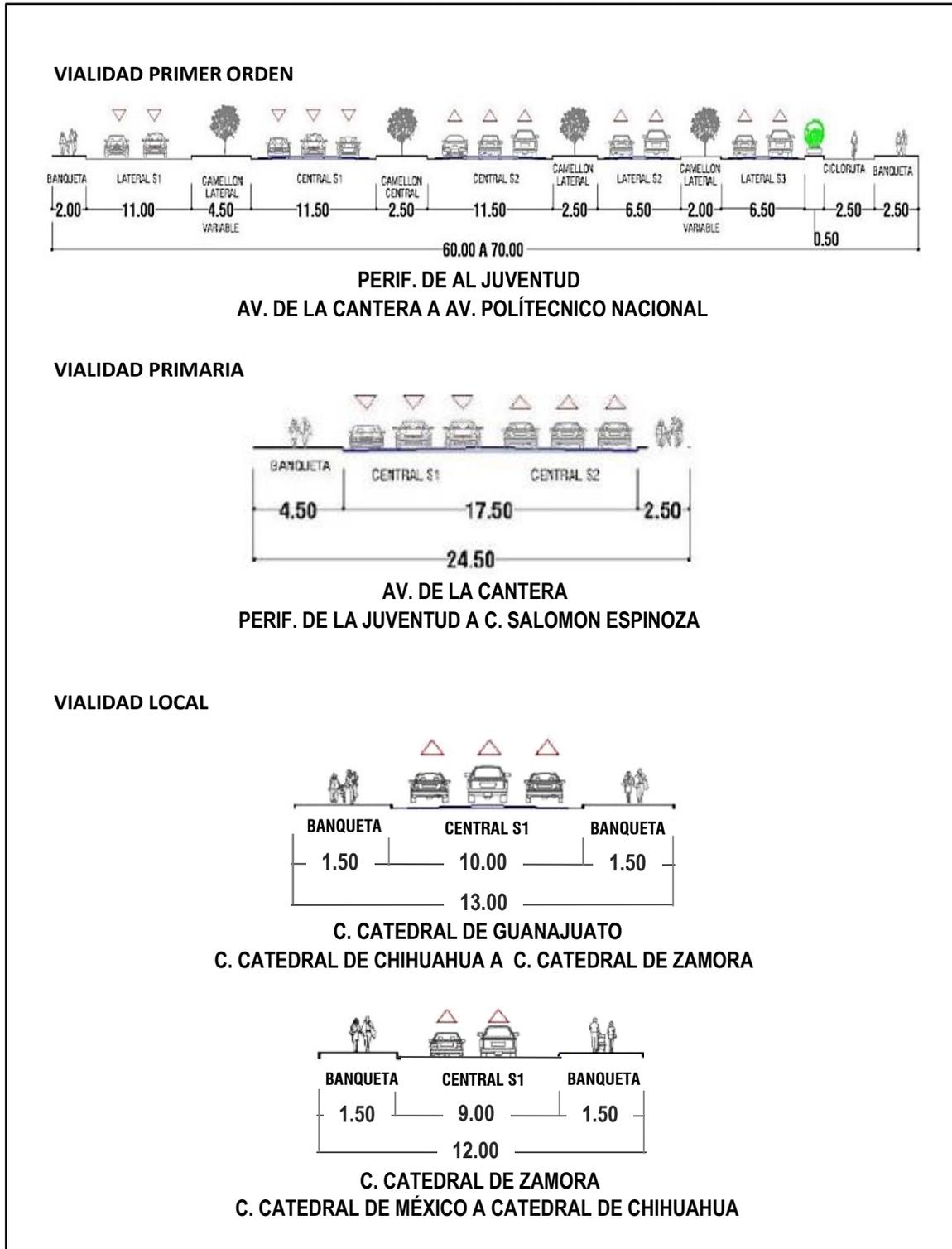
Plano D-07 Medio Construido: Equipamiento urbano.



Simbología				
Relieve	Equipamiento Urbano	Comercio y Abasto	Educación	Servicios Urbanos
— Curvas de nivel	Administración Pública	○ Abasto	▲ Preescolar	✠ Cementerio
Hidrografía	● Gobierno Municipal	○ Comercio	▲ Primaria	☎ Comandancia de policía
— Arroyos	● Gobierno Estatal	Cultura	▲ Secundaria	🚒 Estación de bomberos
— Cuerpos de agua	● Gobierno Federal	📖 Biblioteca Pública	▲ Media	⛽ Gasera
Vías de comunicación	Asistencia Social	📚 Biblioteca Universitaria	▲ Profesional técnico	⛛ Gasolinera
— Número de Carretera	○ Asilo	💻 Centro de Cómputo o Informáticos	▲ Profesional	♻ Relleno sanitario
— Carretera Principal	✚ Atención de enfermedades	🏛 Museo	Guarderías	Recreación y Deporte
— Ferrocarril	🏠 Casa hogar	🎭 Teatro	● Guardería IMSS	🏛 Monumento
Unidades de Gobierno	🏠 Centro comunitario	Comunicaciones y Transporte	● Guardería SEDESOL	🌳 Plaza
— Límite del Área Urbana	🏠 Centro de rehabilitación	✉ Oficina de Correos	● Guardería (otra)	🌳 Parque / Jardín
— Límite del Centro de Población	○ Gestión política	🚌 Autobuses	Salud	🏊 Unidad deportiva
	● Grupos vulnerables	🚆 Ferrocarril	🏠 Centro de salud	🏠 Unidad recreativa
		✈ Aeropuerto	🏥 Hospital	
			🏠 Unidad médico familiar	

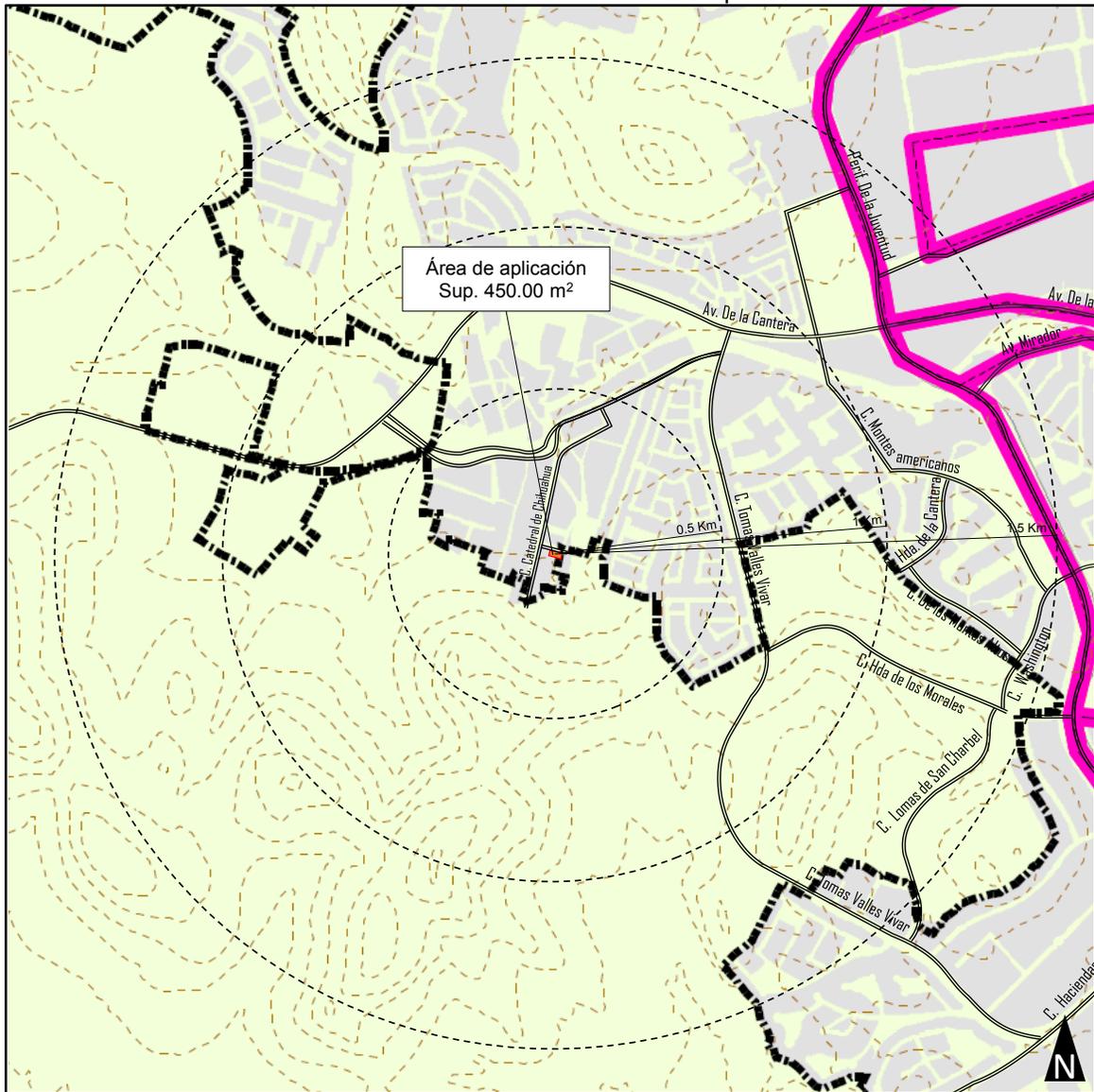
Equipamiento	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-07

Plano D-09: Medio Construido: Secciones viales.



<p>Estructura vial-Secciones viales</p>	<p>JULIO 2023</p>
<p>CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"</p>	<p>D-09</p>

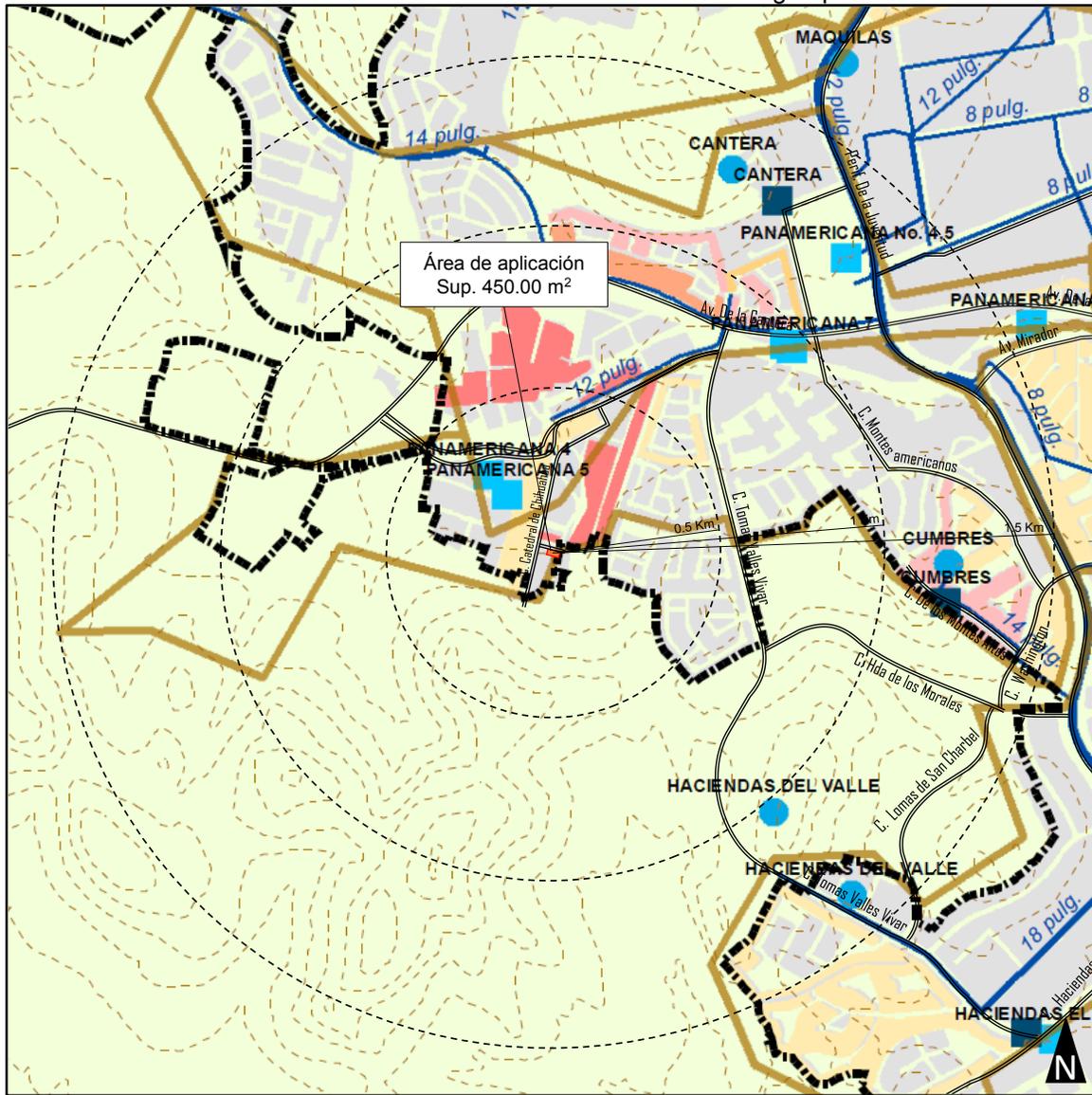
Plano D-10: Medio Construido: Transporte.



Simbología		
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [Dashed line] Limite del Area Urbana [Dotted line] Limite del Centro de Población	Rutas de Transporte Público [Pink line] Ruta Urbana [Green line] Ruta Intraurbana
Hidrografía [Blue line] Arroyos [Blue square] Cuerpos de agua	Catastro [Grey line] Traza Urbana	
Vías de comunicación [Square with number] Número de Carretera [Grey line] Carretera Principal [Black line] Ferrocarril		

Rutas de Transporte	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-10

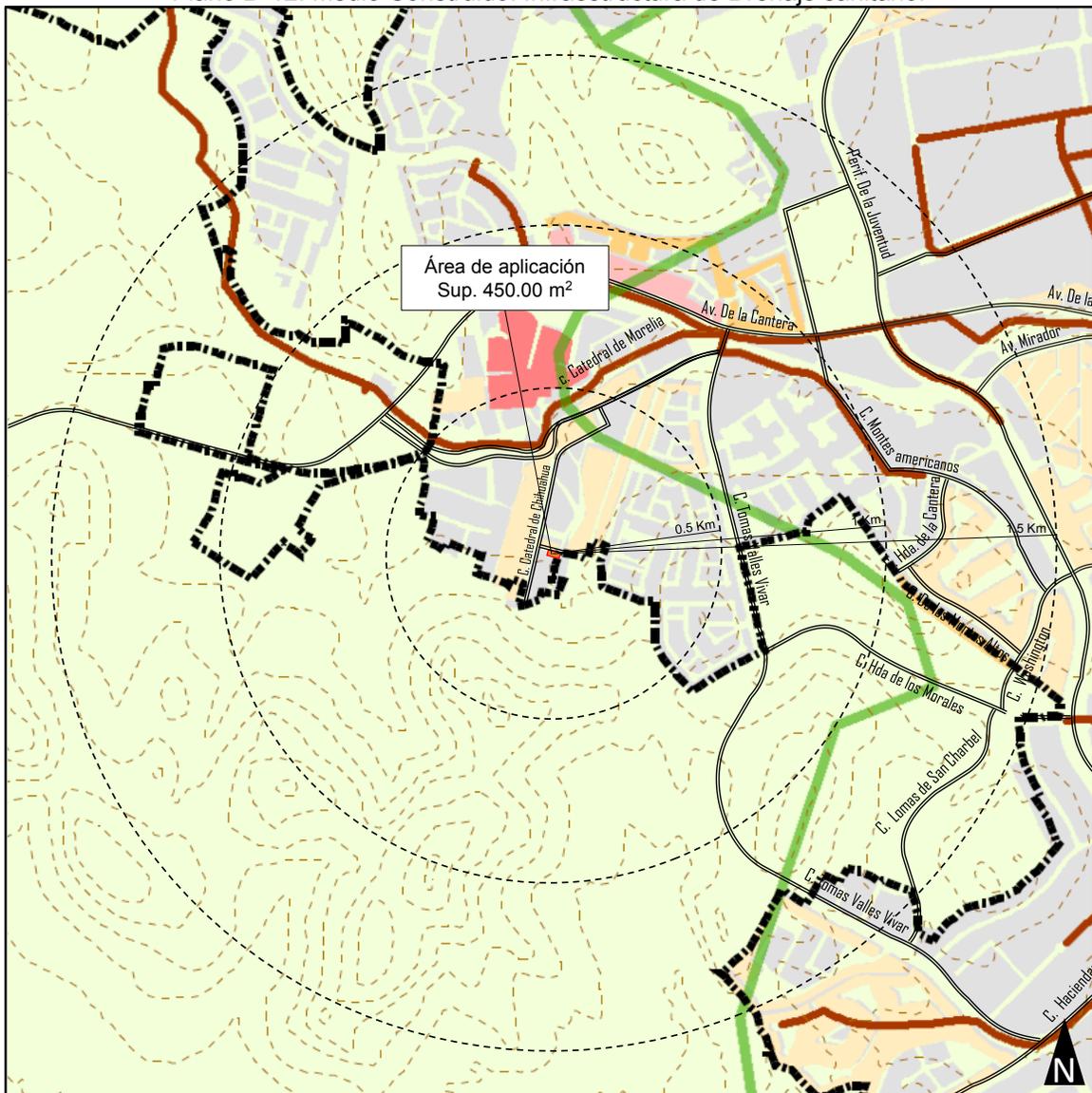
Plano D-11: Medio Construido - Infraestructura de Agua potable.



Simbología			
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno Límite del Area Urbana Límite del Centro de Población	Infraestructura Área de Influencia Tanques, Pozos y Rebombes Categoría Pozo Pozo y Rebombes Rebombes Tanque Tanque elevado Tanque y Rebombes	Red de agua potable Diámetro (pulgadas) S/N 8 - 10 12 - 14 16 - 18 20 - 42
Hidrografía Arroyos Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana		Geoestadística Cobertura de Agua dentro de la vivienda 0% - 20% 21% - 40% 41% - 60% 61% - 80% 81% - 100%
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril			

Infraestructura de Agua Potable CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	JULIO 2023 D-11
--	---------------------------

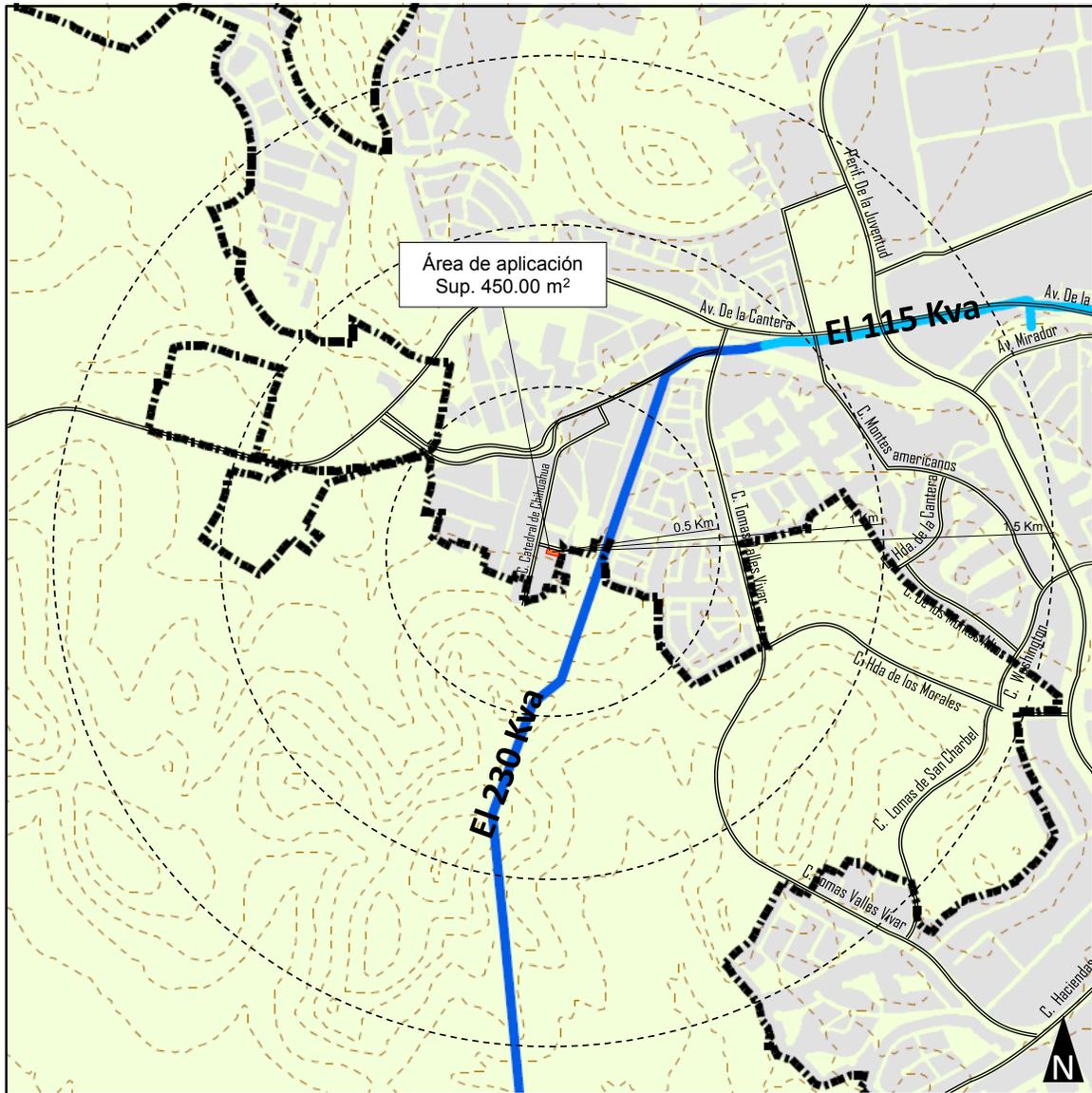
Plano D-12: Medio Construido: Infraestructura de Drenaje sanitario.



Simbología				
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Límite del Area Urbana [] Límite del Centro de Población	Infraestructura [] Area de Influencia	Red de agua potable Diámetro (pulgadas) - - - - - S/N — 8 - 10 — 12 - 14 — 16 - 18 — 20 - 42	Geostadística Cobertura de Agua % dentro de la vivienda [] 0% - 20% [] 21% - 40% [] 41% - 60% [] 61% - 80% [] 81% - 100%
Hidrografía Arroyos [] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	Tanques, Pozos y Rebombes Categoría [] Pozo [] Pozo y Rebombes [] Rebombes [] Tanque [] Tanque elevado [] Tanque y Rebombes		
Vías de comunicación [] Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril				

Infraestructura de Alcantarillado	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-12

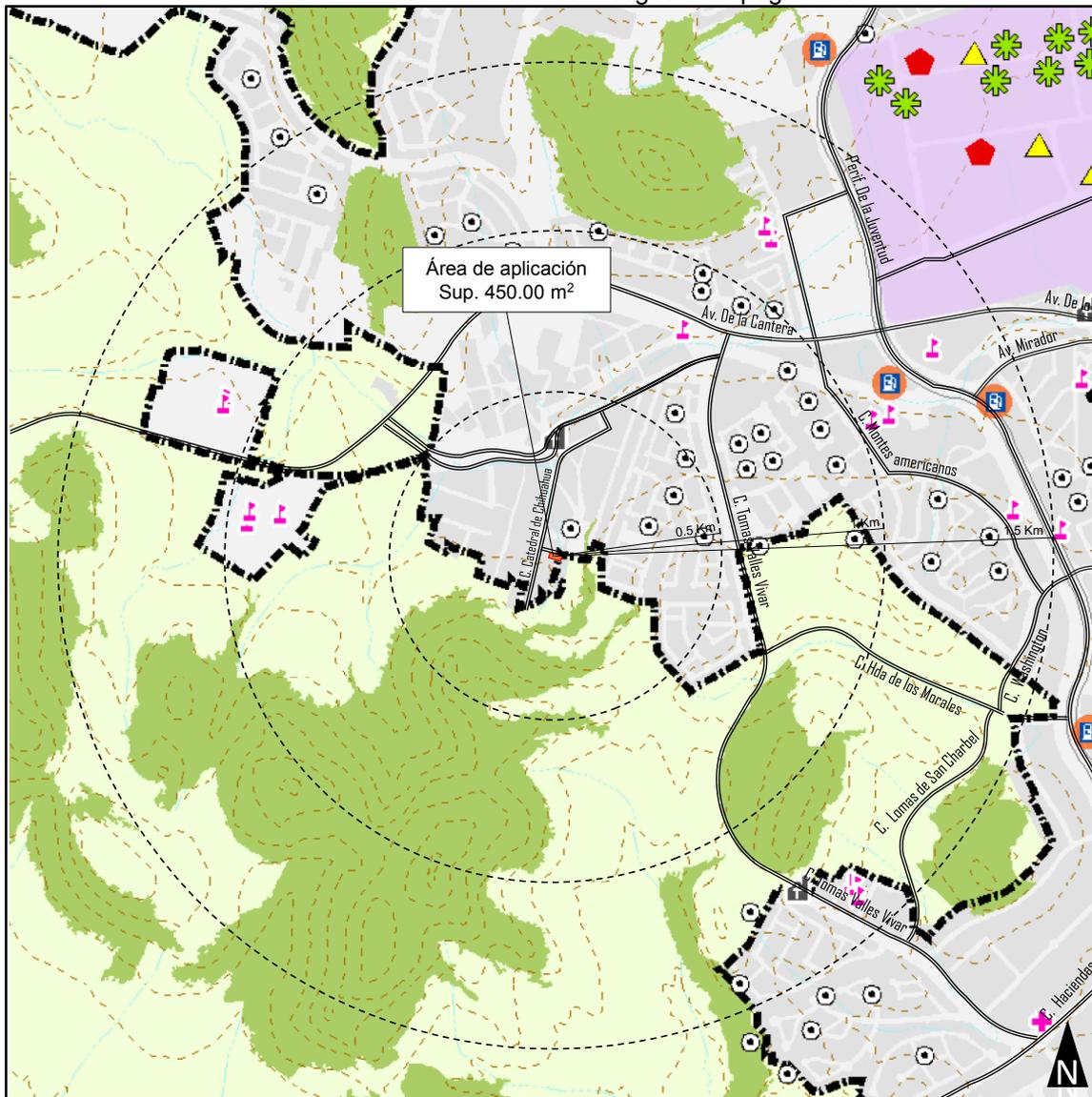
Plano D-13: Medio Construido: Infraestructura de Electrificación.



Simbología		
Relieve Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [Dashed line] Límite del Área Urbana [Dotted line] Límite del Centro de Población	Servicios Urbanos Electricidad [Red line] Sin dato [Blue line] 115 Kva [Dark blue line] 230 Kva [Black square] Subestación Eléctrica
Hidrografía [Blue line] Arroyos [Light blue square] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vías de comunicación [Square with number] Número de Carretera [Thick grey line] Carretera Principal [Thin grey line] Ferrocarril		

Infraestructura de Electrificación	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	D-13

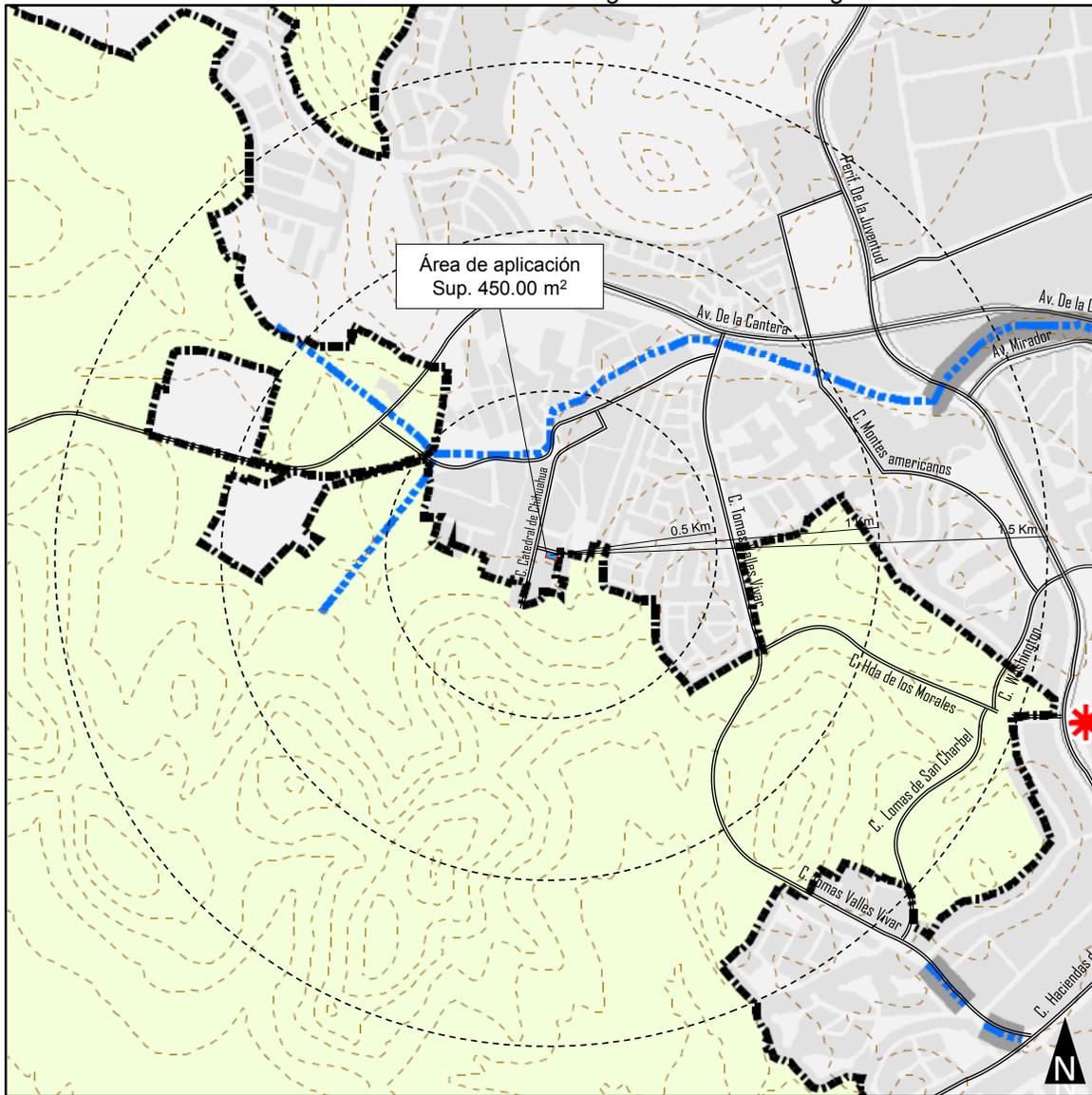
Plano D-14: Medio Construido: riesgos antropogénicos.



Simbología				
Hidrografía Cuerpos de agua	Unidades de Gobierno Límite del Área Urbana Límite del Centro de Población	Industria y Servicios Urbanos Nivel de Riesgo ● Bajo ▲ Medio ● Alto ■ Industria y Servicios Urbanos	Comercio ■ Taller de Pintura ■ Manejo de Materiales Peligrosos ■ Disposición de Residuos	Transporte — T. de Materiales Peligrosos
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Catastro Traza Urbana	Almacenamiento y Venta de Combustibles ■ Gasolinera ■ Gaseras	Salvaguardas y Áreas de Amortiguamiento / Influencia ■ Salvaguarda (50 m) ■ Salvaguarda (100 m) ■ Radio de Amortiguamiento ■ Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento Norte, 500 m. ■ Planta de Tratamiento Sur, 1183 m. ■ PEMEX, 400 m.	
Unidades de gobierno Límite del Área Urbana Centro de Población	Concentradores de Personas ■ Religión ■ Servicio de Salud ■ Espacios y Recreativos y Abiertos ■ Guardería ■ Centro Comunitario ■ Casa Hogar ○ Asilo	Tratamiento de Aguas Residuales ■ Planta de Tratamiento		
Catastro Edificaciones				

Riesgos Antropogénicos	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	D-14

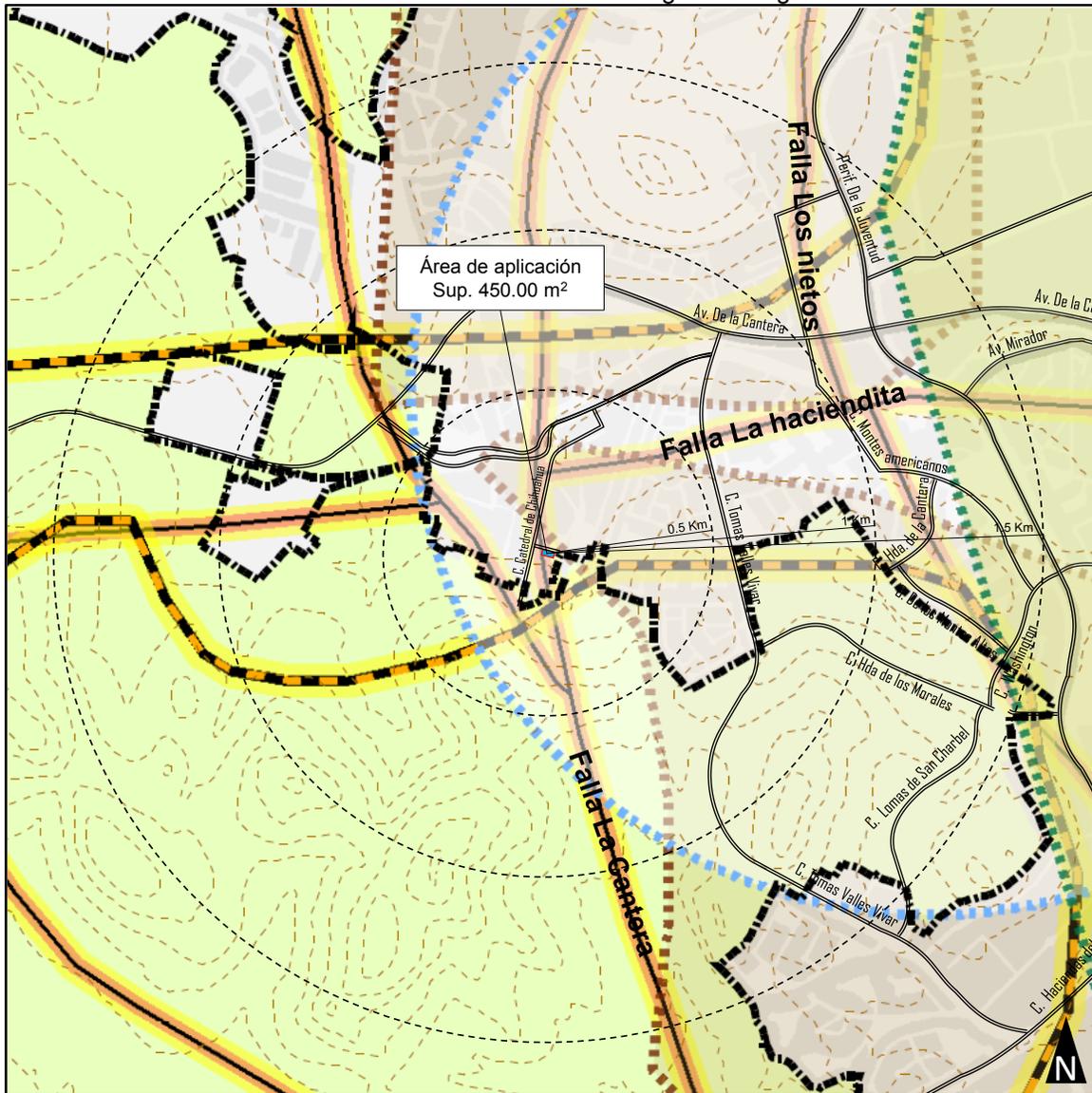
Plano D-15: Medio Construido: Riesgos hidrometeorológicos.



Simbología			
Relieve --- Curvas de nivel Hidrografía --- Arroyos ■ Cuerpos de agua Vías de comunicación □ Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril	Unidades de Gobierno ■ Limite del Área Urbana ■ Limite del Centro de Población Catastro — Traza Urbana	Infraestructura Pluvial Estructura hidráulica Capacidad Ocupada (%) ● Capacidad insuficiente (> 100%) ● Al limite de su capacidad (85 - 100%) Escorrentamiento ■ Sobre Canal ■ Sobre Calle ■ Cauce sin Revestir y/o Área Verde ■ Por Tubería o Bóveda	Zona de Atención Prioritaria ■ Z. de Atención Prioritaria 2007 Riesgo de Inundación * Punto de Riesgo Salvaguardas en Base a Cap. de la Infraestructura ● Salvaguarda (50 m) ● Salvaguarda (100 m) ■ Alto ■ Medio

Riesgos Hidrometeorológicos CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 “CATEDRAL DE ZAMORA”	JULIO 2023 D-15
--	---------------------------

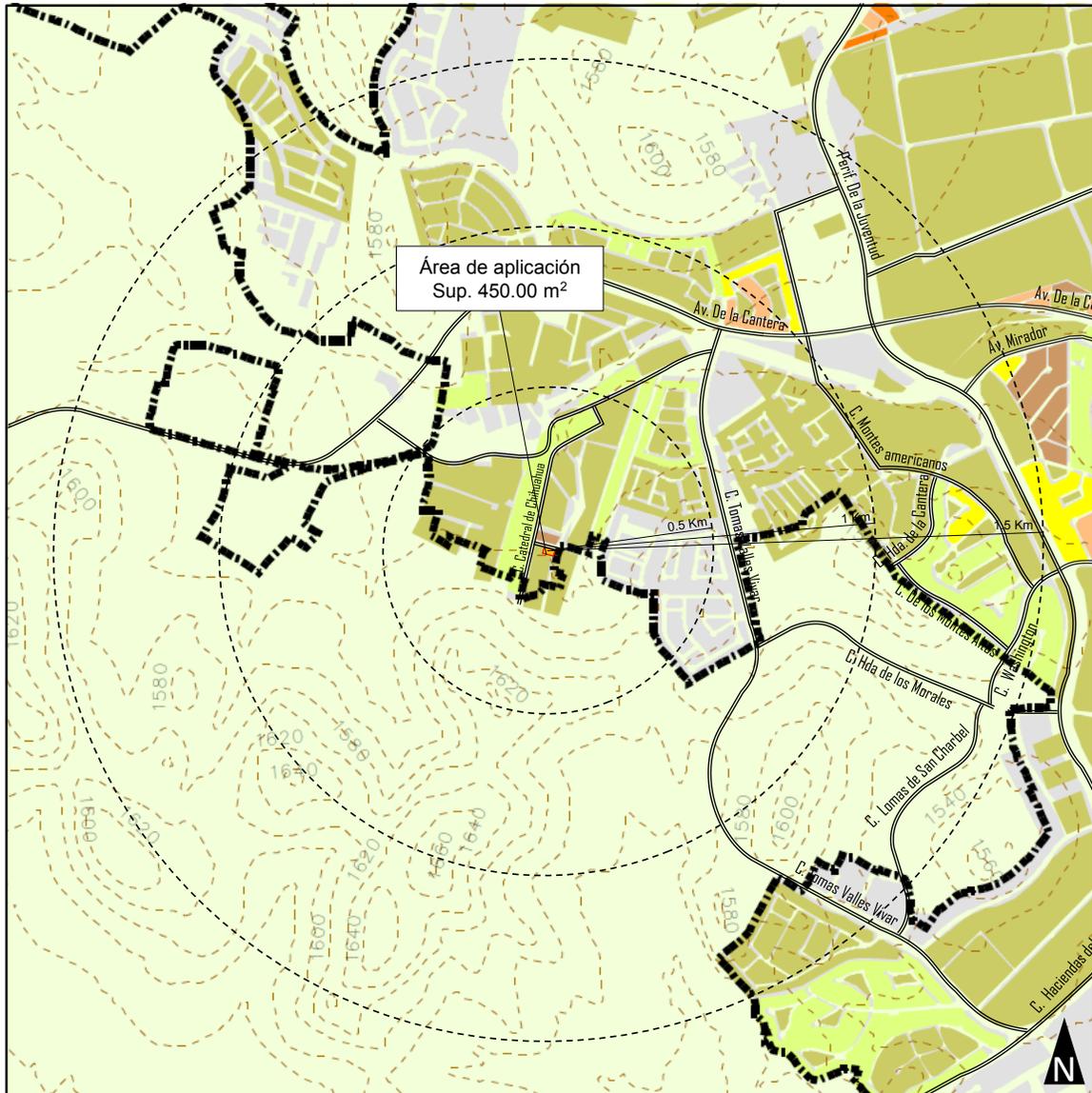
Plano D-16: Medio Construido: Riesgos Geológicos.



Simbología			
Relieve --- Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [---] Límite del Área Urbana [---] Límite del Centro de Población	Riesgos Geológicos Fallas y Fracturas [---] Puntos de Riesgo --- Falla [---] Área de Influencia 25 m. [---] 50 m.	Riesgo por Erosión [---] Riesgo por Erosión
Hidrografía --- Arroyos [---] Cuerpos de agua	Catastro --- Traza Urbana	Riesgo por Deslizamiento [---] Zonas de Riesgo por Deslizamiento [---] Deslizamientos [---] Área Influencia 50 mts.	
Vías de comunicación [---] Número de Carretera --- Carretera Principal --- Ferrocarril			

Riesgos Geológicos	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-16

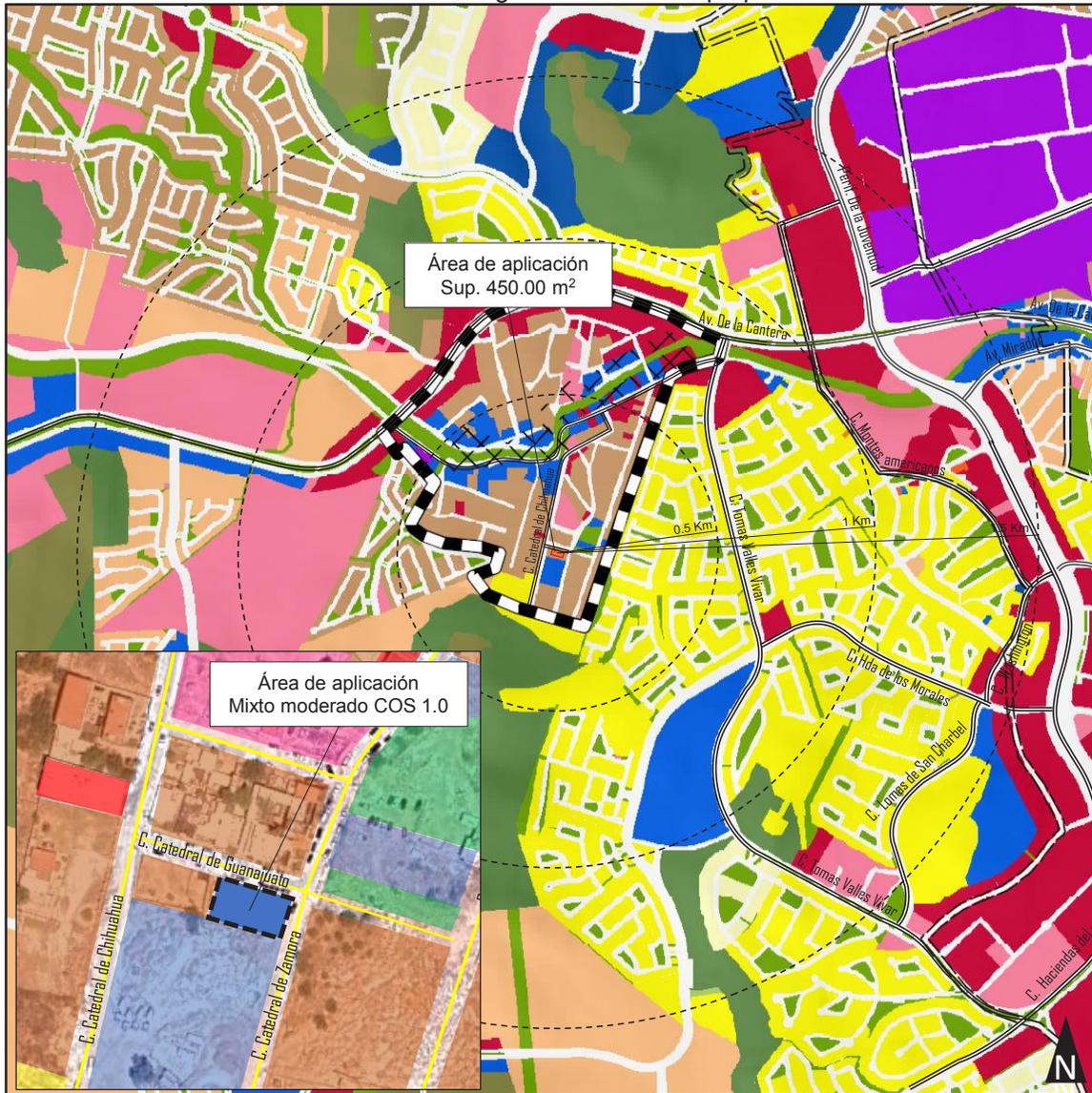
Plano D-17: Medio Construido: Densidad de vivienda.



Simbología		
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [Dashed Box] Límite del Área Urbana [Dotted Box] Límite del Centro de Población	Geostatística Densidad de Vivienda Total de Viviendas / Sup. Has. 0 - 4 4.1 - 12 13 - 25 26 - 35 36 - 45 46 - 60
Hidrografía Arroyos [Blue Box] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vías de comunicación [Square] Número de Carretera [Thick Line] Carretera Principal [Thin Line] Ferrocarril		

Densidad de Vivienda	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	D-17

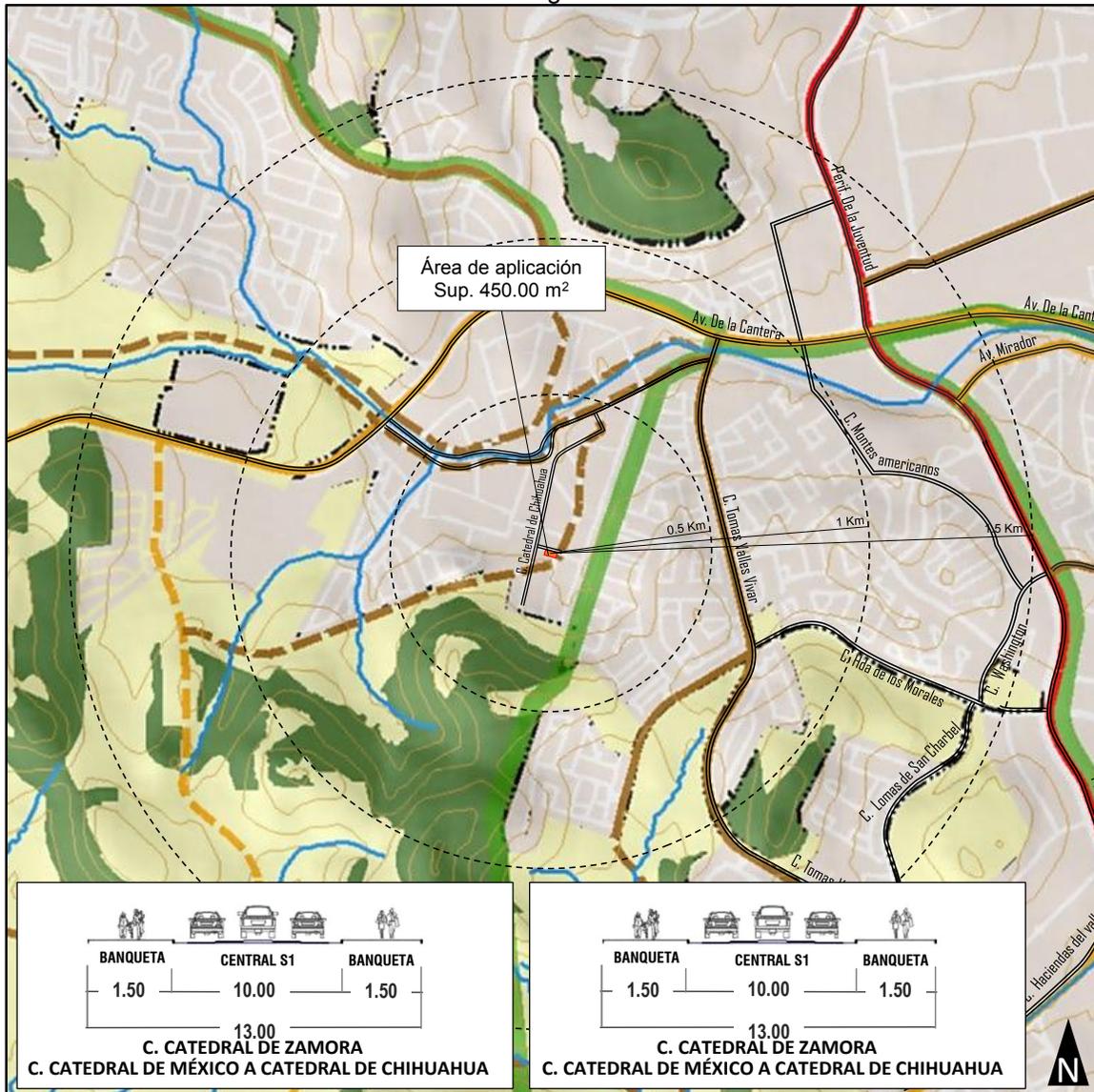
Plano E-01: Estrategia - Uso de suelo propuesto.



Simbología			
Hidrografía Cuerpos de agua	Área para Planeación Específica Zonas de Integración al Desarrollo Centro Urbano y Subcentros Polígonos de Actuación Corredores de Movilidad	Usos de Suelo Habitacional Habitacional Campestre de 1 - 4 viviha Habitacional de 5 - 12 viviha Habitacional de 13 - 25 viviha Habitacional de 26 - 35 viviha Habitacional de 36 - 45 viviha Habitacional de 46 - 60 viviha Habitacional de mas de 60 viviha Comercio y Servicios Comercio y Servicios Mixto Mixto Intenso Mixto Moderado Mixto Bajo Mixto Suburbano	Mixto Suburbano II Industria Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria Equipamiento Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial Concentrador de Actividad Centro Distrital Uso Especial Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica Uso no urbano Área Natural de Valor Ambiental
Vías de comunicación Número de Carretera Carretera Principal Ferrocarril	Condicionante Para Usos Área de Borde Condicionado Pluvial Área de Riesgo Uso No Conforme	Industria Industria Alto Impacto Industria Bajo Impacto Microindustria Equipamiento Equipamiento General Recreación y Deporte Equipamiento Especial Concentrador de Actividad Centro Distrital Uso Especial Zona Especial de Desarrollo Controlado Zona de Amortiguamiento Reserva en Área Estratégica Uso no urbano Área Natural de Valor Ambiental	Preservación Ecológica PPC - Vivienda, Comercio y Servicios Vivienda Densidad Baja Vivienda Densidad Alta Vivienda Servicios Profesionales Vivienda General Comercio PPC - Corredores y Comercio Corredor Impacto Alto Corredor Impacto Medio Comercio Servicios Generales Corredor Patrimonial PPC - Nodos Nodo Barrial Nodo Emblemático Nodo Urbano
Unidades de gobierno Límite del Área Urbana Centro de Población	Catastro Edificaciones		

Uso de Suelo Propuesto	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	E-01

Plano E-02: Estrategia - Estructura Vial



Simbología		
Relieve - - - - - Curvas de nivel	Unidades de Gobierno [] Límite del Área Urbana [] Límite del Centro de Pob	Tránsito y Transporte — Regional - - - - - Regional Propuesta — De Primer Orden - - - - - De Primer Orden Propuesta — Primaria - - - - - Primaria Propuesta — Secundaria - - - - - Secundaria Propuesta — Sistema BRT - Troncal 1 — Transporte No Motorizado
Hidrografía Arroyos [] Cuerpos de agua	Catastro Traza Urbana	
Vías de comunicación □ Número de Carretera — Carretera Principal — Ferrocarril		

Estructura Vial	JULIO 2023
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H45 A MIXTO MODERADO (M2) Y COS 1.0 "CATEDRAL DE ZAMORA"	E-02

Créditos

Gobierno Municipal

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendóza
Presidente Municipal suplente

Arq. Adriana Díaz Negrete
Directora de Desarrollo Urbano y Ecología

Promotor

Jorge Arturo Moreno López, José Eduardo Fernández Valdez,
José Ricardo Fernández Valdez
Representantes Legales

Director Responsable en Urbanismo

Arq. Jesús Alfonso Vargas González
D.R.U 033

Julio de 2023

Anexos

Escrituras

Plano catastral

Predial domiciliar

Identificación promotor

Escrituras

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



-----VOLUMEN DIECIOCHO (18)-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS CINCO (905)-----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 6 seis días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, Yo, LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente por su nombre o como LA PARTE VENDEDORA, y por la otra parte, "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por JOSÉ EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ; "6 ARISTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ y "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por JORGE ARTURO MORENO LÓPEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará indistintamente por sus denominaciones o como LA PARTE COMPRADORA, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Declara LA PARTE VENDEDORA que:-----

A.- es propietario y se encuentra en posesión del siguiente inmueble (en lo sucesivo EL INMUEBLE):-----

Lote de terreno urbano número 1 uno de la manzana 17 diecisiete del predio La Cantera, de esta Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 450.00 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que mide 15.00 quince metros de frente por 30.00 cien metros de fondo, y linda por su Frente con calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz); por su costado Derecho con lote 3 tres; por su Fondo con lote 2 dos; y por su costado Izquierdo con Calle Catedral de Guanajuato (antes calle Cóconos).-----

B.- ANTECEDENTE: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA, que adquirió el inmueble antes descrito, estando casado bajo el régimen de separación de bienes, mediante contrato de compraventa celebrado con Tecnología en Recursos y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en instrumento público número 752 setecientos cincuenta y dos, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del suscrito notario.-----

C.- REGISTRO ANTERIOR: Estando pendientes los datos de inscripción en Registro Público de la Propiedad por razón de su fecha, y correspondiéndole el folio real número 1337073 uno tres tres siete cero siete tres.-----

D.- El inmueble se encuentra libre de toda responsabilidad y gravamen.-----

SEGUNDA.- Manifiesta LA PARTE COMPRADORA que conoce EL INMUEBLE y que tiene interés en adquirirlo.-----

TERCERA.- Manifiestan LAS PARTES bajo protesta de decir verdad:-----

C O T E J A D O
COTEJADO

A.- Ser directamente interesados en el presente acto jurídico y que ellos son los beneficiarios finales del mismo. -----

B.- Que tienen conocimiento que los recursos con que se hace esta operación provienen de origen lícito y que EL INMUEBLE tiene la misma procedencia. -----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes: -----

DIC. 2023 FERMA
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO J
CHIHUAHU

----- CL Á U S U L A S -----

PRIMERA.- LA PARTE VENDEDORA vende a LA PARTE COMPRADORA, EL INMUEBLE objeto de esta escritura y le transmite en este acto la propiedad y posesión del mismo, quienes adquieren por partes iguales dicho inmueble. -----

SEGUNDA.- El precio de la presente compraventa es la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual manifiestan LA PARTE COMPRADORA y LA PARTE VENDEDORA *bajo protesta de decir verdad* que es liquidado, de la siguiente forma:-----

1.- La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente de la cuenta 0376310820201 cero tres siete seis tres uno cero ocho dos cero dos cero uno, en Banco del Bajío, Sociedad Anónima, propiedad de "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

2.- La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente de la cuenta 044150256033815249 cero cuatro cuatro uno cinco cero dos cinco seis cero tres tres ocho uno cinco dos cuatro nueve, en Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, propiedad de "6 ARISTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

3.- La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente de la cuenta 0250470360201 cero dos cinco cero cuatro siete cero tres seis cero dos cero uno, en Banco del Bajío, Sociedad Anónima, propiedad de "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

Otorgando LA PARTE VENDEDORA, por medio de la presente cláusula, a favor de LA PARTE COMPRADORA el más eficaz recibo que en derecho corresponda por la cantidad total pactada como precio de operación.-----

LA PARTE COMPRADORA y LA PARTE VENDEDORA manifiestan expresamente que, en razón de que están de acuerdo sobre la cosa vendida que es el INMUEBLE objeto de este instrumento y en el precio de la compraventa a que se refiere el párrafo anterior, este contrato es perfecto y por tanto, los obliga en sus términos.-----

TERCERA. - LA PARTE COMPRADORA recibe a su entera satisfacción la posesión de EL INMUEBLE y se obliga a: (i) Respetar los planes y/o programas a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, en especial el uso o destino del inmueble objeto de la presente escritura y la definición de Área Utilizable; y (ii) destinar el inmueble a fines lícitos.

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO N.º 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



CO ESPINOZA LEYVA
CO NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

-----PERSONALIDAD-----

UNO.- JOSÉ EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ acredita la personalidad con la que comparecer y la legal subsistencia de su representada "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos públicos que doy fe de tener a la vista y los cuales agrego en relación expedida por el suscrito notario en el legajo correspondiente.-----

DOS.- JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ acredita la personalidad con la que comparecer y la legal subsistencia de su representada "6 ARISTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos públicos que doy fe de tener a la vista y los cuales agrego en relación expedida por el suscrito notario en el legajo correspondiente.-----

TRES.-, JORGE ARTURO MORENO LÓPEZ acredita la personalidad con la que comparecer y la legal subsistencia de su representada "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos públicos que doy fe de tener a la vista y los cuales agrego en relación expedida por el suscrito notario en el legajo correspondiente.-----

Para los efectos del artículo 109 ciento nueve de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la representación con que comparecen no les ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna.-----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

PRIMERO.- Que no conozco a los comparecientes, pero se identifican ante mí con los documentos oficiales vigentes, de nacionalidad mexicana; y, a mi juicio, cuentan con la capacidad legal requerida para comparecer en este acto, los cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus generales son los siguientes:-----

ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ, originario de esta Ciudad de Chihuahua, donde nació el día 16 dieciséis de enero de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pensionado, con Registro Federal de Contribuyentes LOGA6101164H9 ele o ge a seis uno cero uno uno seis cuatro hache nueve, y Clave Única de Registro de Población LOGA610116HCHPTL04 ele o ge a seis uno cero uno uno seis hache ce hache pe tele ele cero cuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes, matrimonio civil celebrado el día 1 uno de julio de 2017 dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Chihuahua, con la señora Adriana Hernández Prieto, y con domicilio en la Avenida San Felipe número 206 doscientos seis de la colonia San Felipe, en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.-----

JOSÉ EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ, originario de esta ciudad de Chihuahua, en donde nació el día 15 quince de enero de 1990 mil novecientos noventa, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes FEVE900115J17 efe e uve e nueve cero cero uno uno cinco jota i siete, con Clave Única de Registro de Población FEVE900115HCHRLD03 efe e

COTEJADO

uve e nueve cero cero uno uno cinco hache ce hache erre ele de cero tres, casado bajo el régimen de separación de bienes, y con domicilio en calle Wyoming número 2811 dos mil ochocientos once, de la Colonia Quintas del Sol, de esta Ciudad de Chihuahua.-----

JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ, originario de esta Ciudad de Chihuahua, en donde nació el día 25 veinticinco de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes FEVR920225QD2 efe e uve erre nueve dos cero dos dos cinco cu de dos, y con Clave Única de Registro de Población FEVR920225HCHRLC09 efe e uve erre nueve dos cero dos dos cinco hache ce hache erre ele ce cero nueve, casado bajo el régimen de separación de bienes, y con domicilio en calle Wyoming número 2807 dos mil ochocientos siete, de la Colonia Quintas del Sol, de esta Ciudad de Chihuahua.-----

JORGE ARTURO MORENO LÓPEZ, originario de esta Ciudad de Chihuahua, en donde nació el día 23 veintitrés de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes MOLJ9205236E8 eme o ele jota nueve dos cero cinco dos tres seis e ocho, y con Clave Única de Registro de Población MOLJ920523HCHRPR04 eme o ele jota nueve dos cero cinco dos tres hache ce hache erre pe erre cero cuatro, y con domicilio en Avenida Valle Escondido número 55 cincuenta y cinco interior 1 uno, del Residencial Bosques de San Francisco, de esta Ciudad de Chihuahua.-----

SEGUNDO.- Que tuve a la vista los documentos relacionados e insertos en esta escritura.--

TERCERO.- Que inserto el artículo 38 treinta y ocho de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Chihuahua: "ARTÍCULO 38. *Los propietarios o poseedores de predios de dominio privado y los titulares de áreas concesionadas, cuyos sitios se encuentren contaminados, serán responsables solidarios de llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias. Las personas que transfieran a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados en virtud de las actividades que en ellos se realizaron, deberán informar de ello a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes. Además de la remediación, quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio o del suelo y subsuelo se harán acreedores a las sanciones penales y administrativas correspondientes impuestas por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables. Los notarios y los fedatarios públicos insertarán el presente artículo en todos los instrumentos que se otorguen ante su fe, en los que obren actos jurídicos de traslación de dominio de bienes inmuebles.*"-----

CUARTO.- Que recabé los datos personales de los comparecientes para su inserción en esta escritura en cumplimiento a la Ley del Notariado y el Código Civil del Estado de Chihuahua.-----

LICENCIADO FE
NOTARIO
DEL DISTRITO
CHIHUAHUA

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO NO. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

QUINTO.- Que agrego al apéndice del volumen en que se asienta la presente escritura, en el legajo correspondiente, los siguientes documentos, con los números que en cada caso se indican:-----

- A) Con los números "UNO" y "DOS", Plano y Avalúo de EL INMUEBLE. -----
- B) Con el número "TRES", copia certificada de las identificaciones de los comparecientes. -
- C) Con el número "CUATRO", la Nota relativa al Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. -----
- D). Con el número "CINCO", la constancia de número oficial y uso de suelo. -----
- E). Con el número "SEIS", la personalidad de la parte COMPRADORA. -----
- F). Con el número "SIETE", el comprobante de pago de la operación. -----
- G). Con el número "OCHO", el aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del sistema "Declaranot", junto con su acuse correspondiente. -----

SEXTO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.- Que el INMUEBLE objeto de esta escritura se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, según consta en el comprobante de pago correspondiente que me exhiben en este acto los comparecientes, mismo que devuelvo a los interesados por así convenir a sus intereses, sin contar con servicio de agua potable, por tratarse de un lote de terreno. -----

SÉPTIMO.- Que leí a los comparecientes la presente escritura, les expliqué el valor y consecuencias de su contenido, me manifestaron su conformidad con la misma y la firman para constancia. DOY FE.-----

FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA AL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.-----

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



Recaudación : PLANO CATASTRAL			
Nombre del Propietario : V9 ACTIVOS S.A. DE C.V., 6 ARISTAS S. DE R.L. DE C.V. APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX S.A. DE C.V.			
Plano de : LOTE URBANO	Clave Catastral Estándar : 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000	Clave Catastral : 460-004-001	Fecha : ABRIL 2023
Ubicación del Predio : CALLE CATEDRAL DE ZAMORA MANZANA 17 LOTE 1 No. S/N (ANTES CALLE AVESTRUZ)		Escala : 1:300	Superficie de Terreno : 450.00 M2
Manzana : LA CANTERA		Lote : 1	Superficie de Construcción : 0.00 M2

NOTARIO PÚBLICO
FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA



Este documento se agragó
con el No. 1 el
Apéndice de la Escritura
905

CALLE CATEDRAL DE ZAMORA
(ANTES CALLE AVESTRUZ)
COTEJADO

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	3,168,805.227	388,731.186
1	2		S 15°18'50.31" W	15.00	2	3,168,790.760	388,727.224
2	3		N 74°41'09.69" W	30.00	3	3,168,798.683	388,698.289
3	4		N 15°18'50.31" E	15.00	4	3,168,813.151	388,702.251
4	1		S 74°41'09.69" E	30.00	1	3,168,805.227	388,731.186

SUPERFICIE = 450.00 m2

Ing. Anibal Leonel Varela Alderete
Ced. Prof. 6536760
Reg. Est. 07122245C-S-II
R.P.C. 670
CEL.(614) 138-16-71



Este documento es agragado con el No. 2 al Apéndice de la Escritura 905

AVALUO No. 008/11/2022
 FECHA DEL AVALUO 07/11/2022
 FECHA DE CADUCIDAD 07/11/2023

NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO CHIHUAHUA

AVALUO INMOBILIARIO

Resumen



Solicitante del avalúo: **ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ**

Perito valuador **Ing. Anibal Leonel Varela Alderete Cedula Especialista 6685926**

Ubicacion del inmueble

Calle: **CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES CALLE AVESTRUZ) MANZANA 17 LOTE 1** No. Oficial: **S/N**

Fraccionamiento: **LA CANTERA** Código Postal: **31216**

Municipio: **Chihuahua** Ciudad: **Chihuahua** Estado: **Chihuahua**

Clave Catastral Estandar **08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000** Manzana: **17** Lote: **1**

Coordenadas **28°38'29.73" N** **106°08'18.86" W** Altitud: **1518**

Objetivo del Avaluo **Determinar valor de traslado de dominio**

Superficie del Terreno en m2	450.00 m ²	Valor del Terreno	\$ 439,425.00
Superficie Construida en m2	.00 m ²	Valor de Las Construcciones	\$ -
Indiviso	100.00%	Valor de los elementos acc.	\$ -
Superficie Accesoría en m2	.00 m ²	Valor Fisico	\$ 439,425.00
Superficie inscrita en Escritura en m2	450.00 m ²	Valor Concluido	\$ 439,425.00
Superficie vendible en m2	.00 m ²		
PCTJE. De infraestructura disponible	100.00%		

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 M.N.

EL SUSCRITO ING. ANIBAL LEONEL VARELA ALDERETE, MEXICANO, ESPECIALISTA EN VALUACION, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES CON CEDULA FEDERAL No. 6685926, CEDULA ESTATAL No. 1110BBSIII y R.P.V. 021, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 331 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 980 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, FRACCION II, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FRACCION I, DEL ARTICULO 158 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, FRACCION III, DEL ARTICULO 359 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, ARTICULO 1678 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATOS DE SERVICIO DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPIDO EL SIGUIENTE AVALUO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE EN EL PRESENTE ESCRITO HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.



Ing. E.V. y M.V. Anibal Leonel Varela Alderete
 Calle 29a # 1012 Col. Obrera
 Tel 614.423.10.52

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



CALLE NUMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

AVALUO INMOBILIARIO

I. ANTECEDENTES

Solicitante del Avaluo ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ
Perito Valuador Ing. Anibal Leonel Varela Alderete
fecha del Avaluo 7 de noviembre de 2022
Inmueble que se Valua Lote urbano baldio
Ubicacion del Inmueble: Cedula Especialista 6685926
fecha de Inspeccion 07/11/2022

Calle: CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES CALLE AVESTRUZ) MANZANA 17 LOTE 1 No. Oficial S/N Interior N/A
Fraccionamiento: LA CANTERA Ciudad: Chihuahua
Municipio: Chihuahua Estado: Chihuahua **Codigo postal** 31216
Manzana 17 **Lote** 1

Regimen de Propiedad: Privada
Propietario del Inmueble: ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ
Objetivo del Avaluo: Determinar valor de traslado de dominio
Proposito del Avaluo: Traslacion de dominio
Clave Catastral Estandar 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000
Cuenta Catastral: 460-004-001
No. de Cuenta del Agua: No se proporciona, pero cuenta con el servicio.

II. CARACTERISTICAS URBANAS

Clasificacion de la zona: Habitacional
Tipos de construccion dominante: Viviendas y lotes baldios
Indice de saturacion en la zona: 95%
Poblacion: Normal

Contaminacion Ambiental: Normal Producida por transito vehicular y polvos.

Uso del Suelo: Habitacional
Vias de Acceso e importancia de las mismas Por la calle Catedral de Zamora de primer orden y por la calle Catedral de Guanajuato de segundo orden en la zona.

Servicios Publicos y Equipamiento Urbano:

Agua Potable	Disponible	Centro comercial	a 1,050 mts. Promedio
Drenaje Sanitario	Disponible	Gasolineras	a 1,100 mts. Promedio
Energia Electrica	Aerea	Hoteles	a 1,150 mts. Promedio
Alumbrado	Vapor de sodio	Rec. Basura	Municipal
Telefono	Disponibile	Señalizacion	Incompleta
Cable	Disponibile	Templos	a 3,000 mts. Promedio
Vigilancia	Municipal	Banquetas	Incompletas
Transporte urbano	Sobre avenida principal	Vialidades	Concreto y terraceria
Escuelas	a 600 mts. Promedio	Gas Natural	No disponible

Nivel de infraestructura porcentual: 100%

COTEJADO COTEJADO





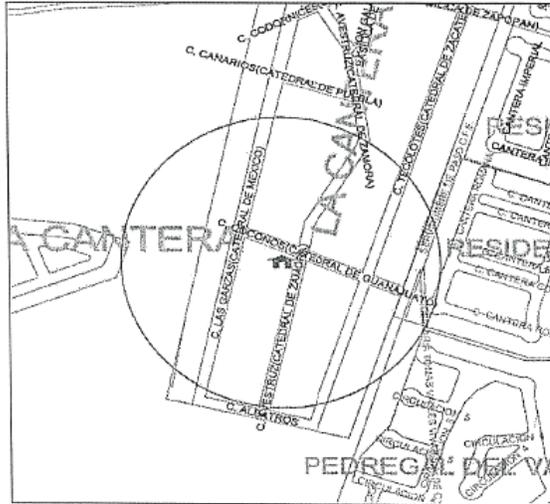
AVALUO No. 008/11/2022
 FECHA DEL AVALUO 07/11/2022
 FECHA DE CADUCIDAD 07/11/2023

ESTADO PERN
 NOTARIO PÚ
 DEL DISTRITO
 CHIHUAH

AVALÚO INMOBILIARIO

III. CARACTERÍSTICAS TERRENO

Croquis de Localización



Tramo de Calle, calles transversales, limitrofes y orientación:

15.00 M CON CALLE CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES CALLE AVESTRUZ) EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN LA ACERA NOROESTE EN ESQUINA CON CALLE CATEDRAL DE GUANAJUATO (ANTES CALLE COCONOS)

Topografía y configuración:	Regular:	✓	Plano:	✓	No. Frentes:	2
	Irregular:		Semiplano:		Pendiente:	0.00%

Características Panorámicas: Viviendas y lotes baldíos
Densidad Habitacional: H45
Intensidad de construcción permitida: hasta el 95 % de lote en un nivel
Servidumbres o restricciones: Ninguna
consideraciones adicionales: Ninguna

LADOS	RUMBO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	FRENTE	15.00 M	Colinda con CALLE CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES CALLE AVESTRUZ)
2-3	DERECHO	30.00 M	Colinda con LOTE 3
3-4	FONDO	15.00 M	Colinda con LOTE 2
4-1	IZQUIERDO	30.00 M	Colinda con CALLE CATEDRAL DE GUANAJUATO (ANTES CALLE COCONOS)

Medidas y colindancias según:

según el antecedente, plano catastral e inspección física

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

AVALÚO INMOBILIARIO

IV. DECLARACIONES Y ADVERTENCIAS

Declaraciones:

LA IDENTIFICACION FISICA DEL INMUEBLE COINCIDE CON LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION.
LAS SUPERFICIES FISICAS OBSERVADAS COINCIDEN CON LA DOCUMENTACION.
SE VERIFICO EL ESTADO DE LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL INMUEBLE.
LOS NOMBRES DEL SOLICITANTE Y PROPIETARIO, ASI COMO LOS NUMEROS DE CUENTA PREDIAL Y AGUA Y LA UBICACION DEL INMUEBLE SE SEÑALAN SEGUN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL CLIENTE AL MOMENTO DE SOLICITAR EL AVALUO, POR LO TANTO NO SE ASUME RESPONSABILIDAD POR ERRORES, OMISIONES O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS DATOS REGISTRADOS POR AUTORIDADES OFICIALES, COMO LO PUEDEN SER EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CATASTRO U OTROS.

Advertencias:

NINGUNA

V. DESCRIPCION GENERAL DE LAS CONSTRUCCIONES

V.I USO ACTUAL Y DISTRIBUCION DEL INMUEBLE

LOTE URBANO BALDIO

Calidad del Proyecto: Clasificacion de las construcciones	FUNCIONAL		Unidades Suceptibles de Rentarse					
	Uso	No. Niveles	Estado de Conservacion	Edad	vida util remanente	Vida Util Total	Edad en meses	Vida util remanente en meses
T-I								
T-II								
T-III								

V.II SUPERFICIES

Superficies del Terreno	450.00 m ²
Indiviso:	100.00%
Superficie de construccion	.00 m ²
Superficie accesoria:	.00 m ²
Superficie Inscrita en la Escritura Publica:	450.00 m ²
Superficie vendible:	450.00 m ²

Construccion T1	.00 m ²
Construccion T2	.00 m ²
Construccion T3	.00 m ²
Total	.00 m ²

V.III ELEMENTOS DE CONSTRUCCION

a) Obra negra o Gruesa

Cimentacion	NO APLICA
Estructura	NO APLICA
Muros	NO APLICA
Entrepisos	NO APLICA
Techos	NO APLICA
Azoteas	NO APLICA
Bardas	NO APLICA

Calle 29a # 1012 Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Tel. (014) 423-10-52



Ing. E.V. y M.V. Anibel Leona Varela Alderete
Calle 29a # 1012 Col. Obrera
Tel 614.423.10.52

COTEJADO



AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

LICENCIADO FERNANDO

NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, CH.

AVALÚO INMOBILIARIO

b) Revestimientos y Acabados

Aplanados exteriores:	NO APLICA
Aplanados Interiores:	NO APLICA
Plafones:	NO APLICA
Lambrines:	NO APLICA
Pavimentos Petreos:	NO APLICA
Zoclos:	NO APLICA
Escaleras:	NO APLICA
Pintura:	NO APLICA

Hidraulico-sanitarias:	NO APLICA
Muebles de Baño:	NO APLICA
Muebles de cocina:	NO APLICA
Electrica:	NO APLICA
Carpinteria:	NO APLICA
Guardaropas y Otros.:	NO APLICA
Canceleria:	NO APLICA
Vidieria:	NO APLICA
Cerrajeria:	NO APLICA
Herreria:	NO APLICA
Fachada:	NO APLICA

d) Elementos adicionales

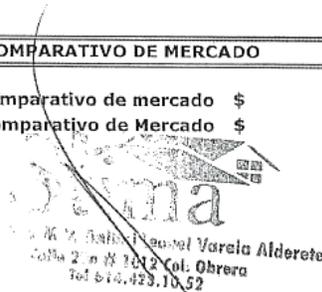
Instalaciones especiales:	ninguna
Obras complementarias:	Ninguna

VI. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

1. Se investigo el precio de venta actual de terrenos en la zona de similar calidad.
2. Se toman en cuenta todas Las mejoras y afectaciones con que cuenta el terreno.

VII. APLICACION DEL ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO

Resultado por enfoque comparativo de mercado	\$	439,425.00
Valor comparativo de Mercado	\$	439,425.00



Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

AVALÚO INMOBILIARIO

VII. APLICACION DEL ENFOQUE DE COSTOS

A) Del Terreno:

Lote tipo Predominante: VARIABLE Valores de Calle o zona: 930.00 \$ / m²

Indiviso: 100.00%

Valor Unitario Medio de Terreno

Fraccion	Superficie	V. unitario	Coefficiente	Motivo del Coeficiente	Indiviso	Valor Parcial
Lote tipo	450.00 m ²	930.00	1.05	Esquina	1	439,425.00
SUMAS	450.00 m ²					439,425.00

B) De las Construcciones:

Tipo	Descripcion	Superficie	V.R.N.	FACTOR DEMERITO	V.N.R.	VALOR
I						
II						
III						
SUMAS		.00 m ²				0.00

C) Instalaciones especiales y obras complementarias Privativas:

Clave	Descripcion	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Demerito	Valor Unitario Neto	Valor Parcial
1							
2							
3							
4							
5							
6							
SUMAS							0.00

Resultado del Enfoque de Costos (a+b+c): 439,425.00
Valor Fisico o Directo 439,425.00

VIII. RESUMEN

Resultados Por enfoque

Comparativo de Mercado (Valor Comparativo de Mercado) \$ 439,425.00
Costos (Valor Fisico o Directo) \$ 439,425.00

IX. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

Declaraciones: El criterio utilizado para la determinacion del valor comercial es el resultado de la ponderacion de los valores obtenidos en los comparativos de valor fisico y el valor de mercado, llegando a la conclusion de que el valor resultante es el obtenido es el valor fisico



COTEJADO COTEJADO



AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

LICENCIADO FERNANDO
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL DISTRITO JUDICIAL
 CHIHUAHUA, CHIH.

AVALÚO INMOBILIARIO

X. CONCLUSION

Valor del Terreno:	\$	439,425.00
Valor de Las Construcciones:	\$	-
Valor de los elementos Accesorios:	\$	-
Valor Físico:	\$	439,425.00
Valor Concluido:	\$	439,425.00

Esta Cantidad representa el valor al día: 7 de noviembre de 2022

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 M.N.

XI. VALOR REFERIDO

CATEDRAL DE ZAMORA (ANTES
 CALLE AVESTRUZ) MANZANA
 17 LOTE 1

El inmueble sujeto a este avaluo ubicado en LA CANTERA No. S/N interior N/A del fraccionamiento LA CANTERA de esta ciudad, cuyo valor comercial alcanzo la cifra de \$ 439,425.00, no ha sido referido a la fecha distinta a la de su emision.

PERITO VALUADOR

Ing. Anibal Leonel Varela Alderete
 Cedula Profesional 5538760
 Cedula Especialista 6685926
 R.P.V. 21 R.P.C. 670



Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



AVALUO No.	008/11/2022
FECHA DEL AVALUO	07/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD	07/11/2023

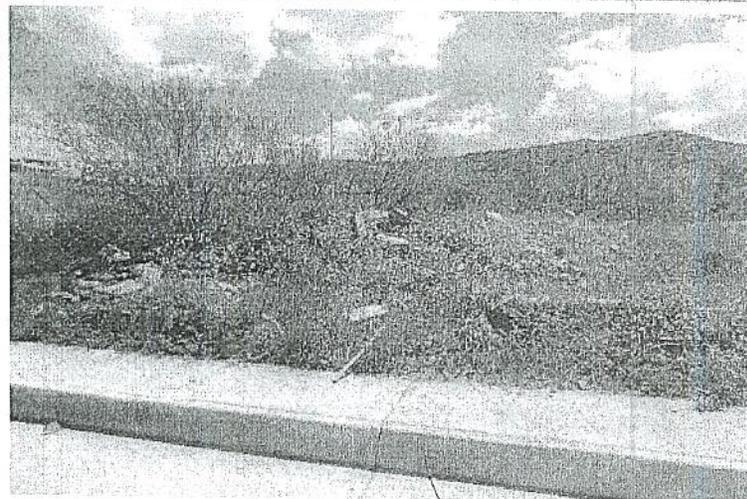
ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PUBLICO
VAL MORELOS
CHIHUAHUA

AVALÚO INMOBILIARIO

MEMORIA FOTOGRAFICA



[Handwritten signature]
COTEJADO



[Handwritten signature]
COTEJADO

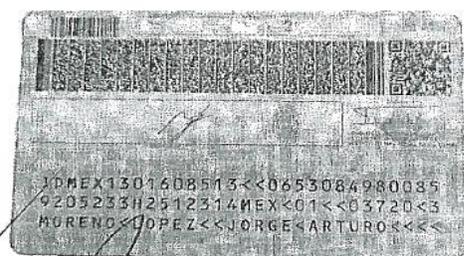
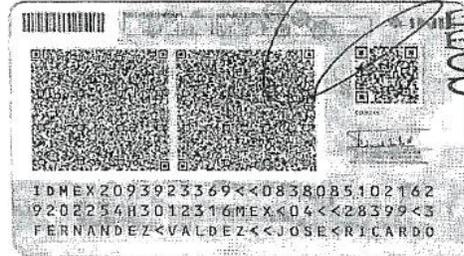
Este documento se agragó con el No. 3 al Apéndice de la Escritura 905



NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CHIUAHUA



COTEJADO



EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEVVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia consta de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con sus originales que tengo a la vista y con las cuales se coteja. Se autoriza la presente copia certificada para ser agregada al apéndice de la Escritura 905 novecientos cinco del Volumen 18 dieciocho de esta Notaría.

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA EN LA CIUDAD DE CHIUAHUA, ESTADO DE CHIUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEVVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
ESTADO DE CHIUAHUA



Este documento se agregó con el No. 4 al Apéndice de la Escritura 905

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15 DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



NOTARIA PUBLICA

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

[X] NORMAL

[] COMPLEMENTARIA

C. TESORERO MUNICIPAL CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 JUNIO 2023

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGA LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

NUMERO DE ESCRITURA 905	FECHA DE FIRMA 06/03/2023	FECHA DE ELABORACION 06/03/2023	VOLUMEN 18	DATOS INSCRIPCIÓN	
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: CONTRATO DE COMPRAVENTA				LIBRO 15	FOLIO 3025
ADQUIRIENTE(S) APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S) V9 ACTIVOS, S.A. DE C.V., 6 ARISTAS, S DE RL DE CV y APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX, S.A. DE C.V.			ENAJENANTE(S) APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S) ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ		
DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE PARA NOTIFICAR Avenida San Felipe número 206 c oscientos seis de la colonia San Felipe, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua			UBICACIÓN Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACIÓN Lote de terreno urbano número 1 uno de la manzana 17 diecisiete del predio La Cantera, de esta Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 450.00 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados		
MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE CHIHUAHUA			CLAVE CATASTRAL 450-004-001	CLAVE ESTANDAR 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000	
DESTINO DEL INMUEBLE	<input type="checkbox"/> CASA HABITACION	<input type="checkbox"/> DEPTOS	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFIQUE)	LOTE	

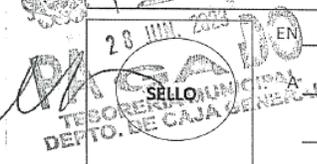
VALORES			
CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
AVALUO BANCARIO	\$ 439,425.00		\$ 439,425.00
AVALUO MUNICIPAL			
IMPORTE DE LA OPERACIÓN			\$ 750,000.00

LIQUIDACION					
OPERACIÓN EXCENTA PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE					
CVE	CONCEPTO	IMPORTE	CVE	CONCEPTO	IMPORTE
1	VALOR DE (LOS) INMUEBLE(S)	REGIMEN ANTERIOR \$ 750,000.00	7	SUBTOTAL	\$
2	REDUCCION	REGIMEN ACTUAL \$ 439,425.00	8	IMP.TO. UNIV 4%	\$
3	NOTA: 15-752	\$ 310,575.00	9	NETO (6-7)	\$
4	NOTA: 15-752-1	\$	10	REGARGOS	\$
5	BASE DEL IMPUESTO (4-3)	\$	11	CONT. EXTRAORDINARIA	\$ 250.17
6	IMPUESTO 2%	\$		TOTAL A PAGAR	\$ 250.17
	IMPUESTO PARADO POR INMUEBLE COLUDANTE EN DECLARACION No.				

APELLIDO PATERNO ESPINOZA			MATERNO LEYVA	NOMBRE (S) FERNANDO
FIRMA			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EILF670201117	
			No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL QUINCE MORELOS	

ESTA OPERACIÓN QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:						
INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCION	DIA	MES	AÑO

AUTORIZACION CATASTRO	CERTIFICACION DE PAGO
 SELLO JUN 2023 TRaslación DE DOMINIO	EN CHIH. DE DE 20 LA SUMA DE \$ 250.17 FIRMA DEL CAJERO RECIPIDOR



ESTANOTAFIADOPARA CON C.I. 876565 DEL DIA 28/06/23

COTEJADO



Municipio de Chihuahua
Calle Victoria No. 14 Quinto Piso
Zona Centro C.P. 31000,
Chihuahua, Chihuahua.
R.F.C. MCI651010V22

Certificado de Pago

LICENCIADO FERNANDO I
NOTARIO PÚBLICO N
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, CHI

Traslado de Dominio
Fecha de Emisión: 28 de Junio de 2023
Transacción: 2023-376565
Número de Nota: 000-23-19098
Clave Catastral: 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000
Clave Catastral Anterior: 460-004-001

CONTRIBUYENTE

Datos del contribuyente

Nómbre: V9 ACTIVOS, S.A. DE C.V. RFC: XXX000667XXX
Teléfono: Sin teléfono Correo electrónico: Sin correo
Dirección: CALLE AVESTRUZ S/N LA CANTERA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA
Total pagado: \$251.00

Desglose de pago

Ramo	Descripción del concepto del pago	Periodo	Cantidad	Importe
120201001	INGRESO POR IMPUESTO TRASLACION DE DOMINIO	28-06-2023	1	\$0.00
310104001	INGRESO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	28-06-2023	1	\$144.33
310107002	CONTRIBUCIÓN DE BOMBEROS TD	28-06-2023	1	\$9.62
310108002	INGRESO CONTRIBUCION IMPAS TD	28-06-2023	1	\$48.11
310105001	DIF. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA-TD	28-06-2023	1	\$48.11
31010601	REDONDEO CRUZ ROJA MEXICANA	28-06-2023	1	\$0.83

TOTAL: \$251.00

Número de nota: 000-23-19098 Clave catastral: 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000 Notario: NOTARIA 15

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)



Cadena Original

||006|2023-376565|V NUEVE ACTIVOS SA DE CV SEIS ARISTAS S DE RL DE CV Y APEX MGEN|CA|28/06/2023
12:46:27|251||

Sello Digital

302d02150095162d4ecfe90dbe29eabfbc336012bdaec92d5c02140b4f262c3d54bd806043da3df32c4cd9ce4ed2c0

Aviso Importante

"Se hace de su conocimiento que la emisión del presente comprobante de pago, NO exime al contribuyente del pago de diferencias que resultaran del Impuesto, por aplicar los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio del Chihuahua".
Si desea verificar su comprobante de pago y/o consultar su factura electrónica puede visitar la siguiente liga <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/Facturacion>.



Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



Este documento se agragó
con el No. 5 al
Apéndice de la Escritura
905

ESPINOZA LEYVA
FERNANDO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 14774/2022
CLAVE CATASTRAL: 460-004-001
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 1/2

Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre de 2022

A QUIEN CORRESPONDA
Presenta.-

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE TIPO *** HABITACIONAL H-45 *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CATEDRAL DE ZAMORA No. 31/4, EN EL PREDIO LA CANTERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 450.00 M2.(DEL CUAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH., HACE CONSTAR: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INICIOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, II, III, VI, XI, ARTÍCULOS 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 59, 60, 69, 77 Y 94 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IX INCISO A) 83, 210 FRACCIÓN II, 213, 214 Y 374 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y, ARTÍCULO 72, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 69, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, V, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, VI Y VII, ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I Y IV DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, XII, XIII Y XVI, 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CHIHUAHUA VIGENTE DETERMINA QUE EL USO PROPUESTO:

ES PROCEDENTE YA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UN SECTOR CON USO DE SUELO H45 - HABITACIONAL UNIFAMILIAR, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA POR PREDIO DE 90.00 M2 Y 6.00 MTS. DE FRENTE, DEBIENDO RESPETAR LA RESTRICCIÓN DE ALINEAMIENTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE MARCA. ASIMISMO; DEBERÁ RESPETAR UN C.O.S. DE 0.60 Y UN C.U.S. 1.50

NOTAS:

- LA PRESENTE SE OTORGA YA QUE EL PARTICULAR MANIFIESTA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRAMITE ANTE NOTARIA, EN CASO DE TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL MANIFESTADO DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
- DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS) EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONDICIONADO DE TAL FORMA QUE NO GENERE CONTAMINACIÓN, NI ENTORPEZCA LA CIRCULACIÓN VIAL, NI PEATONAL, DEBERÁ CONTAR CON EL ESTACIONAMIENTO ADECUADO A SUS NECESIDADES.

- A. LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ DE 5 AÑOS.
- B. ESTA LICENCIA NO ACREDITA POSESIÓN O PROPIEDAD PARA QUIEN LO TRAMITA, TODA VEZ QUE PUEDE SER SOLICITADA POR CUALQUIER PERSONA POR SER INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CON ALCANCES ÚNICAMENTE DECLARATIVOS DE LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE.

COTEJADO COTEJADO COTEJADO



Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

LICENCIADO FE
NOTARIO I
DEL DISTRITO
CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
OFICIO NO. AUA-14774/2022
CLAVE CATASTRAL: 460-004-001
ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo
Página 2/2

LICENCIADO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, C

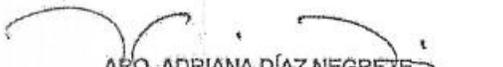
Chihuahua, Chih., a 25 de Noviembre de 2022

*** HABITACIONAL H-45 *** PARA UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CATEDRAL DE ZAMORA No. 3114, EN EL PREDIO LA CANTERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 450.00 M2. (DEL CLAL SE ANEXÓ INFORMACIÓN GRÁFICA).

C. ESTA LICENCIA NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, APEO Y DESLINDE O PARA INICIAR LA OBRA PROYECTADA, HASTA EN TANTO NO ESTÉN REVISADOS Y APROBADOS LOS PLANOS Y PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

D. LA SUPERFICIE DECLARADA QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, CUALQUIER ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SERÁN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LAS DECLARÓ.

ATENTAMENTE


ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


ARQ. SIGIFREDO JUÁREZ HERRERA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ADN / SMH / MVG

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que la presente copia consta de dos fojas útiles incluida la presente certificación, concuerda fiel y exactamente con su original que tengo a la vista y con el cual se coteja. Se autoriza la presente copia certificada para ser agregada al apéndice de la Escritura 905 novecientos cinco del Volumen 18 dieciocho de esta Notaría.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE. -----

LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA



COTEJADO
COTEJADO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
OFICIO No. AUA 14537/2022
CLAVE CATASTRAL: 460-004-001

ASUNTO: Alineamiento y Número Oficial.

L. C. FERNANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, CH

A QUIEN CORRESPONDA

Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Chihuahua,

Hace constar;

Que el predio ubicado en la CALLE CATEDRAL DE ZAMORA

Sector 35 Manzana 17 Lote 1 Código Postal 31216

PREDIO LA CANTERA

De esta ciudad, deberá guardar el alineamiento correcto de la calle sobre la cual se ubica y el Número Oficial que le corresponde es el:

***** 3114 ***** Esquina con Calle Catedral de Guanajuato. (Nomenclatura y número oficial) sujeto a cambio). Esta propiedad respetará la restricción de alineamiento a paramentos. Predio ubicado en un sector de densidad H-45, el cual deberá respetar el COS de 0.60 y CUS de 1.50, según el Plan de Desarrollo Urbano 2040, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 71, de fecha 04 de Septiembre de 2021, Sexta actualización. Asimismo deberá acreditar la solución de drenaje pluvial, aislamiento acústico y cumplir con el estacionamiento mínimo requerido, según el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80, de fecha 5 de Octubre del 2013. Se da para el uso de suelo autorizado (Habitacional).

Nota.-Este documento no acredita propiedad.
Nota.-La vigencia de este documento es de 3 Años.

A petición de la parte interesada, se expide la presente constancia al día 08 del mes de NOVIEMBRE de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ARMANDO SANTANA CÓRDOVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR



JASC/JLSP

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y
CERTIFICA: -----

ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
AL MORELOS
CHIHUAHUA

Que la presente copia consta de una foja útil, concuerda fiel y
exactamente con su original que tengo a la vista y con el cual se coteja. Se autoriza
la presente copia certificada para ser agregada al apéndice de la Escritura 905
novecientos cinco del Volumen 18 dieciocho de esta Notaría.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE -----

LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA



COTEJADO
COTEJADO

Este documento se agregó
con el No. 6 al
Apéndice de la Escritura
905

EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y QUE ACREDITAN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

1).- Primer testimonio de la escritura pública número 10,775 diez mil setecientos setenta y cinco, del volumen 537 quinientos treinta y siete, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 8 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós ante la fe del Licenciado Mauricio Alfredo O'Reilly Attonili, en esa fecha Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Uno para este Distrito Judicial, en funciones de Notario por separación de su titular Licenciado Manuel Alberto O'Reilly Attonili, mediante la cual comparecieron los señores JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ VALDEZ y JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ VALDEZ, con el objeto de constituir la persona moral denominada "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada con el folio mercantil electrónico número N-2022061942 ene, guion, dos, cero, dos, dos, cero, seis, uno, nueve, cuatro, dos. Del contenido del instrumento se desprende lo siguiente: "CLÁUSULAS. PRIMERA.- ... la Sociedad se denominará "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. de C.V." ...SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- Comprar, vender, fideicomitir, arrendar, gravar y comerciar con toda clase de inmuebles. 2).- Proyectar, diseñar, construir y supervisar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras civiles, arquitectónicas, de paisaje, estructurales, mecánicas y eléctricas. 3).- Urbanizar y fraccionar terrenos para su venta. 4).- Administrar obras por cuenta propia o de terceros. 5).- Realizar obras hidráulicas, de pavimentación, electrificación o demolición. 6).- Formular proyectos y presupuestos de obras civiles en general. 7). - Promover desarrollos urbanos, residenciales, industriales, comerciales, o de cualquier otro tipo de inmuebles. 8).- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, construcciones e infraestructura relacionadas con su objeto. 9).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de maquinaria y equipo necesarios para la realización de sus fines. 10).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de materias primas y materiales relacionados con la construcción y decoración en general. 11).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar, diseñar e instalar toda clase de sistemas de riego automático para jardinería. 12).- Comprar, vender, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de plantas, árboles y materiales para jardinería. 13).- Adquirir y utilizar los materiales explosivos necesarios para sus fines, que le sean autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional o sus dependencias. 14).- Todo tipo de publicidad en general.15). - Compra venta de todo tipo de papel en todos sus estilos y variedades, pinturas y lonas con el objeto de la elaboración de publicidad. 16).- Publicidad a través de la radio y televisión y todos los medios de comunicación. 17).- Compra venta de equipo de cómputo, impresoras, copiadoras, fax, teléfono, y todo tipo de materias primas en general. 18).- Contratación y adiestramiento de personal.19). - Adquisición de materia prima, herramienta, refacciones y piezas para todo tipo de equipo y material de trabajo de publicidad. 20).- Celebración de toda clase de contratos respecto de bienes muebles e inmuebles. 21).- Asociación con otras sociedades con el mismo giro. 22).- Adquisición de bienes muebles para la entrega y reparto de publicidad. 23).- Elaboración de volantes, anuncios luminosos, revistas, periódicos, sobres, camisetas, tazas, plumas, agendas, etcétera. 24).- Prestación de servicios a personas físicas

LICENCIADO FERNAN
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JU
CHIHUAHUA,

COMPLETADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ESPINOZALEYVA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

o morales en cualquier área o departamento. 25).- Comercializar y comisionar en las ramas publicitarias de radio, televisión, prensa; carteleras y cinematográfica. 26).- Prestación de servicios y asesora técnica en el sector público y privado en la rama de investigación de mercados, venta y compra y renta de medios de comunicación. 27).- Asesoría en procesos administrativos, contables, fiscales, legales y de ingeniería mediante la celebración de contratos. 28).- Representación y subcontratación de espectáculos y eventos especiales. 29).- Representación de entidades públicas y privadas para la venta de productos. 30).- Organización de eventos o mejoramiento de imágenes. 31).- Intermediaria, comisionista y apoderada de todo tipo de medios de comunicación o propaganda comercial y del sector público, así como los medios de difusión en general. 32).- Compra, venta y renta de bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con todos estos propósitos. 33).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invenciones, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor y procesos. 34).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. 35).- Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar, importar, exportar, distribuir y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles necesarios para la realización de sus fines sociales. 36).- Ejercitar toda clase de comisiones y representaciones. 37).- Contratar créditos en el país o el extranjero. 38).- Para operar el transporte privado de carga en carretera de jurisdicción federal, estatal y municipal. 39).- El arrendamiento de todo tipo de vehículos de motor, además de los automóviles, camiones, autobuses, tractores, motocicletas, aviones, barcos, lanchas y cualesquier otro medio de transporte. 40).- En general, la realización y celebración de todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social. **TERCERA.** - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, donde deberán celebrarse las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración en su caso, pudiendo establecer sucursales, agencias, negociaciones o establecimientos en cualquier parte del País y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. **CUARTA.** - La duración de la sociedad será indefinida. **QUINTA.** - La Sociedad es mexicana y no admitirá directa o indirectamente accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de extranjeros. **SEXTA.** - El capital de la Sociedad será variable, estando constituida por un capital de \$100.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin derecho a retiro, representado por 100 cien acciones nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y que se pagan en este acto de la siguiente forma: JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ 99 acciones \$99,000.00. JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ 1 acción \$ 1 000.00 TOTALES:100 acciones \$100,000.00. El señor JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ, paga las acciones suscritas mediante pago en efectivo en moneda nacional. El señor JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ, paga las acciones suscritas mediante pago en efectivo en moneda nacional. En caso de aumento de capital, este estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las series "B", "C", "D", etcétera, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservaran en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta. El capital

COTEJADO
COTEJADO

máximo de la Sociedad será ilimitado. SÉPTIMA. - La Sociedad que por este instrumento se constituye se registrará por las Cláusulas que anteceden y por los Estatutos... TRANSITORIOS: PRIMERO.- Los comparecientes, atribuyendo a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos han acordado lo siguiente: a).- Que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, designándose para dicho cargo al señor JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ, quien gozará de las facultades consignadas en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales... SEGUNDO.- El Administrador Único acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal cumplimiento, y otorga la caución prevista en los Estatutos de esta Escritura, para lo cual deposita la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la caja de la Sociedad... ESTATUTOS... El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Sociedad y está investido de las siguientes facultades a).- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos. b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes inmuebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente. c).- Y En lo que toca la representación jurídica ante toda clase de autoridades y toda clase de negocios como se apodera al Consejo de administración o al Administrador Único para pleitos y cobranzas y las especiales aunque requieran de demanda de amparo y formular que ellas, ratificarlas y desistirse de las mismas; comprometer en árbitros, absolver posiciones y repreguntar, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas. Este inciso y los anteriores se rigen por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil, del cual es correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua. Texto del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal: "Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:" En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones; o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". d).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la ley establece nombre a la sociedad. e).- Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como hacer depósitos, girar contra ellas y designar quien gira en contra de las mismas. f).- En general, ejecutar todo los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a las Asambleas Generales. g).- Nombrar al director general, gerente y subgerentes, apoderado generales y especiales, confiéndoles la suma de facultades que estime convenientes o necesarias para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos; por lo tanto, podrá sustituir total o parcialmente las facultades y poderes que aquí se otorgan, conservando íntegramente sus

LICENCIADO FERNANDEZ VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA, (

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



facultades y asimismo revocar total o parcialmente los poderes que otorgue. h). El Consejo de Administración también podrá actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes por medio de delegado o delegados nombrados especialmente".-----

ARTÍCULOS

"Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:" En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

ESPINOZA LEYVA
O NÚMERO 15
ICIAL MORELOS
:HIHUAHUA

"Artículo 2554 del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

COTEJADO

COTEJADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. - A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. - DOY FE.-----



LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADOS DE CHIHUAHUA

EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y QUE ACREDITAN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "6ARISTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

1).- Primer testimonio de la escritura pública número 21,008 veintiuno mil ocho del volumen 871 ochocientos setenta y uno, otorgada en la ciudad y Estado de Durango, el día 16 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro para ese Distrito Judicial, mediante la cual comparecieron los señores JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ y ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ, con el objeto de constituir la persona moral denominada "6ARISTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada con el folio mercantil electrónico número N-2020014159 ene, guion, dos, cero, dos, cero, cero, uno, cuatro, uno, cinco, nueve. Del contenido del instrumento se desprende lo siguiente: "CLÁUSULAS.- DENOMINACIÓN PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina 6ARISTAS, la cual va seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: 1.- La adquisición, enajenación, desarrollo, urbanización, división, lotificación, llevar a cabo todo tipo de fraccionamientos, construcciones, remodelaciones, administraciones, fideicomiso bienes y/o derechos de la sociedad, explotación, dar en arrendamiento o sub-arrendamiento bienes de la sociedad y promoción de toda clase de bienes inmuebles, e imponerles toda clase de modalidades incluso la de someterlos a régimen de propiedad en condominio. 2.- La compra venta de condominios de oficinas, condominios habitacionales, comerciales, industriales, naves industriales. La administración de rentas de todo tipo de propiedades. 4.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, accionista o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social.5.- Proporcionar por sí o a través de terceras personas todo tipo de servicios profesionales, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios comerciales, industriales y administrativos y en general la prestación de todo tipo de servicios complementarios relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. 6.- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales a nivel federal, estatal y/o municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto de la sociedad. 7.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. 8.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores. 9.- Adquirir

LICENCIADO FERNANDO
ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA, CI

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación. 10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. 11.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte, 12.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propio del objeto de la sociedad. 13.- En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre y/o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, asociaciones con otras entidades, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social. 14.- Gestionar, obtener y otorgar créditos o préstamos y conseguir dinero para el cumplimiento de su objeto social, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como suscribir, endosar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo asumir obligaciones por cuenta de terceros y otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarlas o de cualquier indole para garantizar obligaciones propias y/o a cargo de terceros, ya sea constituyéndose en deudor solidario y/o fiador solidario y/o aval y/u obligado solidario, pudiendo también constituir hipotecas, prendas o fideicomisos en garantía. 15.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como concursar o participar en todo tipo de licitaciones. 16.- Abrir y cancelar cuentas bancarias, en cualquier tipo de institución de crédito, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos; y pudiendo suscribir cualquier tipo de contrato u otra documentación. 17.- En general, realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para la realización, desarrollo y explotación del objeto social de la sociedad y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales. El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. DOMICILIO.- TERCERA.- El domicilio social es la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en donde se celebrarán habitualmente las asambleas y se reunirá el Consejo de Gerentes en su caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La sociedad podrá establecer, cuando lo estime conveniente, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo así mismo estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. DURACIÓN. - CUARTA.- La duración de la sociedad es indefinida. NACIONALIDAD.- QUINTA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que: "Todos los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran de esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad y los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia sociedad, renunciando a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso

COTEJADO

COTEJADO

contrario de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido."

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES. - SEXTA.- El capital de la sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo fijo de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 cero centavos Moneda Nacional. El capital variable de la Sociedad será ilimitado y las partes sociales que lo compongan otorgarán, al igual que las partes sociales que conforman el capital mínimo fijo de la Sociedad, los mismos derechos y obligaciones.

SÉPTIMA. - El capital social estará dividido en tantas partes sociales como número de socios que lo hayan suscrito. Cada parte social tendrá un valor de por lo menos \$1.00 Un Peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional, o un múltiplo de dicha cantidad. Las partes sociales estarán representadas por títulos de aportación nominativos no negociables y deberán ser firmados por el Gerente Único o en su caso, por dos miembros del Consejo de Gerentes.

OCTAVA. - Los socios tendrán un voto por cada \$1.00 Un Peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional del valor total de su aportación al capital social. La aportación de un socio no será menor de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional y será siempre un múltiplo de dicha suma.

Las partes sociales podrán ser transmitidas por un socio en todo o en parte, pero cualquiera de dichas transmisiones requerirá del consentimiento unánime de los socios. Igualmente, para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento de unánime de los socios.

NOVENA.- Con excepción de aquellas partes sociales que sean preferentes o aquellas partes sociales con derechos especiales o limitados que se llegaren a emitir, todas las partes sociales conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus titulares. **DÉCIMA.**- La sociedad será de responsabilidad limitada, por lo que los socios responderán por las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones de capital social...

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 cero centavos Moneda Nacional, ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El señor JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ suscribe y paga en numerario una parte social con valor de \$999.00 Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional. La señora ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ suscribe y paga en numerario una parte social con valor de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional. **SEGUNDA.**- Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legal de la primera Asamblea General Ordinaria de Socios, en la que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social, se declara válidamente instalada y se toman, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos: 1.- La sociedad será administrada hasta en tanto no se nombre a quien lo sustituya y éste tome posesión de su cargo por un Gerente General, designándose para tal efecto al señor JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ quien goza de todas y cada una de las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales, aceptando su nombramiento y se le libera de la obligación de caucionar su manejo. 11.- se otorga al señor JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, FISCAL, ACTOS DE DOMINIO, CAMBIARIO, BANCARIO Y FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, con las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive interponer y desistirse del Juicio de amparo, articular y absolver posiciones, presentar demandas y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, presentar denuncias y otorgar perdón en los casos procedentes, constituirse en parte civil en cualquier proceso y coadyuvar con el Ministerio Público, comprometer

LICENCIADO FERNANDO
NOTARIO PÚBLICO
DE EL DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA,

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

en árbitros y transigir, recusar jueces y árbitros, acudir a cualquier audiencia oral relacionada con el nuevo sistema de justicia penal oral, juicio mercantil oral y/o civil oral, pudiendo desempeñar el mandato ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas, pudiendo conciliar y en su caso suscribir el convenio respectivo, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio. b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la pcedante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; participar en concursos y licitaciones públicas o privadas; hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas y actas derivadas de las juntas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial, para que comparezcan a nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente pudiendo actuar frente o ante: i).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa. ii).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar

COTEJADO

COTEJADO

los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradores de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada. e) .-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente, ya sean actos onerosos o gratuitos, con facultades inclusive para entregar en garantía de cualquier tipo los bienes de la sociedad. PODER CAMBIARIO con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. PODER PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, con facultades para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar sobre ellas así como autorizar a personas para que retiren de ellas y como signatarios de las mismas. FACULTADES DE DELEGACIÓN, con facultades para nombrar apoderados o mandatarios generales y especiales y conferirles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el manejo y más eficaz desempeño de sus poderes, por tanto, podrá otorgar o delegar total o parcialmente las facultades y poderes que aquí se le otorgan incluso facultándolos para que a su vez otorguen y revoquen poderes, conservando íntegramente sus facultades y revocar total o parcialmente los poderes que otorgue, y cualquier otro otorgado por la sociedad. Este poder se otorga conforme a lo que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil y su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua". -----

ARTÍCULOS

"Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:" En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

"Artículo 2554 del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para

FRANCISCO FERNANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA, I

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". --

CHIHUAHUA
MARZO 15
ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.- A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-
DOY FE. _____



LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

2024.03.15

EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y QUE ACREDITAN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

1).- Primer testimonio de la escritura pública número 31,668 treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, del volumen 1325 mil trescientos veinticinco, otorgada en la ciudad y Estación de Durango, el día 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número Ocho para ese Distrito Judicial, mediante la cual comparecieron los señores JORGE ARTURO MORENO TORRES y JORGE ARTURO MORENO LOPEZ, con el objeto de constituir la persona moral denominada "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada con el folio mercantil electrónico número N-2019007091 ene, guion, dos, cero, uno, nueve, cero, cero, siete, cero, nueve, uno. Del contenido del instrumento se desprende lo siguiente: "ARTICULO 1o.- DENOMINACIÓN. La sociedad es de naturaleza mercantil y se denomina "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", esta denominación ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V. ARTICULO 2o:DOMICILIO.- El domicilio social es en esta ciudad de Durango, Durango pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana coma así como estipular domicilio convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. ARTICULO 3o: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. ARTICULO 4o: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: 1.- la construcción de casas habitación, departamentos, locales comerciales, edificios y en general toda clase de obras ya sean públicas o privadas coma por cuenta propia o por terceros. 2.- La construcción y urbanización de fraccionamientos. 3.- la comercialización y arrendamiento de todo tipo de inmuebles. 4.- Construcción de pozos y equipamiento de los mismos. 5.- Instalación de redes de agua potable. 6.- Instalación eléctrica en general. 7.- Compraventa y acarreo de material de construcción. 8.- reforestación planeación y remodelación de áreas verdes. 9.- Lo obtención y gestión de créditos para el financiamiento del objeto social. 10.- la adquisición en propiedad o arrendamiento de todos los bienes muebles o inmuebles que se requieran en el desempeño de la sociedad. 11.- La construcción de caminos, carreteras, drenajes, puentes y presas. 12.- construcción de vías férreas y sus derivados. 13 prestar servicios y hacer por cuenta propia la proyección, diseño y cálculo para llevar a cabo construcciones en general. 14 otorgar y recibir el uso y/o goce de bienes inmuebles mediante la celebración de contratos de arrendamiento, suba arrendamiento coma como dato, o de cualquier otro tipo. 15.- Administrar todo tipo de inmuebles tales como casas habitacionales, edificios, naves industriales locales comerciales coma ya sean públicos o privados de construcciones, incluyendo el servicio contable, legal y los demás que se requieran para la administración y operación inmobiliaria, ya sea por sí misma o a través de terceras personas coma así como la representación de los propietarios o usuarios de los inmuebles para la realización de todo tipo de gestión, trámite o actor relacionado con este objeto social.16.- Desarrollar actividades relacionadas, con la construcción, reconstrucción, reparación, remodelación mantenimiento preventivo y correctivo coma de todo tipo inmuebles coma sea de manera directa o en la socio o bajo convenio con terceros coma en

LICENCIADO FERNANDO E
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDIC
CHIHUAHUA, Q

COTEJADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



INDUSTRIAL
MEXICO
L. MORELOS
CHIHUAHUA

cualquiera de sus etapas y/o modalidades. 17.- Compra venta y arrendamiento de maquinaria para la industria de la construcción. 18.- actuar como comisionista o mediador mercantil para comprar o vender cualquier tipo de producto tanto nacional como extranjero. 19.- la venta y adquisición en propiedad o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor desarrollo del objeto social. 20.- tramitar y obtener ante las autoridades competentes como las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para el cumplimiento de sujeto social. 21.- Efectuar toda clase de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, por cuenta propia y subrogar derechos por la empresa y terceros, así como substituirse o adquirir obligaciones a cargo de terceros y otorgar todas clases de garantía para si o a favor de terceros. 22.- Adquirir acciones, intereses o participación en otras sociedades mercantiles civiles, asociaciones, corporaciones o uniones ya sea formando parte de su Constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. - 23.- Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjera y proporcionará las sociedades de que sea accionista o socio o a otras sociedades servicios de asesoría y consultoría técnica en materia industrial comercial administrativa contable mercantil o financiera. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1).- La obtención y gestión de créditos nacionales e internacionales para el financiamiento del objeto social; 2).- la adquisición en propiedad por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad; 3).- La comercialización de franquicias; 4).- Obtener adquirir utilizar o disponer de toda clase patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos , ya sean en México o en el Extranjero; 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relación de negocios; 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros; 7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, a demás para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros; 8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad; 9 en general celebrar todos los actos o contratos civiles mercantiles bancarios laborales fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social. **ARTICULO 5o: DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** La sociedad es de Nacionalidad Mexicana con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, por lo que de "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad, Si por algún motivo algún las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir participación social contraviniendo a lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor y los títulos que la representan serán nulos". **ARTICULO 6o: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo parte fija del capital sin derecho a retiro coma es la cantidad de 50000 MXN moneda nacional representado por 50000 acciones ordinarias nominativas de voto pleno con valor nominal de un peso moneda

COPIA

COTEJADO

nacional cada una totalmente suscrita y pagadas que integran la Serie "A". El capitán social máximo o parte variable será limitado y estará representado por diversas series de acciones con derechos especiales para cada serie en su caso según lo determine la Asamblea General de accionistas que las emita como por lo que podría estar representado por acciones ordinarias de voto pleno acciones con voto limitado a determinados asuntos y acciones sin voto. De conformidad con el artículo 91 de la Ley General de sociedades mercantiles como las acciones representativas del capital social podrán contar con algunas de las siguientes características según lo establezca la Asamblea General de accionistas que acuerde su emisión. **ARTICULO 22o: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** - El Consejo de administración fue en su caso el administrador único tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en

LICENCIADO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, C.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PÚBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

la Audiencia. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. d). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- FACULTAD PARA SUSSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. i).- Formular reglamentos interiores. j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones. l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. u responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente me Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 cie t setenta dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios será quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15 quince antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles. Que mientras la Asamblea de Accionistas no decida otra cosa, será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designado para ocupar dicho cargo al señor JORGE ARTURO MORENO LOPEZ, quien en este momento acepta su cargo, y protesta su fiel y leal desempeño el ejercicio del mismo; y para su debido desempeño se le confieren y otorgan las facultades poderes, que se mencionan en el ARTICULO 27 VIGESIMO SÉPTIMO de los estatutos Sociales, SIN LIMITACIÓN, en la inteligencia de que contará con facultades de representación las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad. Se nombra APODERADO de la sociedad al señor JORGE ARTURO MORENO TORRES, a quien se les otorgan los siguientes poderes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales

COTEJADO
COTEJADO

y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos II once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren en dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. d).- Contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. f).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LICENCIADO FERNAN
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA, C

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULOS

"Artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:" En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, ~~bastara expresar que se~~ confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

115
ELOS
A

"Artículo 2554 del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

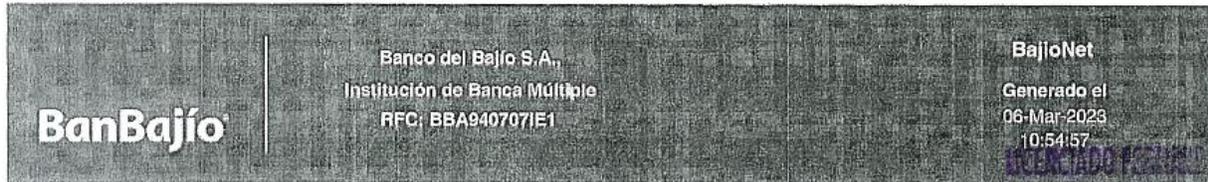
COTEJADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS-MIL VEINTITRES.
- DOY FE.

COTEJADO

LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA



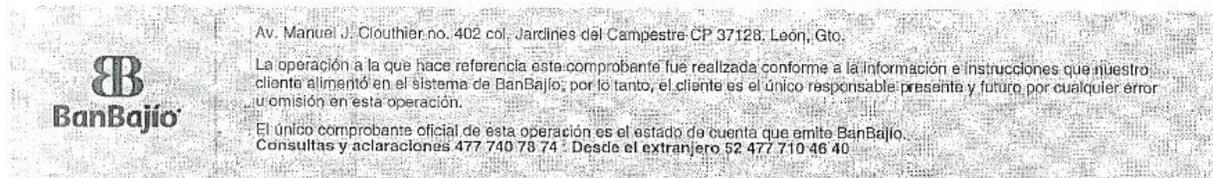


Transferencia Interbancaria SPEI en Validación

NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL
CHICHASUA, C.

Fecha de Operación: 06-Mar-2023
 Hora de Operación: 10:54:48 horas
 Cuenta Origen: 376310820201
 Nombre del Ordenante: V9 ACTIVOS SA DE CV
 Cuenta Destino: 058150608752800182
 Banco Destino: BANREGIO
 Nombre del Beneficiario: Alejandro Lopez Gutierrez
 Aplicar: Mismo día
 Importe: \$250,000.00 MN
 Concepto de Pago: Terreno Cantera
 Referencia: 1
 Comisión: \$0.00 MN
 IVA Comisión: \$0.00 MN
 No. de Autorización: 977472307
 Clave de Rastreo: BB62617020714
 Capturó: V9 ACTIVOS SA DE CV
 06-Mar-2023, 10:54:48 horas
 Liberó: V9 ACTIVOS SA DE CV
 06-Mar-2023, 10:54:48 horas

Este documento se agragó
con el No. 7 al
Apéndice de la Escritura
905



Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



BanBajío	Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple RFC: BBA940707IE1	BajíoNet Generado el 06-Mar-2023 10:54:57
-----------------	--	--

ESPINOZA
NÚMERO 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA

! Para mayor información ponemos a su disposición los siguientes medios:

1. Correo banbajioverifica@bb.com.mx
2. Centro de Contacto 477 710 46 99
3. Ejecutivo de cuenta en tu sucursal

! Las transferencias mayores a \$100,000.00 registradas después de las 60000 horas se realizarán el siguiente día hábil.

[Handwritten Signature]
COTEJADO

[Handwritten Signature]
COTEJADO

	<p>Av. Manuel J. Clouthier no. 402 col. Jardines del Campestre CP 37128, León, Gto.</p> <p>La operación a la que hace referencia este comprobante fue realizada conforme a la información e instrucciones que nuestro cliente al mentó en el sistema de BanBajío, por lo tanto, el cliente es el único responsable presente y futuro por cualquier error u omisión en esta operación.</p> <p>El único comprobante oficial de esta operación es el estado de cuenta que emita BanBajío. Consultas y aclaraciones 477 740 76 74 . Desde el extranjero 52 477 710 46 40</p>
--	---

3/6/23, 11:54 AM

Scotiabank

2023/03/06

Scotiabank Inverlat S.A.

Página 1

10:53:25

Scotia en Línea

Impresión de Comprobante de Traspasos en Otros Bancos**ORDENANTE**

Nombre	6ARISTAS S DE RL DE CV
Cuenta de cargo	CHQ-MXN-CHIHUAHUA,-25603381524
Importe	250,000.00
I.V.A.	0.00
Moneda	MXN - PESO MEXICANO
Tipo de envío	1-MISMO DÍA (SPEI)
Fecha de aplicación	2023/03/06
Fecha de Operación	2023/03/06
Instrucción de Pago	1-SPEI
R.F.C.	ARI200128A62
Concepto	Pago terreno cantera
Referencia (Numérica)	060323

LIENCIADO FERNANDEZ
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL DISTRITO JUDICIAL
 CHIHUAHUA, CH.

BENEFICIARIO

Cuenta de Abono	058150608752800182
Banco	BANREGIO
Tipo de Persona	1. PERSONA FÍSICA
R.F.C.	LOGA610116-4H9
Nombre Beneficiario/Razón Social	ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ
Comisión	0.00
I.V.A. Comisión	0.00
Costo de Transmisión	0.00
Folio	11066026997
Clave de Rastreo	2023030640044B36K0000046166241

Mensaje:

POR TU SEGURIDAD ESTA TRANSACCIÓN SERÁ VERIFICADA Y NO HA SIDO APLICADA. COMUNÍCANTE AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (55)5728 1205 | (55)5728 1262, TEN A LA MANO LA CLAVE DE VERIFICACIÓN 11066026997. TE SUGERIMOS VALIDAR LA OPERACIÓN EN TU BITÁCORA.

Comprobante de carácter informativo, no tiene validez fiscal.

Centro atención telefónica CONDUSEF 5340-0999 ó 01 800 999-8080 . Sitio Web para consulta de comisiones en: www.condusef.gob.mx
 Para aclaraciones llamar al 5728-1262 ó 01 800 705-4000. Centro de atención telefónica 5728 1262 ó 01 800 705 4000.

6ARISTAS S DE RL DE CV
 [001] JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ



SIN-941202-514

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



Transferencia Interbancaria SPEI en Validación

ESPINOZA LEYVA
NÚMERO 15
AL MORELOS
HUAHUA

Fecha de Operación:	06-Mar-2023
Hora de Operación:	11:15:09 horas
Cuenta Origen:	*****0201
Nombre del Ordenante:	APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX SA DE CV
Cuenta Destino:	*****0182
Banco Destino:	BANREGIO
Nombre del Beneficiario:	ALEJANDRO LOPEZ GUTIERREZ
Aplicar:	Mismo Dia
Importe:	\$ 250,000.00 MN
Concepto de Pago:	PAGO
Referencia:	1433201
Número de Autorización:	372485957
Clave de Rastreo:	BB14332018854

COTEJADO
COTEJADO



ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS



Nombre del Notario Público o Fedatario	FERNANDO ESPINOZA LEYVA
RFC del Notario Público o Fedatario	EILF670201117
Fecha y hora de presentación:	16/06/2023 12:42
Número de operación:	230020089891
Ejercicio:	2023
Tipo de declaración:	Normal
Periodo:	06/03/2023
Medio de presentación:	Internet
Operación:	Enajenación de bienes

Este documento se agregó
con el No. 8 al
Apéndice de la Sección
905

LICENCIADO FERNAN
NOTARIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUI
CHIHUAHUA,

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

NcVvESxnGtXCPfJ/10KSwcMScR5gFBZD4Iv980B99zS/fTH3FxNzKdkN5tB5mVYhjLceztADDeDrV0n8UoMGXYKr7LRohvaNz1P+
pwd12+vXCgneov7K+DN5YL1CEWNGrBLzoHyx1o4WTC+ROxmkahYtAsDGL1bVacWcr9GpjA=

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS Enajenación de bienes



RFC: EILF670201117
Nombre: FERNANDO ESPINOZA LEYVA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2023
Número de operación: 230020089891 Fecha y hora de presentación: 16/06/2023 12:42

ESPINOZA LEYVA
NÚMERO
JALMORELOS
CHIHUAHUA

DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA: 905
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 06/03/2023
TIPO DE INMUEBLE ENAJENADO: TERRENO

DETALLE DEL PAGO DEL INMUEBLE

MONTO DE LA OPERACIÓN	TIPO DE PAGO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	ESPECÍFICO	NÚMERO DE CUENTA	OTRO TIPO DE PAGO
250,000.00	TRANSFERENCIA	BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE		0376310820201	
250,000.00	TRANSFERENCIA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.		044150256033816249	
250,000.00	TRANSFERENCIA	BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE		0250470360201	

DATOS DEL ENAJENANTE

TIPO DE ENAJENANTE	RFC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	APELLIDO PATERNO
NACIONAL	LDGA6101164H9		ALEJANDRO	LOPEZ
APELLIDO MATERNO	CURP <td>NACIONALIDAD</td> <td>FECHA DE NACIMIENTO</td> <td>DOCUMENTO OFICIAL (CON EL QUE ACREDITA LA NACIONALIDAD)</td>	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO OFICIAL (CON EL QUE ACREDITA LA NACIONALIDAD)
GUTIERREZ	LDGA610116HC-HP1L04			
NÚMERO DE FOLIO				

DATOS INFORMATIVOS

¿EL CONTRIBUYENTE OBTUVO INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS? NO

COPIADO

Lic. Fernando Espinoza Leyva

NOTARIO PUBLICO No. 15
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS
Enajenación de bienes



RFC: EIF670201117
Nombre: FERNANDO ESPINOZA LEYVA

NO ESPINOZA
O NÚMERO
YAL MORELOS
CHIHUAHUA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2023
Número de operación: 230020089891 Fecha y hora de presentación: 16/06/2023 12:42

PAGO

INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS EXENTOS DERIVADOS DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS, CUYAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A CASA HABITACIÓN ADHERIDAS A LOS MISMOS HAYAN SIDO AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	DEDUCCIONES AUTORIZADAS (ACTUALIZADAS)	GANANCIA O PERDIDA
750,000.00	0.00	0.00	750,000.00	0.00
AÑOS ENTRE ADQUISICIÓN Y VENTA	GANANCIA ACUMULABLE	GANANCIA NO ACUMULABLE	ISR PAGADO A LA FEDERACIÓN	NO. OPERACIÓN DEL PAGO A LA FEDERACIÓN
0.00				
FECHA DEL PAGO A LA FEDERACIÓN	ISR PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA	NO. OPERACIÓN DEL PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DEL PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ISR PAGADO
				0.00

COTEJADO

INGRESOS POR ENAJENACIÓN EN COPROPIEDAD, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN

¿LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN SE OBTUVIERON EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL? NO

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LAS PERSONAS MORALES “V9 ACTIVOS” S.A. DE C.V., “6 ARISTAS”, S. DE R.L. DE C.V., Y “APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX” S.A. DE C.V. CONSTA DE VEINTICUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.-----

**LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
 ESTADO DE CHIHUAHUA**



EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia constante de veinticuatro fojas útiles que concuerdan fiel y exactamente con su original que tengo a la vista y con la cual se coteja.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-----

**LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS,
 ESTADO DE CHIHUAHUA**



Plano catastral

CHIHUAHUA, CHIH.

PLANO CATASTRAL

Recaudación: CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Nombre del Propietario: V9 ACTIVOS S.A. DE C.V., 6 ARISTAS S. DE C.V. APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEX. S.A. DE C.V.

Plano de: LOTE URBANO Clave Catastral Estandar: 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000 Clave Catastral: 460-004-001 ABRIL 2023

Ubicación del Predio: CALLE CATEDRAL DE ZAMORA MANZANA 17 LOTE 1 No. S/N (ANTES CALLE AVESTRUZ) Escala: 1:300 Superficie de Terreno: 450.00 M2

LA CANTERA Manzana: 17 Lote: 1 Superficie de Construcción: 0.00 M2

Este documento se agragó con el No. 1 el Apéndice de la Escritura 905

LA CANTERA

PEDREGAL DE ZAMORA

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 15°18'50.31" W	15.00	1	3,168,805.227	388,731.186
2	3	N 74°41'09.69" W	30.00	2	3,168,798.683	388,698.289
3	4	N 15°18'50.31" E	15.00	4	3,168,813.151	388,702.251
4	1	S 74°41'09.69" E	30.00	1	3,168,805.227	388,731.186

SUPERFICIE = 450.00 m2

Ing. Anibal Leonel Versa Alderete
 Ced. Prof. 5638780
 Reg. Est. 07122245C-S-III
 R.P.C. 670
 CEL.(614) 138-16-71

Predial domicilio



Municipio de Chihuahua
Calle Victoria No. 14 Quinto Piso
Zona Centro C.P. 31000,
Chihuahua, Chihuahua.
R.F.C. MCI651010V22

Certificado de Pago

Fecha de Emisión: 26 de Julio de 2023
Transacción: 2023-398240
Clave del padrón: 08-001-019-00-0001-460-004-00001-00-0000
Clave: 460-004-001
Número de Corte: 2023-7089
Número de Caja: 45208

CONTRIBUYENTE

Datos del contribuyente

Nombre: V9 ACTIVOS, S.A. DE C.V. RFC: XXX000667XXX
Teléfono: Sin teléfono
Dirección: CALLE CATEDRAL DE ZAMORA (AVESTRUZ)
S/N C.P. LA CANTERA CHIHUAHUA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA
Total pagado: \$1,728.00

Desglose de pago

Ramo	Descripción del concepto del pago	Periodo	Cantidad	Importe
120101001	INGRESO IMPUESTO PREDIAL	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$1,010.15
170101001	INGRESO POR RECARGOS	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$10.35
170103001	INGRESO RECARGOS DERECHO ALUMBRADO PUBLICO	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$13.08
310103001	INGRESO POR IMPUESTO UNIVERSITARIO	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$39.86
31010601	REDONDEO CRUZ ROJA MEXICANA	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$0.26
430603001	INGRESO DERECHO ALUMBRADO PUBLICO-URBANO	2023 / 1 - 2023 / 6	1	\$654.30

TOTAL: \$1,728.00

(UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

PAGO TOTAL DE PREDIAL A PARTIR DEL BIMESTRE 2023 / 1 HASTA 2023 / 6 TASA: 0.004
VALOR CATASTRAL: \$439,425.00 SUP. TERR: 450.00 m² SUP. CONS: .00 m²

Cadena Original

||002|2023-398240|V9 ACTIVOS, S.A. DE C.V.|CA|26/07/2023 12:00:19|1728||

Sello Digital

302d0214736949d921800fa6a6b0376dfa5a8ee4c4088ca5021500948a5488a6cd615366a2aab55ed508928301a2cd

Aviso importante

"Se hace de su conocimiento que la emisión del presente comprobante de pago, NO exime al contribuyente del pago de diferencias que resultaran del Impuesto". El presente recibo se expide conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 19, 21, 22 párrafo primero y tercero, 38 fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, 1,4,28 Fracción I inciso a, 30, 31, 31 bis, 32, 33, 35, 36, 39, 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua 2023, 3 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 4 Fracción II, 23, 24, 25 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Chihuahua; en correlación con los lineamientos de asignación de factores de incremento y demérito, publicados en la Gaceta Municipal no. 271-I de fecha 26 de Diciembre del año 2022.



 **MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
FERNANDEZ
VALDEZ
JOSE RICARDO

SEXO H

DOMICILIO
PRIV 1 DE MAYO 1606 D1
COL PACIFICO 31030
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR FRV/LRC92022508H900

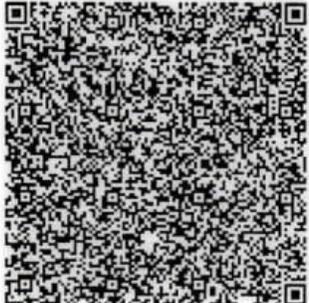
CURP FEVR920225HCHRLC09 **AÑO DE REGISTRO** 2010 05

FECHA DE NACIMIENTO 25/02/1992 **SECCIÓN** 0463 **VIGENCIA** 2023 - 2033





 **ELECCIONES FEDERALES** LOCALS Y EXTRAORDINARIAS 

B064868



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MIGUEL ANGELO PATINGO ARROYO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2479042473<<0463085102162
9202254H3312315MEX<05<<23988<7
FERNANDEZ<VALDEZ<<JOSE<RICARDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FERNANDEZ
VALDEZ
JOSE EDUARDO

SEXO H

DOMICILIO
C WYOMING 2811
COL QUINTAS DEL SOL 31214
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR FRVLED90011508H500

CURP FEVE900115HCHRLD03

AÑO DE REGISTRO 2008 03

FECHA DE NACIMIENTO 15/01/1990

SECCIÓN 0838

VIGENCIA 2020 - 2030

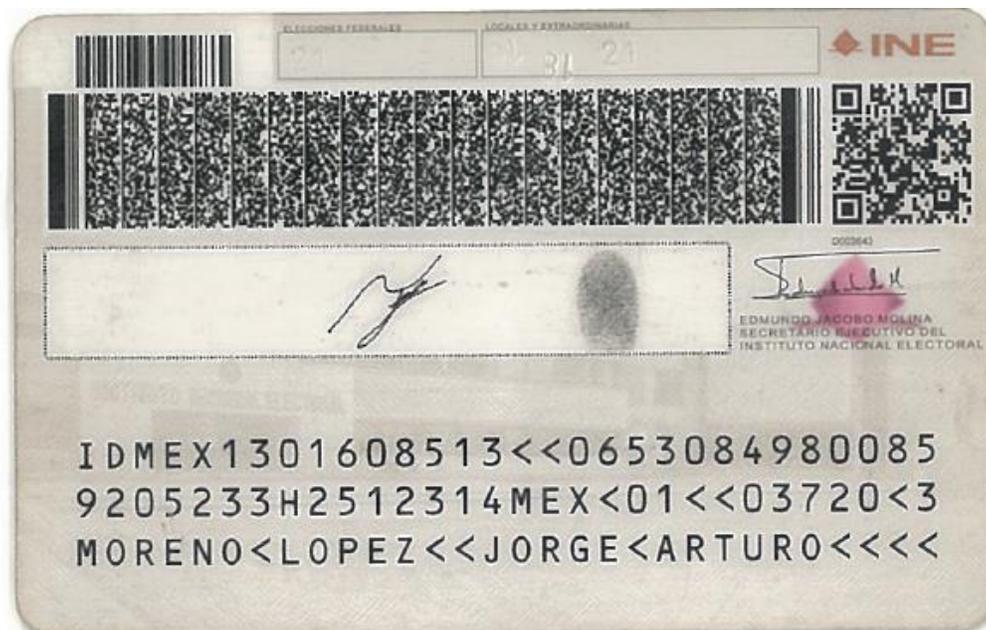
ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

A004551

Edmundo Jacobo Molina
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2063097054<<0838079787982
9001158H3012316MEX<03<<29201<1
FERNANDEZ<VALDEZ<<JOSE<EDUARDO



PODER JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDÉZ

Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.



-----VOLUMEN **871** OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO -----

-----NÚMERO **21,008** VEINTIUN MIL OCHO -----

----En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, Yo Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, hago constar: -----

----La **CONSTITUCIÓN** de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgan los señores **JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ** y **ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ** ambos por sus propios derechos, la cual se registrá de acuerdo con lo que se establece en las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **DENOMINACIÓN** -----

----**PRIMERA.**- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina **6ARISTAS**, la cual va seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. DE R.L. DE C.V.** -----

----- **OBJETO** -----

----**SEGUNDA.**- La sociedad tiene por objeto: -----

----1.- La adquisición, enajenación, desarrollo, urbanización, división, lotificación, llevar a cabo todo tipo de fraccionamientos, construcciones, remodelaciones, administraciones, fideicomitir bienes y/o derechos de la sociedad, explotación, dar en arrendamiento o sub-arrendamiento bienes de la sociedad y promoción de toda clase de bienes inmuebles, e imponerles toda clase de modalidades incluso la de someterlos a régimen de propiedad en condominio. -----

----2.- La compra venta de condominios de oficinas, condominios habitacionales, comerciales, industriales, naves industriales. -----

----3.- La administración de rentas de todo tipo de propiedades. -----

----4.- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, accionista o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país, que se requiera para el cumplimiento del objeto social. -----

----5.- Proporcionar por sí o a través de terceras personas todo tipo de servicios profesionales, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios comerciales, industriales y administrativos y en general la prestación de todo tipo de servicios complementarios relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. -----

C O T E J A D O

- 6.- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales a nivel federal, estatal y/o municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto de la sociedad. -----
- 7.- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero. -----
- 8.- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombre comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros que tengan relación con las actividades anteriores. -----
- 9.- Adquirir y transmitir partes sociales, activos, partes sociales nacionales o extranjeras con objeto similar, así como participar en su administración o liquidación. -----
- 10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. -----
- 11.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar de conformidad con la Ley, talleres, bodegas, almacenes, oficinas o cualquier otro establecimiento, bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. -----
- 12.- La contratación y transferencia de recursos administrativos y humanos especializados para la consecución de los fines propios del objeto de la sociedad. -----
- 13.- En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre y/o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, fideicomisos, convenios, asociaciones con otras entidades, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, necesarios para la consecución de su objeto social. -----
- 14.- Gestionar, obtener y otorgar créditos o préstamos y conseguir dinero para el cumplimiento de su objeto social, sin limitación en lo que se refiere a



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.



cantidades, así como suscribir, endosar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo asumir obligaciones por cuenta de terceros y otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarlas o de cualquier índole para garantizar obligaciones propias y/o a cargo de terceros, ya sea constituyéndose en deudor solidario y/o fiador solidario y/o aval y/u obligado solidario, pudiendo también constituir hipotecas, prendas o fideicomisos en garantía.-----

-----15.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como concursar o participar en todo tipo de licitaciones. -----

-----16.- Abrir y cancelar cuentas bancarias, en cualquier tipo de institución de crédito, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos; y pudiendo suscribir cualquier tipo de contrato u otra documentación. -----

-----17.- En general, realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para la realización, desarrollo y explotación del objeto social de la sociedad y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales. -----

-----El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. -----

----- **DOMICILIO** -----

-----**TERCERA.**- El domicilio social es la ciudad de **Chihuahua, Estado de Chihuahua**, en donde se celebrarán habitualmente las asambleas y se reunirá el Consejo de Gerentes en su caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La sociedad podrá establecer, cuando lo estime conveniente, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo así mismo estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

----- **DURACIÓN** -----

-----**CUARTA.**- La duración de la sociedad es **indefinida**.-----

----- **NACIONALIDAD** -----

-----**QUINTA.**- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de **admisión de extranjeros**, por lo que: "Todos los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o

COTEJADO

derechos que adquieran de esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, renunciando a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido.”-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**-----

---- **SEXTA.-** El capital de la sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo fijo de **\$1,000.00** MIL PESOS 00/100 cero centavos Moneda Nacional. El capital variable de la Sociedad será ilimitado y las partes sociales que lo compongan otorgarán, al igual que las partes sociales que conforman el capital mínimo fijo de la Sociedad, los mismos derechos y obligaciones.-----

---- **SÉPTIMA.-** El capital social estará dividido en tantas partes sociales como número de socios que lo hayan suscrito.-----

---- Cada parte social tendrá un valor de por lo menos \$1.00 Un Peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional, o un múltiplo de dicha cantidad. Las partes sociales estarán representadas por títulos de aportación nominativos no negociables y deberán ser firmados por el Gerente Único o en su caso, por dos miembros del Consejo de Gerentes.-----

---- **OCTAVA.-** Los socios tendrán un voto por cada \$1.00 Un Peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional del valor total de su aportación al capital social. La aportación de un socio no será menor de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional y será siempre un múltiplo de dicha suma. Las partes sociales podrán ser transmitidas por un socio en todo o en parte, pero cualquiera de dichas transmisiones requerirá del consentimiento unánime de los socios. Igualmente, para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento de unánime de los socios.-----

---- **NOVENA.-** Con excepción de aquellas partes sociales que sean preferentes o aquellas partes sociales con derechos especiales o limitados que se llegaren a emitir, todas las partes sociales conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.-----

---- **DÉCIMA.-** La sociedad será de responsabilidad limitada, por lo que los socios responderán por las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones de capital social.-----

-----**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**-----

---- **DÉCIMA PRIMERA.-** El aumento de la parte fija del capital social se efectuará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. El aumento de la parte variable del capital social se efectuará por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Socios. No podrá decretarse ningún



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

aumento de capital antes de que esté íntegramente pagado el capital suscrito con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento.-----

-----**DÉCIMA SEGUNDA.**- El aumento de capital podrá efectuarse mediante la capitalización o mediante pago en efectivo o en especie. En el aumento por capitalización, todas las partes sociales tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere. En el aumento por pago en efectivo o en especie, los Socios tendrán derecho preferente, en proporción al valor de su parte social, para suscribir las nuevas partes sociales que se emitan, durante un término de quince días computado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital en el portal electrónico de la Secretaría de Economía, o computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social haya estado representado en la misma. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los Socios debieran ejercitar el derecho preferente que se les otorga en este artículo aún quedaren sin suscribir parte del capital social, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los mismos Socios, en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital.-----

-----**DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**-----

-----**DECIMA TERCERA.**- La disminución de la parte fija del capital social se hará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. El acuerdo de reducción que se efectúe mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el portal electrónico de la Secretaría de Economía, en los términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acuerdo de reducción para absorber pérdidas se publicará en la misma forma. La disminución de la parte variable del capital se hará por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Socios, la cual fijará las condiciones en que dicha disminución se lleva a cabo, observando lo que se establece en los siguientes incisos: a).- La disminución podrá efectuarse para absorber pérdidas o para reembolsar a los Socios. La disminución para absorber pérdidas se efectuará mediante la disminución proporcional del valor de todas las partes sociales suscritas hasta ese momento. En caso de disminución por reembolso a los Socios, se reembolsará el número de partes sociales que se requiera para completar la disminución del capital decretada; sin embargo, se podrán reembolsar series determinadas de partes sociales por acuerdo unánime de la asamblea, cuando estén presentes al momento de la votación los Socios que representen la totalidad de las partes sociales; b).- Salvo que



C O T E X A D O

todas las partes sociales estén representadas en la asamblea que acuerde la disminución, el acuerdo respectivo deberá publicarse en el portal de la Secretaría de Economía; c).- Los Socios tendrán derecho de amortizar sus partes sociales en proporción a la disminución del capital decretada, salvo que la asamblea que acuerde la disminución resuelva reembolsar series determinadas de partes sociales en los términos del inciso a) anterior; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo respectivo, o de la celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las partes sociales haya estado representada en la misma; d).- Si dentro del término establecido hubiere peticiones de reembolso por un número de partes sociales que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los Socios que lo soliciten; e).- Si las solicitudes de reembolso exceden del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al valor de las partes sociales que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso; f).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de partes sociales que deben ser amortizadas, se reembolsarán las partes sociales de los Socios que así lo solicitasen y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las partes sociales que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital; g).- En caso de que algún Socio propietario de partes sociales representativas del capital variable desee ejercitar su derecho de retirar total o parcialmente su aportación, la reducción del capital se efectuará reembolsando la parte social de que se trate al valor en libros al cierre del ejercicio social en que se hubiere efectuado la notificación. El reembolso se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se conozcan y aprueben por la Asamblea General Ordinaria de Socios los estados financieros de la sociedad que muestren el valor en libros de las partes sociales al cierre del ejercicio antes mencionado; h).- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. i).- En el caso en que alguno de los socios no esté conforme con la administración de la sociedad o con alguna otra circunstancia que fundamente su inconformidad, podrá pedir a su socios, que le vendan sus partes sociales y si éstos no estuvieren de acuerdo en hacerlo, a la inversa, les asistirá el derecho de exigirle que sea éste quien venda la suya, a lo cual estará obligado



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

sin objeción alguna, concertándose la operación al precio en que él mismo hubiere ofrecido comprarlas, en base al valor que tuvieran en el mercado y su plusvalía y en un término no mayor de treinta días computado a partir de la fecha de la oferta de venta. -----

-----La sociedad llevará un libro de registro de variaciones de capital en el cual se inscribirá el aumento y disminuciones del capital social, y cuyos asientos serán firmados por el Presidente del Consejo de Gerentes y/o por un representante legal de la sociedad que cuente con poder general para actos de administración. -----

----- **PARTES SOCIALES** -----

-----**DÉCIMA CUARTA.**- Las partes sociales tendrán el valor de la aportación del socio, serán indivisibles además de que conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares. La sociedad considerará como dueño de las partes sociales a quien aparezca inscrito como tal en el registro especial de socios que contendrá el nombre, la nacionalidad y el domicilio del socio, así como el valor de su parte social. Dicho registro se cerrará tres días antes de la fecha fijada para una Asamblea y se volverá a abrir al día siguiente a aquel en que la Asamblea se hubiere celebrado o debería haberse celebrado. La transmisión de partes sociales y la admisión de nuevos socios, sólo podrá hacerse con el consentimiento del resto de los socios. Si la transmisión es en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán derecho del tanto para adquirirla, que deberán ejercitar en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. La sociedad debe inscribir en el registro de partes sociales, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. -----

-----**DÉCIMA QUINTA.**- La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá del consentimiento de los demás socios, y en caso de que los herederos no deseen continuar con la sociedad, se liquidará la parte social respectiva. -----

-----**DÉCIMA SEXTA.**- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una aportación o adquiriera la totalidad o una fracción de la parte social de otro socio, se aumentará el valor de su parte social en la cantidad respectiva, a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, en cuyo caso cada una de ellas conservará su individualidad. Los socios tendrán derecho de división y de cesión parcial de sus partes sociales respetándose las reglas contenidas en los artículos precedentes. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS** -----



COTIZADO

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Socios, la cual celebrará sus reuniones en del domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas tendrán lugar siempre que lo requieran los negocios sociales y serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán para tratar los asuntos que de acuerdo con los estatutos o la Ley sean de su competencia; sin embargo, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, se celebrará una Asamblea Ordinaria Anual para tratar los asuntos a que se refiere el artículo siguiente.-----

---- Las Asambleas Extraordinarias tendrán competencia para resolver de los asuntos que enumera el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **DÉCIMA OCTAVA.**- La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y se ocupará de: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe del Gerente Único o Consejo de Gerentes; b).- Presentación y aprobación en su caso, de los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior, tomando en cuenta el informe del Consejo de Vigilancia, en caso de la existencia de éste último; c).- Nombramiento del Gerente Único o Consejo de Gerentes y del Consejo de Vigilancia, en su caso; d).- Determinar los emolumentos correspondientes a los Gerentes y Consejo de Vigilancia, en su caso; e).- Probar y proceder al reparto de utilidades; f).- Decidir sobre los aumentos y disminuciones del capital social en su parte variable y cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los que quedan reservados a las asambleas extraordinarias.-----

---- **DÉCIMA NOVENA.**- La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Consejo de Gerentes o Gerente Único, o por el Consejo de Vigilancia, en su caso. La convocatoria se hará mediante la publicación de un aviso en el en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para la asamblea. La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la haga; debe señalar además la fecha, hora y lugar de la reunión de la asamblea. Si la asamblea no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y se señalará nueva fecha para la asamblea; en esta segunda convocatoria se observarán las mismas formalidades y términos exigidos para la primera convocatoria, con excepción de que en este caso el plazo mínimo que deberá mediar entre la publicación y la celebración será de cinco días naturales.-----



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

-----No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea cuando todas las partes sociales estén presentes o representadas al declararse instalada la asamblea.-----

-----**VIGÉSIMA.-** Para que las Asambleas Ordinarias de Socios puedan sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de quienes representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. Cuando la reunión de la asamblea tenga lugar en virtud de una segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que fuere el número de los asistentes y la votación se tomará por mayoría de votos de las partes sociales representadas. -----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para que las Asambleas Extraordinarias puedan sesionar válidamente se requerirá, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de partes sociales que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las partes sociales que integren, cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Si la Asamblea Extraordinaria tiene lugar en virtud de segunda convocatoria, se requerirá una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las partes sociales que representen, por lo menos, esta cifra del capital social.-----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas serán presididas por el Gerente Único o Presidente del Consejo de Gerentes o en caso de ausencia, por quien la Asamblea designe para ello, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo, o el designado por la Asamblea. Quien presida la Asamblea nombrará de entre los presentes uno o dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia y se encargarán de hacer el cómputo de las votaciones. -----

-----**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier socio, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los socios que representen la totalidad del capital social, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Gerentes, o el Gerente Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada socios en ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente



COTEADO

firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los socios, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las partes sociales, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso. -----

-----**ACTAS**-----

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las actas de las asambleas, así como las constancias de aquellas que no se celebren por falta de quórum, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por alguno de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, que concurren. Se agregarán a las actas, la lista de asistencia de los Socios presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder que se hubieren exhibido y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. -----

---- Las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. -----

-----**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.**- La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Socios, quienes podrán ser o no socios y actuarán conjunta o separadamente, según lo decida la propia Asamblea. -----

---- **VIGÉSIMA SEXTA.**- El o los Gerentes serán designados por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos, por el tiempo que ella misma designe, pudiendo ser reelectos. El Gerente Único o Gerentes en su caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----

---- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- En caso de que así lo acuerde la Asamblea que realice su nombramiento, cada uno de los Gerentes garantizará su manejo con fianza o depósito en efectivo por la cantidad que la misma asamblea le fije, la cual se conservará en la caja de la sociedad y solamente será devuelta cuando el depositante se separe de su cargo y sea aprobada su gestión. -----

---- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Cuando alguno de los Gerentes no haya tenido conocimiento de algún acuerdo o haya votado en contra, quedará libre de responsabilidad. La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra

U.C. EUGENIO

Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

los Gerentes, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a la Asamblea y a los socios individualmente considerados. Para que los acreedores de la sociedad, puedan ejercitar la acción de responsabilidad contra los Gerentes, se observará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 76 setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**VIGÉSIMA NOVENA.**----- Cada uno de los Gerentes que hayan sido designados tendrá la representación genuina de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y estarán investidos de las siguientes facultades: **a).**- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos y avalar operaciones financieras propias o de terceros. También contará con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Economía, Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradoras de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada. **b).**- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente. **c).**- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo o al Único para que ejercite todas las facultades generales inherentes al poder general para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive interponer y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, presentar demandas y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, presentar denuncias y otorgar perdón en los casos procedentes, entablar toda clase de recursos, solicitar la reparación del daño,



COTEJADO

constituirse en parte civil en cualquier proceso y coadyuvar con el Ministerio Público, comprometer en árbitros, transigir, recusar, recibir pagos, desempeñando el poder ante toda clase de autoridades Federales, Estatales o Municipales, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo. Este inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua.- De igual forma, se apodera al órgano de administración con las facultades más amplias para conciliar, transigir, y en su caso, suscribir los convenios que correspondan en términos de lo dispuesto por el artículo 99 noventa y nueve del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como para contar con cúmulo de facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.- **d).**- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Gerentes o el Gerente Único tendrán la facultad primitiva para representar a la empresa en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales, tal facultad la podrá delegar el Consejo de Gerentes o el Gerente Único en uno o varios apoderados especiales. **e).**-

Lic. Eugenio Fernando Garcta Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.



Facultades para otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece en nombre de la Sociedad, particularmente en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **f).**- En general, deberá ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estas cláusulas a las Asambleas Generales. **g).**- Podrá Nombrar al Director General, a los Directores, al Gerente General y a los Gerentes y Subgerentes, así como a los Mandatarios Generales y a los especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus poderes, incluso facultándolos para que a su vez otorguen y revoquen poderes. También podrá el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, revocar los nombramientos y poderes otorgados en cualquier tiempo por la sociedad, tanto los que otorgó directamente, como los que hubiere otorgado cualquier mandatario. **h).**- Podrá actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes, por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente. -----

-----**TRIGÉSIMA.**- Los Gerentes podrán percibir una compensación anual por su labor. Los honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria de Socios, sin que dependa su monto de la obtención de utilidades por parte de la sociedad, debiéndose cubrir estas compensaciones aún en el caso de que la empresa tuviere pérdidas en el ejercicio fiscal. El importe de los honorarios debe pagarse en forma mensual, trimestral o anual, debiendo aplicarse a los resultados del ejercicio en el que hayan llevado a cabo su labor. -----

-----**TRIGÉSIMA PRIMERA.**- En todo lo relativo a informes financieros y a las responsabilidades de los Gerentes se aplicarán las disposiciones correspondientes a la Sociedad Anónima. -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

-----**TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y si así lo dispusiese la Asamblea General de Socios, la vigilancia de las operaciones sociales podrá estar a cargo de un Consejo de Vigilancia, formado por tres personas como máximo, quienes podrán ser o no socios de la sociedad, y que serán nombrados por la Asamblea General de Socios. Los miembros del Consejo de Vigilancia, podrán otorgar la fianza o caución que fije la Asamblea que los nombre y tendrán las facultades de: a).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías que otorguen los gerentes y exigirles una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; b).- Realizar un examen de las

COTEJADO

declaraciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone; c).- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los Gerentes y d).- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA**-----

-----**Y APLICACIÓN DE RESULTADOS**-----

---- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Los ejercicios sociales durarán un año que se computará en las fechas que decida la asamblea General Ordinaria de Socios.-----

---- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Anualmente se formulará un informe, que bajo la responsabilidad del o los Gerentes y deberá contener: a).- Un informe de los gerentes sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por ellos y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecido durante el ejercicio. g). Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores, y h).- El Informe del Consejo de Vigilancia en caso de existir.-----

---- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del activo que corresponda, practicándose el informe financiero a que se refiere la cláusula anterior, pudiendo los socios examinarlo durante los quince días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que deberá aprobarlo, para que los socios que lo deseen puedan tener acceso a dicha información.-----

---- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- De las utilidades líquidas que se lleguen a obtener según los estados financieros que apruebe la Asamblea, se hará la siguiente distribución: a).- Se separará el 5% cinco por ciento por concepto de reserva legal hasta llegar a un 20% veinte por ciento del capital social y las cantidades que apruebe la Asamblea con fines de reinversión. b).- El remanente podrá distribuirse en calidad de dividendo entre los Socios de la



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

Sociedad, proporcionalmente al valor de las partes sociales que posean, o dejarlo pendiente en utilidades por repartir, si así lo acuerda la Asamblea. -----

-----**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- En caso de que en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, no se podrá exigir a los socios en ningún tiempo, cantidad alguna por este concepto. -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

-----**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Socios. -----

-----**TRIGÉSIMA NOVENA.**- El Contrato de sociedad podrá rescindirse respecto a un socio en los casos previstos en las primeras cuatro fracciones del artículo 50 cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**CUADRAGÉSIMA.**- Disuelta la sociedad, la Asamblea nombrará por mayoría de votos a uno o varios liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que ha de corresponderles. -----

-----**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las instrucciones de la Asamblea y en su defecto conforme a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios de la manera que juzgue más conveniente. b).- Cobrarán los créditos y pagará las deudas, enajenando los bienes de la sociedad que sea necesario para tal efecto. c).- Distribuirán entre los Socios el activo líquido que resulte. -----

-----**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General Ordinaria de Socios en los mismos términos previstos para la vida normal de la Sociedad, desempeñando respecto de ella el liquidador las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Gerente. --

-----**CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- El Consejo de Vigilancia, en caso de existir, desempeñará durante la liquidación y respecto del liquidador la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplen respecto del Gerente Único. -----

-----**CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

-----**PRIMERA.**- El capital social mínimo fijo de **\$1,000.00 MIL PESOS 00/100** cero centavos Moneda Nacional, ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: -----

CHIHUAHUA, CHIH. 24

COTEJADO

---- El señor **JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ** suscribe y paga en numerario una parte social con valor de \$999.00 Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 cero centavos Moneda Nacional. -----

---- La señora **ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ** suscribe y paga en numerario una parte social con valor de \$1.00 Un peso 00/100 cero centavos Moneda Nacional. -----

---- **SEGUNDA.-** Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legal de la primera Asamblea General Ordinaria de Socios, en la que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social, se declara válidamente instalada y se toman, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos: -----

---- **I.-** La sociedad será administrada hasta en tanto no se nombre a quien lo sustituya y éste tome posesión de su cargo por un Gerente General, designándose para tal efecto al señor **JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ** quien goza de todas y cada una de las facultades establecidas en la Cláusula **Vigésima Novena** de los Estatutos Sociales, aceptando su nombramiento y se le libera de la obligación de caucionar su manejo. -----

---- **II.-** Se otorga al señor **JOSÉ RICARDO FERNANDEZ VALDEZ** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, FISCAL, ACTOS DE DOMINIO, CAMBIARIO, BANCARIO Y FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, con las siguientes facultades: -----

---- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive interponer y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, presentar demandas y querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas, presentar denuncias y otorgar perdón en los casos procedentes, constituirse en parte civil en cualquier proceso y coadyuvar con el Ministerio Público, comprometer en árbitros y transigir, recusar jueces y árbitros, acudir a cualquier audiencia oral relacionada con el nuevo sistema de justicia penal oral, juicio mercantil oral y/o civil oral, pudiendo desempeñar el mandato ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, sean Judiciales, Administrativas o del Trabajo, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas, pudiendo conciliar y en su caso suscribir el convenio respectivo, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las facultades



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.

señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio. -----

-----b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de la otorgante, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; participar en concursos y licitaciones públicas o privadas; hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas y actas derivadas de las juntas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. -----

-----c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial, para que comparezcan a nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta,

NOTARIO PÚBLICO
 EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

COTEJADO

883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente pudiendo actuar frente o ante:-

- i).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa.-----
- ii).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual. -----
- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL**, para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradores de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contestar requerimientos y solicitar la devolución de impuestos, así como recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada.----
- e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente, ya sean actos onerosos o gratuitos, con facultades inclusive para entregar en garantía de cualquier tipo los bienes de la sociedad.-----
- f).- **PODER CAMBIARIO** con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,-----
- g).- **PODER PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS**, con facultades para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar sobre ellas así como autorizar a personas para que retiren de ellas y como signatarios de las mismas. -----
- h).- **FACULTADES DE DELEGACIÓN**, con facultades para nombrar apoderados o mandatarios generales y especiales y conferirles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el manejo y más eficaz desempeño de sus poderes, por tanto, podrá otorgar o delegar total o

Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.



parcialmente las facultades y poderes que aquí se le otorgan incluso facultándolos para que a su vez otorguen y revoquen poderes, conservando íntegramente sus facultades y revocar total o parcialmente los poderes que otorgue, y cualquier otro otorgado por la sociedad.-----

-----Este poder se otorga conforme a lo que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil y su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. -----

-----III.- El primer ejercicio social será irregular y empieza a partir de la fecha de firma de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día último de diciembre del presente año y los ulteriores comenzarán el día primero de enero de cada año y terminarán en día último de diciembre del mismo año.-----

-----IV.- El Gerente General se da por recibido a su entera satisfacción de las aportaciones de los socios.-----

-----AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN -----
----- O RAZÓN SOCIAL-----

-----Para el otorgamiento de la presente escritura se solicitó y obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social clave única del documento (CUD) **201909201752295410** dos cero uno nueve cero nueve dos cero uno siete cinco dos dos nueve cinco cuatro uno cero, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la cual se agrega al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número **1 uno**. -----

-----YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

-----A.- DOCUMENTOS.- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

-----B.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el titular de esta Notaría, como responsable del tratamiento de sus datos personales que proporcionan a esta Notaría a mi cargo, les informo del aviso de privacidad respecto de los datos que me han sido proporcionados y que si tienen alguna duda el mismo queda a su disposición en la página www.notario24.com.mx o en la dirección de correo: Notaría Pública Número Veinticuatro, Avenida Teófilo Borunda dos mil cuatrocientos diecisiete, Código Postal treinta y un mil doscientos seis, Chihuahua, Chihuahua. Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. -----

COTEJADO

---- C.- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal y que no he recibido notificación alguna por parte de autoridad competente que señale la existencia de una declaración de estado de interdicción en contra de ninguna, quienes por sus datos generales bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: -----

---- El señor **JOSE RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Chihuahua nació el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en Avenida Independencia número 1803 mil ochocientos tres de la colonia Centro, empresario, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número FEVR920225QD2 nueve dos cero dos dos cinco dos, con clave única del Registro de Población número FEVR920225HCHRLC09 nueve dos cero dos dos cinco cero nueve, quien se identificó con pasaporte mexicano número G16818234 ge uno seis ocho uno ocho dos tres cuatro. -----

---- La señora **ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ**, mexicana, soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Chihuahua, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Avenida Independencia número 1803 mil ochocientos tres de la colonia Centro, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes VAOE5410256Q7 cincuenta y cuatro diez veinticinco siete, con Clave Única de Registro de Población número VAOE541025MCHLRL03 cincuenta y cuatro diez veinticinco cero tres, quien se identifica con credencial para votar número 0838020452255 cero ocho tres ocho cero dos cero cuatro cinco dos dos cinco cinco -----

---- D.- OBLIGACIÓN FISCAL.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación en vigor así como a las disposiciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los accionistas me exhibieron sus cédulas de identidad fiscal, documentos que agrego formando un solo documento al apéndice y legajo de referencia, marcadas con el número **2 dos**. -----

---- E.- INSERCIÓN DE ARTÍCULOS.- Que el tenor literal del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, es el siguiente: "ARTICULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades



Lic. Eugenio Fernando García Russek
Notario Público Número Veinticuatro
Chihuahua, Chih.



administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen.”

“ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

----F.- AGREGADOS AL APÉNDICE.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo, en el legajo que corresponde a esta escritura, marcados con el número **3 tres** Declaración Notarial del Pago del Impuesto Sobre Actos Jurídicos y boleta de pago del mismo impuesto, **4 cuatro** Acuse de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, **5 cinco** Constancia de recepción de aviso de uso de Denominación o Razón Social a la Secretaría de Economía y **6 seis** copia certificada de las identificaciones de los comparecientes, documentos que justifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales. -----

----G.- LECTURA Y EXPLICACIÓN.- Que leída esta escritura por los comparecientes, se le explicó su valor y consecuencias legales, quienes estando conformes con su redacción y contenido la firman para constancia. DOY FE. -----

JOSE RICARDO FERNÁNDEZ VALDEZ.- Firmado.-----

ELENA ALICIA VALDEZ ORTIZ.- Firmado.-----

En Chihuahua, Chihuahua el veintiocho de enero de dos mil veinte, autorizo preventivamente la presente escritura.-----

ANTONIO LUIS PAYAN BARAJAS.-Firmado.-----

COTEJADO

PODER JOSÉ EDUARDO FERNANDEZ VALDÉZ

Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini
Notario Público Número Uno
Distrito Judicial Morelos
Estado de Chihuahua



VOLEUMEN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, siendo los ocho días del mes de Julio del año dos mil veintidós, ante mí LICENCIADO MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI, comparecieron:

Los señores JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ y JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ, y expusieron:

Que por el presente instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION,

NACIONALIDAD Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA:

La Sociedad se denominará "V9 ACTIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales vigente (el Reglamento), se hace constar que la Sociedad que se constituye queda obligada a:

- a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento.
- b).- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

SEGUNDA:

La Sociedad tendrá por objeto:

- 1).- Comprar, vender, fideicomitir, arrendar, gravar y comerciar con toda clase de bienes inmuebles.
- 2).- Proyectar, diseñar, construir y supervisar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras civiles, arquitectónicas, de paisaje, estructurales, mecánicas y eléctricas.
- 3).- Urbanizar y fraccionar terrenos para su venta.
- 4).- Administrar obras por cuenta propia o de terceros.
- 5).- Realizar obras hidráulicas, de pavimentación, electrificación o demolición.
- 6).- Formular proyectos y presupuestos de obras civiles en general.
- 7).- Promover desarrollos urbanos, residenciales, industriales, comerciales, o de cualesquier otro tipo de inmuebles.
- 8).- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, construcciones e infraestructura relacionadas con su objeto.
- 9).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de maquinaria y equipo necesarios para la realización de sus fines.

COTEJADO

- 10).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de materias primas y materiales relacionados con la construcción y decoración en general.-----
- 11).- Comprar, vender, arrendar, fabricar, importar, exportar, gravar y comerciar, diseñar e instalar toda clase de sistemas de riego automático para jardinería.-----
- 12).- Comprar, vender, importar, exportar, gravar y comerciar con toda clase de plantas, árboles y materiales para jardinería.-----
- 13).- Adquirir y utilizar los materiales explosivos necesarios para sus fines, que le sean autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional o sus dependencias.-----
- 14).- Todo tipo de publicidad en general.-----
- 15).- Compra venta de todo tipo de papel en todos sus estilos y variedades, pinturas y lonas con el objeto de la elaboración de publicidad.- -----
- 16).- Publicidad a través de la radio y televisión y todos los medios de comunicación.-----
- 17).- Compra venta de equipo de cómputo, impresoras, copiadoras, fax, teléfono, y todo tipo de materias primas en general.-----
- 18).- Contratación y adiestramiento de personal.-----
- 19).- Adquisición de materia prima, herramienta, refacciones y piezas para todo tipo de equipo y material de trabajo de publicidad.-----
- 20).- Celebración de toda clase de contratos respecto de bienes muebles e inmuebles.-----
- 21).- Asociación con otras sociedades con el mismo giro.-----
- 22).- Adquisición de bienes muebles para la entrega y reparto de publicidad.- -----
- 23).- Elaboración de volantes, anuncios luminosos, revistas, periódicos, sobres, camisetas, tazas, plumas, agendas, etcétera.-----
- 24).- Prestación de servicios a personas físicas o morales en cualquier área o departamento.---
- 25).- Comercializar y comisionar en las ramas publicitarias de radio, televisión, prensa, cartelera y cinematografía.-----
- 26).- Prestación de servicios y asesora técnica en el sector público y privado en la rama de investigación de mercados, venta y compra y renta de medios de comunicación.-----
- 27).- Asesoría en procesos administrativos, contables, fiscales, legales y de ingeniería mediante la celebración de contratos.-----
- 28).- Representación y subcontratación de espectáculos y eventos especiales.-----
- 29).- Representación de entidades públicas y privadas para la venta de productos.-----
- 30).- Organización de eventos o mejoramiento de imágenes.-----
- 31).- Intermediaria, comisionista y apoderada de todo tipo de medios de comunicación o propaganda comercial y del sector público, así como los medios de difusión en general.-----
- 32).- Compra, venta y renta de bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con todos estos propósitos.-----
- 33).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invenciones, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor y procesos.-----
- 34).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----
- 35).- Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar, importar, exportar, distribuir y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles necesarios para la realización de sus fines sociales.-----
- 36).- Ejercitar toda clase de comisiones y representaciones.-----

Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini
Notario Público Número Uno
Distrito Judicial Morelos
Estado de Chihuahua



- 37).- Contratar créditos en el país o en el extranjero.-----
 38).- Para operar el transporte privado de carga en carreteras de jurisdicción federal, estatal y municipal.-----
 39).- El arrendamiento de todo tipo de vehículos de motor, además de los automóviles, camiones, autobuses, tractores, motocicletas, aviones, barcos, lanchas y cualesquier otro medio de transporte.-----
 40).- En general, la realización y celebración de todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social.-----

TERCERA:-----

--- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, donde deberán celebrarse las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración en su caso, pudiendo establecer sucursales, agencias, negociaciones o establecimientos en cualquier parte del País y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

CUARTA:-----

--- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

QUINTA:-----

--- La Sociedad es mexicana y no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

SEXTA:-----

--- El capital de la Sociedad será variable, estando constituida por un capital de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** sin derecho a retiro, representado por 100 cien acciones nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y que se pagan en este acto de la siguiente forma:-----

JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ -----	99 acciones \$99,000.00
JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ -----	1 acción \$ 1,000.00
T O T A L E S: -----	100 acciones \$100,000.00

El señor **JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ**, paga las acciones suscritas mediante pago en efectivo en moneda nacional.-----

El señor **JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ**, paga las acciones suscritas mediante pago en efectivo en moneda nacional.-----

En caso de aumento de capital, éste estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las series "B", "C", "D", etcétera, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

El capital máximo de la Sociedad será ilimitado.-----

SEPTIMA:-----

--- La Sociedad que por este instrumento se constituye se regirá por las Cláusulas que anteceden y por los Estatutos que exhiben en este acto los comparecientes debidamente firmados por ellos y que yo el Notario Protocolizo, agregándolos al Apéndice del Protocolo en el legajo correspondiente a esta Escritura, marcándolos con el Número "1" uno, para que formen parte integrante de este instrumento.-----

TRANSITORIOS:-----

COTEJADO

P R I M E R O.- Los comparecientes, atribuyendo a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos han acordado lo siguiente:-----

a).- Que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, designándose para dicho cargo al señor **JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ**, quien gozará de las facultades consignadas en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.-----

b).- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor **JESUS ENRIQUE DAVILA PEÑA** con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **DAPJ771201UU5** letras **d a p j** siete siete uno dos cero uno letras **u u** cinco. -----

S E G U N D O.- El Administrador Único acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal cumplimiento, y otorga la caución prevista en los Estatutos de esta Escritura, para lo cual deposita la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la caja de la Sociedad. -----

El Comisario lo hará posteriormente. -----

T E R C E R O.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que empezará a contarse desde la fecha de esta Escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre del año en curso. -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA:** -----

--- Para el efecto de llevar a cabo la constitución de la Sociedad a que esta Escritura se refiere, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la Constancia de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con Clave Unica del Documento (CUD) A202206231126110609 letra a dos cero dos dos cero seis dos tres uno uno dos seis uno uno cero seis cero nueve. Agrego el documento de referencia al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolo con el Número "2" dos. -----

----- **YO EL NOTARIO AUXILIAR, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

--- 1.- Que conozco a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal para contratar y obligarse.-----

--- 2.- Que todo lo inserto y relacionado en esta Escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

--- 3.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: -----

--- El señor **JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ**, Mexicano, originario de esta Ciudad, nacido el día 15 quince de Enero de 1990 mil novecientos noventa, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora **ANA GABRIELA CASTRO LUGO**, matrimonio civil celebrado en esta Ciudad el 14 catorce de Junio de 2013 dos mil trece, con domicilio en la Calle Wyoming Numero 2,811 dos mil ochocientos once de la Colonia Quintas del Sol de esta Ciudad, Ingeniero, causante del Impuesto sobre la Renta y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes FEVE900115JI7 letras **f e v e** nueve cero cero uno uno cinco letras **j i** siete.-----

--- El señor **JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ**, Mexicano, originario de esta Ciudad, nacido el día 25 veinticinco de Febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora **ANA PATRICIA CABELLO SUAREZ**, matrimonio civil celebrado en esta Ciudad el día 21 veintiuno de Marzo de 2020 dos mil veinte, con domicilio en la Calle Wyoming Numero 2,807 dos mil ochocientos siete de la Colonia Quintas del Sol, Diseñador industrial, causante del Impuesto sobre la Renta y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes FEVR920225QD2 letras **f e v r** nueve dos cero dos dos cinco letras **q d** dos. -----

Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini
Notario Público Número Uno
Distrito Judicial Morelos
Estado de Chihuahua



4.- Que los señores **JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ** y **JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ** en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, documentos de los cuales agrego Copias Certificadas al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolas con los Números "3" tres y "4" cuatro, respectivamente. -----

5.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolos con los Números "5" cinco, la Nota dirigida a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, "6" seis, el Certificado de Ingresos, "7" siete, Copia Certificada de la Constancia de Recepción de Aviso de Uso de la Denominación o Razón Social, por parte de la Secretaría de Economía y "8" ocho, Copias Certificadas de las identificaciones de los comparecientes. -----

6.- Que el texto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal es el siguiente:-----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

7.- Que el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua es el siguiente:-----

"Artículo 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.-----

En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.-----

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."-----

8.- Que informé a los comparecientes que la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua me obligan a recabar sus datos generales para asentarlos en la presente Escritura, mismos que se harán públicos en caso de que el Testimonio que de ésta se expida sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. -----

9.- Que en virtud que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita considera como Actividad Vulnerable mi intervención en este acto por la prestación de los servicios de fe pública, hago constar: -----

COTEJADO

Que solicité a los comparecientes me informaran si tienen conocimiento de la existencia de un dueño beneficiario del acto jurídico considerado como actividad vulnerable, consignado en esta Escritura, y respondió en sentido negativo. -----

L E I D O que fue todo lo anterior a los comparecientes por el Suscrito, habiéndoles explicado su valor y consecuencias legales, y estando conformes con su tenor y contenido, lo ratificaron y firmaron. -----

F I R M A D O S.- Firmas de JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ y JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE el 8 de Julio de 2022.- Firma ilegible del señor Licenciado Mauricio Alfredo O'Reilly Attolini.- Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Nacional.- Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini.- Notario Público Número Uno Distrito Morelos, Chihuahua, Chih.-----

A U T O R I Z A C I O N:- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, siendo los trece días del mes de Julio de dos mil veintidós, autorizo definitivamente la anterior Escritura, por haberse cumplido con todos los requisitos legales y fiscales correspondientes.- Doy fé.- Firma ilegible del señor Licenciado Mauricio Alfredo O'Reilly Attolini.- El sello de autorizar.-----

-----I N S E R T O S: -----

Este documento se agregó
con el No. 1 al
Apéndice de la escritura

10,775



----- T A T U T O S. -----
----- DE CAPITAL Y ACCIONES. -----

ARTÍCULO PRIMERO.- El capital variable de la Sociedad podrá ser aumentado, disminuido o emitido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido por el artículo décimo primero de los presentes estatutos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones en que está dividido el capital social, estarán representadas por títulos o certificados nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título para recibir el pago de los dividendos que acordare repartir la Sociedad; contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además llevarán impresa o grabada la cláusula quinta de la Escritura Constitutiva, debiendo ir firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de las que se emitieren en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Las acciones que lleguen a emitirse y no suscritas del capital variable, se conservarán en tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

COTEJADO

ARTÍCULO TERCERO.- El aumento o disminución del capital social será inscrito en el libro especial que para tal efecto lleve la Sociedad. Igualmente llevará la Sociedad otro libro de registro de acciones nominativas en el cual constarán las indicaciones que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de retiro del capital variable, la amortización de las acciones correspondientes se iniciará previa publicación del acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Estado. En caso de disminución del capital variable, el reembolso a los accionistas se efectuará principiando por las últimas acciones que se hubieren emitido.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La transmisión de las acciones será por medio de endoso, debiéndose hacer el cambio de registro del propietario en el libro correspondiente y en el título de la acción. En caso de robo, extravío o destrucción de dichos títulos de acciones, su reposición se regirá por la Segunda Sección, Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La asamblea general de accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos Estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad; representa a los tenedores de acciones, aún a los ausentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela y tiene los más amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales, inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social.---

ARTÍCULO SEXTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba celebrarse la reunión. La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá la Orden del Día o sea la lista de los negocios que deban tratarse en la Asamblea. Si por medio de convocatorias privadas se lograra la asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por el Administrador Único o por el Consejo de Administración en su caso, su Presidente, o por el Comisario. Los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Único o al Consejo de Administración o a su Presidente o al Comisario, la convocatoria de una Asamblea para tratar y resolver los asuntos que indiquen en su petición. Cualquier accionista, aún y cuando sea tenedor de una sola acción podrá solicitar la convocatoria para una Asamblea General de Accionistas, en el caso, forma y términos previstos por el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Si el Administrador Único o el Consejo de Administración o su Presidente o el Comisario, rehusaren hacer la convocatoria para la Asamblea General solicitada por los accionistas o el accionista, o no lo hicieren dentro del término de quince días contados desde que se haya recibido la solicitud, se procederá en la forma prevista por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO NOVENO. - En las asambleas generales cada acción sin distinción de ninguna clase, tendrá derecho a un voto. Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las asambleas ordinarias tratarán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los que sean de su competencia conforme a la escritura constitutiva y al artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea general ordinaria de accionistas, deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el Artículo Séptimo de estos estatutos y estar representado en ella, cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado. Sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de las acciones representadas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - PRIMERO. - Las asambleas generales extraordinarias tratarán los asuntos que les encomienda el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, conforme a la citada Ley, sean de su competencia. Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea general extraordinaria de accionistas, deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el Artículo Séptimo y deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital suscrito y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado.--

ARTÍCULO DÉCIMO - SEGUNDO. - Si la Asamblea que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia; en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de asambleas ordinarias y en las extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - TERCERO. - Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en alguna institución de crédito, antes de la hora fijada para la reunión y, en general, antes de que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositario, una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no

pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni el Administrador Único en su caso, ni su suplente, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.-

ARTÍCULO DÉCIMO - CUARTO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso, o su suplente, y en su defecto, por quien fuere designado por los accionistas presentes y actuar como secretario el del Consejo en su caso, o quien deba sustituirlo o el que fuere designado por los accionistas concurrentes. El Presidente o en su caso el Administrador Único nombrarán escrutadores a dos de los accionistas presentes y existiendo el quórum requerido, según el caso, el Presidente o el Administrador Único, declarará abierta la asamblea, la cual se desarrollará siguiendo la Orden del Día. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si concurriere, o en su caso por el Administrador Único, o su suplente, formándose un cuaderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la asamblea, cuyo apéndice se compondrá de: a).- El acuse de la publicación del Sistema Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaria de Economía, respecto de la convocatoria.- b).- Lista de asistencia y cómputo de votos de los accionistas.- c).- Las cartas poder que se hubieren presentado; un extracto firmado por el secretario y escrutadores, de los documentos que acrediten la personalidad de los que asistan en nombre de otros, si su poder es general.- d).- Copia de los informes, dictámenes y escrituras que se hubieren presentado en la asamblea. Si por cualquier circunstancia no fuere posible levantar el acta de una asamblea en el libro correspondiente, se levantará fuera del libro y se protocolizará ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias deberán ser protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - QUINTO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse para proseguirse en uno y otros días sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de la Orden del Día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - SEXTO.- Las resoluciones de las asambleas tomadas en los términos de estos Estatutos, obligan a todos los accionistas, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, el Administrador Único, o su suplente, en el caso, en virtud de ellas, para tomar los

acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos de la asamblea.-----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

ARTÍCULO DÉCIMO - SÉPTIMO. La Sociedad será administrada, regulada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las asambleas generales de accionistas, señaladas en estos Estatutos y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Administrador Único Propietario y un Suplente, o por un Consejo de Administración, según lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas. El Consejo de administración estará compuesto por un mínimo de tres miembros y el máximo que fije la asamblea que haga la elección. Los Consejeros propietarios serán un Presidente, un Secretario y los vocales que fije la asamblea respectiva, pudiendo tanto el Administrador Único, como los miembros del Consejo ser o no accionistas de la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - OCTAVO. El Administrador Único propietario y el suplente o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán designados en asamblea general de accionistas a mayoría de votos y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus puestos. Todo grupo de accionistas asistentes a la asamblea general en que se elijan consejeros, podrá nombrar un consejero propietario vocal, siempre que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social pagado.-----

La elección de consejero o consejeros por el grupo o grupos minoritarios, se hará en primer lugar y luego se procederá a elegir los consejeros faltantes para completar el número que haya acordado la asamblea. Los emolumentos a los miembros del consejo de administración o del administrador único y su suplente y a los comisarios, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionarán a la obtención de éstas. La asamblea decidirá cuando deba hacerse el pago correspondiente y la erogación se aplicará, en todo caso, a los resultados del ejercicio en el que los funcionarios mencionados presten sus servicios.-----

ARTÍCULO DÉCIMO - NOVENO. El Consejo de Administración se reunirá en sesión cuantas veces se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la sesión respectiva; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

De cada sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien sustituya a uno y a otro, pudiendo suscribirla todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiere el Presidente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer vocal propietario y el administrador único propietario ser sustituido por el suplente con sus mismas facultades. Los vocales suplentes, en caso de haberlos, sustituirán indistintamente a los propietarios en los casos en que la concurrencia de estos sea necesaria para formar el quórum de consejo. En caso de revocación de nombramiento de administradores previsto por la fracción segunda del artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, el Comisario designará, con carácter provisional al administrador único o a los consejeros faltantes; igual regla se observará en los casos en que la falta de administrador único o consejeros sea ocasionada por muerte, impedimento u otra causa.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - PRIMERO.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, garantizarán su manejo, depositando acciones de la propia Sociedad, o con fianza por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pudiendo así mismo, entregar esta cantidad en efectivo, la que será depositada en la caja de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, es el órgano de la representación genuina de la Sociedad y está investido de las siguientes facultades:-----

a).- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos.-----

b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente.-----

c).- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo de Administración o al Administrador Único para que ejercite todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas; comprometer en árbitros, absolver posiciones y repreguntar, celebrar convenios y transacciones y

cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas.-----

Este inciso y los anteriores se rigen por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil, del cual es correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua.-----

Texto del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

d).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la ley establece en nombre de la Sociedad.-----

e).- Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar quien gire en contra de las mismas.-----

f).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a las Asambleas Generales.-----

g).- Nombrar al Director General, Gerente y Sub-Gerentes, apoderados generales y especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime convenientes o necesarias para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos; por lo tanto, podrá sustituir total o parcialmente las facultades y poderes que aquí se otorgan, conservando íntegramente sus facultades y asimismo revocar total o parcialmente los poderes que otorgue.-----

h).- El Consejo de Administración también podrá actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - TERCERO.- En el caso de Consejo de Administración, el Presidente será su órgano ejecutivo, por

tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde así mismo, representar a la Sociedad, con todas las facultades del Consejo, vigilar las operaciones sociales y el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la Sociedad; presidir asistido del secretario, las asambleas y las sesiones del Consejo. Firmará con el secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Sociedad. Cuando la Sociedad se rija por el régimen de Administrador Único, tendrá a su cargo lo establecido para el Presidente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - CUARTO.- El Secretario del Consejo lo será de la Sociedad; tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las Sesiones del Consejo, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la lista de asistencia de los accionistas y se encargará además de firmar y publicar las convocatorias, arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales.-----

----- **DEL DIRECTOR Y DEL GERENTE.** -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - QUINTO.- El Director, Gerentes o Sub-Gerentes actuarán como órganos ejecutivos del Administrador Único o del Consejo de Administración y asumirán la dirección inmediata y constante de los negocios sociales con la suma de facultades y atribuciones del mandato que se les confiera al ser nombrados, quedando siempre y en todo tiempo subordinados al Administrador Único, su suplente o al Consejo de Administración, cuando sea el caso. Para garantizar a la Sociedad de las responsabilidades que pudieran contraer dichas personas en el desempeño de su cargo, constituirán un depósito de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo en la caja de la Sociedad, o fianza o acciones de la Sociedad que representen dicha suma.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PÉRDIDAS O UTILIDADES.** -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - SEXTO.- Los ejercicios sociales durarán un año que se computará del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre, a excepción del primero de ellos, que se computará de la fecha de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - SÉPTIMO.- Al terminar cada ejercicio se formulará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser sometido a la revisión del comisario y después a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - OCTAVO.- Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del

activo que corresponda, practicándose el balance general a que alude la cláusula anterior, pudiendo los accionistas examinarlo durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá aprobarlo, con la documentación correspondiente, a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo de Administración, al alcance de cuantos socios quisieren hacer uso de esta facultad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - NOVENO.- Las utilidades netas anuales, serán aplicadas en la siguiente forma:- a).- Se separará un 5% cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que ascienda al 20% veinte por ciento del Capital Social. b).- El resto quedará a disposición de la Asamblea General. Cuando la Asamblea decreta dividendos y no sean cobrados por los Accionistas dentro de los cinco años siguientes a la publicación del aviso respectivo, prescribirán en beneficio de la Sociedad.--

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - PRIMERO.- Si hubiere pérdidas, no se podrá exigir a los Accionistas, en ningún tiempo, cantidad alguna por este concepto, teniendo en cuenta lo que previene el artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o dos comisarios según lo determine la Asamblea General, quienes podrán ser o no socios de la Sociedad y serán electos cada año por la propia asamblea, teniendo las facultades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los accionistas que en la Asamblea General de Accionistas en que se hicieren las designaciones de comisarios hubieren estado en minoría respecto de tales designaciones, podrán nombrar un comisario propietario y un suplente, siempre que el número de sus acciones no sea menor del 25% veinticinco por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - TERCERO.- Los comisarios, sean o no accionistas, para desempeñar sus funciones tendrán que prestar las mismas garantías exigidas por esta escritura a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, así como al Director General, al Gerente y a los Sub-Gerentes; garantías que quedarán vigentes hasta que la gestión de los caucionados haya sido aprobada expresa o tácitamente por la Asamblea General.-----

Los Comisarios desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y continuarán en el

COTEJADO

desempeño de su cargo aún y cuando hubiere fenecido el plazo para el cual se les nombró, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no se presentaren a tomar posesión de sus puestos.-----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - CUARTO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos segundo, cuarto y quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los accionistas que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital pagado.--- Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - QUINTO.- Al acordar la disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no lo hiciere, éstos serán nombrados por un Juez de lo Civil del domicilio de la Sociedad, al ser requerido al efecto para ello, por cualquiera de los socios en la forma legal.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - SEXTO.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General y, en su defecto a las siguientes bases:-----

I.- Conclusión de los negocios si fuere posible, de la manera que juzgue más conveniente.-----

II.- Formación del balance, cobro de los créditos y pago de las deudas.-----

III.- La enajenación de los bienes si fuere necesario para cubrir el pasivo y distribuir el excedente entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posean a menos que éstos en la Asamblea, acordaren otro medio de división de los bienes.-----

IV.- Reparto del activo líquido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.-----

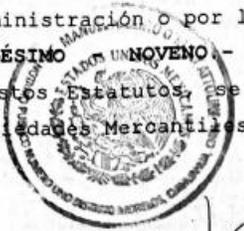
ARTÍCULO TRIGÉSIMO - SÉPTIMO.- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeñan en la vida normal de la Sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la Sociedad.-----

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por los comisarios, en los mismos términos que durante la vida normal

de la Sociedad puedan ser hechas por el Administrador Único o el Consejo de Administración o por los Comisarios.-----

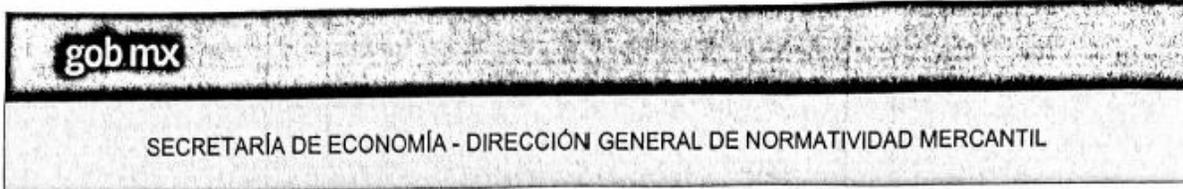
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO - En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----



SR. JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ.

SR. JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ.

COTEJADO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Este documento se agregó
 con el No. 7 al
 Apéndice de la escritura

10,775

Clave Única del Documento (CUD)
A202206231126110609

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: V9 ACTIVOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o






Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9047101 | FEVE900115J17 | JOSE EDUARDO FERNANDEZ VALDEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "V9 ACTIVOS" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 23-06-2022 | OTA0NzEwMSB8IEZFVku5MDAxMTVKSTcgfCBKT1NFIEVEVUFSRE8gRkVSTkFOREValFZBTERFWiAglHwgU0UgUkVTUUVVMVkuQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTYBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDSscOTTiBPIFJBWsOTTiBTT0NJQUw6ICJWOSBBQ1RJVk9TIiB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkGfCBNQQVJJSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTfVQRsBESUFaIE1JUkFOREEgfCAyMy0wNi0yMDIy
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

A5Z7xguVjinVtMCEm2qEx7E723OAT2h9k+TqO6WTBUkdRlrQohHOeowC0vhna9gccJtfpgX2M9kPuHss2S5PkesQ
xPGvEzneXLkqku+ynaLbZONwEi9VEYLbRMzh4wUn8EeQzQAFcFC7d5mFfh58hJLfmoxzuHRRyhoW3l+xnWbgGK1
KFhrlD8dwygXhBvSd0Y7ZZ2xpU1FPH8ixD6W9N4LNo0msynRXJrkfCUfmkfQDmJAI7nwJghACaD52ANsbImhyAj0r
LOtdwDgnaDlNyRiMcVNpnhWEjds7C+e00OUWfQcKbrZXQ+KwLjVwLqBGyhWj/rclikjRJQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAeEAMIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIbLAYLkoZi
hvcNAQkQAQSGggEbBIIFzCCARMCQEGCmCZDZUGKjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBTihOt9uXGn
nWLCf+kkmOL+JA6FkAIGYYSBqLYRGMymDiyMDYyMzE2MjYxMi4wNTIaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
TWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiS0W5zdXJnZW50ZXMGU3VlIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28x
ZzAIBGNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEo
pEijhQEwe33flbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDlyTHspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQZlExBDaXVxYVQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsTHm5DaXBoZXIgrRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWQwggXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIbRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZzAIBGNVBAYTAk1Y
MR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCGKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
lAZy2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcvsq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALItjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQZuXaXsouzYEV5B1P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBU01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YXJb4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1VtW2gpdGoVfWMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LlJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcX0LFUQks+ddikWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z1



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

idCIF: 15020740113
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Este documento se agregó

Lugar y Fecha de Emisión 3 al 25 DE MAYO DE 2023

JUAREZ, CHIHUAHUA

Apellido de la escritura 107775

FEVE900115J17

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEVE900115J17
CURP:	FEVE900115HCHRLD03
Nombre (s):	JOSE EDUARDO
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	VALDEZ
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 32349	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV. DEL CHARRO	Número Exterior: 215
Número Interior: 3ER PISO	Nombre de la Colonia: SICOMOROS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: AV. PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA

COTEJADO



Y Calle: DIEGO DE RIVERA	Correo Electrónico: edu_fdzv@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 4165552
Tel. Móvil Lada: 614	Número: 1813166
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	80	30/06/2019	
2	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	15	30/06/2019	
3	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	5	14/01/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	30/06/2019	
Régimen de los Ingresos por intereses	30/06/2019	
Régimen de Arrendamiento	14/01/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/01/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/01/2020	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/01/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



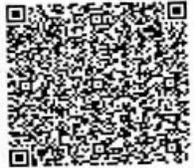
Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/05/25 15:07:17|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
tyA0m6eIPn0dePnNuncJirPOwmbY9r8LwPaKDfo+F21IPuyG6i6InBnDnjUJbNSiZRwPzKXEQGmn46XRH6tG
WCopKweePFGD8NLeTKevDSQITMswGaD/GOwVkaPw7mpz9R13cfLlawo7OI+FIZKrb2bb78kdmTi10DVUM=



COTEJADO
COTEJADO

Página [3] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

EL LICENCIADO MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADO MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
Que la presente copia, la cual consta de 2 hoja(s), es fiel reproducción del documento original o de la copia certificada del mismo, que tengo a la vista.-----
CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

EL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

LIC. MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI

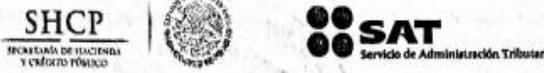


CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 JOSE RICARDO FERNANDEZ VALDEZ
 Nombre, denominación o razón social
 1001 - 14090820609
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Este documento se agregó
 Lugar y Fecha de Emisión **4**
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2017 al
 Apéndice de la escritura **101998**



FEVR920225QD2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEVR920225QD2
CURP:	FEVR920225HCHRLC09
Nombre (s):	JOSE RICARDO
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	VALDEZ
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INDEPENDENCIA	Número Exterior: 1803
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ZONA CENTRO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 84 728.
 denuncias@sat.gob.mx

COPIADO



Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: NICOLAS BRAVO
Y Calle: PASEOS BOLIVAR	Correo Electrónico: recurso@prodigy.net.mx
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 4165552

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	60	01/01/2014	
2	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	40	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2014	
Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras PF y PM	01/01/2014	
Régimen de los ingresos por intereses	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/06/16|FEVR920225QD2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
xQQ09st1/cviVIO+AZFvCuczqoUrr/yiCxRExg7HwOKzO77MP8cObhuFEA5RUsU/TbwAYeqCzEydC155DmAYr
FODTJW9BpByhNqoa+DzysZ+gNspHYy2clEGhszGZha43Od0NN4mVx2ms24|S7ZDKkWcq919A/E9c6/e|

COTEJADO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Este documento se agregó con el No. 5 al Apéndice de la escritura 10,775

SH-18-006

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

C.U.R.P. OXAM851230HCHXTR05

R.F.C. OAMA851230QH8

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
O'REILLY ATTOLINI MAURICIO ALFREDO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.U.R.P. _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
"V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

SELECCIONE CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR:

NORMAL (X)

COMPLEMENTARIA ()

CORRECCIÓN FISCAL ()

FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA DIA 08 MES 07 AÑO 2022

No. DE ESCRITURA 10,775

FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA DIA 08 MES 07 AÑO 2022

EN CASO DE COMPLEMENTARIA, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO CAUSADO	(I)	156.78	L. MULTAS	
B. IMPUESTO UNIVERSITARIO (A por Tasa del 4%)		6.27	J. PARTE ACTUALIZADA MULTAS (I por F.A.)	
C. SUB - TOTAL (A más B)		163.05	K. GASTOS DE EJECUCIÓN	
D. PARTE ACTUALIZADA DE LAS CONTRIBUCIONES (C x F.A.)			L. HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
E. RECARGOS (C más D) por Tasa			M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
F. ESTÍMULO FISCAL	(II)		N. PAGO EN EXCESO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es mayor.	
G. COMPENSACIÓN			O. CANTIDAD A CARGO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es menor.	163.05
H. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (C + D + E - F - G)		163.05	*F.A. (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN)	

ACTOS JURÍDICOS

DESCRIPCIÓN	ESCRITURA (PÚBLICA/PRIVADA)	FECHA OPERACIÓN DD/MM/AAAA	CANT. DCTOS.	VALOR DE LA OPERACIÓN O NÚMERO DE ACTOS O NÚMERO DE MANDATOS	TASA O TARIFA	IMPUESTO CAUSADO (I * M)	ESTÍMULO FISCAL	
I. POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS.	PU	08/07/2022	1	100,000.00	0.00075	75.00	0.00	
II. POR EL AUMENTO, POR CUALQUIER CAUSA DE CAPITAL SOCIAL, DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, O CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS.					0.00075			
III. POR LOS ACTOS TENDIENTES A GARANTIZAR OBLIGACIONES TALES COMO FIANZAS, HIPOTECAS U OTROS.					0.00375			
IV. EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICA ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.	PU	08/07/2022	1	1.00	0.85 * U.M.A.	81.78	0.00	
V. CONTRATOS DE APARCERÍA.					0.01			
VI. POR LOS ACTOS JURÍDICOS NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.					0.00075			
VII. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ACTO NO SE PUEDE DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN.					1.25 * U.M.A.			
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN:						TOTAL	(I) 156.78	(II) 0.00

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII

INSTRUCCIONES:

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Los contribuyentes que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de Enero de 2018 DIA 17 MES 01 AÑO 2018
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En estos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica) para anotar la(s) que haya pagado.
- Marcar en el recuadro con una "X" los actos que se declaran que no causen impuestos (Apartado VIII).
Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de su localidad.

CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE SOLIDARIO

R.F.C. OAMA851230QH8

NOMBRE O'REILLY ATTOLINI MAURICIO ALFREDO

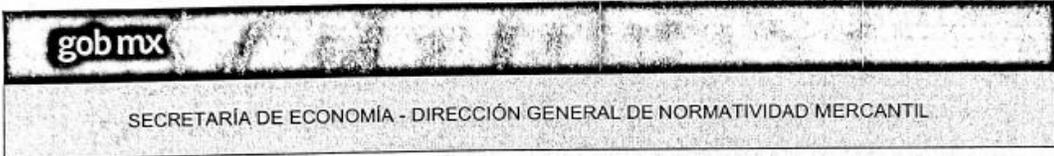
FIRMA

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ADVERTIDO QUE LOS DATOS ASENTADOS SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



Este documento se agregó
 con el No. 7 al
 Apéndice de la escritura
0,775



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
 C202207131102149167

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de MANUEL ALBERTO OREILLY ATTOLINI, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: V9 ACTIVOS

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

RECEBIDO Y REGISTRADO

EL LICENCIADO MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADO MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que la presente copia, la cual consta de 3 hoja(s), es fiel reproducción del documento original o de la copia certificada del mismo, que tengo a la vista.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

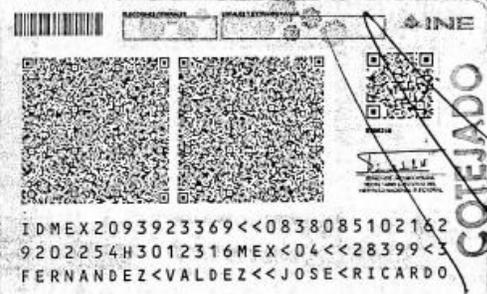
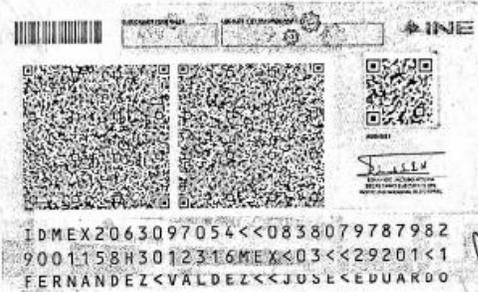
EL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO:

LIC. MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI





Este documento se agregó
 con el No. 8 al
 Apéndice de la escritura
10,776



COTEJADO

EL LICENCIADO MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADO MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: _____
 Que la presente copia, la cual consta de 1 hoja(s), es fiel reproducción del documento original o de la copia certificada del mismo, que tengo a la vista. _____
 CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. _____

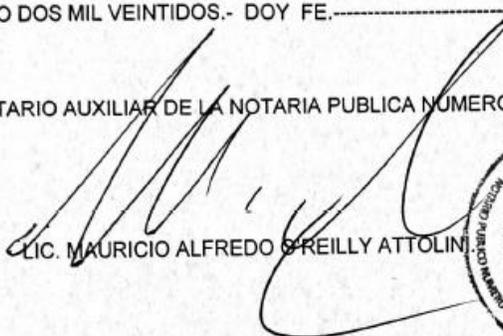
EL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

LIC. MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI.



ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, PARA USO DE "V9 ACTIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VA EN VEINTE HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE SACO COPIA Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

EL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO


LIC. MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI





Registro Público de Comercio

Chihuahua



Boleta ingreso inscripción

20220020931000CE

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022061942	V9 ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200209310	29/08/2022 02:15:29 T.CENTRO	V9 ACTIVOS, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
10775	Escritura

Fedatario / Autoridad

Manuel Alberto O'reilly Attolini

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022061942	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	29/08/2022 02:15:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21910400	01/09/2022 12:31:48 T.CENTRO	\$2,388.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2022-09-01T12:18:47.134-05:00	PBzAtr2+9UjVzQx+3jGkzpSINKzTcOslMdyIzLJcJ+UldsP+e9AUeZJsg6k8ocG+cc323yNGnHOHbRP58hAZ1Nedz3Yka4YkmLQ5bWuHCv3vxpkRjsW+OIThybLDL3jCGe2VcY5rqordXfNzS90ZmG/Ba1dYKjN2vmlHdqQ4VT2/25z8UzuVxX7j+N6DORHNCuTIUPKQEz84nGAoAX5DUHY9PYEcNR8/WjJl/FqSfS8SYCgCyTkadwb5f+mdi+YqdTq/BoxA5VOM7stAmrlZv91W+Y6FBH3Q+farWqHp5RFDwpBIE3yuhCcxZ3AG0gqU7RYr/3XRAIqWA==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
AURORA CARDONA BASURTO >25116200j2Ra3dKpBHT/Nk9V3XJT28IG7Ny4= K/ymXcOYyWdP2W2vh6cKo477qwkGAJZJd6PuqqKSXUE2X+dqc/ BPK5anN9+uN9bXj2jcxQ3RovWxQysc7kcMIZUdZ9n2y33fqANEJYRSLt/ BsXJebBkYFz9SPxqBAuHaUgGaOK9UQ64vXnaMvp7Jc9ffDc91Eyly2sjKkmSIURQvccs4vK71i5FacwO/	

Registro Público de Comercio
Chihuahua

20220020931000C
Número Único de Documento

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Constitución de Sociedad

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 10775

Volumen: 537

De fecha:

08/07/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Manuel Alberto O'reilly Attolini

No. 1

Estado:

Chihuahua

Municipio:

Chihuahua

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

V9 ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Entidad

Chihuahua

Municipio

Chihuahua

Objeto social principal

1).- COMPRAR, VENDER, FIDEICOMITIR, ARRENDAR, GRAVAR Y COMERCIAR CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. 2).- PROYECTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y SUPERVISAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, DE PAISAJE, ESTRUCTURALES, MECANICAS Y ELECTRICAS. 3).- URBANIZAR Y FRACCIONAR TERRENOS PARA SU VENTA. 4).- ADMINISTRAR OBRAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 5).- REALIZAR OBRAS HIDRAULICAS, DE PAVIMENTACION, ELECTRIFICACION O DEMOLICION. 6).- FORMULAR PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. 7).- PROMOVER DESARROLLOS URBANOS, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, O DE CUALESQUIER OTRO TIPO DE INMUEBLES. 8).- REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS CON SU OBJETO. 9).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, GRAVAR Y COMERCIAR CON TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES. 10).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, GRAVAR Y COMERCIAR CON TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION Y DECORACION EN GENERAL. 11).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, GRAVAR Y COMERCIAR, DISEÑAR E INSTALAR TODA CLASE DE SISTEMAS DE RIEGO AUTOMATICO PARA JARDINERIA. 12).- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, GRAVAR Y COMERCIAR CON TODA CLASE DE PLANTAS, ARBOLES Y MATERIALES PARA JARDINERIA. 13).- ADQUIRIR Y UTILIZAR LOS MATERIALES EXPLOSIVOS NECESARIOS PARA SUS FINES, QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL O SUS DEPENDENCIAS. 14).- TODO TIPO DE PUBLICIDAD EN GENERAL. 15).- COMPRA VENTA DE TODO TIPO DE PAPEL EN TODOS SUS ESTILOS Y VARIEDADES, PINTURAS Y LONAS CON EL OBJETO DE LA ELABORACION DE PUBLICIDAD. - 16).- PUBLICIDAD A TRAVES DE LA RADIO Y TELEVISION Y TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION. 17).- COMPRA VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, COPIADORAS, FAX, TELEFONO, Y TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS EN GENERAL. 18).- CONTRATACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL. 19).- ADQUISICION DE MATERIA PRIMA, HERRAMIENTA, REFACCIONES Y PIEZAS PARA TODO TIPO DE EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO DE PUBLICIDAD. 20).- CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

21).- ASOCIACION CON OTRAS SOCIEDADES CON EL MISMO GIRO. 22).- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES PARA LA ENTREGA Y REPARTO DE PUBLICIDAD. 23).- ELABORACION DE VOLANTES, ANUNCIOS LUMINOSOS, REVISTAS, PERIODICOS, SOBRES, CAMISETAS, TAZAS, PLUMAS, AGENDAS, ETCETERA. 24).- PRESTACION DE SERVICIOS A PERSONAS FISICAS O MORALES EN CUALQUIER AREA O DEPARTAMENTO. 25).- COMERCIALIZAR Y COMISIONAR EN LAS RAMAS PUBLICITARIAS DE RADIO, TELEVISION, PRENSA, CARTELERAS Y CINEMATOGRAFIA. 26).- PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORA TECNICA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN LA RAMA DE INVESTIGACION DE MERCADOS, VENTA Y COMPRA Y RENTA DE MEDIOS DE COMUNICACION. 27).- ASESORIA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FISCALES, LEGALES Y DE INGENIERIA MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS. 28).- REPRESENTACION Y SUBCONTRATACION DE ESPECTACULOS Y EVENTOS ESPECIALES. 29).- REPRESENTACION DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS. 30).- ORGANIZACION DE EVENTOS O MEJORAMIENTO DE IMAGENES. 31).- INTERMEDIARIA, COMISIONISTA Y APODERADA DE TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACION O PROPAGANDA COMERCIAL Y DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS MEDIOS DE DIFUSION EN GENERAL. 32).- COMPRA, VENTA Y RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SIRVAN PARA CUMPLIR CON TODOS ESTOS PROPOSITOS. 33).- REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIONES, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTROS DE MODELOS, DERECHOS DE AUTOR Y PROCESOS. 34).- ADQUIRIR INTERES O PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCION, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES. 35).- ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA, CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES. 36).- EJERCITAR TODA CLASE DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES. 37).- CONTRATAR CREDITOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. 38).- PARA OPERAR EL TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA EN CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. 39).- EL ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE MOTOR, ADEMAS DE LOS AUTOMOVILES, CAMIONES, AUTOBUSES, TRACTORES, MOTOCICLETAS, AVIONES, BARCOS, LANCHAS Y CUALESQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE. 40).- EN GENERAL, LA REALIZACION Y CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUION DE SU OBJETO SOCIAL.

Capital social mínimo 100,000.00
 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE EDUARDO	FERNANDEZ	VALDEZ	Mexicana	FEVE900115HC	FEVE900115J17	99	A	1,000	99,000
JOSE RICARDO	FERNANDEZ	VALDEZ	Mexicana	FEVR920225HC	FEVR920225QD2	1	A	1,000	1,000

Administración Colegiada Unipersonal

Con facultades para:
 ARTICULO VIGESIMO - SEGUNDO.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CASO, ES EL ORGANO DE LA REPRESENTACION GENUINA DE LA SOCIEDAD Y ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO DE LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE LA DE CONTRATAR PRESTAMOS. B).- EN LO QUE MIRA A EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EN SUS DERECHOS REALES Y PERSONALES, TAMBIEN SE LE APODER



Registro Público de Comercio

Chihuahua

SE



Constitución de Sociedad

20220020931000CE

Número Único de Documento

AMPLIAMENTE. C).- Y EN LO QUE TOCA A LA REPRESENTACION JURIDICA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, SE APODERA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL ADMINISTRADOR UNICO PARA QUE EJERCITE TODAS LAS FACULTADES GENERALES INHERENTES AL MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y LAS ESPECIALES, AUNQUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUYENDO LAS DE DESISTIRSE DE DEMANDAS DE AMPARO Y FORMULAR QUERELLAS, RATIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; COMPROMETER EN ARBITROS, ABSOLVER POSICIONES Y REPREGUNTAR, CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES Y CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE QUEDE COMPRENDIDA BAJO ESTE CONCEPTO DE REPRESENTACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ESTE INCISO Y LOS ANTERIORES SE RIGEN POR EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, SUPLETORIO EN MATERIA MERCANTIL, DEL CUAL ES CORRELATIVO EL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. TEXTO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". D).- OTORGAR, SUSCRIBIR O AVALAR TITULOS DE CREDITO CON CUALESQUIERA DE LOS CARACTERES QUE LA LEY ESTABLECE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. E).- ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR QUIEN GIRE EN CONTRA DE LAS MISMAS. F).- EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIONES EXIGIERE LA CONVENIENCIA DEL INTERES SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS A LAS ASAMBLEAS GENERALES. G).- NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL, GERENTE Y SUB-GERENTES, APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES, CONFIRIENDOLES LA SUMA DE FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL MEJOR Y MAS EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS MANDATOS; POR LO TANTO, PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y PODERES QUE AQUI SE OTORGAN, CONSERVANDO INTEGRAMENTE SUS FACULTADES Y ASIMISMO REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES QUE OTORQUE. H).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TAMBIEN PODRA ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES POR MEDIO DE DELEGADO O DELEGADOS NOMBRADOS ESPECIALMENTE.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE EDUARDO	FERNANDEZ	VALDEZ		ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: JESUS ENRIQUE DAVILA PEÑA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202206231126110609

Fecha:

23/06/2022

				Registro Público de Comercio			
		Chihuahua					
Constitución de Sociedad				20220020931000CE			
				Número Único de Documento			
Datos de inscripción				Fecha ingreso			
NCI				29/08/2022 02:15:29 T.CENTRO			
202200209310				Responsable de oficina			
Fecha inscripción				Aurora Cardona Basurto			
01/09/2022 12:32:12 T.CENTRO							

PODER JORGE ARTURO MORENO LÓPEZ

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



**VOLUMEN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO/NCA
NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO**

En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, México a los **veintidós días** del mes de Enero del año dos mil diecinueve, ante Mi, Licenciado **JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ**, Notario Público número Ocho de éste Distrito Judicial en ejercicio, comparecieron **LOS SEÑORES JORGE ARTURO MORENO TORRES Y JORGE ARTURO MORENO LOPEZ** ambos en ejercicio de su propios derechos, con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la denominación de "**APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX**"; cuyo contrato celebrado en esta misma fecha y ante mi fe se consigna en el documento compuesto por **Diecinueve** páginas tamaño oficio, y en los términos del Artículo 120 (ciento veinte) de la Ley del Notariado del Estado, agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "**A**", debidamente firmado por las partes y por el Suscrito Notario en cada una de sus hojas y cuyo contenido íntegro transcribiré en los testimonios que de la presente se expidan.-----

A continuación se indican los elementos esenciales del mencionado contrato:-----

ARTICULO 1o: DENOMINACIÓN.- La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denomina "**APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX** ", esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o bien de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

ARTICULO 2o: DOMICILIO.- El domicilio social es en esta ciudad de **DURANGO, DURANGO** pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

ARTICULO 3o: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 4o: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la sociedad es:-----

- 1.- **LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS.**-----
- 2.- **LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.**-----
- 3.- **LA COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODOS TIPO DE INMUEBLES.**-----
- 4.- **CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.**-----
- 5.- **INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE.**-----
- 6.- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL.**-----
- 7.- **COMPRAVENTA Y ACARREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.**-----
- 8.- **REFORESTACIÓN, PLANEACIÓN Y REMODIFICACIÓN DE ÁREAS VERDES.**-----
- 9.- **LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**-----

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

- 10.- LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN EN EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD.---
- 11.- LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS, DRENAJES, PUENTES Y PRESAS.-
- 12.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS Y SUS DERIVADOS.-----
- 13.- PRESTAR SERVICIOS Y HACER POR CUENTA PROPIA LA PROYECCIÓN, DISEÑO Y CALCULO PARA LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES EN GENERAL.-----
- 14 .-OTORGAR Y RECIBIR EL USO Y/O GOCE DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO.-----
- 15.- ADMINISTRAR TODO TIPO DE INMUEBLES TALES COMO CASAS HABITACIONALES, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, LOCALES COMERCIALES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO EL SERVICIO CONTABLE, LEGAL Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN INMOBILIARIA, YA SEA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIÓN, TRÁMITE O ACTO RELACIONADO CON ESTE OBJETO SOCIAL.-----
- 16.-DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CON LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TODO TIPO DE INMUEBLES, SEA DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO O BAJO CONVENIO CON TERCEROS, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS Y/O MODALIDADES.-----
- 17.- COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.-----
- 18.- ACTUAR COMO COMISIONISTA O MEDIADOR MERCANTIL PARA COMPRAR O VENDER CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO.----
- 19.- LA VENTA Y ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-----
- 20.- TRAMITAR Y OBTENER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----
- 21.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO, DESCUENTO O CREDITO, TANTO COMO ACREEDORA COMO DEUDORA, POR CUENTA PROPIA Y SUBROGAR DERECHOS POR LA EMPRESA Y TERCEROS, ASÍ COMO SUBSTITUIRSE O

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

ADQUIRIR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍA PARA SI O A FAVOR DE TERCEROS.-----

22.- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O UNIONES YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES.-----

23.- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS Y PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO, O A OTRAS SOCIEDADES, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA.-----

Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:-----

- 1).- La obtención y gestión de créditos Nacionales e Internacionales para el financiamiento del objeto social;-----
- 2).- La adquisición en propiedad por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad;-----
- 3).- La comercialización de Franquicias;-----
- 4).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero;-----
- 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tengan interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios;-----
- 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.-----
- 7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros;-----
- 8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad;-----
- 9).- En general celebrar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios, laborales,

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social.-----

ARTICULO QUINTO.- DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad es de nacionalidad mexicana con "**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**", por lo que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir participación social contraviniendo a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor y los títulos que la representan serán nulos."-----

ARTICULO 6o: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50,000 (CINCUENTA MIL)** acciones ordinarias, nominativas, de voto pleno, con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la serie "A". El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por diversas series de acciones con derechos especiales para cada serie, en su caso, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que las emita, por lo que podrá estar representado por acciones ordinarias de voto pleno, acciones con voto limitado a determinados asuntos y acciones sin voto. De conformidad con el artículo 91-noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones representativas del capital social podrán contar con algunas de las siguientes características, según lo establezca la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión:-----

- (i) no confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos;-----
- (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto;-----
- (iii) confieran el derecho de veto o requieran el voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.-----

El capital social podrá reestructurarse si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la sociedad, llevándose a cabo lo anterior mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

ARTICULO 22o: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos.-----



Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo dos años, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan.-----

ARTICULO 27o: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:-----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.-----

b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.-----

g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-----

h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.-----

i).- Formular reglamentos interiores.-----

j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.-----

k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.-----

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

...su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. -----

n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

a).- Que mientras la Asamblea de Accionistas no decida otra cosa, será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designado para ocupar dicho cargo al señor **JORGE ARTURO MORENO LOPEZ**, quien en este momento acepta su cargo, y protesta su fiel y leal desempeño en el ejercicio del mismo; y para su debido desempeño se le confieren y otorgan las facultades y poderes, que se mencionan en el **ARTICULO 27o VIGÉSIMO SÉPTIMO**, de los estatutos Sociales, **SIN LIMITACIÓN**, en la inteligencia de que contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad. -----

b).- Se nombra **APODERADO** de la sociedad al señor **JORGE ARTURO MORENO TORRES**, a quien se les otorgan los siguientes poderes: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

d).- Contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la **e.firma** de la sociedad.-----

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

f).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- Comisario: A cargo del señor **ERNESTO TREVIÑO SOSA**, con las facultades que a su favor se otorgan en el artículo 30o.-trigésimo de los estatutos sociales y el artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Se agrega al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

La Autorización expedida por la Secretaría de Economía, para constituir la Sociedad denominada "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la Clave Única del Documento (CUD) A201901161945131137 (Letra "A", dos, cero, uno, nueve, cero, uno, uno, seis, uno, nueve, cuatro, cinco, uno, tres, uno, uno, tres, siete), de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, del cual una copia fotostática se agrega a los testimonios que se expidan.

GENERALES

Los comparecientes manifestaron sus generales y se identificaron, en el documento que bajo la letra "A" se agregó al apéndice.

YO EL NOTARIO DOY FE DE LAS SIGUIENTES:

CERTIFICACIONES

I.- De que los comparecientes se identificaron como quedo asentado en el capítulo de generales de la presente escritura, quienes a mi juicio tienen plena capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura, pues nada me consta en contrario.

II.- De que declararon bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.

III.- De que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas **JORGE ARTURO MORENO TORRES Y JORGE ARTURO MORENO LOPEZ**, que enseguida se asientan, concuerdan con las que aparecen en sus respectivas cédulas de identificación fiscal. Así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra C), y D).

Nombre ----- **Clave R.F.C.** -----

JORGE ARTURO MORENO TORRES ----- **MOTJ630711ES7**

JORGE ARTURO MORENO LOPEZ ----- **MOLJ9205236E8**

IV.- Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el cual transcribo a continuación:

"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

-I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y

-II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

Denominación o Razón Social...".- -----

V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- -----

VI.- Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, entregué a los comparecientes el **AVISO DE PRIVACIDAD** a que se refiere la mencionada Ley, cuyo acuse de recibo, dejo agregado al apéndice bajo la letra "E"- -----

VII.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.- -----

VIII.- Que leyeron íntegramente y por sí mismos el contenido de este instrumento y que después de haber manifestado su conformidad con el mismo, firmaron el presente contrato en unión del suscrito Notario, con **fecha veintidós de Enero del año dos mil diecinueve**, fecha en que autorizó definitivamente por haberse cumplido los requisitos necesarios para su autorización; estampando la huella digital de su dedo índice derecho en esta última hoja y a un lado de su firma, las personas que así quisieron hacerlo.- -----

JORGE ARTURO MORENO TORRES.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL.- JORGE ARTURO MORENO LOPEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL.- "ANTE MI".- LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO.- -----

TRASCIPCIÓN DEL ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DURANGO, 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.- En todos los PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.- -----

DOCUMENTOS AL APÉNDICE -----



Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

-----ANEXO LETRA "A"-----

EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO, LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (8) OCHO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 (CIENTO VEINTE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO, REDACTO Y HAGO CONSTAR, EL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE MARCADO CON LA LETRA "A" FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA NÚMERO (31,668) TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y VOLUMEN (1,325) MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, POR MEDIO DEL CUAL LOS SEÑORES JORGE ARTURO MORENO TORRES Y JORGE ARTURO MORENO LOPEZ, AMBOS EN EJERCICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CELEBRAN, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EJERCICIO, EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX"; CONTRATO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:-----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN -----

----- Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO 1o: DENOMINACIÓN.- La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denomina "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX ", esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o bien de su abreviatura **S.A. DE C.V.** -----

ARTICULO 2o: DOMICILIO.- El domicilio social es en esta ciudad de **DURANGO, DURANGO** pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

ARTICULO 3o: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. -----

ARTICULO 4o: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la sociedad es:-----

- 1.- LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS.-----
- 2.- LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.-----

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

- 3.- LA COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODOS TIPO DE INMUEBLES.-----
- 4.- CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.-----
- 5.- INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE.-----
- 6.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL.-----
- 7.- COMPRAVENTA Y ACARREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.-----
- 8.- REFORESTACIÓN, PLANEACIÓN Y REMODELACIÓN DE ÁREAS VERDES.-----
- 9.- LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----
- 10.- LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN EN EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD.---
- 11.- LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS, DRENAJES, PUENTES Y PRESAS.-
- 12.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS Y SUS DERIVADOS.-----
- 13.- PRESTAR SERVICIOS Y HACER POR CUENTA PROPIA LA PROYECCIÓN, DISEÑO Y CALCULO PARA LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES EN GENERAL.-----
- 14 .-OTORGAR Y RECIBIR EL USO Y/O GOCE DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO.-----
- 15.- ADMINISTRAR TODO TIPO DE INMUEBLES TALES COMO CASAS HABITACIONALES, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, LOCALES COMERCIALES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO EL SERVICIO CONTABLE, LEGAL Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN INMOBILIARIA, YA SEA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIÓN, TRÁMITE O ACTO RELACIONADO CON ESTE OBJETO SOCIAL.-----
- 16.-DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CON LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TODO TIPO DE INMUEBLES, SEA DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO O BAJO CONVENIO CON TERCEROS, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS Y/O MODALIDADES.-----
- 17.- COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.-----
- 18.- ACTUAR COMO COMISIONISTA O MEDIADOR MERCANTIL PARA COMPRAR O VENDER CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO.----
- 19.- LA VENTA Y ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO

SOCIAL

20.- TRAMITAR Y OBTENER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

21.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO, DESCUENTO O CREDITO, TANTO COMO ACREEDORA COMO DEUDORA, POR CUENTA PROPIA Y SUBROGAR DERECHOS POR LA EMPRESA Y TERCEROS, ASÍ COMO SUBSTITUIRSE O ADQUIRIR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍA PARA SI O A FAVOR DE TERCEROS.

22.- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O UNIONES YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES.

23.- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS Y PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO, O A OTRAS SOCIEDADES, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA.

Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

- 1).- La obtención y gestión de créditos Nacionales e Internacionales para el financiamiento del objeto social;
- 2).- La adquisición en propiedad por cualquier titulo legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad;
- 3).- La comercialización de Franquicias;
- 4).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero;
- 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tengan interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios;
- 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros; - - - - -

8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad; - - - - -

9).- En general celebrar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad es de nacionalidad mexicana con "**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**", por lo que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir participación social contraviniendo a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor y los títulos que la representan serán nulos." - - - - -

- CAPITULO II -

- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -

ARTICULO 6o: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50,000 (CINCUENTA MIL)** acciones ordinarias, nominativas, de voto pleno, con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas que integran la serie "A". El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por diversas series de acciones con derechos especiales para cada serie, en su caso, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que las emita, por lo que podrá estar representado por acciones ordinarias de voto pleno, acciones con voto limitado a determinados asuntos y acciones sin voto. De conformidad con el artículo 91-noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones representativas del capital social podrán contar con algunas de las siguientes características, según lo establezca la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión: - - - - -

- (i) no confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos; - - - - -
- (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto; - - - - -
- (iii) confieran el derecho de veto o requieran el voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. - - - - -

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

El capital social podrá reestructurarse si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la fija siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la sociedad, llevándose a cabo lo anterior mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas. - - - - -

ARTICULO 7o: AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o reducido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todo aumento o reducción del capital social mínimo fijo deberá ser acordado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas. La Asamblea General que autorice los aumentos o reducciones del capital social, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. - - - - -

En caso de aumento al capital social, los tenedores de las acciones de la sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que se emitan, debiendo ejercitar este derecho de preferencia dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que se publique en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, la resolución de la Asamblea que hubiera acordado el aumento de capital de la Sociedad. - - - - -

Las reducciones del capital social podrán efectuarse por amortización de acciones, por absorción de pérdidas o por retiro parcial o total de las aportaciones de accionistas. En el caso de amortización de acciones, la designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o, en su defecto, por sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado. - - - - -

Todo aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de acciones que al efecto llevará la Sociedad. - - - - -

Las acciones representativas del capital social, serán susceptibles de amortizarse con utilidades repartibles en los términos del artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su caso, según lo acuerde la Asamblea, podrán emitirse acciones de goce, en sustitución. - - - - -

ARTICULO 8o: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones, dentro de su respectiva serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán la Cláusula de Extranjería contenida en el Artículo Quinto de estos Estatutos y la transcripción íntegra del Artículo Noveno de estos Estatutos; deberán ser firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, por el Administrador Único. - - - - -

Los títulos de las acciones se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

amparar una o varias acciones y podrán, más no requerirán, llevar adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos. -----

La Sociedad repondrá los certificados o títulos de acciones dañados, mutilados o perdidos, a solicitud de accionista interesado, sin embargo, la Sociedad podrá pedir que el accionista de que se trata cumpla con las disposiciones respectivas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

ARTICULO 9º: TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Todas las transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la Sociedad, siempre que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido por estos estatutos. Consecuentemente, la persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la Sociedad. -----

La transcripción del presente artículo deberá incluirse en forma resaltada en el extracto de estatutos sociales de los títulos accionarios de la Sociedad. -----

Toda persona que tenga el carácter de accionista de la sociedad, por el sólo hecho de serlo, acepta que para el caso de transmisión, total o parcial, de las acciones de su propiedad por cualquier título legal, incluyendo sin limitación la venta, donación, fusión, escisión, cesión de usufructo, afectación en fideicomiso, afectación en garantía prendaria y/o cualquier otro título legal, otorga un derecho de preferencia en favor de los demás accionistas en proporción a las acciones de que estos sean tenedores. -----

Para el efecto anterior, el accionista que desee enajenar sus acciones, deberá notificar por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único, en el domicilio de la Sociedad, el número de acciones que desee enajenar, el nombre de la persona a quien desee enajenar dichas acciones, el precio o valor y condiciones de pago. -----

Dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha en que reciba dicha notificación, el Consejo de Administración o el Administrador Único dará aviso de la solicitud de la venta a los demás accionistas de la sociedad por escrito con acuse de recibo o por cualquier medio fehaciente y fijará un plazo de 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido por los accionistas dicha comunicación para que estos manifiesten si desean hacer uso total o parcial de su derecho de preferencia en relación con las acciones ofrecidas. -----

Los accionistas de la sociedad podrán ejercitar su derecho de preferencia a un precio equivalente al valor contable de las acciones. -----

Los derechos de aquellos accionistas que renuncien expresamente a ello o que no los hagan valer dentro de los 30 treinta días siguientes al plazo antes mencionado, acrecerá a los demás accionistas, que en el informe hayan manifestado expresamente su deseo de hacer valer dichos derechos preferenciales. -----

En el caso de que transcurra el plazo para ejercitar el derecho de preferencia, sin que el

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

Consejo de Administración o Administrador Único haya recibido contestación por escrito de ninguno de los accionistas de acuerdo con la manera arriba indicada, el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los 10 diez días naturales siguientes, dará

aviso por escrito al accionista enajenante quien podrá disponer de sus acciones en la forma mencionada en su notificación dirigida al Consejo de Administración o al Administrador Único, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la notificación del Consejo de Administración o Administrador Único. -----

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los accionistas en los términos de este artículo, deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos accionistas a la sociedad y que consten en el libro de Registro de acciones de la misma. -----

Las restricciones a la transmisión de acciones contenidas en este artículo no aplicarán en el caso de transmisiones, en caso de accionistas personas físicas, a favor de padres, hijos o descendientes en línea recta del accionista enajenante, y en caso de accionistas personas morales, a favor de su matriz o sus subsidiarias o afiliadas. -----

Para efectos de este Capítulo, por "matriz" se entiende aquélla persona moral que detente o sea propietaria directa o indirectamente de cuando menos más de la mitad de las acciones o partes sociales con derecho a voto y control efectivo del accionista persona moral; por "subsidiaria" se entiende aquélla respecto de la cual el accionista persona moral detente o sea propietaria directa o indirectamente de cuando menos más de la mitad de sus acciones o partes sociales con derecho a voto y control efectivo; y por "afiliada" se entiende aquélla respecto de la cual la matriz del accionista persona moral también detente o sea propietaria directa o indirectamente de cuando menos más de la mitad de sus acciones o partes sociales con derecho a voto y control efectivo. -----

ARTICULO 10o: REGISTRO DE ACCIONES:- La Sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio del accionista y la indicación de las acciones de que es titular, así como los números, series, clases y demás particularidades. Igualmente indicará las exhibiciones que se efectúen. -----

La Sociedad reconocerá como titular de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro y al efecto, inscribirá a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, las cuales serán reconocidas por la Sociedad cuando hayan sido inscritas. -----

La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si dos o más personas fueren propietarios de una acción estas deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos que la acción confiere y será el único que tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el libro de registro de acciones. -----

CAPITULO III

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

ARTICULO 11o: NATURALEZA DE LA ASAMBLEA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General constituyen el poder supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. -----

ARTICULO 12o: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los accionistas, en los términos de los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-ARTICULO 13o: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asambleas Generales deberán ser hechas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, en los términos de los Artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán ser publicadas con 15 quince días de anticipación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria. Y para mayor claridad se transcriben los artículos en mención: "Artículo 186.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.- Artículo 187.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga." -----

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
 Notario Público No. 8
 Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

ARTÍCULO 14o: ORDEN DEL DÍA.- En las Asambleas Generales solo se tratarán los asuntos comprendidos en el Orden del Día que formulará para el caso quien haga la convocatoria. - - - -

ARTÍCULO 15o: ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.- Para que los accionistas sean admitidos a la Asamblea, bastará que estén inscritos en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. -

ARTÍCULO 16o: REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Todo accionista tiene derecho de asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial bastando para esto último una simple carta poder firmada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados. - - - - -

ARTÍCULO 17o: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará legítimamente, cualquiera que sea el número de accionistas representadas. - - - - -

La Asamblea Extraordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si concurren accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. En virtud de segunda convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará legítimamente, si concurren accionistas que por lo menos representen el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

ARTÍCULO 18o: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso; en su defecto, la Asamblea será presidida por la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo y en su defecto, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará Escrutadores a uno o dos de los accionistas concurrentes que certificarán el quórum presente. En caso de que en la Asamblea respectiva se encuentren menos de tres accionistas y/o representantes de accionistas, el Secretario de la Asamblea certificará el quórum presente. Las votaciones podrán ser económicas. - - - - -

ARTÍCULO 19o: QUÓRUM DE VOTACIÓN.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. En las Asambleas Ordinarias, las resoluciones serán válidas siempre mediante el acuerdo de los votos que representen por lo menos la mayoría del capital social presente en la Asamblea. En el caso de Asamblea Extraordinaria, las decisiones se tomarán por los accionistas que por lo menos representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. - - - - -
 Los Administradores y Comisarios de la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

relativas a la aprobación de los informes financieros a que se refieren los artículos 166 ciento sesenta y seis en su fracción IV cuarta, 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena, algún interés, contrario a la Sociedad, no podrán votar en las deliberaciones relativas.-----

ARTICULO 20o: ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda Asamblea General Ordinaria se levantará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo; cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario Público o Corredor Público. Tratándose de actas en las que se hagan constar Asambleas Generales Extraordinarias, éstas siempre se deberán de protocolizar ante Notario Público o Corredor Público e inscribirse ante el Registro Público de Comercio.-----

Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y el o los Escrutadores, en su caso, así como el o los Comisarios que concurren. A las Actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos, en su caso.-----

ARTICULO 21o: SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.- Si por algún motivo no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, esta podrá continuar el desahogo de los demás puntos del Orden del Día, el día que acuerde al suspender la Asamblea, sin necesidad para ello de nueva convocatoria.-----

----- **C A P Í T U L O I V** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

ARTICULO 22o: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos.---

El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo dos años, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan.-----

ARTICULO 23o: ELECCIÓN, GARANTÍA Y REMUNERACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La designación del Administrador Único o de los Consejeros se hará por la Asamblea General de Accionistas; en caso de que el Consejo de Administración se integre por tres o más miembros, los accionistas o el accionista que sean titulares de cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones que representen el capital social, tendrán el derecho de nombrar a un Consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente.-----

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

Los Consejeros o en su caso el Administrador Único estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la Asamblea de accionistas respectiva. -----

Los Consejeros o en su caso el Administrador Único, recibirán la remuneración que acuerde la Asamblea General que los designe, en su caso. -----

ARTICULO 24o: NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO.- La Asamblea nombrará entre los miembros del Consejo de Administración a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario. Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Consejero siguiente y las del Secretario mediante acuerdo de los Consejeros.-----

El Presidente del Consejo de Administración cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo. -----

ARTICULO 25o: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo será convocado por lo menos una vez al año por el Presidente, el Secretario o por dos de los consejeros, por cualquier medio que asegure que los miembros del Consejo reciban la correspondiente convocatoria cuando menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, pero si todos los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus suplentes, estuvieren presentes, la sesión del Consejo se considerará legalmente constituida, aún cuando no se hubiere cumplido con el requisito de la convocatoria.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO 26o: INSTALACIÓN Y VOTACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Para que una sesión del Consejo de Administración se considere legalmente constituida, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus respectivos suplentes.-----

Las decisiones se considerarán legalmente adoptadas cuando sean tomadas por lo menos por la mayoría de los Consejeros propietarios o en su defecto por sus respectivos suplentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.-----

De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión respectiva.-----

ARTICULO 27o: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:-----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.-----

g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-----

h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.-----

i).- Formular reglamentos interiores.-----

j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.-----

k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.-----

m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.-----

n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:-----

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

- I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----
- II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.-----
- III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de la parte interesada.-
- IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea del Consejo y de los Comités. -----
- V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad.-----

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO: -----

- I.- Fungir como tal, en las asambleas de accionistas y en las sesiones del consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente. -----
- II.- Llevar los libros de actas de la asambleas de accionistas, los del Consejo de Administración, y los demás libros que estos estatutos señalen. -----
- III.- Expedir a quién con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del presidente.-----

ATRIBUCIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

- I.- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión.-----
- II.- Guardar las cauciones y efectivo que depositen los Consejeros, Comisarios, el Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, en garantía de su manejo o bien las pólizas de fianzas, extendiéndoles los comprobantes correspondientes. -----
- III.- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor. -----
- IV.- Cuidar de que el balance anual de la sociedad se formule y sea sometido oportunamente a la aprobación del consejo para que este pueda recabar el dictamen del Comisario y dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

El Consejo de Administración gozará de todas las facultades y poderes señalados en el artículo 27o-vigésimo séptimo de los estatutos sociales, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

ARTICULO 28o: GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.- Los Consejeros, el Administrador Único o en su caso los Gerentes estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la asamblea de accionistas respectiva. -----

CAPITULO V

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

ARTICULO 29o: COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea respectiva decidirá si se nombran Comisario o Comisarios suplentes a efecto de que suplan a

los propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. -----

El Comisario durará en su cargo dos años, podrá ser reelecto y continuara en el desempeño de su cargo hasta que sea nombrado el sucesor que lo sustituya. -----

El Comisario recibirá la remuneración que acuerde la Asamblea General que lo designe.-----

ARTICULO 30o: GARANTÍA PARA EL COMISARIO.- El o los Comisarios estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la Asamblea de accionistas respectiva. -----

ARTICULO 31o: IMPEDIMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO.- No podrán ser Comisarios las personas a que se refiere el Artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-CAPITULO VI-

-EJERCICIOS SOCIALES Y RESULTADOS-

ARTICULO 32o: EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y concluirán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del año de constitución el cual corre a partir de la fecha de firma de los presentes estatutos. -----

ARTICULO 33o: APLICACION DE UTILIDADES.- Las utilidades netas anuales, una vez disminuidos los conceptos que por Ley deban deducirse, serán aplicadas como sigue: -----

a).- Se separará por lo menos el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al veinte por ciento, del capital social.-----

b).- El resto se distribuirá de conformidad con el acuerdo de la Asamblea al respecto.-----

ARTICULO 34o: FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la Sociedad.-----

ARTICULO 35o: PERDIDAS.- Si hubiere pérdidas, éstas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores; en seguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los hubiere; si éstos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital social en todos los casos. Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la Sociedad. -----

-CAPITULO VII-

-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-

ARTICULO 36o: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá en los casos a que se refieren las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta y V quinta del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

ARTICULO 37o: LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y la Asamblea respectiva designará uno o varios liquidadores, fijándoles el plazo para el ejercicio de su cargo y la remuneración que habrá de corresponderles. -----

ARTICULO 38o: PROCEDIMIENTO.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases:-----

a).- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad, que para ese fin sea necesario vender. -----

b).- Formará el balance final de liquidación y lo sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.-----

c).- Aprobado el balance final de liquidación, distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones pagadas, el activo líquido que resulte.-----

ARTICULO 39o: ASAMBLEAS DE LIQUIDACIÓN.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en los términos que previene el capítulo III tercero de estos estatutos, desempeñando respecto de ella los liquidadores, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al órgano de administración. -----

ARTICULO 40o: FUNCIONES DE LOS COMISARIOS.- El o los comisarios desempeñarán, durante la liquidación y respecto al liquidador, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplen respecto al órgano de administración.-----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Los Accionistas fundadores en este acto suscriben la totalidad de las Acciones Ordinarias, Nominativas, Serie "A" que representan el capital mínimo fijo de la sociedad y pagan en efectivo el valor total de las acciones antes indicadas, haciéndose entrega de dicha suma al Administrador Único de la Sociedad. -----

CAPITAL MÍNIMO FIJO-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SERIE "A"		
JORGE ARTURO MORENO LOPEZ	49,000	\$49,000.00
JORGE ARTURO MORENO TORRES	1,000	\$1,000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

SEGUNDA. Los accionistas fundadores en este acto adoptan por unanimidad de votos las siguientes resoluciones adoptadas fuera de asamblea en los términos del artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 11o. décimo primero de los estatutos sociales: -----

a).- Que mientras la Asamblea de Accionistas no decida otra cosa, será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designado para ocupar dicho cargo al señor **JORGE ARTURO**

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

MORENO LÓPEZ, quien en este momento acepta su cargo, y protesta su fiel y leal desempeño en el ejercicio del mismo; y para su debido desempeño se le confieren y otorgan las facultades que se mencionan en el **ARTICULO 27o VIGÉSIMO SÉPTIMO**, de los estatutos

Sociales, **SIN LIMITACIÓN**, en la inteligencia de que contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad. -----

b).- Se nombra **APODERADO** de la sociedad al señor **JORGE ARTURO MORENO TORRES**, a quien se les otorgan los siguientes poderes: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL** a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

d).- Contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la **e.firma** de la sociedad.-----

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

f).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- Comisario: A cargo del señor **ERNESTO TREVIÑO SOSA**, con las facultades que a su favor se otorgan en el artículo 30o.-trigésimo de los estatutos sociales y el artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

d).-Los accionistas por unanimidad de votos hacen constar bajo su responsabilidad, que el Administrador Único y el Comisario aceptaron los nombramientos que les fueron conferidos. --

e).- Mientras la Asamblea de Accionistas no decida otra cosa, el Administrador Único y el Comisario no estarán obligados a garantizar el manejo de sus cargos.-----

f).- Los comparecientes manifiestan bajo promesa de decir verdad que la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** fue aportada el día de hoy **veintidós de enero del dos mil diecinueve**, con anterioridad a este acto, de la siguiente manera: el señor **JORGE ARTURO MORENO LOPEZ**, la cantidad de **\$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y el señor **JORGE ARTURO MORENO TORRES** la cantidad de **1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA**

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

que dichas cantidades corresponden al capital social mínimo fijo sin derecho a
reserva de la sociedad, y que ha entrado a la caja de la Sociedad.

GENERALES

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser:

A).- El señor **JORGE ARTURO MORENO LOPEZ**, mexicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y con domicilio en Avenida Valle Escondido número cinco mil quinientos uno del Residencial Bosques de San Francisco de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de paso por esta Ciudad, quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de Durango, se identificó con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Número 0653084980085 (cero, seis, cinco, tres, cero, ocho, cuatro, nueve, ocho, cero, cero, ocho, cinco).

B).- El señor **JORGE ARTURO MORENO TORRES**, mexicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, Casado bajo el régimen de Separación de Bienes, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en donde nació el día once de Julio de mil novecientos sesenta y tres, y con domicilio en Calle Sierra de las Cascadas numero mil ochocientos veinticuatro del Fraccionamiento Colinas del Valle de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de paso por esta Ciudad, quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de Durango, se identificó con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral Número 0805020438421 (cero, ocho, cero, cinco, cero, dos, cero, cuatro, tres, ocho, cuatro, dos, uno).

YO EL NOTARIO DOY FE DE LAS SIGUIENTES:

CERTIFICACIONES

I.- De que los comparecientes se identificaron como quedo asentado en el capitulo de generales de la presente escritura, quienes a mi juicio tienen plena capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura, pues nada me consta en contrario.

II.- De que declararon bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.

III.- De que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas **JORGE ARTURO MORENO TORRES Y JORGE ARTURO MORENO LOPEZ**, que enseguida se asientan, concuerdan con las que aparecen en sus respectivas cédulas de identificación fiscal. Así mismo agrego una copia al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra **C)**, y **D).**

Nombre-----Clave R.F.C.---
JORGE ARTURO MORENO TORRES ----- **MOTJ630711ES7**
JORGE ARTURO MORENO LOPEZ----- **MOLJ9205236E8**

NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

IV.- Que expliqué a los comparecientes el contenido del artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, el cual transcribo a continuación:- -
 "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- - - - -
 I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- - - - -
 II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...".- - - - -

V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- - - - -

VI.- Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, entregué a los comparecientes el **AVISO DE PRIVACIDAD** a que se refiere la mencionada Ley, cuyo acuse de recibo, dejo agregado al apéndice bajo la letra "E"- - - - -

VII.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.- - - - -

VIII.- Que leyeron íntegramente y por sí mismos el contenido de este instrumento y que después de haber manifestado su conformidad con el mismo, firmaron el presente contrato en unión del suscrito Notario, con **fecha veintidós de Enero del año dos mil diecinueve**, fecha en que autorizó definitivamente por haberse cumplido los requisitos necesarios para su autorización; estampando la huella digital de su dedo índice derecho en esta última hoja y a un lado de su firma, las personas que así quisieron hacerlo.- - - - -

JORGE ARTURO MORENO TORRES.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL.- JORGE ARTURO MORENO LOPEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- HUELLA DIGITAL.- "ANTE MI".- LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO.- - - - -

LETRA "B".- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Se agrega una copia al presente testimonio.- - - - -

LETRAS "C" Y "D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-Se anexan una copia de las mismas al apéndice del presente instrumento.- - - - -

LETRA "E".-AVISO DE PRIVACIDAD.- Acuse de recibo se agrega en el presente

Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8
Durango, Dgo.



NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

instrumento.-----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y VA EN (-31-) TREINTA Y UN PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CONFORME A LA LEY Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, "**APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



NCA*

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO.



LETRA "B" DOCUMENTO AL APÉNDICE, ESCRITURA 31,668 VOLUMEN 1,325.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201901161945131137

Resolución

En atención a la reserva realizada por JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6770439 | BEFJ720831AX3 | JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 16-01-2019 | Njc3MDQzOSB8IEJFRko3MjA4MzFBWDMgfcBKRNVUyBCRVJNVURFWiBGRVJOQU5ERVogfCBTRSBSRVNVR UxWRSBBVVRPUklaQVlgRUwgVvNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNP Q0IBTDogIkFQRVggSU5HRU5JRVJJQSBZiENPTINUUIVDQ0IPTiBNWCIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSS UEGREVMiENBUk1FTiBHvUFEQUxvVUEUgREIBWiBNSVJBTKRBIHwgMTYtMDEtMjAxOQ==
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: mcM62xJ9Mf7CWzYxbS9u+XQZFXI7xzMMTjPKfc83Sd5iHvH3hiYQaJ6AZNRAm8QV2ZcJxuoafcJmD4YQY1zhzko Rtv3POVkyu2PzHnrAk3ZL7+cqrN2o01zdS0mRNE0EiBSt/6Z2Be4QEkaBvDnRsDelsNX18tYLI30NfnLN2yRfy17ou NU/r6WrNjeyTsFK22uiffVIW+9ZdZvl4n4343PRTb1aaKxaBLom98vE+F16U+HLKZgsBp72XtUXNmDzGqTbUfFKyN G5yxtOIE4JApwh666LAXIQH/vEkQzNRJeuEd+rqQOIX9alPqPHs7FoJ/lkG+qByKvzR2j6CVL5A==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI
hvcNAQkQAQSGggEbBIIFzCCARMCAQEGCmCDZGUGjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBRigA7GT+F5
Wvcopf2Y2D5H7vsRQQIGXAx5awKGBMyMDE5MDExNzAxNDUxMC45MzhaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0WgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVxYWQgZGUg
TWW4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BAsThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwgXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZSBZhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDMUQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiS5wzXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4GRmX
cmkYTFHVEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRzZmljYWRvcmlkEgUmfpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRllE5vcmlh
dGI2aWRhZCBZSBZhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRlbnVjZ25vbWlhLmdvYi5teDE5NDAsIENvbC4GRmX
hkiG9w0BCQEFWfMfjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgxWgHhcNMTcwMjZlMDAwMDAwWhcnMjkwMjZl
MDAwMDAwWjBkZSBZhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRlbnVjZ25vbWlhLmdvYi5teDE5NDAsIENvbC4GRmX
ZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRlbnVjZ25vbWlhLmdvYi5teDE5NDAsIENvbC4GRmX
CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllIGRl
IEVjb25vbWlhMlIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1ithhRHv7/x4INetYD
o7YrsGZw3FTG1ir7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMQqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmj77bPlO/CoVRR
IazY2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+Ouat3X6MTXUqGJALiltjaG8SjvT+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhfWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgWdWYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDjB4g2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+14B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygfBr6szQYRHgPVPsqsrfGElI0ea7dcjeepKdZPAvj5GBbbkX3MaK3uKqzVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMJfJ2Hafkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddlWBATpR/q0Us
mRNizVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnnvHCWEo
pEliHQEwc33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5Mx3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WfQ713AJoOJXQXVqCWWh
1axATYhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9Ncd+kcRXfh8k6rX+OTRbMLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0WgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVxYWQgZGUg
ZGUgTWW4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAIBGNV
BgNVBAsThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwgXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZSBZhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1Y
MRwwGgYDVQQDEXRlbnVjZ25vbWlhLmdvYi5teDE5NDAsIENvbC4GRmX
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjxkHhZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRllE5vcmlh
bm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRllE5vcmlh
MTQyNTRaMIGKMEGCGisGAQQBhFkBAExOjA4MAwCBN/qXB4CBAAAAAAwDAIAEAAAAAIEAAAI0zAM
AgQAAAAAAGQAABRMAwCBN/zlp4CBAAAAAAwPgYKkwyBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZqCPCgB
AaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB0PtdJ
FMBWaQlMv0R12B6AitpYXlaxt4EWJvK8jPvuiFY9PIVoG9qHaf3dW+6NDNhhYH2VzmDgH2++9vKas
rMjI4XK8dL4/ugDtDX1VfPDOnMFdhoiVrfpMmZu4/ZKcsKAfRgaQ8Wfo1smZzxJXCuNo5yddxJyE
pH1wyMRrJjnQIM6qnKrN7MtD0DLRT/rDyCE6RV+YIFsfcQwYyHf84FxaDWdlecAzZwNAJtrX+0
3RnFISK3i8A7hm5iCBj2s9v7sXHw4MT9EqNCgpfXvc/QrlM58+5QP+3ICOLYA4FCJ3Fubt7+bryo
edPijWF7wnnN9N7gkYmpLqcm/5qeb01GMYIEYTCBf0CAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiS5zdXJnZW50ZXMGU3VylDE5NDAsIENvcC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYUUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG12aWRh
ZCBnZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBkgqhkG9w0B
CQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFkw4DAhOFKCAAgwGgYJKoZlhcNAQkD
MQ0GCyqGSib3DQJEAEEMCMGCSqGSib3DQJEJBDEWBBCi968CI0dwzS5fqE/EoVWFV8OQZJCCAaMG
CyqGSib3DQJEAEIMMYIBkCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ2I1ZGFkIGRIIE11
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmdbnRlcyBT
dXIgMTk0M0CwqQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGljZWNjaW9u
IEdlbmVjYVwGZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDefMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQJEJARYWYWNyMnNIQGVj25vbWlLmdvYi5teAIBBJAWBBTs
vmmJs6NNg+3dBeB4Rt825vN8TANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQALnSMHoYoUFTZ4RFDooy9QHCf5
KWlaaCSv74IZtYfJDzlnaAah5Pp/uBfN76etOB6FDtuYhva2+SLFhOy8LotI8WGelSpAS/SuvX
r12jtBTQTixMpg907lhQa7leb4G2mZ+rwLjUj+56BOZwaBaI6F2lutoYFXEgjCE9fxvUE6ddtJwS
PDzzFGLItPECLFMhw6dNmQKW9tD/pXRKagrAHwPzB5rHb/HexECZb32eBwD0m2rOQ0C4Bw7MHez
x/eoNP+R/WhsulWzGNCKr489bYh4kke+/8yLhG6chdubWIpJXH+Car8p7yOg6A8e/YliJsyMh1OA pV5WgMjpfP5O

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 6770439 | BEFJ720831AX3 | JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ | APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX

Firma de la persona solicitante:

MnFQusMiU5h+XOBRb0P+ZwDpMB/w4HTWU1UECqQgff56Xhf0QOKcpWYRblhK8A3DgyXmUXdwhq34YclLn1y6
v0wSLzL5ARyiNGiq0ZoYIJOyHLLX7oFvXZ8pVAYLdnW/JnU/BfaNDemzhIQD+2X+CenORnJdx82TBVGA3ZdQ/7D
3K/lS3iMY70xC+iZTYzJNv/aDjw0XnPUCtI3330gP6VDSA0AfpSs8+f586RcyVcCo84jVnn1pRMIDN2X4ukzlcAfeWH
gF1+8xymyU7+DxAWQ5LVTlbyxpLYR6mhntFIRg1BUXuJbtBNC+qjGJx0gPoow0svjLi7xCS8FpA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOzi
hvcNAQkQAQsgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBR3imLIG7u/
9Vup6V20BBX5MBaMNQIGXAXa5JMJBGMymDE5MDExMTE3NTEyMS4yMjZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPNyJIZ29uMRkwFwYDVQIExBDaXVxYWQgZGUg
TWW4aWVnMwQsCQYDVQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgZzAIBGNV
BAsTHm5DaXB0ZXIgrFNfIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgEAgEGMA0GCsGqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiS5zdXJnZW50ZXMGU3VylDE5NDAsIENvcC4gRmxvc
mlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYUUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlh
dG12aWRhZCBnZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBkgq
hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgWgHhcNMTcwMjZlMDAwMDAwWhcNMjkwMjZl



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQp
QkfqEhgjQCAIA6w7SW9w0/bHAzANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBpYrjwNh5E8/NujWewh4tU0U2Q
5wQM7jat8/flG9COdxy/htTjEreo3fqCeJ9xoMVg4ZQn7acxYLa7pHkBFa8LFuFQnqJ+MfxKWhjV
CLX4G0/t0JWb0le5o5EIIlSboVz9o4CefHj0r/h5XDJL8+RKiCfSAbQIDhgeHJHbB6AAAnBQRRKsik
755/cE0YXgZpb6e577c+dLaM5GZU0mjqoVeh/KE/KdKWQvdmmh3Vvg6J6pD3R5yutUsMKhcWa00
ifykGKXKNyyf0PECQ0qpS8C+OAppBxx0mETyGKAeTFZ2MaW/KMofE2M7QEHGv1x5anYpj1UeK6L
wnfBuL8w5zUi

LETRA "C" DOCUMENTO AL APÉNDICE, ESCRITURA 31,668 VOLUMEN 1,325.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE JULIO DE 2018

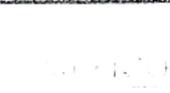


Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	M0LJ9205236E8
CURP:	M0LJ520523HCHRPR94
Nombre (s):	JORGE ARTURO
Primer Apellido:	MORENO
Segundo Apellido:	LOPEZ
Fecha inicio de operaciones:	10 DE JUNIO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JUNIO DE 2015
Nombre Comercial:	JORGE ARTURO MORENO LOPEZ

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31114	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV)
Nombre de Vialidad: VALLE ESCONDIDO	Número Exterior: 5561
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE SAN FRANCISCO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA



Contacto

Av. Libertad 120, Centro, Chihuahua, Chihuahua, México
Código Postal: 31000
Tel: 614 423 1234
E-mail: contacto@sat.gob.mx

LETRA "D" DOCUMENTO AL APÉNDICE, ESCRITURA 31,668 VOLUMEN 1,325.

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

MOTJ630711ES7
Registro Federal de Contribuyentes

JORGE ARTURO MORENO TORRES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14080671478
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

MOTJ630711ES7

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	MOTJ630711ES7
CURP:	MOTJ630711HCHRRR07
Nombre (s):	JORGE ARTURO
Primer Apellido:	MORENO
Segundo Apellido:	TORRES
Fecha inicio de operaciones:	08 DE OCTUBRE DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE OCTUBRE DE 1990
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 31217	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE SIERRA DE LA CASCADA	Número Exterior: 1824
Número Interior:	Nombre de la Colonia: COLINAS DEL VALLE
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA

Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Cuernavaca, p. 06-300, Ciudad de México
 Atención Telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 00 723
 Correo electrónico: sat@sat.gob.mx

LETRA "F" DOCUMENTO AL APÉNDICE, ESCRITURA 31,668 VOLUMEN 1,325.

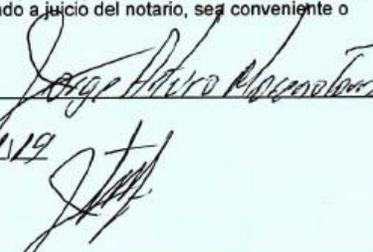
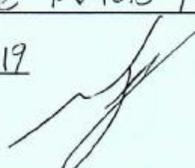
Lic. Jesús Bermúdez Fernández

Notario Público No. 8
 Paseo de las Palmas # 1 Col. Real del Prado
 C.P. 34080 Durango, Dgo. México
 Tel: (618) 818-80-00 Fax: (618) 817-47-99
 e-mail: jbermudez@notaria08.com.mx



AVISO DE PRIVACIDAD

<p>La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.</p>	
<p>¿Qué datos personales recabamos de usted?</p>	<p>Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, CURP, RFC y situación migratoria en su caso, entre otros. • Su correo electrónico y números telefónicos. • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros. • Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios, poderdantes, apoderados, hijos menores de edad y personas que están bajo su tutela. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara.
<p>¿Para qué usamos sus datos personales?</p>	<p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regimenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
<p>¿Con quién compartimos su información y para que fines?</p>	<p>Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales entre las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.</p>
<p>¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?</p>	<p>Salvo los casos en que por ley el Notario está obligado a compartir la información antes mencionada, usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. • Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: pgarcia@notaria08.com.mx • Llamando al número telefónico (618) 818-80-00
<p>¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?</p>	<p>El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico pgarcia@notaria08.com.mx o llamando gratuitamente al número (618) 818-80-00 a partir del 6 de JULIO de 2011, en el entendido que de una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conserven en la base de datos de la Notaría.</p>
<p>¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?</p>	<p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a su correo electrónico. • En la primera comunicación que tengamos con Usted después del cambio.
<p>¿Cómo contactarnos?</p>	<p>Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica pgarcia@notaria08.com.mx • La dirección de correo postal con atención a la persona encargada de la privacidad Lic. Irma Patricia García Ramírez en calle Paseo de las Palmas No. 1, Colonia Real del Prado, Durango, Dgo. C.P. 34080 • Al teléfono: (618) 818-80-00 <p>Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.</p>

<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: <u>Jorge Arturo Moreno López</u></p> <p>Fecha: <u>22/01/19</u></p> <p>Firma: </p>	<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: <u>Jorge Arturo Moreno López</u></p> <p>Fecha: <u>22/01/19</u></p> <p>Firma: </p>
<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>	<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>
<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>	<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>
<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>	<p>RECIBI UN EJEMPLAR DE ESTE AVISO DE PRIVACIDAD Asimismo, por motivos de confirmación de identidad, certeza jurídica, transparencia y calidad en el servicio, autorizo ser video-grabado(a) y/o fotografiado(a) durante el proceso de mi trámite, cuando a juicio del notario, sea conveniente o necesario.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: <u> / / </u></p> <p>Firma: _____</p>



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Durango



Inscripción vía web inmediata

20190002110900G5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019007091	APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900021109	30/01/2019 06:14:42 T.CENTRO	JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
31,668	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jesús Bermudez Fernández

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019007091	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	30/01/2019 06:14:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20623395	30/01/2019 06:14:07 T.CENTRO	\$420.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Maria Angelica Lozoya Amaro
Firma
91c196a0c31d1c50bd665b8acdc707f64c31b7fc

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190131001438.095Z	Z+8ZNUCVNeYB+NW0nMDTWGXZma/0P7Lmy7mj768WivV0ovSfgOkDI8194CdwzIFNMqZoDs+JcQ+979M5RFU3gsddd/ FgVWlow3CCzt8Y24g75UqGG6+LZLWuOk0IBNI275Anj8qOFRtGeyCqENUqHRq5PjsAJdNMxO4Sirtmu HYXACbMvWmhbXW8ipBoxU5tdKymAza7iqY758CA3NYWu+vw2CRadpM22sRIN5jXd0rB9/ Bvj64rw4xL070WkiaQ1QYhg09LRACUO8rEP3ojn0HixBgmue5s3ogB5C0H71v -06kysPxK6lx8o0Lmw0VSO==



Registro Público de Comercio

Durango



Inscripción via web inmediata

20190002110900G5

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Maria Angelica Lozoya Amaro
 >22150630 YCUT+zZ37ZjsnMfF3MWSCGROj4M=|
 RGq9jtRz9cwpf3nYZ4sYblsRBwUzXKeeMzlvLdwYU59dKxmptERTd/
 Pmcmx4LqUFY7um9ZsAYf6mna1giqwUcM4Of8/+VwiXUjf3BIKlbSIJFQNUF642L59yXawlmWSRAGbB2IEBhDpdSawYZRld8VPL
 cBiwRx9ttE79A6rMvFSA5SBBF+J+8GODsoyNsq9PPKFd+RtlLDYuiH0T4vR+PKs9UJAVN60sEYYLAqc1Yc8236VhgvZF6RR
 +zKaTF1d0cDCJPZtrU2shZ0RVslZYCcF97vnBKcl3pDzKAP4kzj46RAggrmgwnhQuVtMnE8dwg==



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 31,668

Volumen: 1,325

De fecha: 22/01/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jesús Bermudez Fernández **No.** 8

Estado: Durango **Municipio:** Durango

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración POR TIEMPO INDEFINIDO

Domicilio en: DURANGO, DURANGO.

Entidad Durango **Municipio** Durango

Objeto social principal

"...ARTICULO 4o: OBJETO SOCIAL. El objeto principal de la sociedad es:- 1.- LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS.- 2.- LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.- 3.- LA COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODOS TIPO DE INMUEBLES.- 4.- CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.- 5.- INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE.- 6.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL.- 7.- COMPRAVENTA Y ACARREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. - 8.- REFORESTACIÓN, PLANEACIÓN Y REMODELACIÓN DE AÉREAS VERDES.- 9.- LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- 10.- LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN EN EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD.- 11.- LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS, DRENAJES, PUENTES Y PRESAS.- 12.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS Y SUS DERIVADOS.- 13.- PRESTAR SERVICIOS Y HACER POR CUENTA PROPIA LA PROYECCIÓN, DISEÑO Y CALCULO PARA LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES EN GENERAL.- 14 .-OTORGAR Y RECIBIR EL USO Y/O GOCE DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO.- 15.- ADMINISTRAR TODO TIPO DE INMUEBLES TALES COMO CASAS HABITACIONALES, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, LOCALES COMERCIALES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO EL SERVICIO CONTABLE, LEGAL Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN INMOBILIARIA, YA SEA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIÓN, TRÁMITE O ACTO RELACIONADO CON ESTE OBJETO SOCIAL.- 16.-DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CON LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TODO TIPO DE INMUEBLES, SEA DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO O BAJO CONVENIO CON TERCEROS, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS Y/O MODALIDADES.- 17.- COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.- 18.- ACTUAR COMO



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

COMISIONISTA O MEDIADOR MERCANTIL PARA COMPRAR O VENDER CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO.- 19.- LA VENTA Y ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- 20.- TRAMITAR Y OBTENER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- 21.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO, DESCUENTO O CREDITO, TANTO COMO ACREEDORA COMO DEUDORA, POR CUENTA PROPIA Y SUBROGAR DERECHOS POR LA EMPRESA Y TERCEROS, ASÍ COMO SUBSTITUIRSE O ADQUIRIR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍA PARA SI O A FAVOR DE TERCEROS.- 22.- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O UNIONES YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES.-23.- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS Y PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO, O A OTRAS SOCIEDADES, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, MERCANTIL O FINANCIERA.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:- 1).- La obtención y gestión de créditos Nacionales e Internacionales para el financiamiento del objeto social;- 2).- La adquisición en propiedad por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad;- 3).- La comercialización de Franquicias;- 4).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero;- 5).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tengan interés o participación o a otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios;- 6).- La sociedad podrá adquirir obligaciones mediante la suscripción de títulos de crédito y obligarse en calidad de avalista y de co-obligado, deudor solidario, así como constituir garantías a favor de terceros, ya sea prendarias, hipotecarias o de cualquier otra clase y en general para constituirse como garante u obligado subsidiario o solidario a favor de terceros.- 7).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros;- 8).- Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, incidentales, convenientes, anexos y conexos con las actividades de la sociedad;- 9).- En general celebrar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el fomento y desarrollo del objeto social....

Capital social mínimo

50,000.00

 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JORGE ARTURO	MORENO	LOPEZ	Mexicana	MOLJ920523HC	MOLJ9205236E8	49000	A	49,000	49,000.00
JORGE ARTURO	MORENO	TORRES	Mexicana	MOTJ630711HC	MOTJ630711ES7	1000	A	1,000	1,000.00

Administración

 Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

"...ARTICULO 27o: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: - a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. - b). En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.- c). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.- d). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.- e). PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f). FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- g). Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- h). Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. - i). Formular reglamentos interiores.- j). Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.- k). Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- l). Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.- m). Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. - n). Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles. - a).- Que mientras la Asamblea de Accionistas no decida otra cosa, será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designado para ocupar dicho cargo al señor JORGE ARTURO MORENO LOPEZ, quien en este momento acepta su cargo, y protesta su fiel y leal desempeño en el



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

ejercicio del mismo; y para su debido desempeño se le confieren y otorgan las facultades y poderes, que se mencionan en el ARTICULO 27o VIGÉSIMO SÉPTIMO, de los estatutos Sociales, SIN LIMITACIÓN, en la inteligencia de que contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e.firma de la sociedad..."

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JORGE ARTURO	MORENO	LOPEZ	MOLJ9205236E8	ADMINISTRADOR UNICO



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JORGE ARTURO	MORENO	TORRES		"...a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Durango y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querrelas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presentan por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.- b). En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

Se nombró a poderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima segunda y XVII vigésima séptima del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. - c). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. - d).- Contará con facultades de representación ante las autoridades fiscales, incluyendo la solicitud de la e firma de la sociedad.- e). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo</p>



Registro Público de Comercio

Durango



Constitución de Sociedad

20190002110900G5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				tercero de los Artículos 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Código Civil del Estado de Durango y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.- f). PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...."

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario: A cargo del señor ERNESTO TREVIÑO SOSA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201901161945131137

Fecha:

16/01/2019

Datos de inscripción

NCI

201900021109

Fecha inscripción

30/01/2019 06:14:38 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/01/2019 06:14:42 T.CENTRO

Responsable de oficina

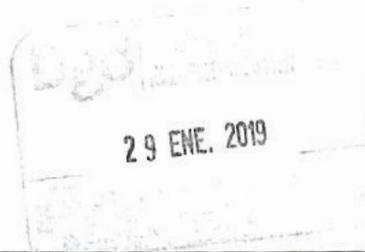
María Angelica Lozoya Amaro



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
 RECAUDACIÓN DE RENTAS DE: DURANGO / CENTRO MULTIPAGO 2º DE NOV



PAGO DE SOCIEDADES MERCANTILES				
CONTRIBUYENTE		APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX SA DE CV		
DOMICILIO				
REFERENCIA	201913069074922626272	FECHA Y HORA DE PAGO: 29/01/2019 13:58		
NO. TRANSACCIÓN	2019 - 240558	PÁGINA: 1/1		
INSTRUMENTO DE PAGO	TRANSFERENCIA			
BASE CALCULO	50000			
CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
6076	INS. DE ESCRITURA CONST. DE PERSONAS MORALES	1	30000	30000
6500	REG. PUBLPROP FOMENTO EDUCATIVO	1	12000	12000
CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (000000)		TOTAL A PAGAR		\$42000



SELLO DIGITAL:
 302c02143a0a6f7aae96a492437a618f223002ec8fb7ce6402142aed3a0ebdff69cbcdcc6c7982da98dc501aac0d

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO Y AL MOMENTO DEL PAGO.

ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE FISCAL, si lo requieres genera tu CFDI en www.finanzasdurango.gob.mx con el número de transacción desde la fecha de pago hasta 15 días naturales del mes siguiente.

Acepto que los servicios públicos que a través de este medio se solicitan y que dan lugar al pago de estos derechos, se sujetan a los requisitos que las disposiciones fiscales y administrativas señalen para tales efectos y que en caso de no cumplir con aquellos, quede expedito mi derecho para solicitar la devolución de este pago conforme a derecho corresponda.



201913069074922626272

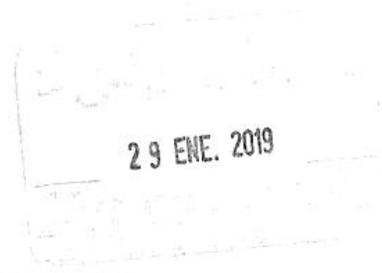


GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS DE: DURANGO / CENTRO MULTIPAGO 29 DE NOV



SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Form containing payment details: CONTRIBUYENTE: APEX INGENIERIA Y CONSTRUCCION MX SA, PAGO DE SOCIEDADES MERCANTILES, REFERENCIA: 201913069075222626295, FECHA Y HORA DE PAGO: 29/01/2019 13:59, and a table of items with columns for CLAVE, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, IMPORTE UNITARIO, and IMPORTE TOTAL.



SELLO DIGITAL:
302c0214354591e22eafa7268822af5ae94aa620e22244dd02143f4081beef0634b8d25a0693c2122f560ea238a2

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO Y AL MOMENTO DEL PAGO.

ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE FISCAL, si lo requieres genera tu CFDI en www.finanzasdurango.gob.mx con el número de transacción desde la fecha de pago hasta 15 días naturales del mes siguiente.

Acepto que los servicios públicos que a través de este medio se solicitan y que dan lugar al pago de estos derechos, se sujetan a los requisitos que las disposiciones fiscales y administrativas señalen para tales efectos y que en caso de no cumplir con aquellos, quede expedito mi derecho para solicitar la devolución de este pago conforme a derecho corresponda



201913069075222626295

SIN TEXTO